MASTER

El Imperio de la Ley en Cuba

La Comisión Internacional de Juristas es una organización no gubernamental, reconocida como entidad consultiva, categoría B, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. La Comisión promueve el conocimiento y la observancia del imperio de la ley. Está integrada por:

COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS
6, RUE DU MONT-DE-SION
GINEBRA, SUIZA

El Imperio de la Ley en Cuba

COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS
GINEBRA
1962

ÍNDICE

Primera Parte

Segunda Parte

La Legislación constitucional de Cuba

Tercera Parte

Legislación penal de Cuba

Cuarta Parte

INTRODUCCIÓN

La Comisión Internacional de Juristas ofrece en el presente Informe los resultados de su estudio sobre la situación del Imperio de la Ley en Cuba bajo el régimen revolucionario del Dr. Fidel Castro. El Dr. Castro y sus adherentes denominan su régimen como revolucionario. La investigación de la Comisión abarca un período de varios años y comprende no solo el examen de documentos oficiales y no oficiales sino también las entrevistas directas y el examen cuidadoso de más de cien testigos de los acontecimientos en Cuba antes y después de la derrota de la dictadura de Batista.

La revolución cubana ofrece a la consideración de la opinión jurídica internacional una lección objetiva de gran interés. La revolución nació bajo el signo de la libertad y de la democracia y evidentemente inspirada en los más elevados principios del gobierno constitucional. Su objetivo principal fué derrocar la cruel y opresiva dictadura de Fulgencio Batista y restaurar la Constitución de 1940. Muy pocos movimientos revolucionarios han sido recibidos con más satisfacción y han inspirado más esperanzas que el movimiento de Fidel Castro. La Comisión Internacional de Juristas expresó los sentimientos prevalecientes entre los participantes al Congreso Internacional de Juristas en Nueva Delhi cuando dirigió en el mes de enero de 1959 un telegrama de felicitaciones y buenos augurios al primer gobierno revolucionario designado por Fidel Castro y encabezado por el distinguido jurista Dr. José Miró Cardona. No hay duda alguna de que el régimen de Batista — cruel, autocrático y corrompido como indudablemente lo fué — cayó bajo una condenación universal.

La oposición de la Comisión al régimen de Batista es bien conocida. Los esfuerzos que durante los años 1956 y 1957 se hicieron para establecer una sección nacional efectiva para luchar por las injusticias en Cuba fracasaron debido a que nuevas leyes coercitivas impidieron la formación de grupos y asociaciones. La Comisión mantuvo, sin embargo, estrecha vinculación con juristas de Cuba cuya devoción

por el Imperio de la ley es incuestionable y quienes se opusieron con todo el vigor posible a las injusticias del régimen de Batista.

Ya en agosto de 1959 la Comisión hizo pública su preocupación con relación al Imperio de la Ley en Cuba (Ver Boletín de la Comisión Internacional de Juristas, No. 9 (agosto 1959, pág. 36-39).

En junio de 1960 la Comisión envió a Cuba al distinguido profesor de Derecho de la Universidad de Caracas, Dr. Antonio Moles Caubet, para expresar la preocupación de la Comisión sobre denuncias acerca de violaciones de derechos humanos en Cuba por parte del régimen de Castro. El Dr. Moles entrevistó a funcionarios del gobierno y abogados, sometiendo más tarde un informe a la Comisión. Como resultado de esa visita, la Comisión envió al Ministro de Justicia un cuestionario sobre los puntos motivos de mayor preocupación. Esto fué en diciembre 1 de 1960. No se recibió respuesta. Al mismo tiempo fué enviado un cable al Dr. Fidel Castro relacionado al juicio contra el Dr. Humberto Sorí Marín que fuera ministro en el Gobierno de Castro y asesor legal del Ejército Rebelde en la Sierra Maestra durante la lucha contra Batista. La Comisión solicitó información sobre los cargos contra el Dr. Sori y expresó su preocupación acerca de la naturaleza de este juicio. No se recibió respuesta. El Dr. Sorí fué ejecutado en abril de 1961.

En septiembre de 1961 yo envié un cable al Ministro de Justicia solicitando autorización para enviar un observador al juicio de setenta personas acusadas de delitos contra la seguridad del Estado. Ese proceso era objeto de una preocupación universal. La solicitud de la Comisión no fué atentida.

En marzo de 1962 la Comisión volvió a dirigirse al gobierno cubano solicitando se autorizara al licenciado Ricardo Franco Guzmán, profesor de Derecho Penal de la Universidad de Mexico para asistir al proceso de las personas arrestadas con motivo de la fracasada invasión de Cuba. El licenciado Guzmán envió un cable al Dr. Raul Roa, Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba. En su respuesta, el Dr. Roa dijo que « se ha decidido enviar el mensaje (del licenciado Guzmán) al Presidente del Tribunal porque esta es una materia de su absoluta competencia ». El juicio estaba concluído cuando se recibió esa respuesta.

Una gran diferencia existe entre los fines proclamados por el movimiento revolucionario en sus comienzos y la práctica de los

líderes del gobierno revolucionario. Menos de dos años después de la toma del poder se completó el establecimiento de un régimen totalitario y Fidel Castro proclamó — retrospectivamente — el caracter marxista-leninista de la revolución cubana. En los hechos, el respecto por el Imperio de la Ley bajo el régimen de Castro se puso al mismo nivel que el alcanzado por Batista.

En consecuencia, el circulo ominoso de la opresión a la libertad y de la libertad a la opresión aparece clausurado una vez más. Cualquiera sea el futuro de la revolución cubana, no podrá negarse la flagrante traición a sus proclamados objetivos tal como surge con toda evidencia de este Informe. No es necesario ya buscar definiciones del tipo de gobierno existente en Cuba. Ha sido públicamente identificado por el dirigente principal del gobierno como un movimiento que se nutre en fuentes ajenas a la tradición cubana y completamente contrarias a la libertad del individuo.

La Comisión Internacional de Juristas ha estudiado con creciente preocupación las diferentes etapas de este desarrollo y sus causas subyacentes. La historia de la legislación revolucionaria de Cuba, es la historia de un proceso sistemático de concentración de poder, que tiene como mayor objetivo la construcción de una dictadura cerrada.

En su Declaración de Nueva Delhi, en enero de 1959, la Comisión Internacional de Juristas adoptó la proposición que « el imperio de la ley es un concepto dinámico y que incumbe ante todo a los juristas extender su alcance e impulsar su aplicación, no sólo para salvaguardar y promover los derechos civiles y políticos del individuo en una sociedad libre, sino también para crear condiciones sociales, económicas, culturales y de educación bajo las cuales puedan cumplirse plenamente las aspiraciones legítimas del hombre y quede garantizada su dignidad ».

Esta moderna elaboración del contenido del Imperio de la Ley, confirmado y desarrollado en la Conferencia Africana sobre el Imperio de la Ley celebrada en Lagos en enero de 1961, presupone la aceptación de un progresivo cambio social y económico. Por supuesto, la Comisión no ha tolerado nunca que tal desarrollo sea buscado por encima del Imperio de la Ley, sosteniendo en cambio que debe buscarse a través del Imperio de la Ley. Los cambios sociales y económicos que no se inspiran en un profundo respeto por el Imperio de la Ley, crean un estado de ilegalidad. La violación de la ley pro-

voca más violaciones a la ley y produce, finalmente, el fracaso completo de la reforma emprendida. La primera quiebra de la libertad no controlada a tiempo puede conducir tarde o temprano al colapso de la total estructura del Imperio de la Ley. Cuba ha demostrado una vez más la fatalidad de este ciclo.

Durante menos de cuatro años de existencia, el gobierno de Fidel Castro pasó de un movimiento de tipo moderado, democrático y reformista a ser un movimiento extremista y totalitario. « Libertad con pan y sin terror » fué el lema de los primeros días. « Terror sin pan ni libertad » es la situación de hoy. Esta revolución será juzgada por la historia, no tanto por sus teorías y por su técnica, tan original en muchos sentidos, como por los modos en que destruyó la vida de su pueblo.

El régimen de Castro ha tenido y continúa teniendo un impacto dominante y compulsivo en la vida del pueblo cubano. El régimen ha penetrado tanto en la vida pública como en la vida privada de la actividad humana y ha sujetado todo a un severísimo control. Incontables leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas y órdenes policiales han destruído toda garantía de libertad individual y social. La falsa imagen de un país en terrible astado de atraso, ceada y difundida por el régimen de Castro sirvió para justificar el establecimiento gradual de un sistema totalitario y para intentar legitimar el corolario de violaciones al Imperio de La Ley. En consecuencia, sería inútil analizar en el presente Informe solamente la legislación revolucionaria cubana e ignorar la historia, la circunstancia social y económica y los acontecimientos políticos más importantes que han influído y a veces determinado el curso del proceso revolucionario.

En consecuencia, el siguiente esquema fué adoptado en la preparación de este Informe:

El Informe se ha dividido en cuatro partes. La primera comprende, en cinco capítulos, un examen de las circunstancias políticas, sociológicas y económicas de Cuba y trata, en particular, de varios aspectos de la geografía, economía, etnología e historia de Cuba. Se ha prestado una atención especial a las instituciones más importantes, grupos y empresas, cuya interacción ha afectado profundamente la estructuración de la sociedad cubana antes de la revolución de Fidel Castro. El último capítulo de esta primera parte analiza varios aspectos del proceso de transformación del nuevo régimen y el modo de llevarse

a efecto según dos discursos cruciales pronunciados por Fidel Castro en 1953 y en 1961, respectivamente. La posición del Poder Judicial y del Colegio de Abogados es tambien analizada en esta parte.

La segunda parte del Informe trata de la legislación constitucional de Cuba. Se adoptó el procedimiento de una exposición cronológica comenzando con una breve referencia a la Constitución de 1940. Se advertirá que mientras la vuelta a la Constitución de 1940 fué uno de los objetivos principales de la revolución proclamados por su máximo líder, una nueva Ley Fundamental de Cuba fué prontamente proclamada, la que, a su vez, fué dieciseis veces modificada.

El estudio de la legislación penal substantiva y procesal de Cuba es realizado en la Tercera parte del Informe. La creciente expansión de la legislación penal, la ambigüedad de las definiciones jurídicas, que se refieren a las « actividades contrarrevolucionarias » y la extensa jurisdicción de los tribunales revolucionarios con sus penalidades extremas son los hechos salientes que caracterizan al régimen de Cuba en esta materia.

Mientras las Segunda y Tercera partes se refieren a aspectos legales del régimen revolucionario cubano, la Parte Cuarta ofrece las consecuencias prácticas a través de informes y testimonios de las víctimas y de testigos de los más diversos niveles de vida. Los informes y testimonios hablan por sí mismos. Y prueban trágicamente que el régimen de Fidel Castro aparte de violar el Imperio de la Ley, ha violado igualmente su propia legislación revolucionaria.

A pesar de que este Informe tiende a ser una exposición comprensiva de los acontecimientos más importantes en Cuba, no pretende ser, en modo alguno, una investigación completa sobre los diversos aspectos de la situación cubana. La realización de otro estudio dedicado a estos temas podrá aparecer más tarde necesario. Se confía, sin embargo, que el Informe ilustra adecuadamente sobre los efectos de estudiadas distorsiones, abusos y la más completa falta de respeto por las normas de procedimiento criminal.

Después de la caída de la dictatura de Batista, la Comisión Internacional de Juristas tuvo la esperanza de que podía realizar una contribución positiva al restablecimiento del Imperio de la Ley en Cuba. Esa oportunidad fué negada a la Comisión. Las pruebas que se citan en el Informe se refieren a una triste realidad. Pero los inocentes

que han muerto o que aún permanecen en la cárcel no habrán pasado sus penurias en vano. La libertad podrá ser temporariamente suprimida, pero nunca muere. Como lo he dicho en alguna otra parte, « la *Comisión*, a través de todos los que en tantos países le dan su apoyo debe ser audaz e incesantemente vigilante para resistir a las corrientes totalitarias y agresivas que amenazan la estructura y la tradiciones del Derecho, sea nacional o internacional ».

Noviembre 1962.

Leslie Munro,
Secretary General.

NOTA SOBRE FUENTES DE INFORMACIÓN

La siguiente lista de documentos oficiales, libros, revistas y otro material usado en la preparación de este informe no pretende ser, de ningún modo, una versión exhaustiva de la innumerable bibliografía existente sobre el Dr. Fidel Castro y la Revolución Cubana. Estas referencias se incluyen al solo efecto de indicar la amplitud de la investigación realizada para la producción de este informe. Una gran cantidad de artículos y comentarios editoriales como así también otras fuentes secundarias que han sido consultadas no se incluyen en esta nota.

La *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, publicada en La Habana ha sido utilizada para el estudio de la legislación, resoluciones administrativas y sentencias del Tribunal Supremo. Para el texto en inglés se ha utilizado en lo posible versiones oficiales como por ejemplo la Ley de Enjuiciamiento Criminal de Cuba, de 1892, en su edición bilingüe publicada por el Ministerio de Guerra, Washington, Oficina de Prensa del Gobierno, 1901. El texto en inglés de la Ley Fundamental ha sido tomado de la publicación de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos. El texto en inglés de la Constitución de 1940 ha sido tomado de Amos J. Peaslee, *Constitutions of Nations*, Vol. I, Holanda, segunda edición, 1956, páginas 606-683.

También se ha utilizado en el estudio de las leyes, decretos y reglamentos del gobierno del Dr. Fidel Castro la publicación *Folletos de Divulgación Legislativa*, que consiste en más de 20 volúmenes donde se reproducen los textos legales del gobierno revolucionario de acuerdo con el texto oficial. Esta es una publicación de Editorial Lex, de La Habana.

Para el estudio de la situación social y económica de Cuba se ha tenido en cuenta principalmente las publicaciones de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL): *Boletín Económico de América Latina* y el *Suplemento Estadístico*. También se ha consultado el *Annuaire Statistique 1961* de las Naciones Unidas.

Asimismo ha sido utilizado el *Report on Cuba*, en el que se exponen las conclusiones y las recomendaciones formuladas por la misión técnica y económica organizada por el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo en colaboración con el Gobierno de Cuba en 1950. Este informe fué publicado, solamente en inglés, por el Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo y la

imprenta The Johns Hopkins. Este estudio de más de 1.000 págs. fue realizado durante la presidencia de Carlos Prío Socarrás por una misión compuesta por 17 miembros presidida por el Sr. Francis Adams Truslow. La misión realizó investigaciones directas en Cuba durante los meses de agosto, septiembre y parte de octubre de 1950. La inmensa colección de datos y material obtenida en Cuba constituyó la base para la elaboración final de este voluminoso y muy interesante informe del Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo.

Para los aspectos geográficos de Cuba, aunque también se ha extraído información sobre a problemas sociales y económicos, se ha consultado la obra de Antonio Núñez Jiménez: *Geografía de Cuba*, La Habana, 1954. El Profesor Núñez Jiménez es desde el comienzo de la lucha contra Batista uno de los más íntimos colaboradores del Dr. Fidel Castro.

También se ha consultado la obra de geografía de Preston E. James, profesor de geografía de la Universidad de Siracusa. Se titulada *Latin America*, The Odyssey Press, New York, Tercera Edición, 1959.

Para el capítulo que se refiere a la descripción de los partidos políticos se ha tenido en cuenta principalmente el *Hispanic American Report*, publicado por el Instituto de Estudios Hispano Americano de la Universidad de Stanford California. Esta es una publicación mensual que recoge, país por país los acontecimientos más importantes. Es una publicación bien conocida no solo por la objetividad de su contenido sino también por su frecuente posición crítica de la política de los Estados Unidos con respecto a la América Latina.

Se han tenido también en cuenta los artículos publicados en la revista *Cuadernos* del Congreso por la Libertad de la Cultura, París, y *Combate*, publicación del Instituto Internacional de Estudios Políticos y Sociales, de San José, Costa Rica.

Revista Internacional, publicación teórica e informativa de los partidos Comunistas y Obreros, Praga; *International Affairs*, Sociedad Soviética para la popularisación del conocimiento político y científico, Moscú.

También fueron consultadas las publicaciones de la Oficina Internacional de Estudios Sociales FERES (Friburgo, Suiza y Bogotá, Colombia) y el Centro de Investigaciones Socio-Religiosas (Bruselas, Bélgica). Estas son publicaciones de carácter general sobre América Latina.

La Población en América Latina, por Federico Debuyst, 1961.

La Urbanización en América Latina, Tomo I, II y III por Jaime Dorselaer y Alfonso Gregory, 1962.

La Familia en América Latina, por Berta Corredor, 1962.

Las Clases Sociales en América Latina, por Federico Debuyst, 1962.

Transformación en el Mundo Rural Latinoamericano, por Berta Corredor y Sergio Torres, 1961.

Las Instituciones Políticas en América Latina, por Raúl Cereceda, 1961.

Un gran número de libros y publicaciones que, no obstante su gran valor intrínseco, pueden ser consideradas como fuentes secundarias de información, han sido tenidas en cuenta en la elaboración de este Informe. Entre otras: *Cuba: A brief Political and Economic Table* (London, Oxford University Press, 1958) Jules Dubois: *Fidel Castro:* Rebel Liberator or Dictator (Indianapolis, Bobbs-Merril, 1959; Rafael Otero Echeverría: *Reportaje a una Revolución* (Santiago de Chile, editorial del Pacífico, 1959); Fernando Benítez: *La Batalla de Cuba* (México, Ediciones Era, 1960); *Una Nueva Diplomacia* (Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, La Habana, 1959), Leo Huberman y Paul Sweezy: *Cuba: Anatomy of a Revolution* (New York, Monthly Review Press, Special Issue, Julio-agosto 1960); C. Wright Mills, *Listen Yankee* (New York: Ballantine Books, 1960); Stefan Baciu, *Cortina de ferro sóbre Cuba* (Río de Janeiro, 1961); Antonio F. Silió: *Aspectos de la Revolución Cubana y un Mensaje* (1961); José Luis Massó: *Qué Pasa en Cuba* (1961); Karl E. Meyer y Tad Szulc: *The Cuban Invasion* (New York: Frederick A. Praeger, 1962); Daniel James: *Cuba: the First Soviet Satellite in the Americas* (New York: Avon Books, 1961); Nathaniel Weyl, *Red Star Over Cuba* (New York Hillman Books, 1961); Theodore Draper: *Castro's Revolution: Myths and Realities* (New York: Frederick Praeger Inc., 1962); Jean-Paul Sartre: *Sartre on Cuba* (New York: Ballantine Books, 1960).

Finalmente, una gran cantidad de información proviene de investigaciones realizadas directamente en Cuba en diferentes oportunidades, después de la toma del poder por el Dr. Fidel Castro. Ade más esta información, más de cien testigos fueron entrevistados por miembros del cuerpo de asesores de la Comisión. Las declaraciones de dichos testigos fueron debidamente certificadas. Los nombres de los testigos, cuyas declaraciones se se encontrarán en la parte IV de este Informe no han sido revelados por temor a que se tomen represalias contra ellos. Los nombres y el texto íntegro de sus declaraciones según versión taquigráfica, obran en los archivos de la Comisión, en Ginebra. Todos los hechos y datos referidos por los testigos han sido debidamente verificados con otras fuentes de información, antes de aceptarlos como testimonio final.

Primera Parte

ESTUDIO GENERAL

I. CRONOLOGIA DE LOS ACONTECIMIENTOS MAS IMPORTANTES ACAECIDOS EN CUBA

1492	Cristóbal Colón descubre América, alcanzando la costa norte de Cuba el día 28 de octubre de 1492.
1762	Ocupación de La Habana por fuerzas inglesas el 14 de agosto. El 6 de julio 1763 termina la ocupación de La Habana por Gran Bretaña.
1809-1825	En este período se desarrollan las guerras por la independencia de Hispanoamérica contra la corona española. Cuba permanece leal a España.
1823	El 2 de diciembre el presidente de los Estados Unidos, James Monroe, dirige su mensaje al Congreso en el que formula las bases de la famosa doctrina que lleva su nombre. La Doctrina Monroe declaró que los Estados Unidos considerarían cualquier intento de los países europeos de extender su « sistema » al Hemisferio Occidental como peligroso para la paz y la seguridad de los Estados Unidos.
1853	Nace en La Habana José Martí; héroe nacional cubano.
1868	Se produce « el grito de Yara », que da comienzo a la guerra de los diez años entre España y Cuba. El grito de Yara se refiere al lugar donde comenzó la guerra contra España.
1878	Fin de la Guerra de Diez años. Esta guerra concluyó con un tratado de paz entre España y los revolucionarios cubanos. España prometió prestar atención a los reclamos populares.
1895	Comienza la guerra de la Independencia. Muerte de José Martí.
1898	El 15 de febrero explotó el barco norteamericano Maine, anclado en el puerto de La Habana. En abril, Estados

Unidos declaró la guerra a España. Ocupación de Cuba. Comienzo del gobierno militar de Estados Unidos en Cuba.

El 10 de diciembre se firma el Tratado de París, Los Estados Unidos se comprometieron a no ejercer soberanía, jurisdicción ni control sobre Cuba, con excepción de las medidas necesarias para obtener la total pacificación. Se comprometieron, además, a dejar el gobierno y el control de la Isla a los propios cubanos.

1900 La Convención Constituyente inicia sus sesiones

1901 El 2 de marzo el presidente de los Estados Unidos sanciona la Ley de Enmienda a la Ley de Presupuestos del Ejército propuesta por el senador Orville H. Platt. Esta medida del gobierno de los Estados Unidos, conocida con el nombre de « Enmienda Platt », establecía las condiciones bajo las cuales se reconocería el gobierno de la Isla al pueblo cubano. Se reconocía el derecho de los Estados Unidos para intervenir en los asuntos internos de Cuba con el objeto de preservar la independencia cubana, y el mantenimiento del gobierno adecuado para la protección de la vida, la propiedad y la libertad individuales.

El 12 de junio la Convención Constituyente de Cuba aprueba la Enmienda Platt como apéndice de la Constitución cubana.

El 31 de diciembre se realizan las primeras elecciones presidenciales. Tomás Estrada Palma fué electo Presidente.

1902 20 de mayo: transferencia del gobierno de las manos del gobernador militar de los Estados Unidos al Presidente electo, Tomás Estrada Palma. Fin del gobiero militar de los Estados Unidos en Cuba.

1903 El 16 de febrero el presidente de Cuba firmó en La Habana un convenio con los Estados Unidos en virtud del cual arrendó a estos, por el tiempo que las necesitasen y para el objeto de establecer en ellas carboneras navales, las extensiones de tierra y agua ubicadas en Guantánamo y Bahía Honda.

El 22 de mayo se firmó entre Cuba y los Estados Unidos un tratado permanente incluyendo las provisiones de la Enmienda Platt como una mayor garantía.

1906 Estrada Palma fue reelecto por otro periodo de 4 años. En el mes de agosto se produjo, un levantamiento armado en contra del gobierno, que dió oportunidad a Estrada Palma para solicitar a los Estados Unidos que ejerciesen el derecho de intervención, de acuerdo con la Enmienda

Platt. Charles Magoon, un abogado de Nebraska, fué designado Gobernador de la Isla, gobernando desde el 29 de septiembre de 1906 hasta el 28 de enero de 1909.

1909 José Manuel Gómez es electo Presidente de la Isla.

1912 Una insurrección provocada por la población negra de Cuba motivó una grave perturbación en el orden público, particularmente en la parte oriental de la Isla. Tropas norteamericanas amenazaron con intervenir, pero la enérgica acción del presidente, José Manuel Gómez, comunicada a tiempo al presidente de los Estados Unidos, William Taft, evitó la intervención de los Estados Unidos.

1913 Comienza el gobierno de Mario García Menocal.

1917 Reelección de García Menocal, acusación de fraude electoral, sublevación del ejército. Estos disturbios provocaron declaraciones del ministro de los Estados Unidos en Cuba, expresando que no reconocería gobierno alguno surgido de una revolución. La presencia de las tropas norteamericanas contribuyó a poner fin a la revuelta. Estados Unidos declaró la guerra a Alemania. Cuba se solidarizó con los Estados Unidos.

1921 Elección de Alfredo Zayas como presidente de Cuba. Presencia del general Enoch Crowder, enviado especial de Washington con carácter de « consejero » del presidente de Cuba.

1924 Organización de la Confederación Nacional Obrera Cubana bajo la dirección de grupos anarco-sindicalistas.

1925 Elección de Gerardo Machado como presidente de Cuba iniciando el periodo dictatorial llamado « el machadato ».

1928 Reelección de Gerardo Machado, gran crisis económica y política, resistencia activa de grupos estudiantiles (el ABC) y obreros.

1933 Franklin D. Roosevelt es elegido presidente de los Estados Unidos. Se inicia la política del « buen vecino ». Con el objeto de mejorar las relaciones con las repúblicas Latino americanas. En mayo es enviado a Cuba Summer Welles con carácter de embajador.

En agosto los grupos de oposición declararon la huelga general. El ejército exigió un cambio al gobierno. El 12 de agosto Machado tomaba un avión y huía a las islas Bahamas, finalizando « el machadato ».

1933 El 12 de agosto se instala el gobierno provisional de Carlos Manuel de Céspedes. El 4 de septiembre se produce la « revolución de los sargentos ». El sargento Fulgencio

Batista entra en escena. Se auto ascendió a Coronel y tuvo el control del Ejército. Un gobierno provisional colectivo, la pentarquía, se hace cargo de la situación. El 4 de noviembre concluye la pentarquía y asume la presidencia provisional Ramón Grau San Martín. Estados Unidos no reconoció este gobierno.

1934 En el mes de enero asume el mando un nuevo presidente provisional, Carlos Mendieta, que es reconocido por el gobierno de los Estados Unidos. El 29 de mayo se firmó, entre Cuba y los Estados Unidos, el tratado abrogando la Enmienda Platt. Cuba obtiene su total independencia política. Los Estados Unidos retienen la base naval de Guantánamo.

1935 Miguel Mariano Gómez es electo presidente de Cuba. Fulgencio Batista queda como Jefe del Ejército.

1936 En el mes de enero se hace cargo de la presidencia de Cuba Miguel Mariano Gómez. En diciembre, ante un conflicto institucional, el Congreso destituye al presidente Gómez, sucediéndole el vicepresidente de Cuba, Federico Laredo Bru.

1939 Estalla la segunda guerra mundial.
En el mes de noviembre se celebran elecciones para presidente, resultando electo Fulgencio Batista.

1940 El 5 de julio se promulga una nueva constitución de la república, con la participación de prácticamente todos los sectores de la vida política de la nación.

1941 En el mes de diciembre Cuba declara la guerra a Alemania, Japón e Italia.

1942 Cuba, siguiendo la política de los Estados Unidos, establece relaciones diplomáticas con Rusia.

1944 Ramón Grau San Martín es elegido presidente de Cuba.

1948 Carlos Prío Socarrás es electo presidente de Cuba.

1952 El día 10 de marzo un golpe militar dirigido por Fulgencio Batista, quien se hace cargo del poder, iniciando la dictadura.

1953 El 26 de julio Fidel Castro dirige el ataque al Cuartel Moncada en Santiago de Cuba. Castro es detenido y sometido a la justicia, condenándosele a prisión. La defensa de Castro ante esos tribunales es conocida bajo el nombre « La Historia me absolverá ».

1954 El 1 de noviembre el general Fulgencio Batista es elegido presidente (fue el único candidato), Una amnistía general permitió a Fidel Castro salir de la cárcel.

1956 El 2 de diciembre se produce la invasión de Fidel Castro desde México con 82 hombres tomando posiciones en la Sierra Maestra.

1959 El 1 de enero el presidente Batista renuncia y huye en avión para la República Dominicana. El 2 de enero Fidel Castro proclama a Manuel Urrutia presidente provisional de la República de Cuba. El día 3, Urrutia presta juramento en Santiago de Cuba, capital provisional del gobierno revolucionario. Fidel Castro es designado por Urrutia Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas. El 5 de enero José Miró Cardona es nombrado primer ministro. El 16 de febrero Fidel Castro asume las funciones de primer ministro, sustituyendo a Miró Cardona.

Abril 15: Fidel Castro llega a los Estados Unidos en visita no oficial.

Abril 17: Castro declara en Washington, hablando ante la American Society of Newspaper Editors, que no es comunista, que él no tiene intenciones de abrogar el tratado de Cuba con los Estados Unidos que se refiere a la base naval de Guantánamo y que Cuba no va a confiscar las propiedades que pertenezcan a la industria privada de capital extranjero.

Abril 22: Castro declara en Nueva York, ante un grupo de corresponsales de las Naciones Unidas, que la celebración de elecciones libres en Cuba podría significar el retorno « de la oligarquía y de la tiranía ». Aseguró que las elecciones serían celebradas dentro del término de 4 años.

Mayo 11: Castro promete la pronta terminación del funcionamiento de los Tribunales Revolucionarios y la restauración del habeas corpus.

Mayo 17: Se sanciona la ley de reforma agraria. Creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).

Julio 17: Fidel Castro comunica su renuncia como Primer Ministro en razón de diferencias con el presidente Manuel Urrutia a quien, a su vez, acusa de adoptar actitudes al borde de la traición. Renuncia del presidente Urrutia. Nombramiento de Osvaldo Dorticós Torrado como nuevo presidente.

Julio 18: Osvaldo Dorticós presta juramento y anuncia que el Gabinete rechazó le renuncia de Fidel Castro.

Julio 26: Fidel Castro reasume sus funciones como primer ministro.

1960 Febrero 4/13: Visita del viceprimer ministro soviético Anastas Mikoyan a Cuba.

Junio 28: Fidel Castro anuncia la confiscación de todos los bienes que pertenezcan a ciudadanos de los Estados Unidos, si los Estados Unidos reducen la cuota de importación de azúcar.

Junio 29: El gobierno de Cuba confisca las refinerías de petróleo de propiedad de los Estados Unidos y Gran Bretaña.

Julio 6: El presidente Eisenhower suspende la cuota de importación de azúcar de Cuba. El mismo día, el gobierno cubano decreta la expropiación de todas las propiedades de ciudadanos norteamericanos en Cuba.

Julio 9: El primer ministro soviético, Nikita Khrushchev amenaza a los Estados Unidos con proteger militarmente a Cuba si los Estados Unidos intervienen en los asuntos internos de la Isla.

Octubre 14: Nacionalización de bancos y compañías comerciales.

Diciembre 21: Se produce la « purga del poder judicial », decretando la cesantía de 17 jueces de la Suprema Corta.

1961 Enero 3: Los Estados Unidos rompen relaciones diplomáticas y consulares con Cuba.
Febrero 3: El gobierno de Cuba decreto la cesantía de 119 jueces.

Marzo 22: Se constituye en el exilio el Consejo Revolucionario, bajo la jefatura de José Miró Cardona.

Abril 17: Fracasada invasión de Cuba por las fuerzas de oposición a Castro.

Mayo 1: Fidel Castro declara en un discurso que Cuba es un Estado socialista y que no habría elecciones, ya que su gobierno se fundaría en el apoyo directo del pueblo.

Mayo 17: Fidel Castro ofrece el cambio de 1.200 prisioneros tomados durante la invasión del 17 de abril, por 500 tractores pesados y topadoras, cuyo costo se calculaba en unos 20 millones de dólares.

Junio 2: El Comité de « Tractores para la Libertad » que se organizó por ciudadanos particulares en los Estados Unidos, informó a Fidel Castro que estaban listos para enviar los 500 tractores a cambio de los 1.214 prisioneros.

Junio 6: Fidel Castro sugiere cambiar a sus prisioneros por otros presos políticos en las cárceles de Estados Unidos, Puerto Rico, Guatemala, Nicaragua y España.

El 7 de junio el gobierno de Cuba decreta la nacionalización de la enseñanza.

Junio 14: Seis expertos del Comité entrevistan a Fidel Castro, quien cambia su demanda por el equivalente a 1.000 tractores para trabajos agrícolas o 500 de un tipo especial más pesado. Además, declara que el cambio se haría por 1.167 prisioneros en lugar de 1.214, como había prometido en un principio.

Junio 23: El Comité de Liberación se declara disuelto en razón de que Fidel Castro no aceptó su oferta.

Julio 26: Fidel Castro anuncia en un discurso celebrando la fundación del Movimiento 26 de Julio, que todos los partidos políticos de Cuba deberán formar parte del Partido Unido de la Revolución Socialista (PURS).

Agosto 2: El gobierno anuncia la reorganización de la Confederación de Trabajadores Cubanos bajo directo control gubernamental.

Agosto 4: El gobierno anuncia que 500.000 personas se han enrolado en los comités de vigilancia de barrios, fábricas y granjas.

Septiembre 17: 136 sacerdotes católicos son deportados por el gobierno cubano.

Diciembre 1: Fidel Castro, en un discurso de 5 horas, pronunciado por televisión, proclamó su condición de marxista-leninista.

1962 Enero: Fidel Castro reitera su declaración anterior.

Enero 22: Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de las 21 Repúblicas Americanas en Punta del Este, Uruguay para considerar acción colectiva contra el régimen imperante en Cuba.

Enero 31: La Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores votó la exclusión de Cuba de su participación en el sistema interamericano por 14 votos contra uno (Cuba) y 6 abstenciones (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador y México).

Febrero 3: El Presidente Kennedy proclama un embargo contra casi todo el comercio de los Estados Unidos con Cuba con la excepción de ciertos alimentos y productos medicinales.

Febrero 8: Argentina rompe relaciones diplomáticas con el régimen de Cuba. Es el décimo cuarto estado del Hemis-

ferio Occidental que interrumpe sus relaciones diplomáticas con el régimen de Fidel Castro. Los otros son: Colombia, Costa Rica, la República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Estados Unidos y Venezuela.

Marzo 10: Constitución de un Directorio de 25 miembros como expresión de la "dirección colectiva" de las Organizaciones Revolucionarias Integradas.

Marzo 12: Fidel Castro anuncia a toda la Nación el racionamiento de alimentos y jabón, que comenzará a hacerse efectivo el día 19 de marzo. El racionamiento afecta a todos los artículos alimenticios más importantes y a productos de consumo doméstico. Cada persona es autorizada a consumir 350 gramos de carne y 650 gramos de habichuelas por semana, y hasta 2,70 kilogramos de arroz y una pastilla de jabón por mes.

Marzo 23: El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas rechaza por una votación de 7 a 2 los cargos formulados por Cuba en contra de la Organización de los Estados Americanos. Cuba sostuvo que la O.E.A. había violado la Carta de las Naciones Unidas al separar a Cuba del Sistema Interamericano. El Consejo de Seguridad rechazó también por el voto de 7 a 4 el pedido de Cuba de que la legalidad de la acción de la Organización de los Estados Americanos debería ser sometida a la Corte Internacional de Justicia. El mismo día Fidel Castro asumió las funciones de Primer Secretario de las Organizaciones Revolucionarias Integradas. Su hermano Raúl fué nombrado Segundo Secretario.

Marzo 25: El régimen de Castro creó el cargo de Vice Primer Ministro siendo designado Raúl Castro para ese cargo.

Marzo 26: Fidel Castro denuncia por radio y televisión a todo el país que Aníbal Escalante, antiguo dirigente del partido comunista ha creado una situación caótica en toda la República y ha tratado de crear una organización para perseguir fines puramente personales.

Marzo 29: El régimen de Castro comienza a juzgar los 1.182 prisoneros que fueron capturados después de la fracasada invasión del 17 de abril de 1961. Un tribunal militar integrado por 5 miembros intervendrá en la causa.

Abril 3: Termina el juicio de los prisioneros.

Abril 8: El tribunal militar condena a cada uno de los acusados a la pena de pérdida de la ciudadanía cubana y al pago de una indemnización por los daños causados. Esta indemnización puede ser desde 25.000 a 500.000

dólares americanos. Aquellos que no puedan pagar la compensación fijada en la sentencia deberán cumplir condena de cárcel hasta un máximo de 30 años.

Junio 16: El régimen de Castro hace una demostración de fuerza con un desfile de tanques, tropas y armas de artillería por las calles de Cárdenas, un puerto ubicado a unos 150 kilómetros de La Habana. Esta demostración de fuerza fué hecha por el gobierno como respuesta a las demostraciones populares en contra de la falta de alimentos.

Agosto 20: Informaciones periodísticas anuncian que entre los días 27 y 31 de julio, 20 barcos soviéticos llegaron a cuatro puertos de Cuba con 3.000 a 5.000 técnicos provenientes del bloque de naciones comunistas y con gran cantidad de artículos alimenticios y armamento.

Septiembre 2: Comunicado conjunto cubano-soviético sobre la ayuda técnica y militar a Cuba.

Septiembre 12: La Unión Soviética previene a los Estados Unidos que un ataque contra Cuba o contra barcos soviéticos que se dirijan hacia Cuba provocaría la guerra.

Septiembre 26: El Congreso de los EE.UU. autoriza al Presidente a usar la fuerza si fuera necesario para oponerse a la agresión comunista o a la subversión dirigida desde bases cubanas.

Septiembre 26: Cuba y la Unión Soviética anuncian sus planes para la construcción de un puerto para pesca dentro del plan de ayuda técnica y económica.

Octubre 22: El presidente Kennedy revela la construcción de bases en Cuba para el lanzamiento de proyectiles de carácter ofensivo. Los Estados Unidos imponen el bloqueo parcial (cuarentena) para detener la entrada de tales armas provenientes de la Unión Soviética y llama a una sesión de emergencia del Consejo de Seguridad.

Octubre 28: Premier Krushchev presta conformidad para desmantelar las bases soviéticas en Cuba y para reembarcarlas a la URSS.

Octubre 30-31: El Secretario General interino de las Naciones Unidas Sr. U Thant visita Cuba para discutir el procedimiento de desmantelamiento de las bases soviéticas en Cuba bajo el control de las Naciones Unidas.

II. LA TIERRA

A. Geografía de Cuba

Cuba es la isla más grande del mar de las Antillas, situada entre la América del Norte y la América del Sur. Se encuentra entre los 74º 8' y los 84º 57' de longitud occidental y entre los 19º 49' y los 23º 18' de latitud norte, muy cerca del Trópico de Cáncer y en la zona tórrida del planeta.

Cuba está a 180 kms. del extremo sur de la Península de La Florida (Key West), de los Estados Unidos de Norteamérica; a 200 kms. de la Península del Yucatán, república de México; a 140 kms. de la isla de Jamaica y a 77 kms. de Haití. Cuba tiene una superficie de 118.000 $kms.^2$, midiendo de largo, en una línea este-oeste, unos 1.200 kms., y de ancho, en una línea norte-sur, desde 32 kms. hasta 145 kms. en la región oriental. En comparación con las otras islas del mar de las Antillas, Cuba es varias veces más extensa. Es unas cinco veces más pequeña que Francia, pero su superficie es mayor que la de Holanda, Bélgica, Suiza, Austria, Hungría y Dinamarca. En América Latina la superficie de Cuba es mayor que la de países como la República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras y Panamá.

Desde el punto de vista geo-político, Cuba está situada en lo que ha sido llamado « El Mediterráneo de América ». Desde esta perspectiva, el mar Caribe o mar de las Antillas no ha sido considerado como un factor de separación entre las islas del Caribe y los Estados Unidos. El límite geográfico entre Norte y Sudamérica es la selva amazónica que se extiende a lo largo del Ecuador.

En un sentido político-económico, Cuba era el país más próximo a los Estados Unidos. Si tenemos en cuenta no sólo la proximidad física sino más bien la posición de los núcleos centrales de población e intereses comerciales de los Estados Unidos con relación a Cuba, veremos que ésta, desde sus orígenes como nación independiente, ha estado estrechamente vinculada a los Estados Unidos.

Cuba fué considerada por España como « la llave del Nuevo Mundo ». Cuba era la base de operaciones usada por el poder militar español para las conquistas de la península de La Florida y del Imperio Azteca. La Habana constituía un puerto inevitable para todas las flotas españolas cargadas de riquezas o mercancías, procedentes de América y España respectivamente.

El valor estratégico de la isla de Cuba despertó en diversas potencias deseos de conquista y ocupación. Así, por ejemplo, Inglaterra ocupó el territorio cubano el 14 de agosto de 1762 y permaneció en él durante casi un año. El valor estratégico de la Isla aumentó con la construcción del Canal de Panamá que fué inaugurado en el año 1914. La zona del canal fué concedida a perpetuidad por Panamá a los Estados Unidos, nación que podía ejercer todos los derechos sobre la

zona otorgada « como si fuera soberana ». Una prueba más del valor estratégico de la Isla es el mantenimiento por parte de los Estados Unidos de la base naval de Guantánamo, en el extremo oriental de Cuba.

La posición geográfica de la Isla ha dado origen también a una profunda división de opiniones entre los propios cubanos. Unos han creído ver, con cierto fatalismo geográfico, la unión inevitable con los Estados Unidos. Otros, como una reacción, han querido llevar a sus extremos la posición de independencia absoluta. La experiencia de Fidel Castro ha significado, desde este punto de vista, el intento más violento de destruir esta comunidad de intereses políticos, económicos y culturales facilitados por el emplazamiento geográfico de la Isla de Cuba.

B. Características del suelo

Aproximadamente un cuarto del área total de Cuba es montañoso. Desde la Bahía de Guantánamo hacia el oeste y desde el puerto de Santiago de Cuba hacia el norte se extiende la Sierra Maestra, que alcanza alturas de 2.480 metros en algunas de sus partes. La Sierra Maestra tiene unos 250 kms. de longitud y en su ancho alcanza hasta unos 30 kms. Está formada por varias cadenas paralelas, la mayor de las cuales se levanta junto a la costa. La montaña más alta es llamada Turquino y culmina en tres picos llamados Cuba, Suecia y Real. Además de la Sierra Maestra existen otras dos áreas montañosas de menor importancia. En el centro de la Isla se encuentran las montañas Trinidad, que alcanzan una altura máxima de 1.150 metros, y en la parte occidental de la Isla, hacia el Oeste de La Habana, se extiende la Sierra de los Organos, con una altura máxima de unos 800 metros.

Aparte de las zonas montañosas, el resto del territorio cubano está compuesto por un suelo ondulado con moderados declives. Mas de la mitad de la superficie de Cuba es susceptible de cultivos agrícolas mecanizados. El clima tropical templado con lluvias adecuadas y bien distribuídas facilita la realización de cultivos diversos. A lo largo de varias secciones de la costa la tierra es pantanosa pero, en general, toda la Isla tiene un buen sistema de drenaje. Las costas tienen varios puertos naturales, siendo los más importantes los de La Habana, Santiago y Guantánamo.

Las temperaturas son uniformes, sin grandes extremos. Durante el verano pueden registrarse temperaturas de hasta unos 39° C. La temperatura media anual de Cuba es de unos 25° C. Las temperaturas son muy uniformes debido a la orientación longitudinal de la Isla.

C. Islas adyacentes

El territorio cubano está formado no solamente por la isla de Cuba, si bien esta constituye la mayor parte del mismo. Además, comprende cuatro grupos constituídos por numerosas islas de diversos

tamaños. El primero de estos grupos, llamado archipiélago Santa Isabel o Los Colorados, está situado al Norte de Pinar del Río; el segundo grupo, llamado Jardines del Rey, o archipiélago Sabana-Camagüey que está compuesto por unos 400 cayos o isletas y cuya isla más grande llamada Cayo Romano tiene unos 800 kms.² de superficie. Este archipiélago está situado al norte de las provincias de Matanzas, Las Villas y Camagüey. Al sur de esta última provincia, se encuentran las islas llamadas Jardines de la Reina y, finalmente, hacia el sur de Matanzas, La Habana y Pinar del Río, se encuentran el archipiélago de Los Canarreos, que es el más importante de los archipiélagos cubanos con más de 350 isletas y cayos.

Los cuatro grupos insulares que rodean la isla de Cuba habitados por algunos pescadores tienen una importancia especial en razón de que constituyen un lugar adecuado para criadero de peces, crustáceos, esponjas y otras especies. Además, estas islas son ricas en madera. Existen también algunos yacimientos minerales. La belleza de esta región constituye un motivo de atracción del turismo.

Se completa la descripción del territorio de Cuba con la isla de Pinos que pertenece también al archipiélago de los Canarreos. Esta isla está situada al sur de La Habana y tiene 3.061 kms.². La población de la isla de Pinos es de unos 10.000 habitantes, lo que da una idea de su bajísima densidad. En esta isla se encuentra la cárcel más grande de Cuba.[1]

III. ECONOMIA

No obstante ser Cuba la República más joven de América Latina, un análisis comparado del desarrollo económico de estos países, permite concluir que Cuba se encontraba entre los primeros puestos. Por su posición estratégica, su extraordinaria producción de azúcar y sus antecedentes históricos, Cuba estuvo muy ligada a los intereses económicos de los Estados Unidos.

Dos factores contribuyeron al aprovechamiento de los recursos naturales de Cuba. En primer lugar la capacidad y extraordinaria agresividad de los hombres de empresa y de los obreros cubanos y en segundo lugar un proteccionismo realista por parte de los gobiernos de Cuba. Este último factor fué permitiendo, contra los abatares de la política, el desarrollo de las industrias nacionales del calzado, tejidos, fibras y otros productos. La política proteccionista se llevó a cabo mediante aranceles aduaneros especiales, exenciones concedidas para la importación de maquinarias que permitieron también el desarrollo de la industria de derivados del azúcar, fábrica de papel de bagazo, laminación del acero, fertilizantes, productos químicos básicos, cemento, refinación del petróleo, etc.

---

[1] Ver Antonio Núnez Jiménez, *Geografía de Cuba*, La Habana, 1954 pags. 11 a 29.

A. Agricultura

1. *General.* Cuba es un país eminentemente agrícola. El 51% de su tierra es considerada como apta para el cultivo. Por espacio de muchos años, el cultivo de la caña de azúcar constituyó la única preocupación de los empresarios nacionales y extranjeros. El sistema del monocultivo fué denunciado oportunamente en Cuba como la causa de la vulnerabilidad económica estructural de la isla. Empresarios y gobiernos de Cuba habían comenzado ya la tarea de reestructurar la economía del país. Misiones técnicas de agencias internacionales que han realizado estudios en Cuba en épocas diversas son coincidentes en opinar: 1) que la situación económica de Cuba lejos de ser una situación ruinosa y desesperante, estaba en pleno tren de desarrollo; 2) que a este efecto la capacidad de empresarios y obreros cubanos con el apoyo del capital extranjero, que deseaban invertir en Cuba, iban logrando paulatinamente la diversificación de la economía; 3) que el factor principal que había impedido a Cuba un desarrollo aún mayor era la deshonestidad administrativa y la ilegalidad política; 4) que desaparecido este impedimento de inmoralidad política, Cuba obtendría por gravitación natural de su potencia económica un desarrollo mucho más elevado.

Así por ejemplo, desde 1950, comenzó a cultivarse intensamente el tabaco, el café, el arroz, el maíz, las papas, diversos frijoles, piñas, etc. A pesar de esa diversificación Cuba es el productor y exportador de azúcar más grande del mundo, alcanzando su cifra récord en 1952 con un total de 7.011.637 toneladas largas españolas. Las características de la explotación azucarera en Cuba dieron por resultado un cuadro sociológico único en toda América Latina, que será discutido más adelante.

La superficie total de Cuba es de 11.452.400 hectáreas, de las cuales el 79.3%, o sea, 9.077.100 hectáreas están distribuídas en haciendas o granjas, Del total de la superficie comprendida por las haciendas o granjas, sólo el 21.7%, o sea, 1.970.404 hectáreas se encontraban cultivadas en Cuba en el año 1945. La tierra apta para el pastoreo, incluído el pasto natural y el sembrado, alcanza 42.9% de la superficie total de haciendas o granjas.

La agricultura de Cuba se caracterizó por la dedicación de sus haciendas a la explotación de un solo producto. Esto es aplicable no sólo a las plantaciones de azúcar sino también a las de tabaco, café y a las haciendas dedicadas a la ganadería.

La caña de azúcar ocupó en el año 1945 el 26% del total de haciendas, representando la mayor fuente de ingresos provenientes de la agricultura con un 18.2% del total. La caña de azúcar utilizó alrededor del 56% de la superficie cultivada. El segundo producto en orden de importancia era el tabaco. El 21.5% de las haciendas estaban dedicadas a este cultivo cubriendo una superficie de 3.4% del área cultivada. En 1952 se cultivaron 42.957 hectáreas de Tabaco.

Las granjas dedicadas a la producción de cereales y legumbres representan el 16.8% del número total de granjas. La producción de maíz está ampliamente distribuída en Cuba y la mayor parte de esta cosecha se destina a satisfacer el consumo interno.

El arroz ocupó una superficie del 3% del total del área cultivada y en el año 1945 un 18.4% del total de las granjas se dedicó al cultivo de este cereal.

Los grandes establecimientos de campo destinados a la ganadería se encontraban más concentrados en la región este de Cuba, especialmente en Camagüey y en la provincia de Oriente. El 18% del total de las haciendas y granjas estaba dedicado a la ganadería.

2. *La distribución de la tierra.* El gobierno colonial de España, siguiendo las necesidades impuestas por la conquista, concedió grandes extensiones de tierra. El sistema de población rural fué muy pobre. Existió solamente un centro importante de población rural a lo largo de la costa norte de Cuba y hasta unas 65 kilómetros de La Habana. Otros dos pequeños pueblos a lo largo de la costa fueron Cienfuegos y Santiago de Cuba. En el interior de la Isla no existió ningún centro importante de población, permaneciendo inhabitado durante mucho tiempo.

El pueblo de La Habana y sus alrededores comenzó el cultivo del azúcar durante el siglo XVIII. Con ello, se inició también la importación de negros desde el Africa en condición de esclavos.

Un censo en el año 1899 indicó que en ese tiempo alrededor del 47% de la tierra en producción estaba dedicada a la caña de azúcar y el resto, en pequeños porcentajes, al cultivo del tabaco, café, bananas, maíz y otros alimentos. En esa época, solamente el 3% de la superficie total de Cuba estaba cultivada.

Después del año 1900 la plantación de la caña de azúcar creció rápidamente. El tratado que el año 1901 firmaron los Estados Unidos y Cuba reconoció al azúcar cubano una reducción del 20% en las tarifas para el azúcar importado por los Estados Unidos. Esto provocó una gran inversión de capital de los Estados Unidos en Cuba, modificando el sistema de explotación de los ingenios azucareros existente hasta entonces.

En el año 1900 había en Cuba 207 ingenios azucareros, la mayoría de ellos en el área sud-este de La Habana. Muchos de ellos eran pequeños. La gran inversión de capital, proveniente principalmente de los Estados Unidos, motivó la aparición de centrales azucareros de gran tamaño.

Con respecto a la industria del azúcar, cabe destacar la importancia que ha tenido en el desarrollo de la economía cubana y en su estructuración social. Una vez producida la introducción de la gran industria en la elaboración del azúcar, comienza la sustitución por crecimiento natural del capital extranjero por el capital cubano. Así vemos que en 1939, del total de 134 ingenios existentes, 66 ingenios

con el 55.07% de la producción pertenecían a capital de ciudadanos norteamericanos; 56 ingenios con el 22.42% de la producción pertenecían a ciudadanos cubanos; 33 ingenios con el 14.92% de la producción pertenecían a ciudadanos españoles; 10 ingenios, con el 4.83% de la producción pertenecían a ciudadanos canadienses; 4 ingenios con el 1.41% de la producción pertenecían a ciudadanos británicos; 3 ingenios con el 0.76% de la producción pertenecían a ciudadanos holandeses y 6 ingenios con el 0.59% de la producción pertenecían a ciudadanos franceses.

En 1958 los capitales de Canadá, Inglaterra y Holanda habían pasado a manos cubanas. De los 161 ingenios existentes, solo 1 tenía capital francés con el 0.27% de la producción; los capitales españoles solo tenían 3 ingenios con el 0.95% de la producción y los capitales norteamericanos tenían 36 ingenios, con el 36.65% de la producción. Los capitales cubanos poseían 121 ingenios con el 62.13% de la producción.

Cuba contaba en el año 1945 con 159.958 granjas o haciendas, con un promedio de 56.7 hectáreas cada una. Del total del número de haciendas un tercio tenía menos de 10 hectáreas de superficie y aproximadamente el 70% de las haciendas tenía menos de 25 hectáreas. Alrededor del 45% tenía de 10 a 50 hectáreas y solamente alrededor del 1.5% tenía más de 500 hectáreas. Alrededor del 24% de la superficie total distribuída entre haciendas correspondía a propiedades de 100 a 500 hectáreas. El 18% de la tierra estaba dividida en granjas de 25 a 100 hectáreas y el 11% estaba distribuído en granjas inferiores a 25 hectáreas.[1]

De acuerdo a información oficial, en 1945 alrededor del 30% del total de las haciendas o fincas que representaba un 32% del total de la superficie cultivada estaba trabajada por sus dueños. Un 6% de las haciendas que representaban un 25% del total de la superficie bajo cultivo, estaban administradas por personal a sueldo. Un 30% del área total de las haciendas o granjas era cultivado por granjeros que alquilaban la tierra. Un 20% de los que trabajaban las haciendas lo hacían en calidad de medieros. Un 9% aproximadamente que ocupaban el 3% del total del área apta para cultivos, eran intrusos o meros tenedores de la tierra sin título legal.

El grado de concentración de la propiedad de la tierra queda claramente revelado por el hecho de que haciendas de menos de 25 hectáreas constituían el 70% de todas las unidades de haciendas, pero ocupaban solamente el 11% del área total. Por otra parte, 894 haciendas poseían unidades de más de 1.000 hectáreas y ocupaban el 36% del área total.

---

[1] Ver: International Bank for Reconstruction and Development (IBRD), *Report on Cuba*, the Johns Hopkins Press. 1951, p. 87-88.

El problema del mejor uso y distribución de la tierra ha constituído una de las preocupaciones permanentes de los cubanos durante mucho tiempo. Se han distinguido cuatro etapas principales en el proceso histórico que ha dado en Cuba el porcentaje de propietarios que trabajan su propia tierra. La primera fué la de expansión del cultivo de azúcar, a través de un número cada vez mayor de pequeños ingenios. Este es el período que va desde 1790 hasta 1870. La segunda etapa se caracteriza por la aparición de grandes propiedades con plantaciones de caña de azúcar. Esta etapa llega hasta el final de la guerra de la Independencia. La tercera etapa se inicia bajo la influencia del poder militar y económico de los Estados Unidos. En esta etapa Cuba se transformó en una verdadera potencia económica de tipo agrícola bajo la dirección industrial. Aparecieron los grandes centrales azucareros. La cuarta etapa, que comienza en el año 1933 aproximadamente, se caracteriza por la paralización de la industria azucarera y la restricción de las grandes propiedades. El informe citado omite la mención de un hecho importante acontecido durante la última etapa. Se trata del cambio ocurrido en cuanto a la propiedad de los ingenios azucareros en operación. En 1945, de los 161 ingenios azucareros en producción existentes en Cuba, más del 50% de lo que éstos producían era propiedad de ciudadanos norteamericanos y cerca del 15% de ciudadanos españoles. A partir de esa fecha, después de la segunda guerra mundial, los intereses cubanos adquirieron numerosos ingenios y en el año 1955 cerca del 59% del total de la producción azucarera salió de ingenios de propiedad de cubanos y un 40% de los controlados por extranjeros.[1]

En el año 1958 el cuadro que presentaba la explotación de los ingenios azucareros era el siguiente: 36.65% de la producción provenía de centrales de propiedad de ciudadanos norteamericanos, mientras que el 62.13% de la producción provenía de centrales cubanos.

3. *Los Colonos Azucareros.* Los colonos azucareros estaban protegidos en Cuba por una ley especial sancionada el 2 de septiembre de 1937. Esta ley estableció el derecho de permanencia en favor de todos los colonos azucareros. Este derecho podía ser heredado, vendido o gravado. El propietario quedaba privado de todo derecho sobre la tierra. El único derecho que le quedó fué el de percibir la renta que la propia Ley de Coordinación Azucarera establecía.

El valor del derecho de permanencia que, como vimos, podía ser vendido, era cotizado en sumas superiores al valor de la tierra. Se daban casos de ingenios de grandes extensiones, verdaderos latifundios, que, en virtud del derecho de permanencia reconocido a los colonos, tenían a su disposición la menor parte de esas tierras. En el resto el colono era prácticamente único dueño.

---

[1] Ver: Royal Institute of International Studies "Cuba, a brief and economic table", Oxford University Press, Sept. 1958.

Leyes posteriores elevaron la proporción que correspondía al colono en la producción del ingenio hasta aproximadamente un 50% del total. Establecieron también una protección especial para el pequeño colono, asegurándole la totalidad de su cuota aún cuando hubiera restricción. Asimismo, garantizó al colono un mínimo de seis arrobas de azucar (1 arroba = 11.5 kilos) por cien de caña. Observando la evolución de la ley azucarera puede notarse que cada año aumentaban los derechos de los colonos frente a los derechos de los hacendados dueños de ingenios y que aumentaban también los derechos de los pequeños colonos frente a los colonos grandes.

El derecho de permanencia [1] reservado en un principio a los colonos azucareros, se extendió después a todos los colonos, arrendatarios, sub-arrendatarios y hasta los precaristas que trabajaban en granjas o haciendas de menos de 5 caballerías. (1 caballería = 13.43 hectáreas.) Este beneficio fué acordado por la Ley-Decreto 247 de 1952. Por esta disposición legal se estableció también el derecho de permanencia con carácter indefinido, que podía pasar por herencia a los hijos o herederos del colono o precarista difunto. El único requisito que la ley establecía era el pago de la renta, cuyo monto fijaba la propia ley. Dicha renta se limitaba al 5% del valor de venta que se le hubiera fijado al inmueble por el Registro Territorial del Municipio el primero de enero de 1948 y proporcional al área ocupada por el campesino. Generalmente, este valor de venta era inferior al valor real, por lo que se deduce que el precio de la venta que pagaba el campesino por ocupar la tierra indefinidamente, era inferior al 5% del valor real de la tierra.

Por ley del 25 de noviembre de 1948, Ley Núm. 7 de Arrendamientos y Aparcería, se protegió a otros colonos que trabajaban haciendas de más de 5 caballerías. Por esta ley se había señalado un mínimo de seis años a los arrendamientos, con algunas excepciones. Este arrendamiento podía prorrogarse libremente por otro término igual. Los seis años señalados por la ley vencieron a fines de 1954 y la prórroga vencería a fines de 1960. Es decir, que cuando Fidel Castro tomó el poder, todos los arrendatarios de tierras de Cuba estaban protegidos con un derecho de permanencia y estabilidad en la tierra que ocupaban pagando una renta muy baja.

Informes diversos, cuya objetividad nos parece fuera de toda duda, han destacado que el colono cubano gozaba de muchos derechos a la posesión de la tierra normalmente asociados con la propiedad real de la misma pero sin las obligaciones que generalmente van con ella. Los informes mencionados destacan, asimismo, que el sistema cubano no estimulaba en el colono que cultivaba la tierra la realización de

[1] Sobre el tema ver la obra de Manuel Dorta Duque y Manuel Dorta Duque y Ortiz, títulada: «Derecho Agrario y Proyecto de Código Cubano de Reforma Agraria». La Habana, Cuba, 1956. Especialmente págs. 134-142.

planes de largo alcance que redundaran en un aumento de la producción y en un mejor cuidado de la tierra.: (Ver: International Bank or Reconstruction sud Development: Report on Cuba, pags. 92.)

4. *Factores que influyeron en la agricultura Cubana.* Para terminar esta exposición general sobre la agricultura de Cuba, creemos conveniente hacer referencia a los factores más importantes que, de acuerdo con el informe del Banco Internacional de Desarrollo y Reconstrucción, han influido en la agricultura cubana.

Historia. Cuba creció rica como la plantación de azúcar del mundo, al menos hasta que las condiciones del mundo se alteraron y revelaron que esto no podía ser para siempre. Y nuevamente, en su recuperación de 1939-1948 por el aumento del ingreso real por cápita en no menos de ⅓, el azúcar se mostró espectacularmente en todo su potencial. A través de estos procesos las actitudes mentales así como los acres de caña de azúcar se arraigaron en Cuba. El cambio tomará mucho tiempo.

Capital. Por razones históricas, los grandes propietarios de tierra y aquellos con capital suficiente para aplicar las técnicas agrícolas más modernas, estaban en gran parte dedicados a la producción de azúcar. El cultivo de otros productos quedaba para aquellos con más dificultad en obtener el capital.

Technología. También por razones históricas, el conocimiento agrícola y tecnológico más prontamente disponible en Cuba era aquel relacionado con el cultivo de la caña y la producción de azúcar.

Facilidad. Era mucho más facil cultivar azúcar en Cuba que cualquier otro producto. La tierra apta para este cultivo es abundante. Una vez plantada, continúa dando una buena cosecha por muchos años. Comparada con otras cosechas, requiere poco trabajo, al menos bajo las prácticas de cultivo extensivo que se siguen en Cuba.

Crédito. Generalmente hablando, el crédito agrícola en Cuba era satisfactorio y disponible solamente para el azúcar y, en extensión menor, para el tabaco.

Caminos. La falta de caminos de las haciendas al mercado afectaban el desarrollo de la mayor parte de las cosechas. Pero esto no pasaba con el azúcar, que tenía, entre otras facilidades, su propio sistema de ferrocarriles privados conectados con el ferrocarril público y conectado con los puertos.

Comercialización. Las facilidades de comercialización han sido construídas en Cuba para el azúcar primordialmente. Los productores de azúcar estaban bien protegidos en la disposición de su producto, mientras que los productores de otras clases debían enfrentar un mercado más desorganizado y abusos por intermediarios sin regulación alguna, en contra de los cuales estaban indefensos.

Incertidumbre de los precios. Los precios del azúcar variaban, pero las compras internacionales de largo alcance y los acuerdos ejercían una influencia estabilizadora. En la mayoría de otros productos cubanos había mucho mayor juego en los precios aún de día a día, excepto donde las regulaciones los mantenían a un nivel permanente.

En control del gobierno. Puesto que la mayor cantidad de azúcar cubana era vendida al extranjero, el gobierno realizaba todo lo posible para obtener el mejor precio para el azúcar en armonía con las relaciones internacionales. Para muchos otros productos agrícolas la acción del gobierno se desarrollaba en un sentido diverso, con el propósito de mantener bajo el costo de la vida. El control de precios y otros controles favorecían indirectamente a los intermediarios inescrupulosos, a quienes se les daba el arma para bajar los precios del hacendado. Similarmente, el control de precios eliminaba todo incentivo por la mejor calidad de los productos no azucareros, que, a su vez, disminuían su aceptación en el mercado, favoreciendo los productos extranjeros.

Fletes. Fletes indiscriminatorios favorecían el azúcar. [1]

B. Recursos Minerales

Los recursos minerales de Cuba comprenden los tipos metálicos, no metálicos y combustibles. Cuba es rica en existencia de depósitos de minerales metálicos. Los más importantes son: cromo, manganeso, cobre, hierro y níquel. En cantidad menor se encuentra también oro, plata, zinc, tungsteno y plomo. Entre los minerales no metálicos, la piedra caliza, la arcilla y la pizarra se encuentra en grandes cantidades en casi toda la Isla. También en cantidades apreciables se encuentra yeso y baritina. Estos minerales no metálicos se encuentran frecuentemente en grandes cantidades y casi en estado puro a lo largo de grandes extensiones de tierra.

En materia de combustibles, puede decirse que Cuba carece de ellos en proporciones de cierta importancia. El petróleo y el gas natural se producen en poca cantidad y no son suficientes para satisfacer las necesidades del mercado interno. En el año 1954 fueron descubiertos nuevos yacimientos de petróleo que alentaron la esperanza de obtener eventualmente una mayor explotación.

El níquel constituía la industria minera más lucrativa del país. La producción de níquel se ha limitado casi exclusivamente a la planta industrial de la provincia de Oriente, que era propiedad de los Estados Unidos.

De acuerdo con el informe del Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo citado la actividad minera en Cuba fué

[1] Ver IBRD, *op. cit.*, págs. 94-96.

promovida, bien por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica o por empresas norteamericanas. Generalmente estas empresas han sido inspiradas por peligros reales o potenciales de guerra y salvo escasísimas excepciones sin buscar el bien económico de Cuba. [1] Asimismo debe decirse que, ante las ventajas que ofrecían los cultivos agrícolas y sus industrias derivadas, ni el gobierno ni los empresarios particulares cubanos tenían mayor interés en la explotación de la industria minera.

Para finalizar, basta mencionar que el porcentaje de la población económicamente activa dedicada a la minería era casi un 5 % del total, lo que da una idea de la escasa importancia que esta actividad tenía en Cuba. [2]

C. Industria

La producción de azúcar es la industria más grande de Cuba. Pero, como hemos visto, la caña de azúcar constituye el producto más importante de la agricultura cubana. Esta correlación existente entre agricultura e industria es lo que da a Cuba en su estructura económico-social un carácter único que la diferencia del resto de los países latinoamericanos. Esta misma circunstancia hace a Cuba una nación fundamentalmente agrícola, ya que el azúcar es su producto principal y, a la vez, motiva que la industria azucarera tenga una magnitud similar a la de la agricultura.

La producción industrial no azucarera y la de la industria derivada del azúcar son de menor importancia. Una estimación de lo que este sector contribuía en el ingreso nacional variaba de un 10 % a un 15 %.

Mientras los 161 centrales azucareros en operación están uniformemente distribuídos en todo Cuba, las otras industrias se encuentran altamente concentradas en el área de La Habana. De acuerdo con información oficial, en el año 1950 había en la provincia de La Habana 8.330 establecimientos industriales con un capital declarado de 117.400.000 dólares, capital que excedía largamente el resto de la inversión de capital en todo el país.

Los productos manufacturados más importantes eran, además del azúcar, los cigarros, cigarrillos, el ron, la fibra de rayón, tejidos, ropa de vestir, zapatos, cerveza, alcohol, fertilizantes, bebidas sin alcohol, algunas comidas envasadas, jabón, cubiertas y cámaras para automotores, fósforos, cemento, etc. [3]

Aunque hay un gran número de modernas plantas industriales, predomina la empresa pequeña. Excluyendo los ingenios azucareros, solamente 145 plantas tenían más de 100 obreros en 1953 y solamente 14 tenían más de 500.

---

[1] I.B.R.D., *op. cit.*, pág. 202.

[2] Antonio Núñez Jiménez: *op. cit.*, págs. 175-184.

[3] Antonio Núñez Jiménez: *op. cit.*, págs. 227-274.

Las tarifas protectoras de industrias en Cuba datan desde el año 1927. Otras medidas del gobierno tendientes a proteger la industria incluían exenciones al pago del impuesto a la importación de la maquinaria industrial y materias primas.

El « tiempo muerto » o gran desempleo estacional que sigue a la terminación de la zafra, es una de las características más importantes de la vida económica cubana. Cuba ha tratado constantemente de establecer nuevas industrias y cultivos agrícolas de carácter complementario, para salvar la dificultad del « tiempo muerto ».

El problema del « tiempo muerto » puede ser considerado desde dos puntos de vista diferentes: uno, el de los obreros desocupados al finalizar los trabajos de la industria azucarera; el otro, el impacto que este carácter estacional de la industria fundamental de Cuba produce en el resto de la actividad económica de Cuba.

Durante la cosecha del azúcar toda la actividad comercial interna de Cuba es fuertemente movida por el auge económico. Los colonos y los obreros gastan su dinero cuando lo cobran. Pero, a su vez, los industriales desean obtener su ganancia tan pronto como sea posible. En consecuencia, el industrial no trabaja a un ritmo equilibrado durante todo el año. En lugar de ello, trata de producir sus artículos tan rápidamente como éstos pueden venderse y con tal motivo reúne la mayor cantidad posible de obreros, justamente para el tiempo de la cosecha del azúcar. Esto sucede, en general, con la elaboración de muchos productos industriales para el consumo. En consecuencia, existe también un desempleo estacional con respecto a otras industrias que no se relacionan directamente con la actividad azucarera, pero cuyo tiempo de ocupación plena coincide con el de la zafra.

Esta preponderancia de la explotación azucarera en Cuba, afectando el ritmo de toda su actividad industrial, más la dependencia del mercado internacional para su comercialización han motivado el que Cuba haya sido calificada por algún escritor como un « monstruo diabético ». [1]

D. Transporte

Cuba posee, en comparación con otros países de desarrollo económico similar, una valiosa red de rutas y caminos. La famosa Carretera Central se extiende a lo largo de 1.144 Kms. y va desde Pinar del Río, en el oeste, hasta Santiago de Cuba, en el este.[2] En 1950 había en Cuba una red de caminos secundarios de 794 Kms. en buenas condiciones, 1.619 Kms. de caminos bajo construcción y unos 1.150 kilómetros más de caminos en malas condiciones. El

---

[1] Ver: Sartre, Jean-Paul: *Sartre on Cuba.* Ballentine Books, New York, 1960. págs. 38-43.

[2] Ver en Núñez Jiménez: *op. cit.*, el Mapa de las comunicaciones, págs. 272-273.

total de caminos secundarios alcanzaba a 3.588 Kms. Si se tiene en cuenta que en la fecha de estas estadísticas (año 1950) Cuba tenía una población de 5.200.000 habitantes y, además, se recuerda que la superficie de Cuba es de 114.500 Kms., se advertirá que la red de caminos cubanos representaba una gran muestra de progreso. Del estudio realizado por el BIRD se concluye que un 22,1 % de los caminos de Cuba son pavimentados y se consideran en buenas condiciones, un 45,1 % de caminos bajo reparación y algunos en construcción, y un 32,8 % son caminos en malas condiciones.

Se ha señalado como defectos del sistema caminero cubano, la falta de una política inteligente en materia de conservación de caminos, la carencia de un plan lógico y sostenido en la construcción de la red caminera y, por último, su elevado costo.[1]

En cuanto a los medios de transporte, el camión automotor y los ómnibus de pasajeros constituyen una de las industrias de mayor crecimiento después de la segunda guerra mundial. Para dar una idea aproximada del progreso operado, señalaremos que en 1946 había en Cuba 15.196 camiones y en 1950 éstos alcanzaban la cifra de 29.368. Según el tonelaje de estos vehículos, 18.025 eran camiones de una a tres toneladas; 9.062 camiones de tres a ocho toneladas y 2.281 camiones de más de ocho toneladas.

Más de cien firmas comerciales estaban dedicadas al transporte con camiones en Cuba y existían unas 200 líneas de ómnibus con horarios regulares. El censo del año 1953 estableció que la población económicamente activa dedicada al transporte ascendía a 104.000, es decir, un equivalente al 5 % del total.

En cuanto a los ferrocarriles, Cuba tiene un extenso sistema, cubriendo cerca de 18.000 Kms., de los cuales más de una cuarta parte eran ferrocarriles públicos y el resto era operado privadamente, la mayor parte de ellos por ingenios azucareros. Los ferrocarriles de servicio público más importantes eran los « Ferrocarriles Consolidados de Cuba » de capital norteamericano, y los « Ferrocarriles Occidentales de Cuba » de capital inglés hasta 1953.

El servicio aéreo internacional era excelente y el local servía a una veintena de ciudades en Cuba. Más de 90 aeropuertos públicos y privados dan una idea de la importancia creciente del transporte aéreo.

E. Comunicaciones

1. *Teléfonos.* En Cuba había en el año 1958 unos 170.000 teléfonos. El principal servicio telefónico de Cuba era prestado por la Compañía Cubana de Teléfonos, una sociedad anónima del estado de Delaware de los Estados Unidos de América controlada por la

---

[1] IBRD, *op. cit.*, págs. 264-265.

I.T. & T. Corporation en un 84.41% en el año 1949. Esta compañía obtuvo una concesión para todo el servicio de Cuba prácticamente ilimitada. Asimismo obtuvo la concesión por 30 años para prestar el servicio radiotelefónico internacional. Para tener una idea del progreso realizado en esta materia, señalemos que en el año 1935 había en Cuba unos 38.000 teléfonos, 59.000 en 1940, 74.000 en 1945, 106.000 en 1949 y, como dijimos, 170.000 en 1958.

Además del sistema telefónico público, Cuba tenía una gran cantidad de circuitos telefónicos privados que servían a los centrales azucareros.

De acuerdo con el informe del BIRD, la calidad del servicio telefónico ha sido objeto de críticas, pero lo que interesa destacar acá es no sólo la existencia de dicho servicio sino más bien el índice progresivo de crecimiento que nos da una idea del grado de desarrollo alcanzado por Cuba.

2. *Radiodifusión y televisión.* En el año 1958 existían en Cuba 94 estaciones de radio con casi 900.000 receptores. Comparado con otros países de América Latina, ocupaba Cuba el segundo lugar, después de Argentina, con un receptor por cada cinco habitantes.

El servicio de televisión era prestado por once plantas con 365.000 telereceptores.

3. *Cinematógrafos y publicaciones periódicas.* En el año 1958 había en Cuba 544 cinematógrafos y 58 publicaciones periódicas, incluyendo diarios y revistas, con un promedio de 129 ejemplares por cada 1.000 habitantes, inferior sólo a Argentina y el Uruguay.[1]

F. Comercio Exterior

Dos eran las notas características del comercio exterior de Cuba, las dos íntimamente relacionadas entre sí. La primera era su condición de país exportador de un solo producto principal y la segunda la dependencia, en la mayor parte de su comercio exterior, de los Estados Unidos de América.

El valor total de las exportaciones en los años 1957, 1958 y 1959 fué de 844,7, 763,2 y 638 millones de dólares respectivamente. El valor total de las importaciones para esos mismos años fué de 894,2, 888 y 736 millones de dólares respectivamente.

El azúcar alcanzaba el 83% de las exportaciones de Cuba.[2] El segundo producto para la exportación en orden de importancia era el tabaco, que alcanzaba a un 7% del total. Las exportaciones de Cuba alcanzaron en el año 1957 el 30.6% del ingreso bruto nacional.

---

[1] Ver: *Annuaire statistique*, 1961. Nations-Unies, págs. 638 y 642.

[2] *International Finance Statistics*, IMF, Agosto de 1959.

En el año 1958, del total de las exportaciones de Cuba, 490,7 millones de dólares se exportó a los Estados Unidos equivalente al 65% del total. Es interesante comparar este porcentaje con los de otros países durante el mismo año de 1958: a Canadá 16 millones, a América Latina en general 10,5 millones, a Japón 46,7 millones, al Reino Unido 36,6 millones, a Yugoeslavia 1,2 millón, a Rusia 14,1 millones, etc. En cuanto a las importaciones sucedía otro tanto. En el año 1958, el total importado de los Estados Unidos ascendía a 557,3 millones de dólares, mientras que del Canadá se importó solamente 17,2 millones, de América Latina 92,4 millones, del Reino Unido 27,2 millones, de Rusia 0,3 millón, etc.

Desde la segunda guerra mundial, el azúcar y sus productos derivados han representado los más altos índices del valor total de las exportaciones. Las condiciones para la venta del azúcar fueron muy favorables en razón de la demanda del mercado mundial en los años inmediatos a la postguerra. Posteriormente, la guerra de Korea provocó un alza en los precios mundiales del azúcar. En el año 1952 se produjo una crisis de superproducción de azúcar en Cuba, lo que provocó la caída de los precios del azúcar cubano. En el año 1956 comenzó el período de recuperación. Esta vulnerabilidad de Cuba frente a las condiciones del mercado mundial del azúcar fue mitigada en parte por sus acuerdos con los Estados Unidos para la comercialización. Los Estados Unidos fijaron por ley una cuota anual de importación de azúcar de Cuba a un precio más alto que el del mercado libre mundial. Esta cuota anual fué suspendida por el Gobierno de los Estados Unidos en julio de 1960. Desde el año 1949 Cuba ha podido exportar en estas condiciones un promedio aproximado del 55% del total del azúcar exportado. El resto del azúcar cubano ha sido vendido en el mercado libre, donde los principales clientes en los últimos años han sido Japón, Gran Bretaña, Alemania Occidental y Rusia. Desde 1953 la cuota disponible de azúcar en el mercado libre ha estado sujeta al Convenio Internacional del Azúcar.[1]

G. Finanza

Desde el punto de vista financiero, Cuba estaba, como es de suponerse, absolutamente dentro del área del dólar. Los vínculos económico-financieros con los Estados Unidos de América han sido de tal intensidad que hasta el año 1951 el dólar estadounidense era moneda de curso legal en Cuba. El dólar estadounidense y el peso cubano se han mantenido a la par hasta el año 1960, cuando Fídel Castro empezó su política de confiscaciones de propiedades norteamericanas y se decretó la suspensión de la cuota azucarera asignada a Cuba por los Estados Unidos.

---

[1] Ver: Pérez Cisneros, Enrique: *Cuba y el Mercado Azucarero Mundial*, La Habana, 1957, págs. 83-127. Ver también Preston E. James, *op. cit.*, pág. 766.

De acuerdo con el estudio del Royal Institut of International Studies, el oro y las reservas de cambio extranjero que tenía el Banco Nacional eran muy considerables, alcanzado su nivel máximo en el año 1955, con una cantidad de 493.000.000 de dólares. En el año 1957 la reserva de dólares de Cuba era una de las más altas de América Latina con 441.000.000 de dólares.

La inversión de capital extranjero ha constituído un factor importante como ingreso de capital en Cuba. Al finalizar el año 1956 la inversión directa de los Estados Unidos en Cuba alcanzó aproximadamente 774.000.000 de dólares.[1] Otros países, como por ejemplo, España y Canadá figuraban también entre los países con capitales invertidos en Cuba, pero éstos de una importancia prácticamente insignificante con relación al invertido por los Estados Unidos de América.[2]

IV. POBLACIÓN

A. Características Generales

La población de Cuba presenta características que la diferencian de la demás repúblicas centroamericanas y del mar Caribe. El núcleo central de la población es blanco de pura ascendencia hispánica. De acuerdo con estimaciones del último censo oficial de Cuba realizado en el año 1953, la población blanca alcanzaba a un 73,46% del total. En este porcentaje se incluye también la población descendiente de los inmigrantes europeos, entre otros, polacos, italianos, franceses y alemanes.

Es importante destacar que Cuba, lo mismo que el resto de las repúblicas de América Latina, no sólo fue colonizada por España, sino que también fué poblada por españoles. Estos primeros pobladores españoles constituyeron el núcleo inicial de la población blanca de la Isla, que más tarde, con el aporte de la inmigración española y europea en general, dieron a la población de la Isla la característica de país blanco descendiente directo de población europea. Esto ubica a Cuba en el círculo cultural del Occidente cristiano, no sólo por su idioma y por su religión, sino también por su raza.

El segundo grupo de población en su orden de importancia está constituído por los descendientes de africanos. Estos fueron introducidos en la Isla como esclavos, para los trabajos relativos al cultivo de la caña de azúcar. La población negra alcanza un porcentaje del 11,83% del total.

La población mestiza, producto de la mezcla de razas blanca y negra, asciende a un 13,39%. Esta mezcla racial de españoles con africanos es a la vez causa y efecto de la ausencia de prejuicios raciales.

---

[1] Ver United States Department of Commerce, *Survey of Current Business*, agosto 1957.

[2] International Bank for Reconstruction and Development. *op. cit.*, Book VII, págs. 509-776.

Causa, porque los españoles mezclaron su sangre con la raza negra; y efecto, porque el mestizo o el mulato ha sido y continúa siendo el vínculo de unión viviente entre las dos razas.[1] Cuba tiene un 0,38 % de su población perteneciente a la raza amarilla.

La población indígena de Cuba nunca fué muy numerosa. Contrariamente a lo sucedido en otros países latinoamericanos con importantes núcleos de población indígena como México, Guatemala, Perú, Bolivia, etc., en Cuba puede considerarse que ésta ha desaparecido. Muchos de los aborígenes de la Isla fueron mezclándose con la población europea y africana. Actualmente pueden encontrarse algunos mestizos con rasgos indígenas en las apartadas regiones de la Sierra Maestra y las montañas de la región de Baracoa.

Todos estos grupos raciales han incorporado al acervo cultural de Cuba sus propias tradiciones. La música cubana, universalmente conocida, es un ejemplo de lo que acabamos de decir.

De acuerdo con el censo del año 1907, Cuba tenía una población de 2.048.980 habitantes; según el de 1919, la población de Cuba ascendía a 2.289.004 y el censo de 1931 arrojaba la cifra de 3.962.344 habitantes. De acuerdo con el último censo de la población, realizado en el año 1953, ésta ascendía a un total de 5.827.000 habitantes. En 1959 la población de Cuba fué estimada en 6.599.000 habitantes.

La proyección de la estimación de población total[2] es la siguiente:

Año	*Población total*
1965	7.533.000
1970	8.341.000
1975	9.183.000
1980	10.175.000

Cuba tiene una densidad de población de aproximadamente 52 habitantes por kilómetro cuadrado. La tasa anual de natalidad para los años 1953 a 1957, de acuerdo con la estimación de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) fué de 30,32. La tasa de mortalidad para los mismos años estimada por el citado organismo ha sido de 10,11. Estos son todos promedios anuales, por cada mil habitantes.

Comparados con otras repúblicas de América Latina, los índices cubanos de natalidad y mortalidad son relativamente bajos.[3]

De acuerdo con estimaciones oficiales para el año 1960, la población urbana de Cuba alcanzaba a 3.731.000 habitantes, mientras que la población rural ascendía a 3.088.000 habitantes. El porcentaje

---

[1] Antonio Núñez Jiménez: *Geografía de Cuba*, La Habana, 1954, págs. 145-159.

[2] *Boletín Económico de América Latina*, vol. V, Suplemento estadístico, Naciones Unidas, noviembre de 1960, pág. 9.

[3] Ver *Boletín Económico de América Latina*, Suplemento Estadístico, *op. cit.*, p. 10.

urbano alcanzaba el 55%. Este porcentaje de población urbana es más elevado que el de la mayoría de los países de América Latina, con excepción de Uruguay, Argentina, Chile y Venezuela. [1]

De acuerdo con el censo del año 1953, la población económicamente activa fué clasificada por categorías y sexos de la siguiente manera:

Empleadores y personas que trabajan por su cuenta:

Varones	447.000
Mujeres	27.000

Empleados y obreros:

Varones	1.195.000
Mujeres	226.000

Obreros que trabajan dentro del grupo familiar y que no reciben remuneración:

Varones	74.000
Mujeres	3.000

De acuerdo con las cifras señaladas, el total de la población económicamente activa en Cuba en el año 1953 era de 1.972.000.[2]

La distribución de esta población económicamente activa, de acuerdo con sus actividades, era, según el censo de 1953, [3] como sigue:

Agropecuario	819.000
Servicios	396.000
Ind. Manufacturera	327.000
Comercio	232.000
Transportes	104.000
Construcción	65.000
Minería	10.000
Utilidad pública	8.000
Otros	11.000

Otra referencia que interesa a los efectos de una justa valoración de la población cubana es su índice de analfabetismo. De acuerdo con el censo de 1953, en Cuba sabía leer el 61.49% de la población. La provincia de Oriente era la que tenía el mayor porcentaje de analfabetos, llegando hasta casi un 53%. En comparación con otros países de América Latina, Cuba figuraba entre los más avanzados, después de Argentina, Uruguay y Costa Rica. Su problema educacional, si bien importante, era muy inferior al de otros países de América Latina. [4]

---

[1] *Boletín Económico de América Latina*, Suplemento Estadístico citado, pág. 13.

[2] *Boletín Económico de América Latina*, Suplemento Estadístico citado, pág. 16.

[3] *Boletín Económico de América Latina*, Suplemento Estadístico citado, pág. 15.

[4] Unesco: *La Situación Educativa en América Latina*, 1960, págs. 55-65.

Con respecto al consumo de calorías por cabeza y por día, que expresa el valor de la alimentación Cuba figuraba en el cuadro general de América Latina en el tercer lugar, con 2.730 calorías, después de Argentina con 3.110 y del Uruguay con 2.990.

Las estadísticas sobre vivienda daban, según el censo de 1953, las siguientes cifras: vivienda urbana, 793,446 y vivienda rural 463,148, lo que hacía un total de 1.256.594. El 57,7% de la población urbana contaba con agua corriente instalada dentro de la vivienda y el 78,9% disponía de agua corriente dentro o fuera de la vivienda, mientras que sólo el 6,7% y el 14,6% respectivamente de la población rural, disponía de la misma. El 82,9% de las viviendas urbanas disponía de electricidad y tan sólo el 8,7% de las viviendas rurales gozaban de energía eléctrica. El 62,4% de las viviendas urbanas tenían baños, mientras tan solo el 9,2% de las viviendas rurales disponían de tal comodidad. Cabe destacar que de acuerdo con las estadísticas, el promedio de baños en las viviendas urbanas de Cuba en 1953 era superior al promedio en Francia, (14,9% en 1954), Dinamarca, (48% en 1955). [1]

Desde el punto de vista de la estructuración social de la población cubana, puede señalarse la existencia de una numerosa clase media. [2] Como se ha dicho en varias oportunidades, las características políticas y económicas que se dieron en Cuba produjeron una clase media que se integró con los descendientes de las nuevas generaciones políticas y principalmente con los descendientes de inmigrantes. Esta clase media, según lo veremos más adelante, se orientó hacia dos tipos distintos de actividades. Por una parte, fué atraída hacia el campo de los negocios. Es de este sector de donde surgen los empresarios cubanos que son los iniciadores de la evolución del capital invertido por empresas extranjeras hacia manos cubanas. La segunda actividad a que se dedicó la clase media cubana fué la actividad profesional, universitaria o intelectual. Ellos cubrieron los puestos burocráticos de la administración pública, las cátedras universitarias, las academias, los colegios profesionales, [3] etc.

Paralelamente a esta expansión y fortalecimiento de la clase media fué creciendo en Cuba un dinámico y progresista proletariado industrial que se originó en el sector azucarero, en el tabacalero, y, en general, en todo sector industrial. Este bien retribuído y bien protegido proletariado industrial constituyó, junto a la clase media urbana y rural, un núcleo de población muy numeroso que pudo ser la base sociológica de instituciones político-sociales estables en Cuba. Muchos

[1] *Statistical Yearbook*, 1961, United Nations, págs. 597-599.

[2] Federico Debuyst: *Las clases sociales en América Latina*. Oficina internacional de Investigaciones sociales de Feres. Friburgo (Suiza) y Bogotá (Columbia) 1962, págs. 165-173.

[3] Lino Novas Calvo: *La Tragedia de la clase media Cubana* en *Bohemia Libre* (segunda etapa), núm. 13 del 1.º de enero de 1961.

observadores de la realidad social de Cuba coinciden en destacar la calidad de la población cubana en cuanto a inteligencia, capacidad ejecutiva, habilidad manual, vivacidad para la acción. Estos mismos observadores mencionan siempre como una de las riquezas de Cuba su capital humano.

Quedaba, sí, un tercer sector al cual el progreso social y económico no había llegado. Este era el sector de los " montunos ". El montuno era el hombre marginal, el que habitaba en la sierra, con trabajos temporales, para el cual no existía gremio ni partido político que lo protegiera. La desigualdad existente entre el proletariado azucarero y el hombre del monte era evidente. Esta gran desigualdad constituyó uno de los problemas críticos de Cuba que Castro explotó hábilmente. El montuno fué presentado como exponente típico de la población rural cubana. Y con ellos se integró una parte del ejército rebelde.

La clase media cubana constituyó el aporte principal del Movimiento 26 de julio dirigido por Fidel Castro. Esta clase, excepcionalmente numerosa e influyente en Cuba, orientada por sus nuevos dirigentes, y ante el desprestigio de los viejos partidos políticos, decidió apoyar sin condiciones el vago programa político de Fidel Castro. Este programa se fundaba, principalmente, en la detentación ilegítima del poder por parte de Batista, y en la necesidad de reimplantar la Constitución de 1940. Los dirigentes de la revolución cubana provienen todos de la clase media. En su Gabinete figuran profesionales o comandantes del Ejército Rebelde, todos procedentes de la clase media. El programa de Castro no fué expresión de lo que después aconteció en Cuba. Fué redactado en forma vaga e imprecisa para obtener el consentimiento de la clase media que fué la que puso a Castro en el poder. [1]

B. Instituciones

Consideramos necesario, para mejor entender el estudio de la situación legal de Cuba, exponer a grandes rasgos las características sociológicas de Cuba. Es decir, intentaremos realizar una descripción objetiva de las instituciones sociales y políticas de Cuba que puedan ser consideradas como participantes en la vida de la Isla. Intentamos enumerar y describir las instituciones que constituyen, de hecho, la nación cubana.

Las instituciones que pasaremos a considerar son las siguientes:

1) Los partidos políticos.
2) Los sindicatos obreros.

---

[1] Royal Institute of International Studies: *Cuba: a brief political and economic table*, Oxford Univ. Press, sept. 1958 Discurso de Fidel Castro del 1.º de diciembre de 1961, en el que proclama su fe marxista-leninista. Parte IV, y Draper, Theodor: *Castro's Revolution*, Frederick Praeger. Ed., New York, 1962, págs. 42-47.

3) El ejército.
4) La Iglesia Católica.
5) Los Grupos Económicos.
6) Los universitarios, profesionales e intelectuales.
7) Las empresas extranjeras.

1) *Los Partidos Políticos.* La vida política de Cuba se caracterizó desde el momento de su independencia, por su violencia y su desprecio hacia las formas legales. En este sentido, Cuba representa al « estilo político » característico de la mayoría de los países de la América Latina.

Cuba nació bajo el signo de la revolución política. Obtener la independencia de España no significó para Cuba ser soberano. La Enmienda Platt, agregada al final de la Constitución de 1901, como apéndice, constituyó una de las causas que dió a la lucha política de Cuba un carácter de extremada violencia. La Enmienda Platt era considerada por muchos de los líderes políticos de Cuba como una humillación nacional, ya que en virtud de ella los Estados Unidos de Norteamérica tenían el derecho de intervenir en los problemas internos de Cuba. Derogada la Enmienda Platt en 1933, comienza lo que podríamos llamar la historia moderna de Cuba. Y esta época, hasta el 31 de diciembre de 1958, está cubierta por la figura de Fulgencio Batista.

La democracia política de Cuba pudo expresarse libremente en tres oportunidades: en 1940 para la sanción de la Constitución de ese año y para la elección del Presidente Fulgencio Batista; en 1944 para la elección del Presidente Grau San Martín; y en 1948 para la elección del Presidente Prío Socarrás. Este último fué derrocado por el golpe del 10 de marzo de 1952 conducido por Fulgencio Batista. Este se mantuvo en el poder, como dijimos, hasta el 31 de diciembre de 1958.

Los partidos políticos que han tenido mayor gravitación en la vida política de Cuba, después de 1933, han sido: el Partido Cubano Revolucionario (Auténtico) y el Partido del Pueblo Cubano (Ortodoxo).

No existió jamás en Cuba un partido político mayoritario, establemente organizado y cuyo funcionamiento interno respondiera a las exigencias de la vida democrática.

La inexistencia de partidos mayoritarios, por una parte, y la abundancia de agrupaciones y « rótulos » políticos, por la otra, provocaba coaliciones políticas que participaban como tales en las luchas electorales. Así, por ejemplo, una coalición de tres partidos eligió Presidente en 1936, otra coalición de siete grupos o partidos eligió a Batista en 1940. Una coalición del Partido Revolucionario Cubano (Auténtico), el grupo llamado ABC, y el Partido Republicano eligió a Grau San Martín en el año 1944.

Desde el punto de vista sociológico, los partidos políticos de Cuba han estado en crisis permanente y no lograron nunca establecer sus

cuadros, su doctrina, sus grupos de afiliados, de modo que les permitiera desempeñar el papel de guardianes del orden constitucional democrático.

Al contrario, los partidos políticos se habían visto arrastrados por la turbulenta vida política de la isla de Cuba, y el desprestigio de los malos gobiernos caía también sobre los partidos políticos que, en las diversas épocas de la historia de Cuba, habían contribuído a la elección de esos gobiernos.

Los antiguos partidos liberal y conservador habían caído también en desprestigio y prácticamente no existía ya en Cuba como factores políticos de importancia. Por otra parte, jamás existieron en Cuba partidos típicamente conservadores.

a) Los partidos políticos bajo el Régimen Democrático

Un análisis de los partidos políticos al finalizar el gobierno de Carlos Prío Socarrás, que coincide con el fin del período de la vida democrática de Cuba, nos permitirá extraer algunas conclusiones reveladoras de la situación de los mismos en la vida institucional de Cuba.

Las elecciones para la sucesión presidencial debían celebrarse en el mes de junio de 1952. De acuerdo con el registro oficial de las afiliaciones partidistas realizado en el año 1951, dos millones y medio de votantes se encontraban en condiciones legales de asistir al acto electoral de junio de 1952. Nueve partidos políticos se habían inscrito para participar en dichas elecciones. De acuerdo con el número de afiliados, el orden de importancia de los partidos políticos era el siguiente:

Partido Revolucionario Cubano (Auténtico)	621.000
Partido del Pueblo Cubano (Ortodoxo) . .	330.000
Acción Unitaria	204.000
Partido Demócrata	195.000
Partido Nacional Cubano	189.000
Partido Liberal	185.000
Partido de la Cubanidad.	94.000
Partido Comunista (Partido Socialista Popular)	53.000
Partido Republicano	40.000

El Partido Revolucionario Cubano (Aunténtico) surgió de las fuerzas que combatieron la dictadura de Machado en el año 1930. La presidencia de Grau San Martín (1944-1948) y la de Prío Socarrás (1948-1952) constituyen lo que en la historia política de Cuba se considera como los Gobiernos Auténticos. Estos gobiernos se caracterizaron por sus tendencias liberales y progresistas, figurando entre las leyes más importantes sancionadas por Prío Socarrás la ley sobre retiros y la llamada « Ley de Bateyes ». La primera tenía por objeto

asegurar la tranquilidad económica a los empleados del gobierno jubilados; la segunda estaba destinada a corregir abusos cometidos por algunas compañías azucareras con relación a sus empleados. Por la « Ley de Bateyes » se declaraba ilegal imponer a los obreros y empleados de las compañías el hacer sus compras en las tiendas de la propia compañías. Asimismo se obligaba a las compañías azucareras a proveer casas decentes, asegurar buenas condiciones sanitarias de trabajo, tomar a su cargo la asistencia médica de su personal y acordar facilidades culturales dentro de los bateyes. El « batey » es el lugar ocupado por las casas de vivienda, calderas, barracones, etc., en los ingenios azucareros.

En diciembre de 1951 el Dr. Carlos Hevía, posible candidato presidencial del partido Revolucionario Cubano (Auténtico) para las elecciones de 1952, y, además, jefe de la Comisión Nacional para el Desarrollo, fijó los puntos fundamentales de su programa: En primer lugar manifestó que Cuba debía continuar formando parte del bloque de naciones democráticas y militar activamente en la lucha contra el comunismo. En el orden interno, propuso fortalecer la economía nacional y promover el desarrollo social y económico de la masa trabajadora de Cuba, mediante el desarrollo racional de los recursos naturales. Sugirió el establecimiento de nuevas industrias y el cultivo intensivo de la tierra como medios adecuados para combatir el desempleo. En materia de comercio exterior, el programa del partido auténtico tendía a expander el mercado exterior de Cuba al mismo tiempo que procurar el aumento de la cuota azucarera para el mercado de los Estados Unidos. Delineó también su política sobre inversiones extranjeras, manifestando que debían ser estimuladas, siempre que contribuyeran a resolver el problema del desempleo y trabajaran con lealtad para el beneficio de Cuba. Finalizaba su programa expresando su intención de mantener estrechas relaciones diplómáticas con todas las naciones del mundo libre y particularmente con los Estados Unidos.

Otra característica de los gobiernos « Auténticos » fué su origen democrático. Los dos surgieron de elecciones libres y puede decirse que representaban los intereses de las clases media y trabajadora.

Finalmente, si bien no fué una característica exclusiva de los gobiernos « Auténticos », puede considerarse que durante ese período de la historia política de Cuba, la corrupción administrativa y el « gangsterismo » constituyeron sus defectos más notables. En noviembre de 1951, en un discurso dirigido al primer congreso nacional del partido Revolucionario Cubano (Auténtico), el Presidente, Carlos Prío Socarrás, después de condenar a las dictaduras que en ese tiempo imperaban en algunos países de la América Latina, dijo, entre otras cosas, que el « gangsterismo » y la malversación de fondos públicos habían plagado los gobiernos de Cuba durante los últimos 6 años. Este período se refería al gobierno de Grau San Martín (1944-1948) y al suyo propio (1948-1951). Con el término de « gangsterismo »

se aludía en Cuba a la acción de grupos privados, fuertemente armados, que procuraban la obtención de ciertos objetivos mediante el crimen y la violencia. En cuanto a las malversaciones de fondos, era frecuente en Cuba la denuncia pública contra los ex-funcionarios como, por ejemplo, la denuncia contra Grau San Martín y sus colaboradores por malversación de 174 millones de pesos y, más tarde, contra el propio Prío Socarrás después del golpe de estado de Fulgencio Batista, el 10 de marzo de 1 952. Las denuncias no siempre eran fundadas, pero de todas maneras provocaban un gran escándalo público, conmoviendo las bases de la confianza popular hacia el gobierno.

El Partido del Pueblo Cubano (Ortodoxo) puede considerarse como una derivación del Partido Auténtico. Su fundador, Eduardo René Chibás, formó parte del grupo de estudiantes que en el año de 1930 inició su lucha contra el dictador Gerardo Machado. Constituído el Partido Auténtico, Chibás fué miembro del mismo, siendo electo diputado y luego senador por la provincia de Pinar del Río, cargo que mantuvo hasta el momento de su muerte. Durante el gobierno de Grau San Martín, Eduardo Chibás se retiró del Partido Auténtico, denunciando la deshonestidad administrativa del gobierno, y fundó el Partido del Pueblo Cubano (Ortodoxo). Chibás fué su jefe y candidato a la presidencia de la República, obteniendo 400.000 votos contra los 900.000 votos de Carlos Prío Socarrás.

Durante muchos años el Partido Ortodoxo se dedicó a formular denuncias públicas contra la corrupción administrativa de los Gobiernos Auténticos. El campeón de esta lucha fué Eduardo Chibás. Sin embargo, sus denuncias cayeron muchas veces en exageración y no siempre fueron probadas, como, por ejemplo, la denuncia contra el ex Ministro de Educación de Grau San Martín, Aureliano-Sánchez Arango. Esta denuncia fué calificada como una maniobra política para dividir al Partido Auténtico en las elecciones del año 1952 y para dar a los representantes del Partido Ortodoxo una gran propaganda. A raíz de conflictos producidos con relación a esta última denuncia y cuando Chibás había ofrecido presentar la prueba de la misma, ante la negativa de los directivos del programa de televisión a adaptar el mismo a las exigencias de Chibás, éste se descerrajó un tiro durante el programa, muriendo unos días después a consecuencia del mismo. Chibás alcanzó a expresar antes de morir que había adoptado esa actitud extrema por su partido y por su país.

Roberto Agramonte fué el sucesor de Chibás en la jefatura del partido y sintetizó la orientación política del mismo manifestando que los puntos doctrinarios básicos del Partido Ortodoxo eran libertad política y moral en la función pública.

Un año antes de las elecciones presidenciales de 1952, empezaron a cobrar forma los distintos intentos de constituir alianzas de partidos

políticos. Así, por ejemplo, en abril de 1951 el Gobierno (Auténtico) realizó cierta reorganización de gabinete, incluyendo representantes de los partidos políticos que sostendrían su candidatura para las elecciones de 1952. La coalición gubernamental se formó con los siguientes partidos: Auténtico, Demócrata y Liberal.

Por otra parte, *Fulgencio Batista,* que fué el hombre fuerte de Cuba desde 1933, era el jefe del Partido de Acción Unitaria. Este partido mantuvo una alianza con el Partido Nacional Cubano, cuyo jefe era Nicolás Castellanos. En diciembre de 1951 Batista decidió romper con Castellanos, alegando que éste procuraba un entendimiento con el gobierno de Prío Socarrás.

Simultáneamente con este proceso de coaliciones se producían en los partidos políticos diversas separaciones de dirigentes y de masa que tendían a formar nuevos partidos políticos. Así, por ejemplo, el Partido Nacional Cubano que acabamos de mencionar fué fundado por dirigentes que habían pertenecido al Partido Republicano. Grau San Martín, dirigente del viejo Partido Auténtico, fundó en el año 1951 el Partido de la Cubanidad. Finalmente, expulsiones de dirigentes notables, o renuncias de los mismos a sus respectivos partidos políticos, constituían otro rasgo saliente de la política cubana. Por ejemplo, la renuncia de Manuel Bisbé, que más tarde fuera delegado del régimen de Castro ante las Naciones Unidas, a su candidatura como alcalde de La Habana en 1949, y la de Jorge Mañach, consejero cultural, ambos del Partido Ortodoxo. Este último señaló, en septiembre de 1951, que él no podría cumplir sus deberes de acuerdo con el violento espíritu partidista que se pretendía dar a su partido. La expulsión de Miguel Suárez Fernández, ex-primer ministro del gobierno de Presidente Prío Socarrás, junto a la de otros prominentes dirigentes del Partido Auténtico constituyen un testimonio más de lo manifestado.

La acción política en Cuba no estaba solamente en manos de los partidos políticos. Junto a éstos actuaban grupos de acción revolucionaria. Estos estaban inspirados en objetivos políticos diversos, pero coincidían en que la revolución violenta era el único medio para tomar el Poder. Entre estos grupos se encontraban la UIR (Unión Institucional Revolucionaria), el Movimiento Socialista Revolucionario, la Acción Revolucionaria Guiteras, etc.

Las elecciones proyectadas para la elección presidencial del año 1952 no se llevaron a efecto a consecuencia del golpe militar de Fulgencio Batista del 10 de marzo de ese año. Esta interrupción en el ritmo constitucional de Cuba después de tres períodos sucesivos de elecciones democráticas iba a traer graves consecuencias. La toma del poder por Batista intensificó la violencia en la vida política de Cuba, acentuando tanto el rigor del gobierno como la intolerancia de la oposición. Y si bien alteró el desenvolvimiento de los partidos políticos, no hubo cambio en cuanto a la crisis de dirigentes, disen-

siones, ambiciones personales y otras características de la vida pública cubana.[1]

El Partido Communista. Cuba ha sido el lugar de operaciones de uno de los partidos comunistas más importantes y poderosos de la América Latina. El partido comunista cubano ha sido de una importancia clave por varias razones. Fué el primer partido comunista que ubicó a uno de sus miembros en el Gobierno Nacional, demostrando más gráficamente el método que los comunistas han usado frecuentemente de cooperar con los dictadores para obtener el poder en el movimiento laboral y en política. Más recientemente, los comunistas cubanos han dado una nueva orientación a la política continental doble del comunismo como táctica frente al hecho de las típicas dictaduras militares de América Latina.

El partido comunista de Cuba fué fundado durante el período del presidente Gerardo Machado. Durante el año 1920 los comunistas organizaron su clásica organización *frontal* de la cual la liga antiimperialista fué la más importante. La actividad de la liga se caracterizaba por su organización de un grupo de 150 trabajadores que distribuían folletos denunciando una conferencia panamericana que tenía lugar en La Habana en 1928. El *partido* publicaba ilegalmente un semanario llamado « El Comunista » con una circulación de 1.000 a 1.500 ejemplares.

El primer Secretario General del partido comunista fué Julio A. Mella, estudiante de la Universidad de La Habana, más tarde asesinado en Mejico.

Los comunistas fueron particularmente activos en el Movimiento Sindical Obrero. Ellos organizaron fracciones revolucionarias en muchas de las uniones obreras, particularmente los ferroviarios, los tejedores y los de las uniones obreras del tabaco. Tomaron una parte importante en la Confederación Nacional Obrera Cubana, central obrera que fué formada en el año 1924 bajo la dirección de grupos anarco-sindicalistas. La CNOC quedó después bajo el control de los comunistas, y uno de sus agentes, César Vilar, fué Secretario General.

Los comunistas participaron activamente en la resistencia contra la dictadura de Machado. Bajo su dirección, la CNOC declaró un día de huelga general en contra de Machado. A pesar de que la CNOC fué declarada ilegal por Machado, las uniones obreras continuaron sus movimientos de huelga. Estas culminaron con la huelga de los obreros azucareros a comienzos del año 1933. La huelga del azúcar fué organizada en la Conferencia Nacional de Obreros del

[1] *Hispanic American Report*, Stanford University, California, Volúmenes correspondientes a los años 1950, 1951 y 1952. Esta revista mensual (HAR) es publicada por el Instituto de Estudios Hispano Americanos y Luso Brasileños de la Universidad de Stanford, California. La publicación es bien conocida por su información objetiva y siempre bien documentada.

Azúcar bajo los auspicios de la CNOC en diciembre de 1932. Como resultado de esta huelga general, se obtuvo la formación del Sindicato Nacional Obrero de la Industria del Azúcar que fué la primera unión obrera de carácter nacional en Cuba.

Durante la parte final de la dictadura de Machado, los comunistas estuvieron activos en otros campos; trataron de organizar unas ligas regionales de campesinos y asimismo intentaron hacer una penetración en el ejército. La intervención del partido comunista y sus organizaciones co-laterales en la expulsión de Machado es algo que no está definitivamente aclarado. Es indudable que la huelga general fué un elemento importante en el triunfo de la revolución, pero de esto no se puede concluir que los comunistas hayan sido los dirigentes máximos de esa revolución.

Como resultado de esta huelga, Machado se vió forzado a abandonar el mando, quedando a cargo del poder Manuel de Céspedes. Tres semanas más tarde de Céspedes fué desalojado del poder por un golpe de estado organizado por el ejército y por el Directorio Estudiantil, un grupo de estudiantes universitarios dirigido por el Dr. Ramón Grau San Martín, profesor de medicina en la Universidad de La Habana.

A pesar de que este gobierno adoptó un programa *tan* radical para Cuba, y que fue especialmente orientado contra las empresas norteamericanas que trabajaban en el país, los comunistas se opusieron ciegamente a Grau San Martín. Abiertamente invitaban a luchar contra el gobiernol.

Los comunistas fueron muy activos en el movimiento obrero durante los tres meses y medio que duró el gobierno de Grau San Martín. La CNOC atrajo la mayoría de los sindicatos obreros de Cuba. La actividad de los comunistas en las ciudades y en el campo dió a los Estados Unidos una amplia oportunidad para negar el reconocimiento del gobierno arguyendo que no tenía el control efectivo del país. Como consecuencia de esta permanente negativa de reconocer al gobierno de Grau San Martín, el Coronel Batista, jefe incuestionable de las fuerzas armadas, produjo un golpe de estado en enero de 1934, instalando en lugar de Grau al Coronel Mendieta. En muy breve tiempo los Estados Unidos reconocían el gobierno de Mendieta.

Al comienzo del año 1935, el partido comunista cubano adoptó la estrategia mundial comunista de los frentes populares. Por dos años y medio el país vivió bajo un régimen de condiciones similares al de Machado, por el terror y la supresión de libertades civiles. Batista fué el verdadero dueño de la situación. Después de cambiar a Mendieta y a dos de sus sucesores, modificó su política. Batista empezó a modificar la posición de su gobierno. Una de las primeras pruebas fué permitir la organización por los comunistas de un partido frontal, « el Partido Unión Revolucionaria », en 1937. La cabeza de este nuevo grupo fué Juan Marinello, uno de los más conocidos intelectuales comunistas de Cuba. El PUR se destacó por el grupo de inte-

lectuales que logró nuclear. Salvador García Agüero, que fué el vicepresidente primero, Nicolás Guillén, Augusto Rodríguez Miranda, jefe de la gran logia de la masonería cubana, y Antonio Macías.

En diciembre de 1937 Batista entonces decretó una amnistía política general. Inmediatamente después, sugirió la posibilidad de llamar una asamblea constituyente para redactar un nuevo documento que rigiera la república.

A pesar de que el partido comunista se mantenía aún en la ilegalidad, Batista le permitió la publicación del diario « Hoy » el 1 de mayo de 1938. Dos meses más tarde, el partido celebró su décimo plenario que resolvió que los comunistas debían adoptar una más positiva actitud hacia el Coronel Batista.

Blas Roca, cuyo verdadero nombre es Francisco Calderio, era el Secretario General del Partido. El comentó en el citado 'meeting' que cuando Batista encontrara el camino hacia la democracia, el partido lo ayudaría. Una semana más tarde Blas Roca y Joaquín Ordoqui fueron invitados a hablar con Batista en el cuartel general del campo de Columbia, en las afueras de La Habana.

Nunca logró saberse exactamente cuál fué el acuerdo a que llegaron los líderes comunistas con Batista. Sin embargo, sectores nocomunistas han afirmado que los comunistas acordaron sostener los planes de Batista para celebrar una nueva asamblea constitucional a cambio del reconocimiento legal del partido y el permiso para reorganizar el movimiento obrero bajo control comunista.

A juzgar por los hechos que siguieron, debe admitirse que mucho de cierto había en los comentarios transcritos.

El partido comunista, en todo caso, sostuvo oficialmente la propuesta de Batista, proponiendo en primer lugar, a través de Juan Marinello y el PUR, la formación de un partido unido que incluyera el PUR, el Auténtico, el Partido Nacional Agrario y otros grupos. Los auténticos rechazaron la invitación.

Poco tiempo después de la entrevista de los comunistas con Batista, éste anunció a la prensa que el partido comunista, de acuerdo con su constitución, era un partido democrático que perseguía sus objetivos dentro del marco de un régimen capitalista y que renunciaba a la violencia como medio político y que, consecuentemente, estaba autorizado a tener el mismo estado que otros partidos en Cuba. Siguiendo esta declaración, el partido comunista fué legalizado por primera vez en sus 13 años de vida en septiembre de 1938.

El primer acto público del partido fué en el Estadium Polar, donde se calcula que asistieron unas 80.000 personas. Después de este congreso desapareció el PUR, como una consecuencia lógica, del reconocimiento legal del partido comunista. Es de señalar que existió una estrecha vinculación entre los comunistas cubanos y el partido comunista de los Estados Unidos, confraternidad que quedó demostrada en la visita de Blas Roca a los Estados Unidos en Octubre de 1938.

El 23 de enero de 1939 fué organizada la Confederación de Trabajadores de Cuba (CTC). Lázaro Peña fué su primer Secretario General y el control de la organización quedó sólidamente en las manos de los comunistas. Desde este momento hasta el final de la administración de Batista en 1944, los comunistas fueron favorecidos por el Ministerio de Trabajo de Cuba. Bajo el control comunista de la CTC, las uniones obreras cubanas adquirieron el hábito de evitar los contratos colectivos directos llevando todos los problemas y disputas colectivas directamente al Ministerio para su resolución.

Los comunistas asistieron a las elecciones para la asamblea constituyente de 1940 fusionados con el *PUR* bajo el nombre de la Unión Revolucionaria Comunista, ganando seis puestos en la asamblea constituyente. La delegación comunista fué encabezada por Juan Marinello e incluía a Blas Roca como uno de sus principales miembros.

En las elecciones celebradas en julio de 1940 subsiguiente a la convención constituyente, los comunistas sostuvieron la candidatura de Fulgencio Batista para la presidencia de la República, formando parte de la coalición Socialista Democrática. Los comunistas obtuvieron en estas elecciones *diez* representantes en la cámara de diputados y más de 100 miembros en los consejos municipales.

Los comunistas siguieron la línea del comunismo internacional, de oposición a los aliados durante el primer año y medio de la Segunda Guerra mundial. Hicieron uso del control de las uniones obreras para alinear la CTC en apoyo de su oposición a los aliados.

Cuando Rusia entró en la guerra, la línea política de los comunistas de Cuba se adecuó a la nueva política, y llegó hasta el cambio de nombre, llamándose en lo sucesivo *Partido Socialista Popular*. En 1943 Juan Marinello, actual rector de la Universidad de La Habana, designado por Fidel Castro, fué el primer comunista de toda América Latina que llegó a ser miembro del gabinete de un gobierno nacional.

En las elecciones de 1944 para elegir al sucesor del presidente Batista, los comunistas sostuvieron al candidato de Batista que encabezaba la lista de la coalición. El candidato Batista fué derrotado por el Partido Auténtico que llevaba como candidato al Dr. Grau San Martín. La elección de Grau San Martín fué indudablemente una baja para los comunistas. Amenazó la posición de los comunistas en el movimiento obrero desde que en la CTC había una gran cantidad de elementos que respondían al liderazgo del Partido Auténtico.

Antes de tomar posesión de su cargo, Grau dió una declaración en la que destacaba la necesidad de reorganizar a la CTC, argumentando que no debía ser usada como peón político de un pequeño grupo. Eusebio Mujal, cabeza del Comité Nacional del Trabajo del Partido Auténtico, atacó también a la dirección comunista de la CTC.

El ejército seguía siendo fiel a Batista. Grau no tenía la mayoría del congreso.

Grau San Martín se vió forzado a transar con los comunistas. Pero este acuerdo de los «auténticos» con los comunistas se rompió en mayo

de 1947 con ocasión del quinto congreso de la CTC. Durante el año 1947 se desarrolló una lucha intensa entre comunistas y « auténticos », dando por resultado la división de la CTC. Ellos trataron de organizar la Confederación de Trabajadores de Cuba Independiente.

En 1950 los comunistas habían perdido dos tercios de sus inscripciones. Ellos habían perdido casi completamente la dirección del campo obrero. En el último congreso de la CTC sólo hubo 11 comunistas en un total de 4.500 delegados. Solamente 20 del total de 3.000 gremios estaban claramente en las manos de los comunistas.

El golpe de estado de Batista del 10 de marzo de 1952 abrió un nuevo capítulo en la historia del partido comunista de Cuba que empezo a recuperar las posiciones perdidas. Batista anunció al principio que él no intentaba poner fuera de la ley al partido comunista. En abril de 1952 la Unión Soviética rompió relaciones diplomáticas con Batista cuando el régimen de Cuba rehusó admitir a dos correos diplomáticos que llegaron a la Isla desde México sin que previamente cumplieran con las obligaciones ordinarias aduaneras. Batista tomó medidas en contra del Partido Socialista Popular. En 1953 arrestó a los líderes principales y declaró fuera de la ley al Partido Socialista Popular. En ese momento el comunismo adoptó la política de la doble estrategia. Durante mucho tiempo los comunistas habían mantenido dos organizaciones, una, legal, el PSP; la otra, ilegal, lista para casos de emergencias, tal como se presentaba en 1952. Blas Roca fué la cabeza oficial de los dos grupos. Fabio Grobart, polaco, ha sido durante mucho tiempo el líder de la organización clandestina. La existencia de esta organización permitió a los comunistas desarrollar una nueva técnica de penetración, en lugar de tener una división formal con el gobierno, los comunistas cubanos ingresaron en el partido de Batista. Batista y sus asociados estaban muy contentos de tener estos nuevos sostenedores. El hecho fué que Batista, cuando llegó al poder, tenía muy poco apoyo en la masa popular y particularmente de los obreros organizados. En consecuencia, Batista aceptó gustoso los elementos que le prometían proveerle de ayuda en el sector obrero.

A pesar de que a fin de 1954 el partido comunista de Cuba continuaba fuera de la ley, comunistas importantes tenían posiciones en el partido de Batista y aún dentro de la administración.[1]

---

[1] Lo expresado sobre la historia del partido comunista en Cuba ha sido tomado de la obra de Robert J. Alexander titulada *Comunism in Latin America.* Rutgers University Press. New Brunswick, New Jersey, 1957, págs. 270-294. Es interesante destacar que los nombres de los líderes comunistas más conocidos de Cuba, mencionados en esta obra, como, por ejemplo, Blas Roca, Jaoquín Ordoqui, Aníbal Escalante, Lázaro Peña, forman parte del Directorio Nacional de las Organizaciones Revolucionarias Integradas, que es el órgano máximo de la conducción política del régimen de Castro. Juan Marinello es actualmente como dijimos rector de la Universidad de la Habana. Adviertase que la obra fué publicada en 1957.

El estudio objetivo de los partidos políticos de Cuba a la caída del régimen de Prío Socarrás descrita anteriormente permite extraer las siguientes conclusiones:

1. Ausencia de partidos mayoritarios.
2. Ausencia de partidos políticos en el sentido de partidos estables, organizados conforme a una carta de principios, con vida interna institucional.
3. Multiplicidad de agrupaciones que dividían a los dirigentes políticos de Cuba.
4. Movimientos que propiciaban grandes reformas sociales y económicas, pudiendo ser considerados, la mayoría de ellos, como movimientos de izquierda.
5. Los dirigentes políticos de esos partidos, una vez llegados a las funciones públicas, olvidaban las promesas y caían en los abusos y deshonestidades que ellos mismos habían criticado.
6. Debido a lo mencionado en el punto precedente, el descrédito y la consiguiente desconfianza popular afectaban profundamente la vida democrática de la República.
7. Falta de responsabilidad de los dirigentes, tanto en el Gobierno como en la oposición. En el Gobierno, porque no sólo faltaban a sus promesas electorales, sino porque frecuentemente caían en el peculado y la corrupción. Y en la oposición, por cuanto, frecuentemente, para evitar persecuciones, se hacían cómplices del Gobierno al cual, aparentemente, se oponían.
8. Por las características enumeradas precedentemente, ningún partido o agrupación política tenía autoridad moral ni fuerza política suficiente para oponerse al avance masivo de Fidel Castro y sus seguidores.

B) La Vida Política bajo la Dictadura de Batista

Las características generales de los partidos políticos cubanos que acabamos de enumerar permanecieron durante el régimen dictatorial establecido por Fulgencio Batista y se agravaron aún más al crecer la tensión política e intensificarse la oposición.

El 4 de abril de 1952 Batista proclamó el Acta Constitucional por la cual iba a regirse su gobierno. Este Acta implicó una reforma a la Constitución de 1940.[1]

El 26 de julio de 1953 se produjo un levantamiento contra Batista. Estaba dirigido por un joven estudiante de la Universidad de La Habana. Batista calificó el alzamiento como un « loco atentado », otros lo describieron como « fracasado desde el principio » y para aquellos que esperaban el triunfo de un movimiento antibatistiano, el atentado fué « demasiado pequeño, además de inoportuno y en

[1] Ver Parte II.

un lugar inadecuado ». Esto sucedió en la madrugada de un domingo. El lugar: el cuartel Moncada muy cerca de Santiago de Cuba, en la Provincia de Oriente, cuna tradicional de las revoluciones.[1] El líder de este levantamiento fué Fidel Castro, quien fué arrestado y sometido a la Justicia. Su defensa, que fuera asumida personalmente, fué publicada años más tarde bajo el título « La Historia me absolverá ».[2]

Fulgencio Batista se dirigió al pueblo de Cuba desde sus cuarteles en el Campo Columbia, elogiando al ejército y deplorando lo que había sucedido y aprovechó la ocasión para decir que, en vista de las circunstancias, el gobierno debía ser más enérgico que nunca « para proteger al pueblo y a la nación ». (Ver Hispanic American Report, Vol. Núm. citado).

En el mes de octubre de 1953 el Partido Ortodoxo se dividió en 5 grupos o tendencias diferentes y por otra parte el partido auténtico había dado origen a dos grupos distintos. Uno de éstos estaba dirigido por el ex-presidente Carlos Prío Socarrás, que en esa época se encontrava exilado en Miami y el otro grupo seguía la dirección del ex-presidente Ramón Grau San Martín. La división de los dos partidos más importantes de Cuba facilitó a Batista el mantenimiento de su régimen. Batista convocó a elecciones generales para el 1º de noviembre de 1954. Nueve partidos políticos de importancia nacional se inscribieron para participar en las elecciones convocadas para presidente de la República, vicepresidente, gobernadores de seis provincias, 54 senadores, 130 diputados nacionales, 126 alcaldes municipales y 2.214 consejeros municipales.[3]

Batista enfrentó las elecciones con gran confianza en sus propias fuerzas. El fuerte contralor de la situación interna por medio de medidas dictatoriales, por una parte, y, por la otra, la disensión interna de los partidos políticos y las rivalidades que por ambición personal existían entre sus líderes hicieron prácticamente imposible el acuerdo entre la oposición. Bajo tales circunstancias, el partido Ortodoxo rehusó tomar parte en las elecciones desde sus comienzos fundándose en que Batista estaba haciendo uso de su poder dictatorial para conducir las elecciones en su favor y dar apariencia de legalidad al régimen establecido en Cuba después del golpe de estado del 10 de marzo de 1952. El partido Auténtico, dirigido por Grau San Martín, adoptó una táctica ambigua con respecto a las elecciones. La política de Grau de « estar y no estar » con el acto eleccionario sorprendió una vez más a los cubanos el día 30 de octubre, cuando Grau anunció que se retiraba del proceso eleccionario porque éste estaba « arreglado » a favor de Batista.[4] Grau San Martín acusó a los seguidores de Batista

[1] *Hispanic American Report*, Vol. VI, núm. 7, publicado en agosto de 1953.

[2] Ver Parte I.

[3] *HAR*, vol. VII, núm. 10, noviembre de 1954.

[4] *HAR*, vol. VII, núm. 10, noviembre de 1954.

de arrestar, amenazar y coaccionar a los votantes del partido Auténtico.

Las elecciones tuvieron lugar el día señalado por el gobierno y Batista fué el único candidato a la presidencia de la República. Pero en otras posiciones electivas sucedió algo muy particular. Las boletas del partido Auténtico habían sido impresas como las de otros partidos que intervenían en las elecciones. A pesar de que Grau San Martín se retirara de éstas en el último momento, las boletas impresas con la lista total de cantidatos del partido Auténtico fueron enviadas a los lugares reservados para que la ciudadanía cubana pudiera votar. De esta manera algunos cantidatos del partido Auténtico resultaron electos. Además, 18 de las 54 bancas del Senado correspondían por ley al partido de la minoría, el partido Auténtico en este caso. Grau San Martín exigió a los candidatos de su partido que habían sido elegidos que renunciaran bajo pena de ser expulsados del partido. Ninguno de los candidatos electos renunció.[1]

En el mes de mayo de 1955 el Congreso del régimen de Batista aprobó la ley de amnistía. De acuerdo con esta ley 300 exilados cubanos regresaron a Cuba y muchos prisioneros políticos fueron puestos en libertad. Entre ellos Fidel Castro.

La oposición dedicó todas sus fuerzas a exigir elecciones libres en 1956. La actitud negativa de Fulgencio Batista, quien se consideraba presidente constitucional electo, se tradujo en una oposición más violenta. Revueltas estudiantiles, complots militares, personas heridas, prisioneros políticos y toda suerte de violencias se produjeron por todo el territorio cubano.

Quienes abogaban por una oposición pacífica fracasaron en su intento de convencer a Batista sobre las ventajas de celebrar elecciones en 1956. Y con ello el camino quedó abierto para quienes proclamaban que tan sólo mediante la violencia sería posible la desaparición de la dictadura de Batista.

El Movimiento del 26 de Julio. La figura central y dirigente de esta tendencia fué Fidel Castro, jefe del « Movimiento 26 de Julio ». Tal denominación corresponde a la fecha en que se produjo al el ataque cuartel Moncada en el año 1953. Fidel Castro estaba en México entrenando unidades revolucionarias. A causa de tales actividades fué mantenido en prisión por una temporada durante el verano en México pero, finalmente, el 2 de diciembre de 1956 desembarcó con un grupo de 82 hombres en la costa sudeste de Cuba, procedente de México a bordo del yate « Gramma ». El plan de Fidel Castro preveía un levantamiento popular contra el régimen de Batista, pero éste fracasó. « Para el 2 de diciembre, cuando la pequeña fuerza compuesta por 82 hombres a bordo del « Gramma » pudo desembarcar, cientos de

---

[1] *HAR*, vol. VII, núm. 11, diciember 1954.

[1] *HAR*, vol. VI, núm. 5, junio 1955.

los estudiantes de Santiago y otros de sus partidarios habían sido puestos en prisión. Su movimiento no fué aclamado por la mayoría de la ciudadanía ni por los regulares de la oposición. No se produjo huelga general alguna y las Fuerzas Armadas se mantuvieron leales ».[1]

A pesar del fracasso aparente de la fuerzas de Castro, el desembarco del « Movimiento 26 de Julio » constituyó el hecho político más importante en la lucha contra Batista, y el que dió a Fidel Castro la suficiente estatura politíca para ser considerado el indiscutible líder de la oposición batistiana.

El « Movimiento 26 de Julio » tenía todo el impulso y dinamismo propios de un grupo joven. Y al compararlo con los otros partidos, llevaba sobre éstos una ventaja innegable: carecía de pasado. A medida que los viejos partidos perdían prestigio, todos los jóvenes dirigentes se acogían bajo el estandarte del « Movimiento 26 de Julio ».

Este movimiento parecía inspirarse en lo que — con más romanticismo que precisión — se definía como « humanismo ». Emanaba una firme determinación de « regenerar y renovar » la vida política cubana. La mayoría de sus dirigentes, si no todos, procedían de la clase media cubana, en su gran parte profesionales y universitarios. Según una lista publicada de los miembros del Gabinete de Castro en diciembre de 1960, éste se hallaba integrado por ocho abogados, un profesor, un arquitecto, tres estudiantes universitarios, un capitán naval, un médico, un ingeniero, un graduado en filosofía y un mayor.[2]

El terror y los actos de sabotaje aumentaron. La Universidad de La Habana fué clausurada. Algunas personas han comparado este período de la historia de Cuba a aquel de los peores días de la dictadura de Machado. Desde ese momento todas las garantías constitucionales fueron suspendidas. (Ver segunda parte: « La Estructura Constitucional de Cuba »). La agencia noticiosa United Press afirmó que en los 54 años de vida de la República de Cuba la censura fué impuesta en 21 oportunidades siendo la más estricta de todas la que Batista terminaba de imponer.[3]

Una campaña de rápidas escaramuzas en contra de unidades del Ejército mantuvo al país en permanente tensión. El 13 de Marzo de 1957 se cometió un atentado contra la vida del dictador Fulgencio Batista. Un grupo de 21 rebeldes atacaron el palacio del Gobierno tirando contra los guardias. « Algunos de los rebeldes alcanzaron el segundo piso y lanzaron una granada de mano contra la puerta de la oficina de Batista. La granada no estalló. Los 21 rebeldes atacantes fueron muertos. » « Mientras tanto, otro grupo rebelde dirigido por José Antonio Echevarría. Presidente de la Federación de Estudiantes de La Habana atacó la estación de radio-difusión llamada « Radio

---

[1] *HAR*, vol. X, publicado en diciembre de 1956.

[2] Theodor Draper: *Castro's revolution. Myths and realities*, Frederik Praeger, New York, 1962, pág. 43.

[3] *HAR*, vol. XI, enero de 1957.

Reloj » obligando al anunciador a transmitir que Batista había muerto y que el jefe del Ejército había sido sustituído. En el momento en que abandonaban la estación de radio, dirigiéndose hacia el Palacio de Gobierno, Echevarría y otros fueron muertos en un tiroteo con la policía. En pocas horas los rebeldes fueron dominados por el Ejército. Se informó que el saldo de esta sangrienta rebelión fué de 40 muertos y 60 heridos. » [1]

El programa de Fidel Castro ha sido bastante ambiguo en cuanto a sus bases ideológicas. En el mes de julio de 1957 se publicó en la Sierra Maestra el primer manifiesto político. Esta declaración iba firmada por Fidel Castro y otros dos dirigentes demócratas: Felipe Pazos, primer presidente del Banco Nacional y economista y Raúl Chibás, líder del partido Ortodoxo. La misma trataba de los siguientes puntos: 1) Formación de un frente cívico revolucionario con un propósito y estrategia comunes; 2) establecimiento de un gobierno provisional presidido por un civil ampliamente conocido y respetado, elegido por los dirigentes cívicos del país; 3) rechazar cualquier tipo de junta militar; 4) rechazar toda mediación o intervención de gobiernos extranjeros en los asuntos internos cubanos; 5) el apoyo a los esfuerzos de los exilados cubanos ante la sede de las Naciones Unidas; 6) requerir a los Estados Unidos la suspensión de suministro de armas a Batista; 7) mantener separadas las fuerzas armadas de las políticas; 8) celebración de elecciones generales dentro del término de un año después de establecido el gobierno provisional; 9) garantizar una amnistía política y militar; 10) restauración de las libertades individuales y de los medios de expresión; 11) nombramiento de alcaldes provisionales en todo el territorio nacional; 12) celebración de elecciones sindicales libres; 13) instauración de un nuevo sistema político y económico. Este punto fué objeto de una elaboración más detallada. Así, la declaración especificaba que el nuevo sistema político y económico abarcaría: *a)* una mayor diversificación de la producción y consumo cubanos; *b)* desarrollo de la marina mercante; *c)* establecimiento de un servicio civil profesional para evitar la corrupción y el soborno; *d)* nacionalización de las minas con la debida compensación; *e)* utilización de capital nacional y extranjero para el desarrollo del país; *f)* dejar intactas las inversiones extranjeras en la industria azucarera.

« Este documento, si expresa fielmente el pensamiento de los firmantes, sirve para ubicar a Fidel Castro en una posición revolucionaria nacionalista y moderada acentuando la necesidad de una dirección civil del gobierno en lugar del poder puramente personal. » [2]

---

[1] *HAR*, marzo de 1957, pág. 125. Ver también Royal Institute of International Studies: Cuba: a brief political and economical table, Oxford University Press, september 1958.

[2] *HAR*, vol. X, pág. 351, agosto de 1957. Ver también Fidel Castro: *La Historia me absolverá*; Theodor Draper: *op. cit.*, págs. 15-60. Ver más adelante el capítulo « La Historia de la Revolución de Fidel Castro entre dos discursos ».

En el mes de julio de 1957. Seis partidos de la oposición firmaron el manifiesto diciendo que estaban a favor de una solución constitucional de la crisis cubana. Para obtener tal solución los líderes firmantes sostenían que el cargo de Jefe del Poder Ejecutivo debía ser entregado al magistrado más antiguo de la Corte Suprema de Justicia como lo disponía la Constitución de 1940, debiendo convocarse a elecciones generales en noventa días. Los partidos de la oposición fueron los siguientes: Auténticos Inscritos dirigidos por Grau San Martín, Ortodoxos Inscritos dirigidos por Emilio Ochoa, el partido Nacional Revolucionario bajo la dirección de Pardo Llada, los Auténticos Abstencionistas dirigidos por Antonio de Varona, los Demócratas no Inscritos bajo la dirección de José Raimundo Andreu y el partido Socialista cubano bajo la dirección de Raúl Lorenzo. Estos partidos decidieron formar un frente común llamado El Frente Político Cívico.

Otros grupos políticos de la oposición se manifestaron en favor de las elecciones que el dictador Batista había ofrecido para el mes de junio de 1958. Entre estos grupos se encontraban los siguientes: los Ortodoxos Libres bajo la dirección de Carlos Márquez Sterling y el Movimiento Radical de Liberación dirigido por Amalio Fiallo. Además de estos dos partidos Grau San Martín, a pesar de que su partido se encontraba adherido al Frente Político Cívico, anunció que participaría en las elecciones de junio de 1958. Es evidente que la oposición al dictador Batista estaba muy lejos de alcanzar la unidad necesaria para derrotar al dictador.

El primer intento de coordinación de un movimiento contra Batista sobre bases relativamente serias se produjo en septiembre de 1957. Los grupos de la oposición se reunieron en Miami y formaron el Consejo de Liberación de Cuba. El Consejo publicó un programa de diez puntos de un contenido similar a la declaración de Sierra Maestra mencionada anteriormente. De acuerdo con la información del Hispanic American Report de octubre de 1957 (pág. 528 y siguientes), los miembros del Consejo eran: 1) el movimiento 26 de Julio de Fidel Castro representado por Felipe Pazos; 2) el partido Ortodoxo, representado por Manuel Bisbé y Roberto Agramonte; 3) el partido Auténtico, representado por el ex-presidente Carlos Prío Socarrás, Antonio de Varona y Carlos Hevia; 4) la Organización Auténtica (el Ala Revolucionaria del Partido Auténticó) representado por Carlos Maristany; 5) la Federación de Estudiantes Universitarios (FEU), representado por Ramón Prendes; 6) el Directorio Revolucionario representado por Faure Chaumon; 7) el Directorio Revolucionario de los Trabajadores, representado por Angel Cofiño.

Los puntos más importantes de este nuevo manifiesto eran: 1) el establecimiento de un gobierno provisional; 2) el llamado a elecciones generales tan pronto como fuera posible; 3) la promesa del futuro presidente provisional de que él no sería candidato a ningún cargo público; 4) la restauración de la constitución de Cuba del año 1940 que el

dictador Batista consideraba restaurada en 1954;[1] 5) la libertad de todos los prisioneros políticos, militares y civiles; 6) el establecimiento de un estatuto regulando la estabilidad de empleados y funcionarios públicos; 7) la abstención de las fuerzas armadas de intervenir en cuestiones políticas; 8) dar oportunidad a que las organizaciones obreras designen a sus propias autoridades por medio de elecciones libres; 9) promulgar nuevas reformas en materia económica, social e industrial; 10) rechazar la propuesta de Batista con relación a las elecciones de junio de 1958; 11) insistir en la lucha contra Batista y su régimen hasta que sean eliminados del poder. 12) solicitar al gobierno de los Estados Unidos la cancelación de todo el envío de armas al gobierno de Cuba mientras dure el estado de guerra civil. Por último el manifiesto reclamaba el derecho del consejo a ser reconocido como beligerante por los Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos. [2]

El gobierno tenía el sostén de una coalición de partidos políticos formada por el Partido de Agresión Progresista dirigido por el propio dictador Batista, el partido liberal, el Partido Demócrata y la Unión Radical. Estos cuatro partidos estaban preparados para intervenir en las elecciones de junio de 1958 convocadas por el gobierno de Batista. El consejo de liberación de Cuba no tuvo una vida fácil. El 14 de diciembre de 1957 Fidel Castro publicó una carta manuscrita retirando del Consejo al movimiento de 26 de julio. Se argumentó de un modo legalista diciendo que Felipe Pazos, que había firmado la adhesión al Consejo como representante del movimiento de 26 de julio, no estaba autorizado para ello. El argumento de fondo fué en realidad, que « el Consejo estaba librando una revolución imaginaria desde lugares muy cómodos en los Estados Unidos, mientras los líderes del movimiento de 26 de julio luchaban en Cuba en una verdadera revolución ».[3] Finalmente otro argumento importante fué el que « en todo caso el movimiento del 26 de julio reclamaba para sí la función de mantener el orden público y reorganizar las fuerzas armadas de la República a la caída del régimen de Batista ». [4]

La carta de Fidel Castro de fecha 14 de diciembre de 1957 fué el primer reconocimiento público realizado por el jefe rebelde de que el movimiento a sus órdenes estaba reservando para sí poderes especiales para controlar el período posterior a la caída de Batista. El Hispanic American Report escribió el siguiente comentario: « la actitud de Fidel Castro de ' take it or leave it ' (lo toma o lo deja) caracterizaba el autoritarismo que él y sus seguidores se habían propuesto eliminar,

---

[1] Ver más adelante la Segunda Parte « La legislacion Constitucional de Cuba ».

[2] *HAR*, vol. X, 10, pág. 258, octubre de 1957; ver también *The New York Times*, 18 de octubre de 1957.

[3] *HAR*, vol. IX, núm. 1, pág. 20, enero de 1958.

[4] *HAR*, *loe. cit.*

y esto, más el trato desconsiderado al distinguido economista internacional Felipe Pazos, creó una sombra de duda en la causa de Fidel Castro ».[1] A pesar de esta reserva de poder realizada por Fidel Castro para tener el control total de la situación de Cuba después de la caída de Batista, el propio Castro afirmó que « el primer deber del gobierno provisional sería celebrar elecciones generales y garantizar el derecho de los partidos políticos para organizarse y participar en las elecciones ».[2]

En el mes de febrero de 1958 la revista « Coronet » publicó una declaración de Fidel Castro bajo el título « Por qué Luchamos ». Una vez más Fidel Castro hizo público su programa con idéntico contenido al de la ya mencionada « Declaración de Sierra Maestra » y al de la carta al Consejo de Liberación de Cuba. La única diferencia fué que en esta última declaración Fidel Castro destacaba especialmente la corrupción de la vida política de Cuba y el analfabetismo, refiriéndose también a problemas relacionados con la industrialización y las inversiones privadas y extranjeras. A este respecto dijo Fidel Castro: « yo personalmente he llegado a la conclusión de que la nacionalización es en el mejor de los casos un instrumento embarazoso. Parecería que no fortifica al estado mientras que debilita a la empresa privada... las inversiones extranjeras serán siempre bienvenidas y seguras acá (en Cuba) ».

La Iglesia Católica, en una actitud sin precedentes en la vida política de Cuba, publicó una declaración en la que llamaba a la formación de « un gobierno de unidad nacional que pueda preparar el retorno de nuestro país a una normal y pacífica vida política ». (Ver más adelante en el capítulo dedicado a las instituciones cubanas el punto: « la iglesia en Cuba », pág. 59 y siguientes.) La mayoría de los líderes políticos de Cuba tanto los de la oposición como los que aceptaban al régimen de Batista, estuvieron de acuerdo con el espíritu de la propuesta, pero ninguno trató de ponerla en práctica. Batista, por su parte, anunció que él se mantendría en su posición hasta que un nuevo presidente electo, tomara el poder.

En el mes de julio de 1958 un grupo de dirigentes revolucionarios se reunieron en Caracas firmando un pacto que se conoce con el nombre de « Pacto de Caracas ». Por medio de este acuerdo se creó el frente cívico revolucionario dedicado a librar a Cuba de la dictadura de Batista. En 11 de agosto de ese año el frente cívico revolucionario anunció que Manuel Urrutia, sostenido por Fidel Castro, había sido electo presidente de « Cuba en Armas », y presidente provisonal para cuando se produjera la caída de Batista.

La resistencia a la dictadura cobró nuevos bríos adoptando una gran variedad de formas. Desde el incendio de los campos con caña

---

[1] *HAR*, vol. IX, núm. 1, pág. 20 y siguientes, enero de 1958.

[2] Theodor Draper: *op. cit.*, pág. 16.

de azúcar al rapto de ciudadanos americanos o figuras famosas como por ejemplo, Juan Manuel Fangio, el famoso campeón mundial de carreras automovilísticas. El frente interno de los sostenedores de Batista decaía gradualmente. El ejército estaba dentro de este proceso de desintegración. [1] La suspensión de las garantías constitucionales fué como se ha destacado anteriormente postergada por períodos continuados de 45 días. A pesar de la violencia, en la revolución creciente y de la suspensión de las garantías constitucionales Batista se mantuvo firme en su decisión de llamar a elecciones, finalmente, para el 3 de noviembre de 1958. Fidel Castro calificó a dichas elecciones de « farsa electoral » y Grau San Martín, el líder del partido Auténtico, dijo que estas elecciones se celebraban « bajo el reino de las balas y sin garantía alguna » (ver HAR, Vol. XI, Núm. 10, pág. 552, Octubre de 1958). Bajo la presión de sus opositores, Batista ordenó al delegado de Cuba ante las Naciones Unidas que solicitara el envío de observadores al acto eleccionario del 3 de noviembre. Este pedido fué rechazado por las Naciones Unidas porque no se ofrecían facilidades suficientes para supervisar la elección.

Cuatro candidatos a la presidencia de la República habían registrado sus nombres para estas elecciones: Andrés Rivero Agüero, ex primer Ministro y amigo de confianza de Fulgencio Batista, representaba a la coalición de los cuatro partidos oficialistas: el partido de Acción Progresista, el partido Liberal, el partido Demócrata y la Unión Radical; Carlos Márquez Sterling representaba al partido del Pueblo Libre; el expresidente Ramón Grau San Martín fué el candidato del partido Auténtico y Alberto Salas Amaro fué el candidato de la Unión Cubana. Solamente el 40% de los 2.600.000 electores asistieron al comicio. La coalición de los partidos oficialistas ganaron las elecciones por un margen de 4 a 1 sobre el candidato de la oposición más votado Carlos Márquez Sterling. Las elecciones se celebraron en una inesperada atmósfera de relativa calma. Fidel Castro comentó: « Las elecciones no modificarán la situación... la revolución procede por etapas... el tiempo está de nuestro lado.» [2]

El crecimiento del ejército rebelde por una parte y por la otra el fracaso del ejército de Batista en la batalla de Santa Clara, capital de la provincia de Las Villas en la parte central de la isla de Cuba, provocó un serio impacto en la moral de los oficiales del ejército de Batista. En el banquete de año nuevo, un grupo importante de altos oficiales del ejército aconsejó a Batista que debía retirarse de Cuba. Batista escapó junto a un grupo de sus más íntimos colaboradores hacia la República Dominicana. Antes de partir designó presidente provisional de la República a Carlos Manuel Piedra quien fué desconocido por Fidel Castro.

---

[1] Ver más adelante el punto dedicado al ejército en págs. 53 y siguientes.

[2] *The New York Times*, 5 y 10 de noviembre de 1958.

El 3 de enero de 1959 Manuel Urrutia y Lleo, que había sido designado presidente de la República en Armas, juró como presidente del gobierno revolucionario, con sede en la provincia de Oriente. El 5 de enero el presidente Urrutia fué a La Habana. « Después de una intencionadamente lenta y triunfal marcha a lo largo de la isla de Cuba, Castro entró finalmente en La Habana el 8 de enero a la cabeza de una columna de tropas y vehículos armados de dos millas de largo, sobrevolada por aviones; los barcos en el puerto de La Habana saludaron la llegada con 21 cañonazos mientras tañían las campanas de las iglesias.» [1]

2) *Sindicatos Obreros.* El obrero cubano ha sido descrito con las siguientes características:

1. De rápida capacidad y habilidad para el trabajo industrial.
2. Como individuo, tiene tendencia favorable hacia la cooperación con los demás, es comprensivo y entusiasta.
3. Posee un sentido extraordinario y bien fundado del respeto por la dignidad de quienes le rodean y, en consecuencia, exige la misma consideración para sí respecto de terceros.
4. Le desagrada la « supervisión » personal y la vigilancia en su trabajo, por considerarse suficientemente capaz de hacerlo sin esa vigilancia ni ayuda.
5. Por ese mismo carácter, hay cierta falta de disciplina y, en consecuencia, su índice de productividad se ve afectado.
6. Su experiencia gremial ha estado viciada de política desde sus orígenes; en consecuencia, es un gremialista politizado.

El obrero azucarero y, aunque en escala menor, el obrero industrial, era el mejor pagado de toda la nación. El obrero azucarero gozaba de una serie de privilegios que lo colocaban en una situación de ventaja con relación a obreros de otros sectores. Así, por ejemplo, el « tiempo muerto » fué casi anulado por los créditos, la siembra y las reparaciones. Además, gozaba de la participación en la diferencia de precio existente entre el que regía al momento de la molienda y el que regía a la hora de la venta del azúcar.

Este sector privilegiado del proletariado comprendía, además, a los tabacaleros y a los trabajadores industriales. A lo largo de toda Cuba y durante los últimos treinta años se había ido formando una sólida y próspera clase media y un bien retribuído y aparentemente bien organizado proletariado.

Desde un punto de vista sociológico, el obrero azucarero cubano constituye también un caso especial. El no es el campesino típico

---

[1] *HAR*, vol. XII, núm. 1, pág. 24, marzo de 1959.

que pueda encontrarse en países como Méjico, Brasil, Bolivia o la República Popular de China. El obrero azucarero cubano reúne más bien las condiciones de un obrero asalariado industrial. El no vive de lo que produce un pedazo de tierra. Vive de su trabajo para el ingenio azucarero. El no se dedica a cultivar un pedazo de tierra para alimentar a su familia. Trabaja para el ingenio del cual cobra su salario con el que, a su vez, compra lo que él y su familia necesitan para subsistir. Las características de la explotación azucarera en Cuba, dieron por resultado un cuadro sociológico único en toda la América Latina.[1]

La idea de un « campesino », como un hombre pegado a la tierra, que cultiva una pequeña porción para sí, lo que constituye su medio de vida y que vive con la ilusión de ser su propietario, no se ha dado en Cuba en proporciones importantes. Esta clase menesterosa y digna de toda ayuda estaba representada por los llamados « montunos », que constituyen una minoría de cubanos que trabajaban en la Sierra Maestra y otras montañas cubanas. La teoría de la « revolución campesina » formulada por algunos ideólogos del marxismo, es producto de la imaginación sociológica.[2]

Esta circunstancia será un factor decisivo en la aplicación de la reforma agraria, ya que, según lo ha admitido el más alto jerarca comunista de Cuba, Blas Roca, « entregar la tierra directamente, en las propias parcelas que tenían, a los arrendatarios y precaristas, era una cosa clara y fácil ... » « ... pero era evidente que no se podía proceder del mismo modo, sin causar grave daño a la producción, en el caso de los cultivos en grandes extensiones sobre la base del empleo en masa de obreros agrícolas. Hacer a esos obreros agrícolas dueños individuales de las pequeñas parcelas en que podía dividirse la plantación en que trabajan, hubiera tenido dos efectos negativos: primero, hubiera hecho retroceder y caer la producción al privarla de las ventajas de la gran extensión y de la organización, y, segundo, hubiera hecho retroceder socialmente a los obreros, llevándolos de obreros a propietarios. » Termina diciendo el jerarca rojo cubano que por eso fué necesario establecer « en ese caso » el sistema de cooperativas cañeras y el de granjas del pueblo en las arroceras. Concluye diciendo que « este nuevo sistema mantiene las ventajas de la gran producción y permite un mejoramiento inmediato de las condiciones de vida de los obreros agrícolas ».[3]

---

[1] Preston E. James: *Latin America*, third edition, The Odyssey Press, New York, 1959, pág. 755.

[2] Ver Theodor Draper: «Castro's Cuba — A Revolution Betrayed?» — *The New Leader*, March 27, 1961, pág. 11. Ver, en sentido contrario: Leo Huberman y Paul M. Sweezy: « Cuba: Anatomy of a revolution », *Monthly Review*. Vol. 12, Número especial 3 and 4, pág. 78 y siguientes.

[3] Blas Roca: « Nueva Etapa de la Revolución Cubana » en *Revista Internacional*, publicación teórica e informativa de los partidos comunistas y obreros, núm. 10, 1961, año IV, octubre, pág. 3.

Si despojamos al párrafo pretranscrito de su intención propagandística, y se observa lo que de hecho ha acontecido en Cuba, se verá que, desde el punto de vista del obrero, la mencionada reforma agraria ha significado para él, si no un retroceso, por lo menos el mantenimiento de estatus anterior. El latifundio se ha mantenido, ya que, como lo reconoce el propio Blas Roca, dividir dichos latifundios hubiera privado a la producción « de las ventajas de la gran extensión y organización ». El cambio consistió en sustituir al propietario particular por el Instituto Nacional de la Reforma Agraria, es decir, por el Estado. Mas aún, el Régimen de Castro decidió en en agosto de 1962 convertir, las sedicentes « cooperativas » en « Granjas del Estado », bajo el pretexto de bajo rendimiento.

Desde el punto de vista de la organización sindical de los obreros cubanos, ésta ha seguido las alternativas políticas de la República. El origen de estas organizaciones se relaciona en su primera etapa con la dirección ideológica del movimiento anarco-sindicalista de la escuela de Bakunin. Este movimiento fué aniquilado durante la dictatura de Machado.

Posteriormente, el movimiento fué tomado por los comunistas. El partido comunista fué fundado durante el periodo presidencial de Gerardo Machado. Los comunistas penetraron en el movimiento obrero que había quedado prácticamente sin dirigentes y organizaron fracciones revolucionarias en varias uniones obreras, particularmente los ferroviarios y las uniones tabacaleras. Desde 1933 a 1947, es decir, después de la « revolución de los sargentos » hasta el final de la primera presidencia de Batista, tuvieron completo control del movimiento cubano. El 23 de enero de 1939 fué organizada la Confederación de Trabajadores de Cuba (CTC). El control de la organización quedó sólidamente en las manos de los comunistas. Su secretario general fué Lázaro Peña.[1]

Lázaro Peña, dirigente comunista obrero del trabajo, reaparece con las mismas funciones de secretario general de la CTC en 1961, bajo el régimen de Castro. En 1948 la dirección del movimiento obrero fué sacada de las manos comunistas y entregada a los líderes del Movimiento Auténtico, que era el partido gobernante.

La dirección no comunista del movimiento obrero cubano se mantuvo hasta la caída del gobierno de Prío Socarrás, el 10 de marzo de 1952, a consecuencia del golpe de Estado de Batista. Los comunistas empezaron a recuperar posiciones a partir de entonces.

Después de 1952, Batista obtuvo el apoyo del dirigente obrero Eusebio Mujal que había tenido militancia comunista, separándose de ellos. Mujal se declaró en contra de los dirigentes obreros del Movimiento Auténtico y prefirió dedicarse al juego político, nego-

---

[1] Ver « Report on Cuba », *IBRD*, pág. 365, año 1951, y ver Robert Alexander: *Communism in Latin America*, Rutgers University Press, 1957, pág. 280.

ciando las « conquistas obreras ». El instrumento eran las falsas demandas, consistente en pedir de más, presionar, para obtener una ganancia a cambio de la reducción de la demanda. La segunda presidencia de Batista acentúa el paso de la vida sindical hacia la vida política. Ante la corrupción política de la dirección gremial, muchos de los dirigentes inician una fuerte oposición a Batista y terminan exilados, pasando a militar en las filas del Movimiento 26 de Julio en ese entonces no comunista.

La inestabilidad y el dominio completo de los gremios por dirigentes gremiales politizados, se manifestó una vez más a la caída del régimen de Batista el día 20 de enero de 1959, cuando el gobierno de Castro procedió a « reestructurar » la CTC, designando a un comité de dirección provisional.

En los considerandos de esta Ley se decía que « la depuesta tiranía utilizó todos los recursos de su espurio poder para adulterar las elecciones sindicales y colocar en la central obrera, en federaciones y sindicatos, a delincuentes ajenos al proletariado, servidores de intereses contrarios a dicha clase ». Por ello, y con el propósito de organizar directivas provisionales hasta la celebración de « elecciones libres », se sancionó la Ley No. 22, designando al Sr. David Salvador Manso Responsable General junto a otros ocho dirigentes.[1] Más tarde, Lázaro Peña, de la vieja guardia Comunista, fué designado sucesor de Salvador.

Para terminar con esta serie de ejemplos, diremos que David Salvador se encuentra hoy en una de las cárceles de Cuba por no haberse sometido a la « línea » impuesta por el régimen de Castro. Una vez más el poder político entrega la dirección del movimiento obrero cubano a dirigentes dispuestos a seguir las directivas del régimen esta vez, los comunistas.

Formulemos con respecto a los gremios de Cuba la misma consideración que hiciéramos con respecto a los partidos políticos. Encontraremos las siguientes características:

1. Existencia de numerosas organizaciones gremiales que reclaman para sí la representación de cientos de miles de obreros. Por ejemplo, en el año 1950, la CTC manifestaba tener cerca de 800.000 miembros. La misión del Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo, expresó en su Informe sobre Cuba que estas cifras eran exageradas y que no existían cifras fidedignas fundadas en documentación fehaciente. Sin embargo los gremios más importantes de acuerdo a informaciones obtenidas directamente en Cuba durante el año 1960 de observadores bien documentados, serían: el gremio de los obreros azucareros, con unos 400.000 afiliados; el gremio tabacalero, con 200.000 obreros; obreros portuarios, 180.000; el gremio de la construcción, con cifras muy inestables; y, en general, el gremio

---

[1] *G.O.*, núm. 8 del 23 de enero de 1959.

de la industria eléctrica, el gremio bancario, ferroviario, artes gráficas, gastronómico, etc.

2. No hay relación entre la impresionante importancia « numérica » de los gremios y el pequeño papel que han desempeñado en la vida social y económica de Cuba.

3. Se advierte una permanente sumisión de los gremios al poder político. Cuando la CTC estaba bajo el control comunista, las uniones obreras cubanas iniciaron el sistema de evitar la negociación de los contratos colectivos directos con las organizaciones patronales, prefiriendo llevar todos los problemas y disputas colectivas directamente al Ministerio del Trabajo para su resolución.

4. La influencia de la política sobre los gremios afectó a éstos en dos modos diferentes. En primer lugar, al desnaturalizar los fines de la organización obrera, la debilitaba en el desempeño de su función gremial propia. Esto impedía que el gremio se dedicara a resolver seriamente los problemas con relación a la producción, a la mayor capacitación obrera y a la educación económica y social de sus afiliados. En segundo lugar, ponía a las conquistas o beneficios sociales obtenidos bajo la suerte del régimen político de turno.

5. Gran habilidad personal de los dirigentes gremiales de Cuba para el manejo de los gremios. Por entrevistas directas mantenidas, primero en Cuba y luego en el exilio, con numerosos dirigentes obreros cubanos, está probado que la mayoría de los líderes del movimiento obrero provienen de las filas del partido Auténtico a través de su militancia temporaria en el Movimiento 26 de Julio de Fidel Castro. Todos estos dirigentes, por haber inspirado su acción en principios sociales liberales y democráticos, fueron expulsados de los gremios y sustituídos por dirigentes comunistas, con el apoyo del régimen de Castro.

3) *El Ejército.* El ejército constituía en Cuba otra de las instituciones básicas de la nación. El ejército pudo considerarse como profesional « a la europea » hasta la dictatura de Machado. El 4 de septiembre de 1933, la « revolución de los sargentos » produce un golpe fatal a la institución militar cubana. Fulgencio Batista que a la sazón era sargento, se autopromueve a coronel, y, dueño del poder, transforma al ejército profesional en su propio ejército, separando a los viejos militares de carrera y poniendo a sus propios hombres. La jerarquía y disciplina militar se quiebran. Y el ejército pasa a ser un instrumento más en las manos del poder político. Batista integró los cuadros superiores del ejército con sub-oficiales o personas que fueron incorporadas sin escuela ni preparación militar.

Cuando Grau San Martín se hace cargo de la presidencia de Cuba en 1944, era evidente que no podía aceptar en los mandos del ejército a los « oficiales » de Batista. Esto demostraba que ya el ejército

no era una institución nacional sino más bien un tipo de guardia personal. Con Grau San Martín se intenta nuevamente dar bases profesionales al ejército. Pero con el golpe del 10 de marzo de 1952, Batista retoma el poder. Debemos decir que la crisis política que afectó a Cuba bajo el régimen de Prío Socarrás llegó también al ejército, y que la gran demagogia y corrupción administrativa que caracterizó a los últimos años del régimen de Prío dejaron al ejército inmóvil ante el asalto de Batista.

Entrevistas con oficiales de carrera nos permiten concluír que este golpe de estado del 10 de marzo de 1952 fué, desde el punto de vista del ejército profesional de Cuba, una nueva « sargentada » Batista impone en los cuadros del ejército a unos 100 hombres fieles a él, los que reorganizan al ejército como una super-estructura de poder. La corrupción del régimen de Batista encontró en este ejército su mejor sostén. Todas las insidias y rivalidades políticas penetraban en los cuarteles y cuando Batista intentó dominar a la revolución armada iniciada en Sierra Maestra, todo el engranaje militar estaba trabado por dentro. Frente a las fuerzas de Castro, era como un gigante, pero un gigante adormecido.

Ante esta situación, resultó fácil a los que luchaban contra el régimen de Batista crear la división dentro del ejército. Fidel Castro opuso oficial contra oficial y enfrentó a los soldados contra los oficiales. A todos prometió que la justicia revolucionaría llegaría sólo a los « grandes responsables ». Triunfante la revolución, estos oficiales y jóvenes soldados quedaron tranquilos, quietos, pensando que nada había en contra de ellos. Ellos quedarían para « defender » la revolución « humanista » prometida por Fidel Castro.

El 13 de enero de 1959, 13 días después de la toma del poder, el régimen de Castro sanciona su Ley No. 13.[1]

Por esta Ley se suspende temporalmente la Ley Orgánica del Ejército con el propósito de proceder a la reorganización de los institutos armados. Estos incluyen además del ejército, la marina y la policía nacional.

Las etapas sucesivas de la revolución del régimen de Castro con relación a las fuerzas armadas de Cuba fueron las siguientes: *a)* disolución del antiguo ejército, tarea que fué cumplida por Raúl Castro. Nadie defendió al ejército que había « defendido » a Batista y, totalmente desacreditado, cayó sin pena ni gloria. *b)* El ejército rebelde que hacía luchado en la Sierra Maestra debía ser quien sustituyera al ejército de Batista en las funciones castrenses. El ejército rebelde estaba integrado, principalmente en sus cuadros superiores, por el grupo de jóvenes idealistas surgidos de la clase media cubana y muchos de ellos de la Universidad. *c)* Las milicias populares constituyeron el instrumento de Fidel Castro para eliminar la resistencia

[1] *G.O.*, núm. 3 del 14 de enero de 1959.

inevitable que provendría del ejército rebelde. El paso de la revolución nacionalista democrática hacia el comunismo no iba a ser fácilmente aceptado por los iniciadores de la lucha contra Batista. Castro procedió a sustituir lentamente a los jefes del ejército rebelde y a eliminar a los soldados que no comulgaban con su proceso de comunización. Las milicias populares y lo que quedó del ejército rebelde fué organizado bajo la dirección de Raúl Castro.

Después de lo enunciado precendentemente, resulta claro que, desde el punto de vista sociológico, el ejército de Cuba no alcanzó a existir como una institución fija, estable e independiente de la vida política. Nuevamente podemos enumerar ciertas características del ejército de Cuba, que permitirán una mejor comprensión de la crisis substancial que sufre Cuba.

1. Ausencia de cuadros profesionales organizados técnicamente para el cumplimiento de las funciones castrenses.

2. Quiebra del principio de autoridad y de jerarquía.

3. Permanente subordinación de los altos oficiales del ejército al poder político.

4. La crisis política nacional penetra fácilmente dentro de ese ejército desarticulado y mezclado con la política. La crisis dentro del ejército se caracteriza por la presencia de múltiples conspiraciones.

5. La ambición de poder y la falta de disciplina movió a los más audaces a buscar promociones tan rápidas como inmerecidas, quebrando más aún la ya débil jerarquía del ejército.

6. La inmoralidad interna en la administración de los fondos del propio ejército que eran malversados por los responsables, engrosando su propio patrimonio personal.[1]

4. *La Iglesia en Cuba.* Cuba, pertenece al grupo de repúblicas de la América Latina que fueron colonizadas e incorporadas a la religión cristiana por España. Quiere decir esto que, desde sus orígenes, la República de Cuba pertenece al ámbito cultural y religioso del Occidente Cristiano. La Constitución de 1940 estableció en su Artículo 35, más tarde repetido textualmente por la Ley Fundamental del régimen de Castro, la libertad de profesión de todas las religiones, como así también el ejercicio de todos los cultos « sin otra limitación que el respeto a la moral cristiana y al orden público ». El citado Art. 35 establecía, además, que « la Iglesia estará separada del Estado, el

[1] Ver la serie de 9 artículos publicados en la revista *Bohemia Libre,* Nos. 40 al 48, desde el 9 de junio al 3 de septiembre de 1961, bajo el título de *Por qué el Ejército no derrotó a Castro,* por el coronel Pedro A. Barrera Pérez, según la narración de Rodolfo Rodríguez Zaldivar. Ver además la « Respuesta al Coronel Barrera Pérez », del coronel Rego Rubido, en revista *Bohemia Libre,* No. 53 del 8 de octubre de 1961. Ver además Edwin Lieuwen: *Arms and Politics in Latin America,* Published for the Council on Foreign Relations, by Frederick A. Praeger, Inc., New York, 1960 especialmente págs. 97 a 100.

cual no podrá subvencionar ningún culto. » Completa el panorama religioso desde el punto de vista constitucional en Cuba, el Art. 43 que, refiriéndose a la familia, manifiesta: «el matrimonio puede disolverse por acuerdo de los cónyuges, o a petición de cualquiera de los dos, por las causas y en la forma establecidas por la Ley. »

Hemos hecho esta referencia a las cláusulas constitucionales para destacar que Cuba es una de las repúblicas de América Latina en la que la Iglesia actuaba con total independencia del poder político. Esta independencia, si bien limitó su influencia moralizadora ante el poder público, sirvió, por otra parte, para mantenerla apartada de las crisis políticas.

La Iglesia Católica, que había desempeñado un rol importante en la lucha contra otras dictaduras en América Latina, (p.e. Argentina y Venezuela) solamente descendió a la arena política cuando la situación creada en Cuba entre los rebeldes y Batista alcanzó un punto crítico tal que exigía la intervención de alguna alta autoridad moral. La Iglesia, que estaba en posesión de tal autoridad, fué considerada como el único medio de inducir a las dos partes en lucha hacia un acuerdo para la tregua. Una carta del Arzobispo de La Habana Cardenal Arteaga, el Arzobispo de Santiago, Mons. Enrique Pérez Serantes y los obispos de seis provincias fué publicada a fines de febrero de 1958, llamando a la formación de un gobierno de unión nacional para restaurar la vida política normal del país. Esta declaración fué un golpe para Batista, ya que puso en un pie de igualdad al Gobierno y a los rebeldes. Estas gestiones conciliatorias tuvieron principio de ejecución pero muy pronto quedaron en nada.[1]

En Cuba había más de 700 sacerdotes entre diocesanos y pertenecientes a órdenes religiosas. Hoy quedan sólo 125 para atender a toda la población de la Isla. De acuerdo con informaciones del Vaticano, 598 sacerdotes han sido expulsados u obligados a abandonar el país.[2]

En la República de Cuba había escuelas primarias y secundarias y hasta una Universidad católica. Todos estos institutos educacionales han sido nacionalizados por el Estado. Los hechos concretos que configuran violación a los derechos humanos desde el punto de vista religioso, son analizados en la parte IV, del Informe.

Una ligera observación sociológica de la religión en Cuba permite señalar ciertas características que explican el grado de intensidad del hecho religioso en Cuba. El pueblo cubano es un pueblo religioso pero no lo es de modo activo. La mayoría de los católicos cubanos pertenece a la clase media. El fervor religioso de la masa, como en otras partes del mundo, estaba mezclado con supersticiones. En consecuencia habian muy pocos sacerdotes cubanos por nacimiento,

---

[1] Royal Institute of International Studies: *Cuba: a brief political and economic table*, *op. cit.*, y *HAR*, vol. XI, núm. 2, febrero 1958, pág. 87.

[2] *L'osservatore Romano*, 24 de enero, 1962.

existiendo gran cantidad de sacerdotes españoles. Esta condición de inmigrante y español a la vez colocaba a estos sacerdotes en un plano sociológico de inferioridad, siendo considerados por los extremistas liberales como « falangistas y bodegueros », esta última calificación popular con que se designaba a los inmigrantes españoles en Cuba. Este modo propagandístico de afectar el prestigio social del clero de Cuba, fué aprovechado finalmente por Fidel Castro para ordenar la expulsión de los sacerdotes y religiosos españoles en Cuba. Una vez más encontraba Fidel Castro una institución o un grupo de personas dentro de una institución cuya capacidad de resistencia venía siendo minada desde mucho tiempo atrás.

Los católicos cubanos intentaron reaccionar contra el vuelco francamente comunista del gobierno, pero esta reacción fué tardía y sin posibilidad de recursos materiales. Las fuerzas del orden estaban tomadas por el gobierno, los partidos políticos desquiciados y sus líderes en el exilio, los sindicatos obreros sometidos al gobierno.

La breve descripción que hemos realizado puede ayudar a comprender por qué, en la hora decisiva de la defensa, la Iglesia en Cuba no tuvo la función que desempeñó en otros países de la América Latina.

5) *Los Grupos Económicos.* En los últimos treinta años se produjo en Cuba, un firme proceso de surgimiento de una nueva clase media, juntamente con el surgimiento del proletariado industrial. Esta clase media, con las características que hemos dejado señaladas precedentemente, produjo de su seno al empresario u hombre de negocios cubano. Los escasos estudios disponibles sobre el tema y, más aún, el estudio directo que hemos podido realizar revela a estos empresarios cubanos con una capacidad técnica y práctica a la vez de rasgos sobresalientes. El hombre de empresa cubano puede ser descrito con las siguientes notas: *a*) Imaginación creadora; *b*) inteligencia para el planeamiento general de la empresa; *c*) capacidad práctica para llevarla adelante; *d*) energía personal y tesón en la persecución del objetivo propuesto.

Estas condiciones permitieron el traspaso paulatino de la mayoría de grandes ingenios azucareros que estaban en manos de hombres de negocios de los Estados Unidos a manos de cubanos.

Los empresarios u hombres de negocios de Cuba tuvieron, incluso, la virtud, de constituir asociaciones profesionales. Así, por ejemplo, existían en Cuba las asociaciones de hacendados, de colonos, de ganaderos, de industriales, de fabricantes y almacenistas de tabaco, de mineros, etc.

Esta clase media industrial y comercial estaba integrada en proporciones considerables por los descendientes de inmigrantes, en su gran mayoría españoles. La aparición en Cuba de este grupo de cubanos empresarios industriosos y con mentalidad económica, dió a la

estructura sociológica de Cuba una extendida clase media que abarcaba a vastos sectores de la población, desde el pequeño burócrata hasta el empresario grande. Cuba puede ser considerada, desde esta perspectiva sociológica, como uno de los países de la América Latina en el que las diferencias y estratificaciones sociales no constituían motivo serio de perturbación social. Cuba, juntamente con Méjico, Costa Rica, Uruguay, Chile y Argentina, puede ser considerada como un país de clase media predominante.[1] La presentación de Cuba como un país constituído por grandes oligarquías cerradas, por una parte, y grandes grupos miserables por la otra, ha sido el producto de una propaganda intencionada.

Por la configuración político-social de Cuba, la clase media cubana existía tanto en las ciudades como en las zonas rurales. Y los colonos, entre otros, constituyen un ejemplo de esta clase media urbano-rural.

Sin embargo, a pesar de las condiciones enunciadas, los hombres de negocios de Cuba no lograron alcanzar una conciencia clara y de grupo de sus responsabilidades como intregantes de las fuerzas vivas de Cuba. El marcado intervencionismo estatal en asuntos económicos provocó una cierta actitud de servidumbre y sometimiento al poder político. Cuando los empresarios cubanos tomaron conciencia del problema, ya era tarde.

6) *Los Universitarios, Profesionales e Intelectuales.* Del seno de la clase media, surgió otro grupo social que se dedicó al ejercicio de las profesiones liberales, al desempeño de funciones administrativas o a la política. Algunas razones han sido dadas para justificar esta preferencia de los hijos de la burguesía por las carreras profesionales o la política. En primer lugar, significaba una promoción en términos de prestigio social. Este factor ejercía una gran atracción sobre los jóvenes y neutralizaba, por otra parte, la posible oposición de los padres, muchas veces inmigrantes. El sueño del « doctorado » era sin duda un modo de dar brillo a la familia, por esto, el padre comerciante no tenía mayor interés en mantener a sus hijos para perpetuar su negocio. Puede decirse que en Cuba existía una superproducción de profesionales en comparación con los recursos económicos del país. Estos profesionales « sin ubicación » procuraban ingresar en la función pública y fueron formando, junto con los que quedaban fuera, una especie de proletariado profesional.

Así pudo penetrar en la inteligencia de estos hijos de la clase media un conjunto de ideas político-sociales que constituyeron, desde el año 1930, un permanente fermento revolucionario. Ellos fueron los líderes que impulsaron la legislación social de Cuba, poniéndola a la

---

[1] Federico Debuyst: *Las Clases Sociales en América Latina, op. cit.* Ver también: John J. Johnson: *Political Change in Latin America. The emergence of the middle sectors.* California. Stanford University Press, 1958.

vanguardia de la legislación de América Latina. Basta la sola enumeración de los derechos sociales consagrados con jerarquía constitucional en 1940 para demostrar la exactitud de lo afirmado.

Este proletariado profesional fué a la vez promotor y víctima de la intensa vida política cubana. La Universidad de La Habana se transformó en el paso obligado para todo liderazgo político.

Los propios colegios profesionales servían de apoyo y estímulo a la inquietud política de sus integrantes. Desde el punto de vista económico, esta desconexión entre padre comerciante e hijo universitario trajo como consecuencia la desvinculación funcional de la clase universitaria con respecto a los intereses de la que se podría llamar clase económica. No importaba que el padre fuera bodeguero, tendero, industrial, hacendado o colono, el hijo universitario, « doctor », vivía en otro mundo. El había conocido las « nuevas ideas » y poco le había interesado relacionar esa ideología con la base económica de su clase. No pudo darse cuenta que si él podía pensar lo que pensaba y si él podía informarse acerca de nuevas ideas era precisamente porque estaba respaldado por su propia clase o estamento social y económico. No se dió cuenta que llegaría un momento en que la estructura sociológica de su país no podría resistir el embate de esas ideas y que con la quiebra de aquella estructura, ellos mismos caerían arrollados por un proceso prácticamente incontenible. Este fué el resultado de una clase universitaria que con más entusiasmo que prudencia se embarcó en un proceso político, tolerando muchas violaciones de principios fundamentales del derecho, tras una quimera vagamente definida con la palabra « revolución ».

En el cotejo de fuerzas con los experimentados dirigentes comunistas de la vieja guardia, los doctores de la burguesía, tan brillantes y agudos en las luchas políticas de otros tiempos, cayeron vencidos ante las argucias, la organización y la influencia de aquéllos. A la hora de la reacción, los colegios profesionales estaban intervenidos o disueltos, y las acciones aisladas tuvieron solamente el efecto de un testimonio personal.[1]

Esta consideración de la clase intelectual y profesional cubana permite entender, aunque nunca justificar, las violaciones a los derechos humanos cometidas en Cuba desde enero de 1959, tanto en los principios como en la práctica. Ellos fueron el instrumento que consagró y pretendió justificar ante el mundo libre la retroactividad de la ley penal, la confiscación de bienes por causas políticas y otras medidas con carácter de excepción aplicables sólo, según ellos creyeron, a los responsables máximos del gobierno derrocado. Pero muy poco tiempo después, ellos mismos fueron atrapados por estas « medidas excepcionales », cuyo contenido fué generalizándose hasta abarcar a todos aquéllos que no quisieran someterse al nuevo régimen.

[1] Ver: Lino Novas Calvo: « La tragedia de la clase media cubana », en *Bohemia Libre*, año 1953, Segunda Etapa, núm. 13, enero de 1961.

7) *Las Empresas Extranjeras.* No puede realizarse ningún estudio de sociología institucional en los países de América Latina sin hacer referencia a las grandes empresas extranjeras establecidas en ellos. Estas empresas, representantes de grandes intereses financieros, han desempeñado y desempeñan aún un papel muy importante en la vida interna de esos países. El poder relativo de las grandes compañías aumenta al compararlo con la debilidad de las estructuras político-sociales locales.

El caso de Cuba presenta, sin embargo, caracteres muy particulares. Desde que el proceso de su independencia política fué distinto del acontecido a las otras repúblicas de América Latina, esta variante tuvo su efecto con relación a la inversión de capitales extranjeros en la Isla. Según vimos, la independencia que Cuba obtuvo de España no significó el logro de su soberanía. La Enmienda Platt tuvo también un significado económico. Ella protegería los derechos de los capitales norteamericanos que se invirtieran en la Isla.

Por otra parte, la situación económica de Cuba al finalizar la guerra de la independencia era muy crítica. La guerra había destruído, en gran parte, los principales centros de producción. Fué necesario, entonces, hacer frente a la reconstrucción económica de la Isla. Esta vez, bajo el gobierno militar de los Estados Unidos, desde 1898 hasta 1902 y después de esta fecha bajo el gobierno de la República en las condiciones determinadas por la Enmienda Platt. De acuerdo con lo que dijimos en el capítulo destinado a la descripción económica de la Isla de Cuba, el Tratado de 1901 firmado entre los Estados Unidos y Cuba, concedió al azúcar cubano una reducción del 20% en las tarifas fijadas al azúcar importado. Esta ventaja motivó una fuerte inversión de capital de los Estados Unidos en Cuba, alcanzando una suma cercana a mil millones de dólares.

De los 207 ingenios azucareros existentes en Cuba en el año 1900, la gran mayoría fué desmantelada, apareciendo en su lugar unos 60 centrales azucareros de gran tamaño, que llegaron a 161 en 1952.

De este modo, Cuba evitó la etapa pre-industrial de tipo feudal en su desarrollo económico. Esto trajo algunas ventajas, como vimos, con relación a los obreros de la explotación azucarera. Sin embargo, desde el punto de vista de la sociología institucional, dió lugar a la formación de una enorme masa de capital extranjero sin proporción alguna con el estado político social alcanzado por Cuba. Se dieron en Cuba las condiciones para que la inversión del capital extranjero produjera las consecuencias que han sido comentadas con carácter general para América Latina.[1]

---

[1] Raúl Chavani Porpeta: « Vecindad y enemistad de los Estados Unidos e Ibero América », en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 16, marzo-abril, 1961, Madrid, págs. 149-172.

En primer lugar, con relación a la vida política, ya que para la protección de sus propios intereses procuraban alianzas con los dirigentes locales, influyendo de este modo en la vida política nacional. En segundo lugar, la presencia de las grandes compañías producía un fuerte impacto en la situación social. Creaba, por una parte, un proletariado industrial de muy escasa capacitación y de poco poder social frente a un patrono o grupo de patronos omnipotentes. Por otra parte, la aplicación de la concepción técnica de la empresa proveniente de un país desarrollado, dió origen, al ser transplantada a un país subdesarrollado, a una falsa perspectiva. Se trabajó poniendo la máxima atención en el aspecto económico de la empresa, pero se descuidó por completo el aspecto social.

En tercer lugar, las grandes empresas afectaron la economía de Cuba en su misma estructura. Ellas acentuaron el monocultivo característico de Cuba desde la época colonial.

En cuarto lugar, desde el punto de vista industrial, se aplicaron criterios que se traducían en el aumento del beneficio de las grandes compañías con desmedro del enriquecimiento del país.

Por último, desde el punto de vista de la cultura popular, la demanda de mano de obra especializada precipitó la capacitación técnica, sin que se hubiera dado previamente la debida educación fundamental. Así pudo darse la existencia de obreros técnicamente capacitados, pero analfabetos.

Las características mencionadas deben complementarse con la estrecha vinculación de las grandes compañías con miembros de las clases altas. Este panorama general permite extraer varias conclusiones. Una de ellas, tal vez la más importante para el futuro, es la de reconocer la existencia de una responsabilidad colectiva, tanto de los ciudadanos cubanos como de los inversores extranjeros, en el deficiente estado económico y social de Cuba. Máxime si se tiene en cuenta que la inversión de las grandes empresas se realizó en Cuba, no solamente en el campo de la industria del azúcar, sino también en el tabaco, minería, arroz, servicios públicos, etc.

8) *Conclusión.* Como conclusión general de este examen sociológico de los instituciones político-sociales de Cuba, podemos decir que, por factores diversos, Cuba no había obtenido hasta el 31 de diciembre de 1958, una consolidación de sus estructuras institucionales. Muchas instituciones, principalmente las de tipo industrial y económico, iban creciendo lentamente. Las de tipo laboral así como las instituciones militares, soportaban y compartían la crisis política. Esta falta de composición política general refleja la debilidad de la constitución real de Cuba. La República de Cuba tuvo una buena constitución escrita. Nos referimos a la Constitución de 1940. Pero esta constitución, a pesar de ser la expresión libre del poder constituyente cubano, no reflejaba a la constitución real de Cuba. Este disloque entre la constitución escrita y la constitución real es sólo un aspecto del problema.

El mismo explica la falta de firmeza de la constitución escrita que es suspendida, violada o modificada frecuentemente.

Si a este estado de estructuras incipientes añadimos la corrupción política y la violencia de las luchas políticas cubanas, que actuaron como factor de división, podremos comprender por qué Fidel Castro toma el poder en Cuba pacíficamente. Esto explica, asimismo, por qué el pueblo de Cuba no ha sabido resistir al nuevo dictador de turno. Esto explica por qué la resistencia a Fidel Castro ha sido débil e incoherente.

Esta mera explicación física de lo que acontece en Cuba no es una justificación. Al contrario, creemos que Castro ha destruido toda posibilidad de desarrollar y consolidar las instituciones sociales y económicas existentes en Cuba, aún en estado de crecimiento. En este sentido, y atento al rumbo seguido por los acontecimientos en Cuba, podría decirse que la revolución de Castro es el triunfo final de las fuerzas destructivas sobre las positivas cualidades e instituciones incipientes del pueblo Cubano.

V. LA HISTORIA DE LA REVOLUCION CASTRISTA ENTRE DOS DISCURSOS

A. « La Historia me absolverá »

El 16 de octubre de 1953 Fidel Castro comparecía ante los tribunales de Santiago de Cuba para pronunciar el alegato de defensa en la causa criminal que se le iniciara con motivo del ataque armado al Cuartel Moncada. El texto de su propia defensa fué publicado, después de la toma del poder, bajo el título *La historia me absolverá*.

En su largo discurso, más tarde modificado y con algunas adiciones Fidel Castro cubrió una gran variedad de temas, desde manifestaciones acerca de su persona y de quienes le apoyaron en la acción de Moncada, hasta las críticas más severas al régimen de Batista y la exposición de su presunto plan de gobierno. Este alegato de defensa ha sido considerado por los estudiosos de la revolución cubana como una expresión auténtica de Fidel Castro. Vamos a considerar acá las partes de esta pieza que se refieran más directamente a las ideas de Fidel Castro y a su plan político.

1) *Abogados.* Con relación a los abogados, Fidel Castro manifestó en el primer párrafo de su alegato:

> Nunca un abogado ha tenido que ejercer su oficio en tan difíciles condiciones; nunca contra un acusado se había cometido tal cúmulo de abrumadoras irregularidades. Uno y otro, son en este caso la misma persona. Como abogado, no ha podido ni tan siquiera ver el sumario y, como acusado, hace hoy 76 días que está encerrado en una celda solitaria, total y absolutamente inco-

municado, por encima de todas las prescripciones humanas y legales.

«... No faltaron compañeros generosos que quisieron defenderme y el Colegio de Abogados de La Habana designó para que me representara en esta causa a un competente y valeroso letrado: el Dr. Jorge Pagliery, decano del Colegio de esta ciudad. No le dejaron, sin embargo, desempeñar su misión: las puertas de la prisión estaban cerradas para él cuantas veces intentaba verme; sólo al cabo de mes y medio, debido a que intervino la audiencia se le concedieron diez minutos para entrevistarse conmigo en presencia de un sargento del Servicio de Inteligencia Militar. Se supone que un abogado debe conversar privadamente con su defendido, y este derecho se respeta en cualquier lugar del mundo, salvo que se trate de un prisionero de guerra cubano en manos de un implacable despotismo que no reconozca reglas legales ni humanas.»

2) *Principios del Derecho Penal.* Después de narrar las alternativas de las diversas sesiones, en las que, entre otras cosas se, le permitió, a su pedido, dejar el lugar propio de los acusados para sentarse en el reservado a los abogados Fidel Castro dijo;

«Sólo una cosa voy a pedirle al tribunal, espero que me la conceda, en compensación de tanto exceso y desafuero como ha tenido que sufrir este acusado, sin amparo alguno de las leyes: que se respete mi derecho de expresarme con entera libertad. Sin ello no podrán llenarse ni las meras apariencias de justicia, y el último eslabón (del proceso) sería, más que ningún otro, de ignominia y cobardía.

Refiriéndose al Derecho Penal, expresó que:

Es un principio elemental del Derecho Penal que el hecho imputado tiene que ajustarse exactamente al tipo de delito prescrito por la ley. Si no hay ley exactamente aplicable al punto controvertido, no hay delito.»

3) *Leyes importantes del futuro gobierno.* En cuanto a su programa de gobierno, para el caso de toma del poder, anunció cuáles serían sus leyes revolucionarias. Dijo Fidel Castro:

«En el sumario de esta causa han de constar las cinco leyes revolucionarias que serían proclamadas inmediatamente después de tomado el Cuartel Moncada y divulgadas por radio a la nación. Es posible que el coronel Chaviano haya destruído con toda intención esos documentos, pero si él los destruyó, yo los conservo en la memoria.

La primera ley revolucionaria devolvía al pueblo la soberanía y proclamaba la Constitución de 1940 como la verdadera ley,

ley suprema del Estado, en tanto el pueblo decidiese modificarla o cambiarla ...

Continuó diciendo Castro que:

«... A los efectos de su implantación (la Constitución de 1940) y castigo ejemplar de todos los que la habían traicionado, no existiendo órganos de elección popular para llevarlo a cabo, el movimiento revolucionario, como encarnación momentánea de esa soberanía, única fuente de poder legítimo, asumía todas las facultades que le son inherentes a ella, excepto la de modificar la propia Constitución: facultad de legislar, facultad de ejecutar y facultad de juzgar ...

La segunda ley revolucionaria concedía la propiedad inembargable e intransferible de la tierra a todos los colonos, subcolonos, arrendatarios, aparceros y precaristas que ocupasen parcelas de 5 o menos caballerías de tierra, indemnizando el Estado a sus anteriores propietarios a base de la renta que devengarían por dichas parcelas en un promedio de 10 años.

La tercera ley revolucionaria otorgaba a los obreros y empleados el derecho de participar del 30% de las utilidades en todas las grandes empresas industriales, mercantiles y mineras, incluyendo centrales azucareros. Se exceptuaban las empresas meramente agrícolas en consideración a otras leyes de orden agrario que debían implantarse.

La cuarta ley revolucionaria concedía a todos los colonos el derecho a participar del cincuenta y cinco por ciento del rendimiento de la caña y cuota mínima de cuarenta mil arrobas a todos los pequeños colonos que llevasen tres años o más de establecidos.

La quinta ley revolucionaria ordenaba la confiscación de todos los bienes a todos los malversadores de todos los gobiernos y a sus causahabientes y herederos en cuanto a bienes percibidos por testamento o abintestato de procedencia mal habida, mediante tribunales especiales con facultades plenas de acceso a todas las fuentes de investigación, de intervenir a tales efectos las compañías anónimas inscriptas en el país o que operen en él donde puedan ocultarse bienes malversados y de solicitar de los gobiernos extranjeros extradición de personas y embargo de bienes. La mitad de los bienes recobrados pasarían a engrosar las cajas de los retiros obreros y la otra mitad a los hospitales, asilos y casas de beneficencia.

4. *Opinión sobre la política de Cuba con relación a América Latina.* Continúa Fidel Castro exponiendo sus opiniones sobre la orientación política de su programa, diciendo que:

La política cubana en América sería de estrecha solidaridad con los pueblos democráticos del continente y que los perseguidos

políticos por las sangrientas tiranías que oprimen las naciones hermanas, encontrarían en la patria de Martí, no como hoy, persecución, hambre y traición, sino asilo generoso, hermandad y pan. Cuba debía ser baluarte de libertad y no eslabón vergonzoso de despotismo.

5) *Puntos fundamentales del futuro programa de gobierno.* Después de referirse a otras leyes también fundamentales, como la de reforma agraria, reforma de la enseñanza, nacionalización de las compañías de eléctricidad y de las compañías de teléfonos (del trust eléctrico y del trust telefónico), sintetizó de la siguiente manera su plan de acción:

> El problema de la tierra, el problema de la industrialización, el problema de la vivienda, el problema del desempleo, el problema de la educación y el problema de la salud del pueblo; he ahí concretados los seis puntos a cuya solución se hubieran encaminado resueltamente nuestros esfuerzos, junto con la conquista de las libertades públicas y la democracia política.

6) *Sobre la vida política de Cuba antes del golpe de Estado del 10 de marzo, 1952.* Con relación a la vida política de Cuba antes del golpe de estado del 10 de marzo de 1952, Castro expresó lo siguiente:

> Os voy a referir una historia. Había una vez una República. Tenía su Constitución, sus leyes, sus libertades; Presidente, Congreso, Tribunales; todo el mundo podía reunirse, asociarse, hablar y escribir con entera libertad. El gobierno no satisfacía al pueblo pero el pueblo podía cambiarlo y ya sólo faltaban unos días para hacerlo. Existía una opinión pública respetada y acatada y todos los problemas de interés colectivo eran discutidos libremente. Había partidos políticos, horas doctrinales de radio, programas polémicos de televisión, actos públicos y en el pueblo palpitaba el entusiasmo. Este pueblo había sufrido mucho y, si no era feliz, deseaba serlo y tenía derecho a ello. Lo habían engañado muchas veces y miraba el pasado con verdadero terror. Creía ciegamente que éste no podría volver; estaba orgulloso de su amor a la libertad y vivía engreído de que ella sería respetada como cosa sagrada; sentía una noble confianza en la seguridad de que nadie se atrevería a cometer el crimen de atentar contra sus instituciones democráticas. Deseaba un cambio, una mejora, un avance, y lo veía cerca. Toda su esperanza estaba en el futuro.

7) *El derecho de resistencia al despotismo.* También dedica Fidel Castro una larga parte de su defensa a justificar el derecho de resistencia al despotismo, citando gran cantidad de pensadores de todos los tiempos, entre ellos Juan de Salisbury, Santo Tomás de Aquino, Martín Lutero, Juan Mariana, Juan Altusio, John Milton, Juan Jacobo Russeau, citando también la Declaración de Independencia del Congreso de Filadelfia del 4 de julio de 1775, y la declaración de los derechos del hombre consagrados por la Revolución

francesa. No hay una sola referencia bibliográfica ni doctrinaria que se relacione con el marxismo-leninismo.

8) *Sobre lo que debe ser la Constitución de un Estado.* Fidel Castro expone también en su extenso alegato de defensa su opinión sobre lo que es la Constitución del Estado, diciendo:

> Entendemos por Constitución la ley fundamental suprema de una nación que define su estructura política, regula el funcionamiento de los órganos del Estado y pone límites a sus actividades; ha de ser estable, duradera y más bien rígida ...
>
> ... Es un principio elemental de derecho público que no existe la inconstitucionalidad allí donde el poder constituyente y el poder legislativo reside en el mismo organismo. Si el Consejo de Ministros hace las leyes, los decretos, los reglamentos, y al mismo tiempo tiene facultad de modificar la Constitución en diez minutos, maldita la falta que nos hace un tribunal de garantías constitucionales.

9) *Gratitud hacia los miembros del Tribunal.* Concluye Castro su alegato expresando su gratitud a los miembros del tribunal que lo escuchó durante su largo discurso, en los siguientes términos:

> A los señores magistrados mi sincera gratitud por haberme permitido expresarme libremente, sin mezquinas coacciones; no os guardo rencor, reconozco que en ciertos aspectos habéis sido humanos y sé que el presidente de este tribunal, hombre de limpia vida, no puede disimular su repugnancia por el estado de cosas reinantes que lo obligan a dictar un fallo injusto.

Estas eran las ideas que permanentemente sostuvo Fidel Castro hasta la toma del poder el 1 de enero de 1959. A partir de entonces se inicia en Cuba un proceso muy complejo en el que las diversas tendencias, desde las más moderadas hasta las más extremistas, entran en conflicto.

B. Etapas de la revolución cubana

Tres etapas principales han sido destacadas por los autores castristas y comunistas Primero, la etapa que conduce a la toma del poder. En esta etapa se proclama el principio de « libertad con pan y sin terror ». Se adoptan todas las posiciones inherentes a un movimiento liberal, democrático y progresista. La segunda etapa es la etapa del nacionalismo revolucionario, que se inicia, según estos autores, con la sanción de la ley de reforma agraria el 17 de mayo de 1959. Esta ley es considerada como la primera medida del régimen de Castro que afecta con profundidad la estructura económica de Cuba.

Esta segunda etapa se completa con la sanción de la ley de nacionalización de las empresas de servicios públicos, petroleras y azucareras (ley 851 del 6 de julio de 1960).

Para muchos dirigentes cubanos esta segunda etapa constituyó el objetivo final de la revolución. Pero, como expresa Osvaldo Dorticós, Presidente provisional de Cuba, « esas medidas, por sí solas, no bastaban para permitir adjetivar de socialista a nuestra revolución. » [1] Lo que para muchos cubanos significó la meta, para los comunistas fué el punto de partida.

Con la sanción de las leyes 890 y 891 del 13 de octubre de 1960, por las cuales se dispuso la nacionalización de las principales industrias del país y de la función bancaria respectivamente, se inicia una etapa de transición hacia el socialismo.

La tercera etapa es la del establecimiento de un régimen socialista (comunista) en Cuba. Esta se inicia públicamente con la proclamación del carácter socialista de la revolución cubana, realizada por Fidel Castro el 16 de abril de 1961, un día antes de la fracasada invasión de Playa Girón.

Los instrumentos institucionales del régimen de Castro para la instauración de su dictadura socialista son enumerados y definidos por Osvaldo Dorticós (1) de la manera siguiente: a) Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA); b) nuevos ministerios organizados para desempeñar las nuevas tareas asumidas por el Estado como, por ejemplo, el Ministerio de Industrias, Ministerio de Comercio Interior, Ministerio de Comercio Exterior, etc.; c) la Junta Central de Planificación, y d) las Organizaciones Revolucionarias Integradas (ORI).

1) *El Instituto Nacional de Reforma Agraria* (*INRA*). La ley que estableció la reforma agraria en Cuba dedica el Capítulo VI, con sus seis artículos, a la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria. El Instituto se organiza como entidad autónoma y con personalidad jurídica propia y tiene como finalidad la aplicación y ejecución de la Ley de Reforma Agraria. El INRA desarrolló sus actividades en dos fases distintas: la primera de ellas destinada a la expropiación o confiscación de las tierras y a la organización de las llamadas cooperativas. Para la segunda fase, el INRA se convirtió en el organismo estatal encargado de dirigir y planificar la producción agropecuaria. De acuerdo con lo manifestado por Blas Roca [2] la distribución de la tierra en Cuba al promediar el año 1961 era la siguiente:

1. Granjas del pueblo y cooperativas . . .	3.816.100 hectáreas
2. Campesinos con menos de 5 caballerías agrupados en la ANAP	3.544.900 »

[1] Ver artículo de Osvaldo Dorticós Torrado titulado « Los cambios institucionales y políticos de la revolución socialista cubana », en *Cuba Socialista*, septiembre 1961.

[2] Núm. 10 de la *Revista Internacional* de octubre de 1961 (publicación teórica e informativa de los partidos comunistas y obreros), artículo titulado « Nueva etapa de la revolución cubana ».

3. Propietarios con más de 5 y hasta 30 caballerías . . . . 1.814.400 hectáreas

El sector « socialista » tiene el 41 % de la tierra. El sector de los campesinos de la ANAP (Asociación Nacional de Productores Pequeños), que reciben créditos del gobierno y cooperan con los planes de producción agropecuaria, tiene el 39 %. Y el sector de los propietarios de más de 5 caballerías hasta el límite de 30, permitido por la ley, tiene el 20 % de la tierra.

Con relación a las cooperativas debe hacerse notar que, por imperio del artículo 43 de la Ley de Reforma Agraria, el INRA debe fomentar la creación de cooperativas agrarias « siempre que ello sea posible » pero, agrega la ley, dichas cooperativas, organizadas para trabajar en las propiedades confiscadas o expropiadas por el INRA, se someten a la dirección de este Instituto, el cual se reserva el derecho de designar administradores. Esto significa que el INRA está facultado para expropiar o confiscar las tierras, formar las cooperativas con las personas que considere conveniente, nombrar el administrador de tales cooperativas y, finalmente, dirigirlas « hasta tanto se les conceda por la ley una autonomía mayor ».

La Asociación Nacional de Productores Pequeños (ANAP) fué promovida por el INRA con el propósito de reunir a los agricultores pequeños. A través de la ANAP, sus miembros reciben « ayuda técnica, financiera, organizativa, garantías en los precios, capacitación políticaI y con la ayuda de la cual refuerza la alianza entre la clase obrera y los campesinos que es la básica para el triunfo de la revolución socialista ». [1]

Con esta última explicación dada por el presidente provisional de Cuba se concluye que el 80 % de la tierra cultivable en Cuba está bajo el dominio directo o indirecto del régimen de Fidel Castro.

2) *Los nuevos ministerios.* El 23 de febrero de 1961 el Consejo de Ministros dictó seis leyes reorganizando importantes sectores de la administración pública cubana. Estas leyes fueron las siguientes: Ley 930, determinando las funciones del Banco Nacional de Cuba; Ley 931, reglamentando la función del Banco Nacional de Cuba en la reorganización del país; Ley 932, orgánica del Ministerio de Industria; Ley 933, orgánica del Ministerio de Comercio Interior; Ley 934, orgánica del Ministerio de Comercio Exterior y Ley 935, orgánica de la Junta de Planificación Central. [2]

El 28 de febrero de 1961 se sancionó la Ley orgánica del Ministerio de Finanzas. [3] Con la sanción de esta ley se completó la estructura administrativa del régimen de Castro para la dirección y ejecución de

[1] Osvaldo Dorticós, *op. cit,*

[2] *Gaceta Oficial,* número extraordinario 6, del 23 febrero de 1961.

[3] *Gaceta Oficial,* núm. 40 de esa fecha.

todas las tareas relacionadas con la industria, comercio interior y exterior y finanzas del Estado.

La Junta Central de Planificación reúne a los altos funcionarios del régimen de Castro a los efectos de estudiar la planificación de la economía cubana y elaborar el primer plan cuatrienal del fomento de la economía.

3) *Las Organizaciones Revolucionarias Integradas.* La culminación de este proceso de centralización total ha sido la creación de la ORI (Organizaciones Revolucionarias Integradas). Teóricamente, éste ha sido el intento de fusionar los diversos grupos o tendencias que continuaban sosteniendo al régimen de Castro al promediar el año 1961. La ORI ha sido considerada la fase inicial del Partido Unido de la Revolución Socialista. En esta fase inicial se ha intentado establecer las organizaciones primarias y preparar un programa de acción política común.[1] La segunda fase tiende a la creación del Partido Unido de la Revolución Socialista de Cuba. Debe hacerse notar que la ORI pretendía englobar al Movimiento 26 de Julio, al Directorio Revolucionario Estudiantil y al Partido Socialista Popular (comunista) Cubano. El Movimiento 26 de Julio es en Cuba solamente una fachada, ya que la mayoría de sus dirigentes fundadores se encuentran en el exilio o en la cárcel; el Directorio Revolucionario Estudiantil no corrió mejor suerte que el Movimiento 26 de Julio. Quedaba solamente el PSP y el grupo de altos dirigentes del régimen de Castro. Este era el principio de la transformación sistemática de Cuba en un estado-partido. La organización de la ORI y la culminación del proceso de centralización del poder a que hemos aludido, coincide con la sanción de la Ley 988 del 29 de noviembre de 1961, donde se proclama oficialmente en Cuba « el terror revolucionario ». Así pues, dice Draper en el trabajo citado, « Cuba ha entrado en una etapa de industrialización forzosa, terror revolucionario y organización totalitaria del Estado ».[2]

C. El Poder Judicial y el Colegio de Abogados

El Poder Judicial en Cuba siguió el mismo proceso crítico de las otras instituciones de Cuba bajo el régimen de Castro. Desde el comienzo del Gobierno Revolucionario fué evidente la existencia de dos tendencias diferentes respecto de la reorganización del Poder Judicial. Una de estas tendencias procuraba reorganizar la judicatura cubana de acuerdo con los principios democráticos establecidos en la

---

[1] Ver Carlos Rafael Rodríguez, dirigente del Partido Socialista Popular Cubano — comunista — y miembro ejecutivo de la ORI « Cuba on the Threshold of 1962 » en *New Times*, publicado por Trud, en Moscú, correspondiente al núm. 1, enero 2 de 1962.

[2] Ver Theodore Draper: « El Comunismo de Castro » en *Revista Cuadernos, del Congreso por la Libertad y la Cultura*, núm. 58 marzo de 1962, París.

constitución de 1940. La otra reclamaba « un poder judicial popular de acuerdo con los nuevos objetivos de la revolución cubana ». El primer grupo estaba representado por un importante número de prestigiosos miembros de la profesión legal cubana. Este grupo observó con desconfianza las actitudes del régimen de Castro hacia la Justicia y mas tarde comenzó a organizar una silenciosa resistencia para evitar la desintegración total del Poder Judicial en Cuba.[1]

La presión del grupo extremista sobre los miembros del Poder Judicial que querían establecer una organización de la justicia verdaderamente independiente, adoptó diferentes tácticas. Una de las más evidentes fué la organización de las milicias populares. Los que sostenían la necesidad de una « judicatura popular » aceptaron inmediatamente la doble función de magistrados y de milicianos. Esta doble condición en los miembros del poder judicial fué una de las peores violaciones sufridas por la institución (ver Quarta Parte).

Diversas reformas constitucionales a la Ley Fundamental fueron reduciendo la jurisdicción originaria de la Corte Suprema en materia constitucional. Estas reformas a la Ley Fundamental modificaron también la estructura de la organización que la constitución de 1940 y la propia Ley Fundamental habían dado a la Sala de Gobierno de la Corte Suprema (ver Segunda Parte, reformas a la Ley Fundamental).

Los tribunales revolucionarios dieron origen a un conflicto de jurisdicción con la Corte Suprema. En octubre de 1960 el Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales sentó jurisprudencia en un caso en el que fué reconocido que no había recurso de apelación por inconstitucionalidad en contra de las sentencias de los tribunales militares revolucionarios. La opinión de la mayoría se fundó en el argumento que la reforma a la Ley Fundamental permitió la organización de los tribunales revolucionarios en una jurisdicción separada de la jurisdicción de la Corte Suprema. La minoría decidió que los recursos de apelación por inconstitucionalidad debían ser admitidos « porque la jurisdicción revolucionaria es aplicable solamente a los delitos considerados como « contra revolucionarios » y esto es una cuestión de hecho que debería ser resuelta en última instancia por la Corte Suprema. Por otra parte éste es el mejor modo de resolver el caso planteado de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 ».[2]

La opinión de la minoría se justificaba también diciendo que debía reconocerse la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia

---

[1] Para la distinción entre « derecho revolucionario y el viejo derecho » al comienzo del régimen de Castro. Ver el Boletín de la Comisión Internacional de Juristas, Núm. 9 Agosto de 1959 pág. 37 y 39.

[2] Ver : José Morell Romero, ex Magistrado del Tribunal Supremo en Cuba, « La Lucha en el Frente Jurídico », informe especial no impreso.

en razón de que la mayoría de los casos planteados podían traer como consecuencia para los acusados la aplicación de condenas a pena de muerte, prisión por muchos años o confiscación total de bienes.

Pero cabe destacar acá que los propios miembros del Poder Judicial se encontraban ante la posibilidad de ser sometidos a la jurisdicción de los tribunales revolucionarios en el caso de que fueran acusados de realizar « actividades contrarrevolucionarias ».

A mediados de 1960 comenzaron a circular rumores sobre la necesidad de « depurar » el poder judicial. Estos rumores fueron luego sostenidos por artículos publicados por periódicos controlados por el Gobierno. Esta fué la etapa previa a la « purga » de magistrados cubanos comenzada en el mes de noviembre de 1960 y públicamente aprobada por Fidel Castro en su violento ataque contra los mismos del Poder judicial de Cuba pronunciado en el mes de diciembre de 1960.

El 15 de noviembre de 1960 dos miembros de la Corte Suprema de Justicia el Dr. Emilio Menéndez, Magistrado-Presidente y el Dr. José Morell Romero, renunciaron y se asilaron en las Embajadas de Argentina y de México respectivamente.[1]

El Dr. Menéndez había sido designado Presidente del Tribunal Supremo de Cuba por Fidel Castro en el mes de enero de 1959. La renuncia del Dr. Menéndez no causó mayor sorpresa en razón de los rumores mencionados anteriormente. El 17 de noviembre fué convocada una sesión especial de los miembros de la Corte Suprema para declarar «traidores» a los dos Magistrados renunciantes. Solamente 21 de los treinta miembros que quedaban de la Corte Suprema asistieron a la sesión y 9 rechazaron adoptar tal medida en contra de sus colegas. Los Magistrados disidentes fueron « purgados » en menos de una semana debiendo abandonar el país.[2]

El 26 de diciembre de 1960 el régimen de Castro dictó un decreto exonerando 17 Magistrados del Tribunal Supremo. De ellos, 9 habían presentado sus renuncias y se encontraban en exilio. Para mejor llevar efecto la purga del poder judicial el régimen de Castro suspendió una vez más la inamovilidad de los Magistrados por un término de de cuarenta y cinco días.[3]

El 3 de febrero de 1961 continuando « la purga del poder judicial » Fidel Castro exoneró a un Magistrado del Tribunal Supremo, a seis de los siete Presidentes de las Cámaras Nacionales de Apelaciones,

---

[1] Ver *New York World Telegram*, Noviembre 16 de 1960 y *Gazette de Lausanne*, Noviembre 17 de 1960. Ver el texto de las renuncias en los apéndices al final del capítulo.

[2] Ver *Hispanic American Report*, Vol. XIII, Núm. 11, Enero de 1961, pág. 790.

[3] Ver Parte II pág. 118 ; Ver también *Hispanic American Report:* Vol. XIII Núm. 12, pág. 881 y *Bohemia*, publicada en La Habana, Enero 1-1961.

26 Magistrados de segunda instancia y 87 Jueces. Las exoneraciones se fundaban en « actividades contrarrevolucionarias » o « conducta inmoral manifiesta ».[1]

El 21 de agosto de 1961 la Sala de Gobierno de Tribunal Supremo declaró públicamente el « carácter socialista de la Nueva Justicia Revolucionaria Cubana ». Los jueces deben ser « activos guardianes de la legalidad socialista » y para estimular estas ideas se organizaron cursos sobre « socialismo » para los miembros del Poder Judicial. La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo estaba a cargo de todas las cuestiones administrativas del Poder Judicial (ver parte III, Reforma a la Ley Fundamental Núm. 11, pág. 000).

En el mes de septiembre de 1961 el Fiscal de la Corte Suprema Dr. Santiago Cuba pronunció un discurso con motivo de la iniciación del año judicial 1961-1962. En este discurso se hizo referencia extensamente al documento publicado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo mencionado precedentemente. El discurso del Fiscal tuvo el carácter de una declaración oficial sobre el propósito del régimen de Fidel Castro con relación a la organización del Poder Judicial.

El Fiscal del Tribunal Supremo manifestó que « las actividades contrarrevolucionarias dentro del Poder Judicial adoptaron dos modalidades en lo esencial:

Primero: Mediante las resoluciones judiciales en las cuales no se perdía oportunidad para interpretar las leyes en contra del interés del pueblo. En materia agraria solamente en un período menor de un año la antigua Sala de Garantías Constitucionales elevó las tasaciones originadas en expedientes de expropiación de más de 15 millones de pesos que debía pagar el pueblo a los latifundistas expropiados, en muchos casos compañías extranjeras. En el mismo período fueron declarados sin lugar 51 Recursos interpuestos por el INRA y con lugar solamente 9; en tanto que de los Recursos establecidos por los latifundistas y propietarios se declaraban sin lugar 3 y con lugar 64.

« La otra modalidad de lucha contrarrevolucionaria utilizada consistió en resucitar arcaicas teorías sobre la separación de poderes, la independencia y apoliticismo del Poder Judicial, difundiéndolas entre los integrantes de la Administración de Justicia y en algunos momentos entre el pueblo en Gral. Se pretendía levantar al viejo Poder Judicial como contrafigura al Poder Revolucionario. En este sentido se trató de confundir la independencia o libertad del Juez para interpretar una norma cuando de aplicarlas a un caso concreto se trata con la independencia del órgano judicial del Estado y de la sociedad.»

[1] Ver *Hispanic American Report* Vol. XIV, Núm. 2 pág. 127; *The New York Times*, Febrero 4 de 1961 y *Bohemia*, publicada en La Habana, Febrero 12 de 1961.

Aún esos apologistas de la separación de poderes conocían perfectamente que en ningún país ha existido, ni existe la denominada separación de poderes: El Poder en los Estados, cualquiera que sea el sistema social y económico, es un poder único. Este Poder político está en manos del pueblo o de sus explotadores. En manos de la clase obrera, de los campesinos, del pueblo trabajador como en Cuba o en manos de minorías oligárquicas y explotadores como en Estados Unidos, España, República Dominicana o cualquier otro ejemplar de « democracia representativa »...

Esta larga cita contiene los puntos más importantes de la introducción del discurso del Fiscal del Tribunal Supremo. En los párrafos siguientes, el Fiscal se refiere a la crisis de noviembre de 1960 y a la « purga » subsiguiente, manifestando que gracias a la suspensión de la inamovilidad de los magistrados, el Año Nuevo fué recibido « con la casa limpia de quienes asumieron la ingrata tarea de detener la marcha de la historia ».

La segunda parte del discurso fué dedicada a las nuevas tareas del Poder Judicial en su nueva vida revolucionaria. Para determinar las nuevas tareas del Poder Judicial el Fiscal de la Corte se refirió a la resolución de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo que mencionamos anteriormente Este documento, según la cita del Fiscal dice entre otra cosas, lo siguiente:

« La función de los tribunales es la de decidir cuestiones sometidas a la Justicia. Esto significa que antes de decidir el caso, la norma legal aplicable debe ser estudiada... Pero la justicia socialista va más allá. La justicia socialista debe servir además a construir y mejorar el socialismo, porque los tribunales, decidiendo cada caso, enseñan al ciudadano a ser leal a la patria socialista y a sus instituciones.»

Con relación a los miembros del Poder Judicial el documento fué citado del modo siguiente:

« La función de los Tribunales es esencialmente la de administrar justicia. Esto significa que antes de dictar sentencia tienen que investigar cuál es la norma aplicable al caso concreto sometido a su decisión, aplicándola según la comprenda, después de estudiarla de modo concienzudo. Pero aquí no se detiene la justicia socialista, ella sirve además a la edificación y al afianzamiento del socialismo, ya que los Tribunales al decidir cada caso (al absolver o sancionar al acusado o dictar sentencia a una pretensión civil), educan al ciudadano en la fidelidad a la Patria Socialista y a sus instituciones...

» Los hombres de la judicatura no pueden interpretar las leyes de la Revolución sin vincularlas a la realidad social que las produce y mantiene, sin comprender que la Revolución ha roto radicalmente con el derecho anterior sustituyéndole por otro sistema nuevo en su base, forma y en su contenido profundo.

» Solo cuando los Jueces y Magistrados adquieran plena conciencia de su verdadera misión como activos vigilantes de la legalidad

socialista — concluye nuestro Tribunal Supremo — podrán crear una jurisprudencia en donde palpite la nueva sustancia histórica que impregne en el pensamiento de todos el deber de observar exacta e inflexiblemente las leyes fundamentales de la Revolución.»

El Fiscal enumeró las nuevas funciones del Poder Judicial del modo siguiente:

« La Administración de Justicia — decimos nosotros — como órgano del nuevo Estado ha de acometer la defensa activa, eficaz y enérgica de la organización económica social y política que en el ejercicio de su soberanía se ha dado el pueblo de Cuba para el proceso de construcción de la nueva sociedad socialista...

» En primer término, en la defensa del Estado Revolucionario frente a los ataques de los enemigos externos e internos...

» Igualmente es importante tarea de la Administración de Justicia la defensa de la propiedad social de todo el pueblo frente a los ataques contrarrevolucionarios o de elementos antisociales que terminaron en la antigua sociedad.

» Otro objetivo que ante nosotros se plantea es la defensa de la legalidad revolucionaria.

» Por último es de la mayor importancia la educación de las masas mediante las resoluciones judiciales, las cuales a más de resolver el objeto de la controversia deben estar impregnadas de un mensaje de educación revolucionaria.»

El Fiscal del Tribunal Supremo terminó su largo discurso con unas palabras dirigidas especialmente a los abogados diciéndoles que « nunca antes en nuestro país se abrieron tantas posibilidades de trabajo honrado a los compañeros abogados como en el presente... Al igual que otras instituciones también el ejercicio de la profesión se modifica y deja el abogado de ser el defensor intransigente de intereses egoistas para convertise en coadyuvante de la obra general del pueblo ».[1]

La Asociación del Poder Judicial de Cuba en el exilio que representa a más de 400 jueces cubanos que debieron abandonar sus funciones y su país por causas políticas manifestó que « todos los órganos del Poder Judicial carecen de las elementales garantías para el cumplimiento de sus funciones dentro del territorio nacional y el Poder Judicial cubano es sujeto de permanentes amenazas y humillaciones ».[2]

---

[1] Las declaraciones del Fiscal del Tribunal Supremo han sido tomadas de la versión textual de su discurso publicado en: *Boletín del Colegio de Abogados de la Habana*, año núm. 16, segunda época, junió noviembre 1961, núms. 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

[2] Ver Declaración de la Judicatura Cubana, publicada por la Asociación de Funcionarios del Poder Judicial de Cuba (en el exilio), Miami, Florida.

5. *El Colegio de Abogados de La Habana.* El Colegio de Abogados de La Habana cuenta con cien años de existencia. Los estatutos vigentes del Colegio datan del 24 de mayo de 1949, fecha en que fueron aprobados por la autoridad competente, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo. De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a dicha Sala conocer y resolver sobre la legalidad de los estatutos de los Colegios de Abogados y de las designaciones o elecciones de sus autoridades. [1]

Las últimas elecciones celebradas en Cuba para la renovación de las autoridades del Colegio tuvieron lugar en agosto de 1958. El período por el cual dichas autoridades fueron elegidas fué de tres años, venciendo el 8 de junio de 1961.

El Colegio de Abogados de La Habana constaba de cuatro mil trescientos abogados inscritos en la matrícula.

El día 5 de julio de 1960, en horas de la noche, un grupo de abogados, algunos de ellos vestidos con el uniforme de miliciano, penetraron en el local del Colegio de Abogados, ocupando sus oficinas. El mencionado grupo publicó un comunicado a la prensa en el que manifestaban sus intenciones de quedarse en el local manteniendo una guardia de abogados milicianos. El día 6 de julio el mismo grupo de abogados milicianos hizo público un manifiesto por el que emplazaban a la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de La Habana para que declarara al Dr. José Miró Cardona « traidor a la Patria y a la Revolución ». Este emplazamiento se hacía bajo la amenaza de que, si no se cumplía, se adoptarían las medidas que las circunstancias aconsejaran. El día 8 de julio se reunió nuevamente el grupo de abogados milicianos y publicó una declaración por la que destituían a la Junta de Gobierno, haciéndose cargo ellos mismos de la dirección y administración del Colegio.

Más tarde, el 18 de agosto de 1960, el grupo de abogados milicianos convocó a Junta General de colegiados para considerar el siguiente temario:

Primero: Conocer las renuncias que deberán presentar todos los integrantes de ambas Juntas de Gobierno.

Segundo: Conocer y resolver la crisis que confronta el Colegio de Abogados de La Habana, adoptando los acuerdos que procedan con tal finalidad.

Tercero: Modificación de los Estatutos si fuere necesario para el logro de la solución.

Esta convocatoria era firmada por el abogado Alberto Suárez Ortega en carácter de « responsable de Secretaría » y llevaba el « visto bueno » del abogado Andrés Silva Valdés, en carácter de « coordinador ».

---

[1] Ver Arts. 332, 333, 334 y 335 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La asamblea fué celebrada, finalmente, el día 9 de septiembre de 1960, previa postergación debidamente anunciada. De acuerdo con la información obtenida, asistieron a esa asamblea unas cien personas, de las cuales había unas treinta que no eran abogados. En ella se adoptó la modificación de los Estatutos y se eligió a nuevas autoridades pretendiendo cubrir de este modo las apariencias legales de la usurpación.

La Junta de Gobierno del Colegio de Abogados se reunió fuera del local ocupado por los abogados milicianos y acordó, por unanimidad, hacer público un comunicado manifestando que dicha junta no había convocado ni aceptaba la convocatoria realizada, que sus integrantes no habían renunciado ni se proponían hacerlo e invitaba a sus colegiados a que no asistieran a la asamblea convocada por los abogados milicianos. (Ver texto de dicha declaración en el Apéndice.)

La Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de La Habana se dirigió luego a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, autoridad competente para resolver la elección o designación de las autoridades del Colegio, solicitando se denegara la aprobación a lo resuelto por la reunión convocada por los abogados milicianos.

La Junta de Gobierno legítima prosiguió sus reuniones clandestinamente y, ante la imposibilidad de continuar la lucha por el Colegio dentro de Cuba, se reunió en el exilio en la ciudad de Miami. En esa reunión se acordó, por unanimidad, « continuar ejecutando plenamente el mandato conferido a la actual Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de La Habana, por la mayoría abrumadora de sus colegiados, en las elecciones celebradas en agosto de 1958 ».[1] El 8 de junio de 1961 se celebró en La Habana el « Día del Abogado ». El Boletín Oficial editado por el Colegio de Abogados de La Habana, dirigido ahora por aquel grupo de personas que ocuparon el local del Colegio, en un artículo titulado « Una conmemoración distinta », expresó lo siguiente con relación a la mencionada celebración del « Día del Abogado »:[2]

> De este ocho de junio podemos decir que sirvió para constatar que los abogados también se impregnan de la nueva moral, que están dispuestos a combatir sin tregua las tendencias a la politiquería, al amiguismo, a la mentira; que el camino es uno: Hacia el socialismo, junto al pueblo, bajo la dirección de las O.R.I.

A esta altura del proceso revolucionario de Cuba no quedaba en pie ni uno solo de los principios que Fidel Castro expusiera en su alegato de defensa del 16 de octubre de 1953. Los abogados eran obstaculizados por todos los medios en el ejercicio de su profesión; los tribunales de justicia no respetaban « el derecho de expresarse con toda libertad » que Fidel Castro reclamara y obtuviera durante su

[1] Ver Apéndice 3.

[2] Ver Colegio de Abogados de La Habana, *Boletín Oficial*, año núm. 16, segunda época, junio-noviembre 1961, núms. 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

proceso; los principios elementales del derecho penal fueron violados por las propias leyes y en la práctica; la Constitución de 1940 fué sustituída por la llamada Ley Fundamental; su concepto sobre la Constitución « estable, duradera y más bien rígida » se tradujo en más de veinte reformas constitucionales hasta agosto de 1961; sus ideas acerca de que Cuba debía ser « baluarte de libertad y no eslabón vergonzoso de despotismo » culminaron su proceso de distorsión con la sanción de la « ley del terror ». ¿Cómo justifica Fidel Castro que su promesa de « pan con libertad, sin terror » se haya transformado en « terror sin pan ni libertad? ».

D. El discurso pronunciado por Fidel Castro el primero de diciembre de 1961

El segundo de los dos discursos claves para entender el curso de la revolución en Cuba es el que pronunció Castro el primero de diciembre de 1961 ante los alumnos de las escuelas de instrucción revolucionaria. Este discurso es un intento de explicar las motivaciones ideológicas del proceso revolucionario. El tema central de su exposición fué la necesidad de fundar el Partido Unido de la Revolución Socialista.

En este discurso, que tiene las características de una autobiografía, Fidel Castro se presenta como un convencido revolucionario marxista-leninista. Expondremos a continuación algunas de las opiniones vertidas en su extensísima disertación.

1) Sobre el « movimiento revolucionario »

Pero, en fin, la Revolución llegó al poder. ¿En qué condiciones llega al poder la Revolución? ¿Llega con un movimiento organizado, disciplinado, perfectamente preparado para las tareas del Gobierno? ¿No, llegan al poder todas las fuerzas revolucionarias del país vertebradas organizadamente en ese movimiento revolucionario? No. El movimiento revolucionario es uno solo. No hay dos, ni hay tres, ni hay cuatro movimientos revolucionarios. Porque, sencillamente, el movimiento revolucionario es uno solo y hay al fin y al cabo revolución o contrarrevolución. Un movimiento revolucionario puede ser más limitado o menos limitado. Una revolución se puede, se puede llegar hasta un límite de determinadas tareas de tipo revolucionario y que no se puede negar que sean revolucionarias, en donde se detiene, y desde ese momento deja de ser realmente movimiento revolucionario o sigue adelante el movimiento revolucionario. Es decir, un movimiento puede ser más radical o menos radical, lo que no puede haber son dos, tres o cuatro movimientos revolucionarios, eso es absurdo. Además, esas son cosas propias de la contrarrevolución.

Este párrafo se relaciona con las declaraciones de Fidel Castro cuando dijo que « el anticomunismo era contrarrevolución », eliminando con estos argumentos a todos los grupos que, habiendo intervenido en la lucha contra el régimen de Batista, resistieran al movimiento creciente de penetración comunista.

2) Aludiendo a las circunstancias que favorecieron al movimiento revolucionario organizado por él, dijo:

> Desde luego que el análisis aquí no se puede hacer tan simplista, puesto que había otra serie de circunstancias que favorecían el movimiento revolucionario iniciado por nosotros, ciertas circunstancias que hacían que, en primer lugar, no nos tomaran en consideración. En segundo lugar, mucha gente pensaba que éramos gente romántica, que íbamos a morir allí. En tercer lugar, se creyeron que éramos unos ambiciosos. En cuarto lugar, porque pensaban que el grupo de dirigentes revolucionarios era un grupo de dirigentes de ideas conservadoras, de ideas no radicales. Es indiscutible que si nosotros, cuando empezamos a tener fuerza, hubiésemos sido conocidos por gente de ideas muy radicales, es indiscutiblemente que todas las clases sociales que hoy nos hacen la guerra nos la hubieran hecho desde entonces, no nos la hubiera hecho desde (que tomamos) el poder.

3) Con relación a su pensamiento expresado en el alegato de defensa en el año 1953, manifestó lo siguiente:

> ¿Soy un convencido revolucionario? Sí, soy un convencido revolucionario. Es decir, para algunos que a veces se han preguntado, a mí me han preguntado algunas personas si yo pensaba cuando lo del Moncada como pienso hoy. Yo les he dicho que pensaba *muy parecido* a como pienso hoy. Esa es la verdad. Cualquiera que lea lo que nosotros expresamos en aquella ocasión, verá que hay una serie de cosas, muchas cosas fundamentales de la revolución están expresadas en ese documento. Es un documento, además escrito con cuidado. Fué escrito con el cuidado suficiente para exponer una serie de puntos fundamentales, sin al mismo tiempo hacer planteamientos que pudieran dar lugar a que en el campo de la acción nuestra dentro de la Revolución, se limitara y evitar que el movimiento que nosotros creíamos que podía llevarnos al derrocamiento de Batista quedara muy reducido y muy limitado. Es decir, que había que tratar que este movimiento fuera lo más ampliamente posible. Si nosotros no hubiésemos escrito ese documento con cuidado, si hubiese sido un programa más radical, aunque aquí es lo cierto que muchas gentes eran un poco escépticas en materia de programas y muchas veces no se les prestaba atención, desde luego que el movimiento revolucionario contra Batista no hubiera adquirido la amplitud que adquirió y que hizo posible la victoria. Cualquiera que lea el mani-

fiesto, el discurso de aquella ocasión, se da cuenta de cuáles eran las ideas fundamentales.

4) Más adelante, confiesa públicamente, y de un modo que recuerda las fórmulas de juramento religioso, su fe marxista-leninista:

> ¿Creo en el marxismo? Creo absolutamente en el marxismo. ¿Creía el primero de enero? Creía el primero de enero. ¿Creía el 26 de julio? Creía el 26 de julio. ¿Lo entendía como lo entiendo hoy? Comparado como la entendía entonces a como lo entiendo hoy hay una gran diferencia. ¿Tenía prejuicios? Sí, tenía prejuicios. ¿Cuando el 26 de julio? sí. ¿Me puedo llamar un revolucionario cabal cuando el 26 de julio? No, no me puedo llamar un revolucionario cabal. ¿Me podía llamar un revolucionario cabal el primero de enero? No, me podía llamar un revolucionario casi cabal. Me puedo llamar un revolucionario cabal hoy? Eso significaría que me sintiera satisfecho de lo que sé y no estoy satisfecho, desde luego. ¿Tengo alguna duda sobre el marxismo, y entiendo que algunas interpretaciones se equivocaron y que hay que revisarlas? No tengo la menor duda.

5) Después de dedicar varias páginas laudatorias a la Unión Soviética, dice:

> ... Nuestro país tenía que optar entre dos políticas, o la política del capitalismo, la política del imperialismo, o la política anti-imperialista, la política del socialismo. Es preciso tener en cuenta que no hay términos medios entre capitalismo y socialismo. Los que se empeñan en creer, en encontrar terceras posiciones, caen en una posición verdaderamente falsa y verdaderamente utópica.

Más adelante completa el mismo pensamiento diciendo:

> Había que hacer la revolución anti-imperialista de tipo selecto. Bien. La revolución anti-imperialista y socialista sólo tenía que ser una, una sola revolución, porque no hay más que una revolución. Y esa es la gran verdad dialéctica de la humanidad. O imperialismo o anti-imperialismo. Resultado de eso, socialismo, el triunfo del socialismo, la superación de la época del socialismo, superación de la etapa del capitalismo y del imperialismo y establecimiento de la era del socialismo y, después de la era del comunismo. Nadie se asuste...

6) Con relación a las Organizaciones Revolucionarias Integradas (ORI), Fidel Castro manifestó que el aporte de los diversos grupos que las formaban era el siguiente:

> La Revolución puede contar con todos los cuadros de las organizaciones revolucionarias. Un aporte importantísimo del Partido Socialista ha sido los cuadros de viejos militantes educados por el socialismo, educados por el Partido Socialista. El aporte del

Directorio son los cuadros jóvenes y el aporte del Movimiento 26 de Julio, sobre todo no podía contar los cuadros, educados políticamente de muchos años, es el aporte de mucha gente joven en su vocación revolucionaria y el aporte de toda la experiencia adquirida en la lucha por la conquista del poder. Es decir, que todos hemos aportado. De una manera u otra hemos representado a las fuerzas fundamentales. Estas fuerzas estaban llamadas a unirse en una sola organización y por eso se integraron las ORI.

7) En cuanto al programa del partido, cuya organización final queda postergada para una fecha incierta, expresó Fidel Castro:

> Será un programa marxista-leninista, ajustado a las condiciones objetivas precisas de nuestro país. Es decir, que nosotros adoptaremos nuestro propio programa, los principios fundamentales del marxismo-leninismo ...

8. Con relación a la dirección del partido, proclama Castro el principio de la « dirección colectiva ». Dijo Castro:

> Durante un buen trecho de tiempo, la dirección revolucionaria era unipersonal, es decir, no fué caudillista, no fué caprichosa, nada de eso; pero durante un buen trecho de tiempo las decisiones eran decisiones que prácticamente se tomaban en virtud de la confianza depositada en el Primer Ministro del Gobierno Revolucionario, y como tal, las decisiones fundamentales eran tomadas por él. Dije, digo y repito que creo firmemente que eso es equivocado. No tengo que reprocharme nada por eso. Fué la consecuencia sencillamente del proceso revolucionario.
>
> Bueno, ¿cómo pensamos nosotros sobre eso? Pensamos que es sencillamente equivocado. Incluso, durante mucho tiempo, aquí había una preocupación con los problemas de los líderes. ¿Y qué podría pasar si perdía la vida un líder y la Revolución se ve privada de cabeza? ¿Por qué? Nosotros teníamos, sin embargo, que salir cuanto antes de esa situación. Había que crear una dirección y un partido revolucionario. Ese instrumento es la mejor garantía y la única garantía válida para garantizar la continuidad del poder y de la línea revolucionaria.
>
> Pienso sinceramente que de cuantos sistemas políticos ha ideado el hombre a lo largo de su historia, a lo largo de su peregrinar por la historia, el mejor es, sencillamente, el sistema de gobierno basado en la dirección del Estado por un partido revolucionario, democrático y de dirección colegiada.

E. Conclusiones

En el mes de marzo de 1962, se anunció públicamente en Cuba la constitución de la Dirección Nacional de las Organizaciones Revolucionarias Integradas (ORI). En dicha Dirección la mayoría de sus miembros representaban al Partido comunista cubano, incluyendo los nombres de los dirigentes de la vieja «guardia» comunista, Blas Roca,

Aníbal Escalante, Lázaro Peña, Carlos Rafael Rodríguez, Joaquín Ordoqui.

Resulta claro que la conclusión natural de lo expresado por Fidel Castro en su discurso del 1 de diciembre sería, en los hechos, la toma del poder por los dirigentes comunistas cubanos. El primer conflicto se planteó el día 27 de marzo de 1962, cuando Fidel Castro condenó públicamente a Aníbal Escalante, uno de los principales dirigentes cubanos, miembro de la Dirección Nacional de las ORI. Aníbal Escalante figura entre las seis cabezas del Partido Comunista Cubano, encontrándose actualmente exilado en Checoslovaquia.[1]

Otra manifestación de la lucha planteada entre el sector representado por la vieja guardia comunista y los principales dirigentes del castrismo, fué la formación de el Secretariado de la Dirección Nacional, integrado por seis personas, de las cuales Fidel Castro será el primer secretario y su hermano Raúl el segundo secretario. Los otros miembros del Secretariado son: Ernesto Guevara, Osvaldo Dorticós, Emilio Aragonés y Blas Roca. Este último es el único comunista de la vieja guardia que forma parte del Secretariado.

Resulta interesante destacar la aprobación que « Pravda » (órgano oficial del Partido Comunista de la U.R.S.S.) dió a la acción de Castro cuando éste condenó a Aníbal Escalante.[2]

El último ataque a lo que podría llamarse « el sectarismo comunista » fué llevado a efecto por Castro el 11 de mayo de 1962, debiendo destacarse que las críticas de Fidel Castro son siempre hechas en nombre del marxismo-leninismo.[3]

La referencia que acabamos de hacer a lo que hemos llamado « La historia de la revolución cubana entre dos discursos » servirá de marco para ubicar el proceso de transformación que ha sufrido Cuba y que ha ido reflejándose principalmente en su legislación constitucional, penal y administrativa.

Asimismo, al quedar claramente demostrados, con las propias palabras de Fidel Castro, los objetivos finales de su movimiento, se descubren las causas por las cuales Cuba ha tenido que padecer la opresión de un poder totalitario y las violaciones a los derechos humanos a que se refiere la conclusión final de este estudio. Castro y sus colaboradores forzaron la evolución de Cuba hacia el comunismo. La creciente oposición que tal cambio provocaba fué sometida al mismo rigor aplicado a los colaboradores de Batista. Las leyes llamadas « de excepción », que en un principio se aplicaron a los responsables del régimen de Batista, fueron paulatinamente extendiéndose hasta abarcar toda oposición al régimen de Castro.

---

[1] *Le Monde* del 28 de marzo y del 12 de mayo de 1962.

[2] *Soviet News*, abril 12 de 1962, publicado por el departamento de prensa de la embajada soviética en Londres.

[3] *Le Monde* del 12 de mayo de 1962.

APÉNDICE 1 a

Renuncia del Magistado del Tribunal Supremo Dr. José Morell Romero

La Habana, noviembre 12 de 1960.

Al Sr. Presidente de la República, por conducto del Sr. Presidente del Tribunal Supremo de Justicia. Señor: Por este medio presento a Ud. la renuncia del cargo de Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia que ocupo desde el año de 1950. Motiva mi decisión lo siguiente:

1. No comparto el criterio de la mayoría de los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales y de la Sala de Gobierno Ordinaria expuesto en actos de jurisdicción o propios de Gobierno, respecto del alcance de las facultades del Gobierno de Facto, en lo que se ha querido llamar « poder constituyente ». Reitero que el Poder Constituyente solo reside en el pueblo y que éste habrá de manifestarlo, para que sea válido y eficaz por medio de una consulta popular, como se hizo en 1940, al adoptarse la legítima Constitución de la República. El Gobierno de Facto producto de una revolución, tiene que atemperarse al programa que le sirvió de bandera y la revolución que se produjo en Cuba de 1952 a 1959, llevó como programa sustancial la restauración y el más eficaz cumplimiento de las pragmáticas de la Constitución de 1940. Consecuentemente, por lo menos, en lo referente a Derechos Fundamentales, no puede el Gobierno de Facto producir medidas con eficacia Constituyente que desplacen las que el Pueblo, legítimamente organizado y constituido se dió y que implican históricamente, la base de nuestra nacionalidad.

2. No comparto, de continuo, el criterio de la mayoría de los componentes del citado Tribunal, al interpretar la Ley Fundamental vigente y demás leyes, y así lo he hecho constar al través de innumerables votos particulares, que si bien pueden salvar, en el orden histórico mis puntos de vista, no resuelven en este momento crucial, las ansias de la Nación cubana. Tampoco tengo esperanzas, después de innumerables pronunciamientos en el Pleno, verbalmente, y por votos en actos de jurisdicción, con resultado negativo, que se produzca rectificación alguna en ese Cuerpo.

3. La independencia del Poder Judicial, que es básica en todo régimen democrático, se ve cada día más amenazada, a extremo tal que constantemente se habla por altas figuras oficiales, de su « depuración », alegándose que sus componentes « No se han adaptado al proceso revolucionario »; se ha admitido que los miembros del Poder Judicial, funcionarios y auxiliares puedan formar parte de las milicias, que tienen una misión militar, y hasta se ha intentado que acudan a sus labores judiciales vestidos con el uniforme propio de aquellas, lo que significa un absoluto desconocimiento de las funciones específicas del Poder Judicial, en cualquier época, sea de emergencia o no, ya que el Constituyente de 1940 atribuyó al Poder Judicial, como órgano independiente, la alta misión de administrar la Justicia, con exclusión de cualquier otro órgano que no pertenezca de modo permanente al mismo y es evidente la incompatibilidad de tales funciones con un régimen insertado de milicianos.

4. Se ha admitido que jueces y magistrados a quienes la Constitución que acordó al pueblo soberano, dió un fuero especial para garantizar su independencia en el ejercicio de las funciones, puedan ser juzgados por Tribunales Revolucionarios, lo que les somete a una situación evidente de indefensión, que pone en quiebra al ordenamiento jurídico.

5. Al suprimirse los recursos judiciales ordinarios y el de inconstitucionalidad en señalados casos, en que se discuten derechos Fundamentales del Hombre, evidentemente se ha convertido el Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales en un instrumento inocuo para el cumplimiento de las altas finalidades que el legítimo Constituyente le asignó.

Señor Presidente: he meditado sobre si puede haber alguna impaciencia por mi parte al pretender que se restaure un Estado de Derecho, después del proceso revolucionario; comprendo que toda revolución requiere un régimen

de transición para alcanzarlo, pero he observado con verdadera pena que cada vez existen menos posibilidades de que se restablezca el orden jurídico, y en esas condiciones, he preferido dimitir el cargo que la República me confirió.

Atentamente.

José Morell Romero.

APÉNDICE 1 b

Renuncia del Presidente del Tribunal Supremo Dr. Emilio Menéndez

La Habana, noviembre 14, 1960.

Sr. Presidente de la República,
Palacio Presidencial,
La Habana.

Señor,

Por la presente ruego a usted acepte mi renuncia del cargo de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia para el que fuí designado en enero de 1959 al tomar la dirección de la nación el Gobierno Revolucionario.

Para usted, que ha sido jurista, le resultarán obvias las razones de mi renuncia. El Poder Judicial fué establecido y organizado en la Ley Fundamental que promulgó el Gobierno Revolucionario, en idénticos términos a como lo había establecido y organizado la Constitución de 1940, producto del esfuerzo de todos los sectores de la opinión pública cubana y de los partidos políticos que en aquella oportunidad la representaban, incluyendo al Partido Comunista. Las direcciones del Gobierno que usted preside se han apartado de esa inicial y saludable ruta para absorver cada día más ostensiblemente, las funciones generales de la gobernación, restándole al Poder Judicial las propias e indispensables para llenar su función cabal y su trascendental cometido. No me siento capaz de cohonestar con mi silencio y abstención lo que inicialmente podrían haber sido naturales necesidades del momento tumultuoso y convulsivo de la Revolución. Las pautas que va trazando el Gobierno a través de sus variadas funciones y poderes, revelan cada día con mayor elocuencia que va dejando atrás lo que es nervio, espíritu y razón de ser de nuestra República que es la independencia y bienestar generales en un clima de absoluta libertad ciudadana, para cuya defensa principalísima está instaurado el Poder Judicial, con las amplísimas facultades que le concede la Ley Fundamental vigente, que no ha cambiado la estructura del Estado cubano y que le impone a todos los funcionarios de la nación y especialmente a los del Poder que tengo el honor de presidir, el respeto más absoluto a la dignidad humana y a la libertad de los individuos. Un Estado de Derecho como es el que constitucionalmente nos rige, determina parejas prerrogativas y limitaciones en los distintos órganos encargados de dirigirlo y no es consecuente con ese tipo de organización estatal, que unas veces el Gobierno mismo, otras por organismos a él dependientes, vayan absorbiendo todas las funciones que precisamente en un régimen democrático, como es el nuestro, se encuentran repartidas en distintos sectores de la gobernación. No soy de los que creen que los males de la democracia se curan con procedimientos totalitarios, sino precisamente aumentando el radio de acción y eficacia de la democracia misma. Cuando ya el Gobierno por medio de alguno de sus miembros hace pública declaración de la ineficacia de los funcionarios judiciales, por sus criterios retrógrados incapaces de interpretar lo que para el que así se expresa son criterios revolucionarios, que más o menos consisten en que todo se pueda hacer sin someterse a criterios valorativos ni a normas de conducta colectiva, las dudas que pudieran abrigarse sobre las directrices centrales de la gobernación del país, quedan perfectamente clarificadas. No pueden justificarse estas actitudes con un pregonado propósito de mejorar a los más humildes y reivindicar para ellos lo que nuestros pasados gobiernos, a pesar de las actitudes demagógicas de algunos de ellos, nunca les preocupó.

Estas reivindicaciones, que no son gracia que deba otorgar el gobernante, sino ineludible obligación que cumplir por su parte para los que más necesitan de su asistencia, se puede y debe conseguir por otros procedimientos más eficaces que hagan compatibles el bienestar de todos con la libertad de cada cual, de la que no está autorizado a desentenderse ningún gobierno que quiera serlo verdaderamente.

Como entiendo que el ámbito de la libertad individual se cercena cada día más y el pueblo de Cuba es por esencia refractario a los procedimientos que se ponen en práctica para dirigirlo, lo que sin duda alguna y con desdicha de todos, traerá días de luto a la República, no quiero, que las funciones judiciales, a pesar de ser independientes y ajenas a las del Gobierno, sufran los embates de esos errores que tanto dolor habrán de producir al país. Doy por bien empleado el esfuerzo inaudito que con un grupo muy valioso de Magistrados hice en la rectoría del Tribunal Supremo para erradicar ciertos males que parecían endémicos; me felicito también por los desvelos, que alentados por parejo entusiasmo, y que conmigo compartieron compañeros de singular valor, nos permitió recobrar para el Poder Judicial el prestigio que en parte se había mermado por los desdichados vaivenes de nuestra política tradicional. No hay obra buena y honrada que no sea fecunda y siempre alentadora para el que con desinterés, altos propósitos y nobles intenciones, a ella se entrega en cuerpo y alma. Dios quiera que nuestra República disfrute los días felices a que tiene derecho todo pueblo y sobre todo el que como el cubano está adornado de tanta nobleza y desinterés.

De usted atentamente,
Emilio MENÉNDEZ Y MENÉNDEZ.

APÉNDICE 2

Declaración de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de La Habana

La Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de La Habana, en la sesión celebrada en el día de hoy, acuerda por unanimidad hacer público:

Primero: Que no ha convocado, ni acepta, la Convocatoria para la Junta General de Colegiados, anunciada para las cinco p.m., del día 9 de los corrientes.

Segundo: Que los integrantes de esta Junta de Gobierno no han presentado la renuncia de sus cargos, ni se proponen presentarla, por haber sido electos en elecciones legítimas, en lucha brutal con la tiranía, y consideran que no existen razones que justifiquen una decisión de esa naturaleza.

Tercero: Que reitera sus anteriores acuerdos, invitando a los Abogados, a que no asistan a acto alguno del Colegio de Abogados de La Habana, mientras se mantenga la ocupación del Local social.

Cuarto: Comunicar estos acuerdos a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, acusando la ilegalidad de la convocatoria que se ha circulado para dicho acto.

La Habana, 7 de septiembre de 1960.

LA JUNTA DE GOBIERNO:

Silvio SANABRIA, *Decano.*

Manuel MARIÑAS, *Secretario p.s.*

APÉNDICE 3

SE REÚNE EN EL EXILIO LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA HABANA

En la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de America, a ocho de Diciembre de 1960, se reunió en el exilio por primera vez en la larga historia-

colegial de más de cién años de existencia, la Junta de Gobierno legítima del Colegio de Abogados de la Habana, presidida por su Decano titular, Dr. Silvio Sanabria.

Después de un amplio análisis de la dramática situación de Cuba, de la actuación de los Abogados cubanos, de la absoluta ausencia de un régimen de derecho en la Patria de Martí y Maceo, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Continuar ejecutando plenamente el mandato conferido a la actual Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de La Habana, por la mayoría abrumadora de sus Colegios, en las elecciones celebradas en Agosto de 1958.

Segundo: Que en esas elecciones de agosto de 1958, los Abogados de La Habana por su espontánea voluntad respaldaron resueltamente la firme actitud de repudio al régimen tiránico que entonces gobernaba en Cuba, mantenida y sostenida durante siete años por su Junta de Gobierno.

Tercero: Que la ocupación material del edificio del Colegio de Abogados de La Habana, en el mes de julio de 1960, por un pequeño grupo de Abogados dirigidos por militantes activos y conocidos del Partido Comunista que auto designaron una junta, repudiada por los Abogados, tuvo el propósito de destruir la estructura colegial, acallar la voz de denuncia de sus dirigentes y dar un paso más en la consolidación del régimen totalitario de Gobierno, mediante la supresión de todas las instituciones libres y democráticas.

Cuarto: Que esta Junta de Gobierno legítima de los Abogados habaneros se mantuvo reuniéndose clandestinamente en Cuba, mientras les fué posible a sus dirigentes evadir la persecución y vigilancia de los cuerpos represivos del régimen comunista, hasta que la intensificación de las condiciones imperantes, los obligaron a trasladarse a este País para desde aquí continuar sus actividades de repudio, denuncia y combate.

Quinto: Que teniendo en cuenta la excepcional situación expuesta, al amparo de los preceptos estatutarios, esta Junta de Gobierno legítima del Colegio de Abogados en el exilio, establece su sede provisional en la Ciudad de Miami, Florida, desde donde ejercerá sus facultades, atribuciones y deberes en defensa de los supremos intereses democráticos de Cuba y de la clase que representa hasta que nuestra Patria retorne a un régimen democrático de libertades y garantías.

Sexto: Que en este acto memorable se dirige a todos los Abogados cubanos invitándolos a intensificar la resistencia y la lucha contra el régimen comunista totalitario de gobierno que se ha establecido en Cuba y renueva su decisión inquebrantable, una vez más, de continuar la tradicional historia-colegial que según la declaración preliminar del « Código de Etica de los Abogados Cubanos » se resume en una actitud de permanente desvelo por afianzar el imperio del derecho y de la justicia.

Septimo: Ratificar y hacer suyas las declaraciones formuladas por el Decano, Sr. Silvio Sanabria, en su carta de fecha 5 de los corrientes, a la llamada junta revolucionaria que usurpa las funciones de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de La Habana.

Octavo: Comunicar los anteriores acuerdos a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia de Cuba y a todos los Abogados Cubanos a los efectos legales, reglamentarios y estatutarios procedentes.

Noveno: Comunicar estos acuerdos a la Federación Interamericana de Abogados y a todos los Colegios de Abogados de América, interesando su apoyo moral y material en esta nueva lucha de los Abogados de Cuba.

Decimo: Notificar también estos acuerdos a los Colegios Profesionales e Instituciones Cívicas de Cuba y del mundo libre.

Miami, diciembre 9 de 1960.

Silvio SANABRIA
Decano del Colegio de Abogados
de La Habana.

Segunda Parte

LA LEGISLACION CONSTITUCIONAL DE CUBA

I. INTRODUCCION

La historia constitucional de Cuba puede dividirse en cinco períodos: el primero, que abarca el período colonial hasta la sanción de la Constitución de 1902; el segundo, que va desde esta fecha hasta el 8 de julio de 1940, fecha de la sanción de la Constitución; el tercero, que comienza en esta fecha y va hasta el 10 de marzo de 1952; el cuarto empieza el 10 de marzo de 1952 termina el 31 de diciembre de 1958. Este período coincide con la toma y el abandono del poder por parte de Batista. Quinto, el período que comienza con el advenimiento al poder del régimen de Castro.

En este capítulo se hará solamente el estudio de la estructura constitucional de Cuba durante el último período. Debemos decir, sin embargo, que en sesenta años de existencia como país independiente, la República de Cuba se ha visto regida por una constitución nacional que expresó libremente su voluntad constituyente sólo en dos oportunidades. La primera, después de la guerra de la Independencia contra España, en el año 1901. Esta Constitución empezó a regir el 20 de mayo de 1902. La segunda, fué adoptada por Cuba el 8 de julio de 1940, fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

II. LA CONSTITUCION DE 1940

Esta constitución de 1940 rigió la vida de Cuba durante doce años. En este período tres presidentes de la República se sucedieron por medio de elecciones libres. Estos fueron: Fulgencio Batista, Emilio Grau San Martín y Carlos Prío Socarrás. Este período ha sido el único en la historia de Cuba en el que ha habido elección democrática de sus representantes. Los males y defectos de la época fueron muchos pero debe destacarse la intención y firmeza de los gobernantes de respetar la voluntad popular. Este breve período de experiencia democrática es interrumpido el 10 de marzo de 1952. Se quiebra acá la continuidad legal del régimen político cubano tan afanosamente obtenida en 1940. La instauración del gobierno de Batista, sus métodos dictatoriales y la creciente tensión política en Cuba, provocaron la resistencia armada. El objeto de esta lucha contra Batista fué, precisamente, la restauración de la Constitución de 1940. Alrededor de esta idea se reunieron y pusieron de acuerdo los grupos

de oposición a Batista. La Constitución de 1940, como mito, fué el elemento unificador de la oposición. Y, bien sea para estimular a la lucha activa, o bien para promover la resistencia pasiva, la Constitución de 1940 constituyó el objetivo por el cual los ciudadanos cubanos desalojaron del poder a Fulgencio Batista.

¿Cuáles eran las características más notables de la Constitución de 1940? Este documento, en cuya redacción colaboraron prácticamente todos los sectores representativos de la opinión política cubana, se caracteriza por traducir un raro equilibrio entre las estructuras republicanas, liberales y democráticas y los postulados de justicia social y promoción económica. La Constitución abarca 286 artículos, agrupados en 19 Títulos. Además, el citado documento trae diversas disposiciones transitorias de muy dudoso valor desde el punto de vista de la técnica constitucional.

A. Parte Dogmática de la Constitución

La parte dogmática de la Constitución, es decir, la que enuncia los principios que regirán la vida de la República de Cuba y la que establece los derechos individuales, las garantías constitucionales, los derechos de la familia y la cultura, los derechos del trabajo y de la propiedad, y los derechos del sufragio, abarca 117 artículos. El título I de la Constitución define « La Nación, su Territorio y su Forma de Gobierno ». La Constitución del 40 establece que « Cuba es un Estado independiente y soberano, organizado como República *unitaria y democrática, para el disfrute* de la *libertad política,* la justicia social, el bienestar individual y colectivo y la solidaridad humana. » (Art. 1.) Por el Art. 2 se establece que « La soberanía reside en el pueblo y de éste emanan todos los poderes públicos. » El Título II se refiere a Nacionalidad y Ciudadanía mientras el Título III trata de la extranjeros. El Título IV de la Constitución enumera los derechos fundamentales. Estos son, los siguientes: 1º, igualdad ante la Ley (art. 20); 2º, irretroactividad de la Ley Penal; 3º, prohibición de la confiscación de bienes (arts. 21 y 22); 4º, prohibición de la pena de muerte para los civiles, salvo el caso de traición por espionaje en favor del enemigo (Art. 25); 5º, debido proceso (Arts. 27 y 28); 6º, *habeas corpus* (Art. 29); 7º, libertad de tránsito (Art. 30); 8º, derecho de asilo (Art. 31); 9º, inviolabilidad de la correspondencia (Art. 32); 10º, libertad de pensamiento y de palabra (Art. 33); 11º, inviolabilidad del domicilio (Art. 34); 12º, libertad de cultos (Art. 35); 13º, derecho de petición a las autoridades (Art. 36); 14º, libertad de reunión y asociación con fines lícitos (Art. 37).

La sección II del Título IV prevé la suspensión de dichas garantías constitucionales por un período no mayor de cuarenta y cinco días para el caso de que la seguridad del Estado así lo exija.

En el Título V se trata de la familia y la cultura. En la sección primera, se declara que la familia, la maternidad y el matrimonio,

tienen la protección del Estado. Se establece que el matrimonio es el fundamento legal de la familia y que descansa en la igualdad absoluta de derechos para ambos cónyuges. Se admite el principio de la plenitud de la capacidad civil de la mujer. El matrimonio puede disolverse por acuerdo de las cónyuges o a petición de cualquiera de las partes, de acuerdo con la ley (Art. 43).

Con respecto a la cultura (sección II), se establece la instrucción primaria gratuita y obligatoria. Se admite la libertad de enseñanza. Se considera especialmente la necesidad de eliminar y prevenir el analfabetismo mediante escuelas rurales (Art. 49). Se consagra, asimismo, el principio de la autonomía de la Universidad de La Habana (Art. 53), admitiéndose las universidades privadas (Art. 54).

El Título VI de la Constitución se refiere al trabajo y a la propiedad. Con respecto al trabajo, declara que « es un derecho inalienable del individuo » (Art. 60). El Estado asume la responsabilidad para proporcionar ocupación plena. Se establecen las bases para un salario mínimo, se consagra el principio de « a trabajo igual, igual salario ». (Art. 62). Se prohibe el pago en vales, fichas o mercancías (art. 64). Se establecen los seguros sociales para los trabajadores (Art. 65). Se establece la jornada máxima de trabajo de ocho horas al día y de 44 horas semanales (Art. 66). Se establece al derecho al descanso retribuído de un mes por once meses de trabajo, dentro de cada año (Art. 65); no podrá establecerse diferencias a los efectos del trabajo, entre mujeres casadas y solteras (Art. 68). Se reconoce el derecho de sindicación a los patronos, empleados y obreros para los fines exclusivos de su actividad económico social (Art. 69). Se establece la colegiación oficial obligatoria para el ejercicio de las profesiones universitarias (Art. 70). La Constitución de 1940 reconoce el derecho de los trabajadores a la huelga y el de los patronos al paro, sujeto a las condiciones que establezca la ley (Art. 71). Asímismo, se establece el sistema de contratos colectivos de trabajo el que será regulado por ley (Art. 72). Se reconoce al cubano por nacimiento una participación preponderante en el trabajo, tanto en lo que se refiere a la categoría del trabajo como en lo que se refiere a los sueldos y salarios (Art. 73). Se determinan las bases constitucionales del Ministerio de Trabajo (Art. 74). La ley prohibe el despido de un trabajador sin previo expediente y solamente por las causas que la ley determina (Art. 77). El Estado asume la responsabilidad de fomentar la creación de viviendas baratas para obreros (Art. 79). Se establecen las bases constitucionales del Ministerio de Salubridad y Asistencia Social (Art. 80). Para el caso de conflictos en las relaciones entre el capital y el trabajo, se crean las Comisiones de Conciliación, integradas por patronos y obreros. Las representaciones de estas comisiones serán paritarias (Art. 84).

En la Sección II, la Constitución reconoce la existencia y legitimidad de la propiedad privada. Pero ésta es reconocida « en su

más amplio concepto de función social » (Art. 87). Se declara que el subsuelo pertenece al Estado (Art. 88). Por el Art. 90 se proscribe el latifundio. Una ley señalará el máximo de extensión de la propiedad que cada persona o entidad pueda poseer. A este efecto se tendrá en cuenta el tipo de explotación y las peculiaridades respectivas. Se establece el principio de la limitación restrictiva de la adquisición y posesión de tierras por personas y compañías extranjeras. Se expresa la necesidad de adoptar medidas que reviertan la tierra al cubano.

El contenido y la extensión de los principios enunciados precedentemente constituyen, por sí solos, la mejor definición de la Constitución de 1940. Ellos expresan la voluntad de la gran mayoría del pueblo cubano y constituyen, por ese mismo, el objetivo político nacional. A esto llamamos « el mito de la Constitución de 1940 ».

B. Parte Orgánica de la Constitución

Según vimos, Cuba se organizó como una República unitaria y democrática (Art. 1). Los órganos del Estado previstos por la Constitución del 40 eran los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

El Poder Legislativo se organizó en dos cuerpos diferentes denominados Cámara de Representantes y Senado. Estos dos cuerpos juntos fueron denominados Congreso. (Art. 119). El Poder Ejecutivo fué una combinación de los sistemas presidencial y parlamentario. El Presidente de la República era el jefe de la nación e investía su representación. El artículo 138 disponía: « El Poder Ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República con el Gabinete, de acuerdo con lo que se establece en esta Constitución. »

El Presidente de la República debe ser electo según la Constitución de 1940 « por sufragio universal, igual, directo y secreto, en un solo día, por un período de cuatro años, de acuerdo con el procedimiento que se establecerá por ley » (Art. 140). La Constitución de 1940 organizó también al Gabinete. El artículo 151 establecía: « Para el ejercicio del poder ejecutivo, el Presidente de la República será asistido por un Gabinete compuesto del número de miembros que determine la ley. Uno de estos Ministros tendrá la categoría de Primer Ministro por designación del Presidente de la República y puede actuar como tal con o sin cartera. » El artículo 164 determinó *las relaciones entre el Congreso y el Gobierno*: « El Primer Ministro y el Gabinete son responsables por sus actos de gobierno ante la Cámara de Diputados y el Senado. Estos cuerpos pueden otorgar o retirar su confianza al Primer Ministro, a los Ministros o a todo el Gabinete en el modo especificado en esta Constitución. »

Estas materias fueron consideradas en los títulos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Constitución de 1940. Cada título fué dividido en secciones que, a su vez, comprendían varios artículos.

Desde el punto de vista administrativo, la República de Cuba se dividía en provincias y municipios (Títulos XV y XVI). Por tratarse

de una expresión clásica del derecho constitucional moderno, no entraremos en mayores detalles acerca de las atribuciones del poder legislativo, del poder ejecutivo y de un poder judicial. Haremos referencias concretas a los artículos de la Constitución que hayan sido objeto de reforma por la Ley Fundamental y otras reformas posteriores decretadas por el régimen de Castro.

Se declara que el municipio es autónomo, quedando investido el gobierno municipal de todos los poderes necesarios para resolver libremente los asuntos de la sociedad local. La ley prevé un detallado sistema de proteción de la autonomía municipal (Título XV).

El régimen provincial es prolijamente organizado por el Título XVI de la Constitución de 1940. El Gobernador debe ser elegido por sufragio directo y secreto y ostentará la representación de la provincia. Un consejo provincial asistirá al Gobernador.

El Título XVII se refiere a la Hacienda Nacional. En él se definen los bienes y finanzas del Estado, el presupuesto y se crea el Tribunal de Cuentas, que es el organismo fiscalizador de los ingresos y gastos del Estado, las provincias y los municipios. Se declara que « el Estado orientará la economía nacional en beneficio del pueblo, para asegurar a cada individuo una existencia decorosa » (Art. 271). El Estado toma a su cargo el fomento de la agricultura e industria nacionales « procurando su diversificación como fuentes de riqueza pública y beneficio colectivo ».

El Título XVIII de la Constitución del 40 trata sobre el estado de emergencia. A solicitud del Consejo de Ministros, el Congreso, mediante ley extraordinaria, puede declarar el estado de emergencia nacional. Este consiste en autorizar al Consejo de Ministros, órgano de asistencia del poder ejecutivo, para ejercer facultades excepcionales cuando se halle en peligro la seguridad exterior u el orden interior del Estado. (Art. 281.) La Comisión Permanente del Congreso, controla al Consejo de Ministros sobre el uso de las facultades excepcionales. Al finalizar el período de emergencia, el Consejo de Ministros debe rendir cuenta del uso de sus facultades excepcionales ante el Congreso (Arts. 283-289).

Por último, el Título XIX determina el procedimiento para la reforma de la Constitución. Dos medios son previstos: el primero, por iniciativa del pueblo. No menos de cien mil electores que sepan leer y escribir pueden proponer al Congreso la reforma de la Constitución. Efectuada esta presentación, el Congreso debe reunirse en un solo cuerpo y votar sin discusión la ley para convocar a elecciones de delegados o a un referéndum popular. El segundo es por iniciativa del Congreso. La proposición correspondiente debe ser mantenida por no menos de la cuarta parte de los miembros del Senado o de la Cámara de Representantes.

La reforma de la Constitución puede ser específica, parcial o integral.

III. ALTERACION DEL RITMO CONSTITUCIONAL

El 10 de marzo de 1952, se produjo en Cuba un golpe de Estado que destituyó al gobierno constituído, cuyo mandato terminaría siete meses más tarde, el 10 de octubre del propio año 1952.

Ese mismo día se daba lectura a una proclama dirigida al pueblo de Cuba en la que Fulgencio Batista daba las razones por las cuales había tomado las armas para destituir el Gobierno. Estas eran « la falta de garantías para la vida y hacienda de los habitantes de este país y la corrupción política y administrativa imperantes ». Fulgencio Batista se refería, asimismo, « a la inminencia de un golpe de Estado fraguado por el presidente saliente », con el objeto de impedir las elecciones presidenciales que debían celebrarse el primero de junio de ese año. (*G. O.* Edic. Extr. 10 de Marzo de 1952)

A. El Acta Constitucional de 1952

El nuevo régimen sancionó una ley constitucional que debería regir al país. Esto fué el día 4 de abril de 1952 (*G.O.* Edic. Extr. 4 de abril de 1952). Esta ley fué duramente atacada por Fidel Castro cuando ejercía su derecho de defensa ante los tribunales de Batista con motivo de los hechos del cuartel Moncada, el día 16 de octubre de 1953. Dijo Castro en esa oportunidad: « Entendemos por Constitución la ley fundamental y suprema de una nación, que define su estructura política, regula el funcionamiento de los órganos del Estado y pone límites a sus actividades; ha de ser estable, duradera y más bien rígida. Los estatutos no llenan ninguno de estos requisitos. Primeramente encierran una contradición monstruosa, descarada y cínica en lo más esencial, que es lo referente a la integración de la República y al principio de la soberanía. El Art. 1 dice: Cuba es un Estado independiente y soberano, organizado como República democrática »... El Art. 2 dice: « La Soberanía reside en el pueblo y de éste dimanan todos los poderes...» pero luego viene el Art. 118 y dice: « el presidente de la República será designado por el Consejo de Ministros.» Ya no es el pueblo, ahora es el Consejo de Ministros. Y¿ quién elige el Consejo de Ministros? El Art. 120, inciso 13: « Corresponde al presidente nombrar y renovar libremente a los Ministros, sustituyéndolos en las oportunidades que procedan». Quién elige a quién, por fin? No es éste el clásico problema del huevo y la gallina que nadie ha resuelto todavía?» Ya veremos, al analizar la Ley Fundamental del propio Castro, cómo él instaura idéntico sistema sin dar respuesta « al problema del huevo y la gallina».

La otra crítica que Castro formula contra la ley Constitucional de 1952 es la que se refiere a la usurpación de la soberanía popular. Dice Castro: « Hay en los estatutos un artículo que ha pasado bastante desapercibido, pero es el que da la clave de esta situación y del cual vamos a sacar conclusiones decisivas. Me refiero a la cláusula de reforma contenida en el artículo 257 y que dice textualmente: « Esta

ley constitucional podrá ser reformada por el Consejo de Ministros con un quórum de las dos terceras partes de sus miembros». Aquí la burla llegó al colmo. No es sólo que hayan ejercido la soberanía para imponer al pueblo una Constitución sin contar con su consentimiento y elegir un gobierno que concentre en sus manos todos los poderes, sino que por el Art. 257 hacen suyo definitivamente el atributo más esencial de la soberanía que es la facultad de reformar la ley suprema y fundamental de la nación... « Castro se muestra sorprendido de que la ley constitucional de 1952 haya sido reformada « varias veces desde el 10 de marzo ». Concluye Castro este párrafo diciendo: « Tal facultad no reconoce límites, al amparo de ella, cualquier artículo, cualquier capítulo, cualquier Título, la ley entera puede ser modificada ». [1]

En honor a la verdad, la ley constitucional de Batista fué reformada en dos oportunidades antes de operarse el tránsito hacia la Constitución de 1940. Ya veremos, al estudiar la legislación constitucional del régimen de Castro, cómo la Ley Fundamental autorizó también su propia reforma por el Consejo de Ministros. El poder constituyente « el atributo más esencial de la soberanía », según expresión del propio Fidel Castro, ha sido usado por el gobierno de Castro cinco veces para reformar la Constitución de 1940, una vez para sancionar la Ley Fundamental, y diceiseis veces más para modificarla, en el transcurso de dos años y medio.

B. La « Restauración » de 1940

La ley constitucional de 1952 disponía en su Art. 256, de acuerdo con la modificación que se le hiciera por Decreto Ley No. 1133, del 30 de octubre de 1953 (*G.O.* 6 noviembre de 1953, Edic. Extr. No. 90) que la Constitución de 1940 sería restablecida a partir de la fecha en que tomara posesión del mando el presidente electo. Las elecciones presidenciales se celebraron el día 3 de noviembre de 1954, resultando electo Fulgencio Batista. El día 24 de febrero de 1955, Fulgencio Batista, único candidato presentado para la elección presidencial [2] prestó juramento y tomó posesión del mando como Presidente de la República. Automáticamente, en virtud de la citada cláusula de tránsito constitucional, comenzó a regir nuevamente la Constitución de 1940.

El día 2 de diciembre de 1956, un contingente de hombres al mando de Fidel Castro desembarcó en la costa de la provincia de Oriente, iniciándose el levantamiento en armas contra Batista. En esa misma fecha el poder ejecutivo dictó el Decreto Presidencial No. 3230 suspendiendo las garantías constitucionales en las provincias de Oriente, Camagüey, Las Villas y Pinar del Río. Esta suspensión fué

---

[1] Ver: Fidel Castro: *La Historia me absolverá.*

[2] Ver Primera Parte, páginas 40-42.

ordenada por el término de 45 días. El Congreso de la República ratificó el aludido Decreto. A partir de entonces, cada 45 días, el gobierno suspendió las garantías constitucionales hasta diciembre de 1958. Hubo sólo dos excepciones, una fué desde el 17 de abril de 1957 al primero de agosto de 1957, lapso en que no fueron suspendidas las garantías constitucionales. La segunda excepción es el período comprendido entre 2 de abril de 1958 y el 17 de mayo de 1958, en el que, por ley No. 2 extraordinaria, se declaró el estado de emergencia nacional.

IV. VARIACIONES CONSTITUCIONALES DEL REGIMEN DE CASTRO

El 1 de enero de 1959, ante el abandono del Gobierno por parte de Batista y sus colaboradores, Fidel Castro asumió el poder pacíficamente. La tantas veces proclamada e invocada Constitución de 1940 empezaba a regir, una vez más, los destinos de Cuba. Pero muy poco tiempo iba a permanecer sin empezar a sufrir modificaciones importantes. En efecto, el día 13 de enero de 1959, comienza en Cuba el proceso de reformas a la Constitución. Desde esta fecha hasta el 7 de febrero del mismo año, la Constitución de 1940 es reformada cinco veces. El 7 de febrero es directamente sustituída por la llamada Ley Fundamental. Vamos a analizar, primero, las cinco reformas a la Constitución de 1940, luego nos referiremos a la Ley Fundamental, para finalizar con un examen de las dieciseis reformas sufridas por esta última.

A. Reformas a la Constitución de 1940

El día 5 de enero de 1959, Manuel Urrutia Lleó, en una proclama al pueblo de Cuba, manifestó que era necesario « proveer el ejercicio de la potestad legislativa que corresponde al Congreso de la República, según la Constitución de 1940 ». Este reconocimiento implícito de la Constitución se confirma con las modificaciones que se formulan a la misma.

a) La primera reforma a la Constitución de 1940 (*G.O.* Extr. No. 4 del 13 de enero de 1959) suspendió la vigencia de los preceptos constitucionales que establecían requisitos de edad mínima y de tiempo mínimo del ejercicio profesional para el desempeño de cargos públicos.

Por el Art. 2 de la citada reforma constitucional, se suspendió la inamovilidad de los miembros del Tribunal de Cuentas, hasta tanto el mismo fuera reorganizado.

Esta reforma, aparentemente inofensiva, introducía el uso del poder constituyente por parte del Consejo de Ministros. En los considerandos de esta reforma constitucional se dice lo siguiente:

> El Gobierno Revolucionario, cumpliendo sus deberes para con el pueblo de Cuba, interpretando la voluntad y el sentir del mismo y

ante la necesidad inaplazable de usar el poder constituyente para viabilizar la legislación que haga posible la realización de los hechos que impone la Revolución, haciendo uso de los plenos poderes de que está investido, acuerda aprobar, sancionar y promulgar la siguiente reforma constitucional.

Esta determinación de usar el poder constituyente sin limitación de ninguna especie « para viabilizar la legislación que haga posible la realización de los hechos que impone la Revolución », marca el principio del fin de lo que podría considerarse la restauración lisa y llana de la Constitución de 1940 o, su equivalente, el establecimiento de un sistema constitucional, escrito y estable. A partir de entonces, todo será « constitucional ».

b) La segunda reforma a la Constitución se realiza el mismo día 13 de enero de 1959. (*G.O.* Extr. No. 4 de la misma fecha.) El Consejo de Ministros suspende, por el término de treinta días, la inamovilidad judicial establecida en el Art. 200 de la Constitución, suspendiéndose igualmente la inamovilidad del Ministerio Fiscal y la de la Corte Electoral.

Por el Art. 3 de esta reforma, se suspenden por el plazo de tres meses disposiciones transitorias de la Constitución de 1940 que se referían a la inamovilidad administrativa.

c) El poder constituyente es usado por tercera vez por el Consejo de Ministros, para establecer la retroactividad de la Ley Penal, la pena de confiscación de bienes y para extender la pena de muerte. Esta reforma se llevó a cabo el 14 de enero de 1959 (ver *G.O.* Edic. Extr. No. 5 de esta fecha).

Esta reforma modificó, en primer lugar, el Art. 21 de la Constitución vigente. Se refería, naturalmente, a la Constitución de 1940, cuyo Art. 21 disponía:

> Las leyes penales tendrán efecto retroactivo cuando sean favorables al delincuente. Se excluye de este beneficio, en los casos en que haya mediado dolo, a los funcionarios o empleados públicos que delincan en el ejercicio de su cargo y a los responsables de delitos electorales y contra los derechos individuales que garantiza esta Constitución. A los que incurriesen en estos delitos, se les aplicarán las penas y calificaciones de la ley vigente al momento de delinquir.

La reforma consistió en agregar al texto del Art. citado el párrafo siguiente:

> En los casos de delitos cometidos en servicio de la dictadura derrocada el día 31 de diciembre de 1958, los autores podrán ser juzgados de acuerdo con las leyes penales que deberán ser promulgadas al efecto.

La consagración de la retroactividad de la Ley Penal constituirá una de las violaciones más trágicas al Art. 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

En nombre de esta disposición, la pena de muerte y la confiscación de bienes fué decretada por los Tribunales Revolucionarios.

Por el Art. 2 de esta reforma, se modifica el Art. 24 de la Constitución de 1940. Este disponía:

> Se prohibe la confiscación de bienes. Nadie podrá ser privado de su propiedad, sino por autoridad judicial competente y por causa justificada de utilidad pública o interés social y siempre previo el pago de la correspondiente indemnización en efectivo, fijada judicialmente. La falta de cumplimiento de estos requisitos determinará el derecho del expropiado a ser amparado por los tribunales de justicia y, en su caso, reintegrarlo en su propiedad. La certeza de la causa de utilidad pública o interés social y la necesidad de la expropiación, corresponderá decidirlas a los tribunales de justicia en caso de impugnación.

La reforma consistió en intercalar, después del párrafo que dice: « Se prohibe la confiscación de bienes », el párrafo siguiente:

> Pero se autoriza la de los bienes de las personas naturales o jurídicas responsables de delitos cometidos contra la economía nacional o la hacienda pública durante la tiranía que cesó el 31 de diciembre de 1958, y del tirano y sus colaboradores.
>
> El resto del artículo mantiene el texto original.

En reformas posteriores, veremos cómo la confiscación de bienes se va extendiendo a otros supuestos, facilitando cada vez la acción represiva directa del régimen de Castro.

Por el Art. 3 de esta misma reforma, se modificó el Art. 25 de la Constitución de 1940. Este disponía:

> No podrá imponerse la pena de muerte. Se exceptúa los miembros de las Fuerzas Armadas, por delitos de carácter militar, y las personas culpables de traición o de espionaje en favor del enemigo, en tiempo de guerra con nación extranjera.
>
> Con la reforma, el Art. 25 quedó redactado en la siguiente manera:
>
> No podrá imponerse la pena de muerte. Se exceptúa los casos de los miembros de las Fuerzas Armadas, de los Cuerpos represivos de la dictadura, de los grupos auxiliares organizados por ésta, así como de los confidentes, por delitos de carácter militar, o por los cometidos con motivo u ocasión de la instauración o defensa del régimen derrocado el día 31 de diciembre de 1958, y las personas culpables de traición o subversión del orden institucional o de espionaje en favor del enemigo en tiempo de guerra con nación extranjera.

Esta reforma significó, desde el punto de vista contitucional, una modificación sustancial al enunciado de tres principios contenidos en los Derechos Fundamentales de la Constitución de 1940: *a*) Se autorizó la retroactividad de la Ley Penal; *b*) se autorizó la confiscación de bienes con relación a ciertas personas y *c*) se autorizó la pena de muerte por causas políticas. Esta modificación, en la parte dogmática de la Constitución, iba a marcar el rumbo hacia el cual se orientaría la violencia y la represión del régimen de Castro.

d) El 20 de enero de 1959, el Consejo de Ministros invoca una vez más el poder constituyente para echar por tierra el régimen que la Constitución de 1940 establecía para el gobierno de las provincias y los municipios. (*G.O.* de enero 20 de 1959.)

El régimen municipal estaba organizado por la Constitución de 1940 sobre la base de la autonomía. El Título XV de la citada Constitución abarcaba 23 artículos que, con todo detalle, tendían a definir el ámbito del gobierno municipal y las garantías de la autonomía del mismo.

Igualmente sucedía con el régimen provincial. El Título XVI de la Constitución reglamentaba, en 19 artículos, el funcionamiento de las provincias. El Gobernador era elegido por sufragio directo y secreto y ostentaba la representación de la provincia.

La reforma consistió en establecer que:

Las provincias y los municipios estarán regidos en la forma mediante los órganos que acordare el Consejo de Ministros, sin perjuicio de lo cual continuarán vigentes las disposiciones constitucionales y legales reguladoras de los regímenes provinciales y municipales. Las nuevas autoridades que regirán las provincias y los municipios ejercerán iguales funciones que las que correspondían, respectivamente, a los Gobernadores, a los Consejos de Alcaldes, a los Alcaldes y a los Ayuntamientos.

La *Gaceta Oficial* No. 16 del 2 de febrero de 1959 publicó el texto de las leyes Nos. 36 y 37, que se referían al régimen provincial y al régimen municipal respectivamente.

La Ley No. 36 dispuso que el gobierno de cada provincia estará regido por un comisionado nombrado por el Ministro de Gobernación. Por el Art. 2 de la citada ley, se establece que dicho comisionado tendrá las facultades que le confieren al Gobernador y a los Consejos Provinciales la vigente ley orgánica de la provincia.

Por el Art. 3, se establece que «los acuerdos del comisionado podrán ser anulados o suspendidos por el Ministro de Gobernación, cuando a su juicio estime que son perjudiciales al interés público.»

La centralización administrativa del régimen provincial llega al máximo con esta disposición. Esta centralización se agrava con la Ley No. 37, que establece el régimen de gobierno de cada municipio. Se establece que cada municipio estará regido por tres comisionados

designados por el Ministro de Gobernación. Estos comisionados quedan sometidos al Ministro de Gobernación, quien puede anular o suspender los acuerdos tomados por aquéllos « cuando así lo estimare pertinente por ser contrarios al interés público ».

e) La quinta reforma a la Constitución de 1940 se produce el 30 de enero de 1959 (*G.O.* Edic. Extr. No. 16 del 2 de febrero de 1959).

Por el Art. primero de esta reforma, se suspende, por el término de 90 días, a partir de la publicación de esta ley de reforma en la Gaceta Oficial, la aplicación de los artículos 27, 29, 196 y 197 de la Constitución de 1940.

Esta suspensión afecta a las siguientes personas: *a)* Las personas sometidas a la jurisdicción de los tribunales revolucionarios regulados por el régimen penal del Ejército Rebelde; *b)* los miembros de las Fuerzas Armadas; *c)* los miembros de los grupos represivos de la tiranía derrocada el día 31 organizados por ésta; *d)* los miembros de los grupos armados privadamente, organizados para defender la tiranía; *e)* los confidentes; *f)* las personas detenidas por autoridades militares sujetas a investigación y a quienes se les imputa la comisión de delito de carácter militar; *g)* los que en la misma situación del punto anterior, se les impute la comisión de delitos en pro de la instauración y defensa de la tiranía; *h)* los que, en idéntica situación, se les impute delitos contra la economía nacional o la hacienda pública.

Los artículos suspendidos con relación a las personas enumeradas precedentemente, disponen:

> Art. 27: Todo detenido será puesto en libertad o entregado a la autoridad judicial competente, dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de su detención.
>
> Toda detención se dejará sin efecto, o se elevará a prisión, por auto judicial fundado, dentro de las setenta y dos horas de haberse puesto el detenido a la disposición del Juez competente. Dentro del mismo plazo se notificará al interesado el auto que se dictare.
>
> La prisión preventiva se guardará en lugares distintos y completamente separados de los destinados a la extinción de las penas, sin que puedan ser sometidos los que así guarden prisión a trabajo alguno, ni a la reglamentación del penal para los que extingan condenas.»

La sola enunciación del artículo pretranscrito nos exime de mayores comentarios. Con relación a las personas enumeradas, la garantía constitucional suspendida significa la posibilidad de permanecer detenidos y no ser presentados al Juez competente dentro de las setenta y dos horas que establecía la Constitución de 1940. Esto, precisamente, es lo que ha sucedido y sucede en Cuba desde el comienzo del régimen de Castro.

El otro artículo de la Constitución de 1940 suspendido por las reformas que comentamos, es el art. 29: Este dispone:

Todo el que se encuentre detenido o preso fuera de los casos o sin las formalidades y garantías que prevean la Constitución y las leyes, será puesto en libertad, a petición suya o de cualquier otra persona, sin necesidad de poder ni de dirección letrada, mediante un sumarísimo procedimiento de habeas corpus ante los tribunales ordinarios de justicia.

El Tribunal no podrá declinar su jurisdicción, ni admitir cuestiones de competencia en ningún caso ni por motivo alguno, ni aplazar su resolución, que será preferente a cualquier otro asunto.

Es absolutamente obligatoria la presentación ante el Tribunal que haya expedido el habeas corpus de toda persona detenida o presa, cualquiera que sea la autoridad o funcionario, persona o entidad que la retenga, sin que pueda alegarse obediencia debida.

Serán nulas, y así lo declarará de oficio la autoridad judicial, cuantas disposiciones impidan o retarden la presentación de la persona privada de libertad, así como las que produzcan cualquier dilación en el procedimiento de habeas corpus.

Cuando el detenido o preso no fuere presentado ante el Tribunal que conozca del habeas corpus, éste decretará la detención del infractor, el que será juzgado de acuerdo con lo que disponga la Ley.

Los Jueces o Magistrados que se negaren a admitir la solicitud de mandamiento de habeas corpus, o no cumplieren las demás disposiciones de este Artículo, serán separados de sus respectivos cargos por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

La suspensión del « habeas corpus » comenzó por ser una medida adoptada con carácter transitorio y de excepción. Sin embargo, muy pronto, y en la medida en que la oposición al régimen de Castro crecía, fué haciéndose permanente y con carácter general. Esto lo veremos en detalle en el capítulo correspondiente a la legislación penal del régimen de Castro.

La situación de desamparo legal en que se pone a las personas enumeradas por el artículo 1 de la reforma constitucional del 30 de enero, se complementa mediante la suspensión de los Arts. 196 y 197 de la Constitución de 1940. El Art. 196 dice:

Los tribunales ordinarios conocerán de todos los juicios, causas o negocios, sea cual fuere la jurisdicción a que correspondan, con la sola excepción de los originados por delitos militares o por hechos ocurridos al servicio de las armas, los cuales quedarán sometidos a la jurisdicción militar.

Cuando estos delitos se cometan conjuntamente por militares y por personas no aforadas, o cuando una de estas últimas sea víctima del delito, serán de la competencia de la jurisdicción ordinaria.

La suspensión de este artículo tiende a legitimar el funcionamiento de los Tribunales Revolucionarios, que son tribunales militares de

excepción, con relación a las personas enumeradas en el citado artículo primero de esta reforma constitucional.

El Art. 197, siguiendo la orientación del artículo anterior, establece que:

> En ningún caso podrán crearse tribunales, comisiones y organismos a los que se conceda competencia especial para conocer de hechos, juicios, causas, expedientes, cuestiones o negocios de las jurisdicciones atribuídas a los tribunales ordinarios. »

Resulta fácilmente comprensible la incompatibilidad de estos dos últimos artículos citados con el funcionamiento de los Tribunales Revolucionarios. Una vez más, las sabias disposiciones de la Constitución de 1940 caerían anuladas ante la presión de las tendencias extremistas.

Por el Art. 2 de esta reforma constitucional se cierra toda salida legal a las personas mencionadas en el artículo primero, puesto que se suspende, también por noventa días, la aplicación del inciso *d*) del Art. 174 y del inciso *a*) del Art. 182. Esta disposición es aplicable en los casos en que las cuestiones de constitucionalidad e inconstitucionalidad fueren promovidas por las personas a que se refiere el Art. 1.

El inciso *d*) del Art. 174 dispone:

> El Tribunal Supremo de Justicia tendrá, además de las otras atribuciones que esta Constitución y la Ley le señalen, las siguientes: ... *d)* Decidir sobre la constitucionalidad de las leyes, decretos leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes, disposiciones y otros actos de cualquier organismo, autoridad o funcionario.

El Art. 182, inciso *a*), dispone:

> El Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales es competente para conocer de los siguientes asuntos: *a)*, Los recursos de inconstitucionalidad contra las leyes, decretos leyes, decretos, resoluciones o actos que nieguen, disminuyan, restrinjan o adulteren los derechos y garantías consignados en esta Constitución o que impidan el libre funcionamiento de los órganos del Estado.

Se completa, pues, con esta última medida, la destrucción de las garantías constitucionales con relación a la libertad personal. Se suspende el derecho a ser sometido a los jueces naturales, dentro del término de setenta y dos horas, en el caso de arresto. Se suspende el derecho al « habeas corpus ». Se suspende la disposición constitucional que prohibe la creación de tribunales especiales. Se autoriza, en consecuencia, el funcionamiento de los tribunales especiales llamados Revolucionarios. Finalmente, se suspende la posibilidad de discutir la constitucionalidad de estas medidas ante el Tribunal Supremo de Justicia y el Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales.

B. La Ley Fundamental de la República de Cuba del 7 de febrero de 1959

Un mes y siete días después de la toma del poder, el régimen de Castro, que había luchado por la restauración de la Constitución de 1940, procedía a sustituirla. Es cierto que la Ley Fundamental repite, como la Ley Constitucional de Batista de 1942, casi textualmente, la mayoría de los artículos de la Constitución de 1940. Pero lo importante de estas leyes no es lo que mantienen del viejo texto constitucional, sino lo que cambian.

En el análisis de la Ley Fundamental podrá observarse la presencia de los dos elementos contradictorios que caracterizaron a la Revolución Cubana en sus primeros meses de existencia. Por una parte, observaremos los artículos e instituciones que son mera transcripción de la Constitución de 1940. Por la otra, observaremos las disposiciones « transitorias y de excepción » y algunas reformas a los órganos del Estado que preanuncian el rumbo que pocos meses más tarde tomaría el régimen de Castro.

a) La parte dogmática de la Ley fundamental es prácticamente idéntica a la Constitución de 1940, con la única excepción de los artículos que han sido objeto de reformas por parte del Gobierno Provisional Revolucionario durante el mes de enero de 1959 (ver capítulo de Reformas a la Constitución de 1940).

Estas innovaciones de la Ley Fundamental (LF), que afectan tan gravemente a las garantías constitucionales de la libertad individual, y a las bases del derecho penal de Cuba, cambian, naturalmente, el espíritu de la Ley. Las disposiciones que han permanecido inalterables pasan, inevitablemente, a un segundo plano. Es lo que podría llamarse una legislación de « no obstantes ». Así, por ejemplo, la LF repite enfáticamente que las leyes penales tendrán efecto retroactivo cuando sean favorables al delincuente. Mas, « no obstante », se autoriza la ley penal retroactiva cuando sea contraria al delincuente (Art. 21 de la LF). Se prohibe la confiscación de bienes, pero, « no obstante », se autoriza ésta con relación a los bienes de personas que enumera el Art. 24 de la LF. El Art. 25 de la LF dice que no podrá imponerse la pena de muerte; « no obstante », se autoriza la pena de muerte para militares o civiles incluídos en el citado Art. 25. Se establece como procedimiento sumarísimo el « habeas corpus » a favor de todo aquel que se encuentre detenido sin las formalidades y garantías que prevé la LF; « no obstante », esta disposición se suspendió por noventa días, y más tarde se incorporó definitivamente a la legislación penal cubana, con relación a un número siempre creciente de personas.

Resulta, en consecuencia, inocuo repetir los artículos que son mera transcripción de los enunciados por la Constitución de 1940. Digamos solamente, una vez más que por el artículo primero de la LF se declara que:

Cuba es un Estado independiente y soberano, organizado como República unitaria y democrática, para el disfrute de la libertad política, la justicia social, el bienestar individual y colectivo y la solidaridad humana.»

Por el Art. 2 se reconoce « que la soberanía reside en el pueblo y de éste dimanan todos los poderes públicos ».

El título I se refiere a la Nación, al Territorio y Forma de Gobierno. El Título II trata de la Nacionalidad. El Título III se refiere a los extranjeros. El Título IV de la LF legisla sobre los derechos fundamentales, el Título V se refiere a la familia y a la cultura, el Título VI al trabajo y a la propiedad, el Título VII se refiere al sufragio y a los oficios públicos. Por el Art. 97 se establece el sufragio universal, igualitario y secreto « como derecho, deber y función » para todos los ciudadanos cubanos. Por el Art. 102 se manifiesta que es libre la organización de partidos y asociaciones políticas. Este artículo es complementario del Art. 38 de la LF que establece:

> Se declara punible todo acto por el cual se prohiba o limite al ciudadano participar en la vida política de la nación.

Naturalmente, una disposición transitoria, la quinta, al Título IV, agrega:

> No obstante lo dispuesto en el Art. 38 de esta Ley Fundamental, podrán promulgarse leyes que limiten o prohiban la participación en la vida política de la nación a aquellos ciudadanos que como consecuencia de su actuación pública y de su participación en los procesos electorales de la tiranía, hayan coadyuvado al mantenimiento de la misma.

La enumeración de derechos y garantías de la Constitución de 1940 realizada en el capítulo correspondiente, merece ser releída a fin de confrontar la contradicción existente entre los principios jurídico-políticos que inspiraron a la Constitución de 1940 y las disposiciones de la Ley Fundamental.

b) En cuanto a la parte orgánica de la Ley Fundamental, mantiene las apariencias de la división de las funciones del Estado mediante la separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. (Título VIII.)

Sin embargo, el estudio de la organización del poder del régimen de Castro, permite concluir que no existe tal división de poderes y que, al contrario, se ha constituído un poder supremo y omnipotente que concentra las funciones ejecutivas, legislativas e inclusive la función constituyente. Este órgano supremo es el Consejo de Ministros.

1) El Consejo de Ministros

De acuerdo con la Ley Fundamental, el Consejo de Ministros ejerce las siguientes funciones: primero, el poder legislativo (Art. 119); segundo, asiste al presidente de la República en el ejercicio de sus

funciones ejecutivas (Art. 135); tercero, el Primer Ministro dirige la política general del gobierno y despacha con el presidente de la República los asuntos administrativos (Art. 146); cuarto, en caso de ausencia, incapacidad o muerte del Presidente de la República, el Consejo de Ministros designa a la persona que lo reemplazará temporaria o permanentemente (Art. 134) y quinto el Consejo de Ministros puede reformar a la Ley Fundamental parcial o íntegramente (Art. 232 y 233 LF).

(i) El Consejo de Ministros, como órgano legislativo, se ha arrogado las funciones que la Constitución de 1940 asignaba al Poder Legislativo. El Título IX de la Ley Fundamental se refiere a las atribuciones legislativas del Consejo de Ministros y enumera las siguientes atribuciones a las que califica de « propias »:

a) Aprueba los nombramientos que el Presidente de la República haga de los Jefes de Misión Diplomática permanente y otros funcionarios cuyo nombramiento requiera su aprobación por ley.

b) Autoriza a los cubanos para servir militarmente en un país extranjero.

c) Aprueba los tratados que el Presidente de la República negociare con otras naciones.

Considera la Ley que el Consejo de Ministros, como órgano legislativo, tiene las siguientes atribuciones « no delegables »:

a) Forma los Códigos y las leyes de carácter general.

b) Determina el régimen de las elecciones.

c) Dicta las disposiciones relativas a la administración general, provincial y municipal.

d) Dicta las demás leyes que estimare conveniente sobre otros asuntos de interés público o que sean necesarios para la efectividad de la Ley Fundamental.

e) Establece los impuestos de carácter nacional.

f) Discute y aprueba los presupuestos de gastos e inversiones e ingresos del Estado.

g) Acuerda empréstitos.

h) Acuerda lo pertinente sobre acuñación de la moneda.

i) Legisla sobre régimen bancario y financiero.

j) Establece el régimen y fomento del comercio exterior e interior, de la agricultura y de la industria.

k) Regula los servicios de comunicaciones.

l) Concede amnistías, de acuerdo con la Ley Fundamental.

m) Regula el régimen de extranjeros.

n) Establece el número de las fuerzas armadas y acuerda su organización.

o) Declara la guerra y aprueba los tratados de paz que el Presidente de la República negociara.

p) Participa, con el Presidente de la República, al derecho de iniciativa para la formación de las leyes.

q) Autoriza al Presidente a salir del territorio de la República.

En caso de ausencia, incapacidad o muerte del Presidente de la República, designa a la persona que ha de sucederle temporal o definitivamente (Art. 134).

(ii) De acuerdo con el Título XI, que trata específicamente del Consejo de Ministros, a secas, éste asiste al Presidente de la República en el ejercicio del poder ejecutivo. Este Título, en su Art. 135, dice que el Consejo de Ministros estará integrado « por el número de miembros que determine la Ley ». Asímismo establece que uno de estos Ministros tendrá la categoría de Primer Ministro. Esta designación es atribución del Presidente de la República.

El Art. 140 dispone que los Ministros « deliberarán y resolverán sobre todas las cuestiones de interés general que no estén atribuídas a otras dependencias o autoridades. »

El Primer Ministro y los Ministros del Gobierno deben prestar juramento ante el Presidente de la República, prometiendo cumplir los deberes de sus cargos y observar y hacer cumplir la Ley Fundamental y las demás leyes de la República.

El Art. 147 declara que son atribuciones de los Ministros:

a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Fundamental.

b) Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos leyes, decretos resoluciones, etc.

c) Redactar proyectos de ley, decretos y otras resoluciones y « presentarlos a la consideración del Gobierno ».

d) Refrendar, conjuntamente con el Primer Ministro, las leyes y demás documentos autorizados con la firma del Presidente de la República.

(iii) El Art. 146 dice textualmente:

Corresponderá al Primer Ministro dirigir la política general del Gobierno, despachar con el Presidente de la República los asuntos administrativos y acompañado de los Ministros, los propios de los respectivos departamentos.

La reforma introducida por este artículo consistió en agregar el párrafo « dirigir la política general del Gobierno ».

(iv) El Consejo de Ministros tiene, dijimos, la facultad de designar la persona que ha de suceder al Presidente de la República, en caso de muerte, incapacidad, o ausencia. Esta designación puede ser temporal o definitiva. Esta facultad cobra una importancia mayor si se tiene

en cuenta que la Ley Fundamental no trae disposición alguna respecto al procedimiento para la elección del Presidente de la República, ni con relación a la duración de su mandato. A este respecto, la Constitución de 1940 decía en su Art. 140 que:

> El Presidente de la República será elegido por sufragio universal, igual, directo y secreto, en un solo día, para un período de cuatro años, conforme al procedimiento que establezca la Ley.

Este artículo ha sido directamente eliminado por la Ley Fundamental. Esta facultad de designar al Presidente de la República ha sido ya ejercitada por el Consejo de Ministros con ocasión de la renuncia del primer Presidente provisional de Cuba, Manuel Urrutia Lleó. Este renunció ante el Consejo de Ministros, el cual aceptó su renuncia el 17 de julio de 1959. En la propia sesión fué designado su sucesor, Osvaldo Dorticós Torrado.:

Desde el punto de vista del derecho constitucional, las disposiciones analizadas significan que el primer Presidente provisional de Cuba en 1959 surgió por generación espontánea. Este nombró luego a sus Ministros, y de entre ellos eligió a su Primer Ministro. Estos integraron el Consejo de Ministros. El Presidente Provisional renunció ante el Consejo y éste designó al nuevo Presidente.

Por el Art. 129, inciso m), corresponde al Presidente de la República « nombrar y remover libremente a los Ministros del Gobierno; sustituirlos en las oportunidades que proceda, de acuerdo con esta Ley Fundamental ». Con la transcripción de este artículo, resulta claro el proceso de las designaciones recíprocas. Especialmente si se tiene en cuenta que Fidel Castro y sus colaboradores inmediatos son los que, por lo menos hasta el 1 de diciembre de 1961, fecha de la proclamación marxista-leninista del liderazgo colectivo, decidían quiénes eran Ministros, Comandantes, Presidente.

> Un día se reunieron dieciocho aventureros (dice Castro en *La Historia me absolverâ*), el plan era asaltar la República con su presupuesto de trescientos cincuenta millones. Al amparo de la traición y de las sombras, consiguieron su propósito. ¿Y ahora qué hacemos? ' Uno de ellos dijo a los otros: ' Ustedes me nombran Primer Ministro. Yo les nombro Generales. . . ' Hecho esto, buscó veinte alabarderos y les dijo: ' Yo les nombro Ministros y ustedes me nombran Presidente '. Así se nombraron unos a otros, Generales, Ministros, Presidente, y se quedaron con el tesoro y la República. '

Esto lo decía Castro no refiriéndose a sí mismo, naturalmente, sino al « tirano Batista », pero el símil no puede ser mayor.

(v) El Consejo de Ministros tiene facultad para modificar a la Ley Fundamental, parcial o integralmente. Esto significa que, en cualquier momento, la Ley Fundamental puede ser reformada según las circunstancias lo aconsejen. Para ello no hay limitación alguna.

Por esta disposición el Consejo de Ministros, como órgano constituyente, está facultado para disponer sin condicionamiento jurídico positivo alguno, de la vida, libertad y bienes de los ciudadanos y habitantes de Cuba. Una vez más, debemos mencionar las palabras con que Fidel Castro enjuiciara la ley constitucional para la República de Cuba sancionada por Batista y su Consejo de Ministros el 4 de abril de 1952:

> Hay en los estatutos un artículo que ha pasado bastante desapercibido, pero es el que da la clave de esta situación, y del cual vamos a sacar conclusiones decisivas. Me refiero a la cláusu la de reforma contenida en el Art. 257 y que dice textualmente: 'Esta Ley Constitucional podrá ser reformada por el Consejo de Ministros, con un quórum de las dos terceras partes de sus miembros.' Aquí la burla llegó al colmo, no es sólo que hayan ejercido la soberanía para imponer al pueblo una Constitución sin contar con su consentimiento, sino que por el Art. 257 hacen suyo definitivamente el atributo más esencial de la soberanía que es la facultad de reformar la ley suprema y fundamental de la nación, cosa que ha hecho ya varias veces desde el 10 de marzo..., aunque afirman con el mayor cinismo del mundo, en el Art. 2, que la soberanía reside en el pueblo y de él dimanan todos los poderes.

Recordemos, al pasar, que el Art. 2 de la Ley Fundamental contiene el mismo texto que el Art. 2 de la Ley Constitucional de Batista y que el Art. 232 de la Ley Fundamental dice:

> Esta Ley Fundamental podrá reformarse por el Consejo de Ministros, en votación nominal, con la conformidad de las dos terceras partes de sus componentes.

La única diferencia con el texto de la ley de Batista, tan acervamente criticada por Fidel Castro, es que se exige la ratificación por igual votación, en tres sesiones sucesivas del Consejo de Ministros. Debemos decir también que este requisito formal es tan evidentemente innecesario, que no hay constancia en la Gaceta Oficial de Cuba, al menos, de que se le haya dado cumplimiento. Castro concluye el largo párrafo dedicado a este tema diciendo:

> Si para realizar estas reformas basta la conformidad del Consejo de Ministros con un quórum de sus dos terceras partes y el Presidente es quien nombra al Consejo de Ministros, queda entonces en manos de un solo hombre, el derecho de hacer y deshacer la República. Tal facultad no reconoce límites, al amparo de ella cualquier artículo, cualquier capítulo, cualquier Título, la Ley entera, puede ser modificada... Batista y su Consejo de Ministros, al amparo del Art. 257, pueden ... decir que Cuba no es ya una República sino una Monarquía hereditaria y ungirse él, Fulgencio Batista, Rey; puede desmembrar el territorio nacional y vender una provincia a un país extraño, como hizo Napoleón con la Louisiana; puede suspender el derecho a la vida y, como Herodes,

mandar a degollar los niños recién nacidos: Todas estas medidas serían legales y vosotros (los miembros del Tribunal) tendríais que enviar a la cárcel a todo el que se opusiera, como pretendéis hacer conmigo en estos momentos. He puesto ejemplos extremos para que se comprenda mejor lo triste y humillante que es nuestra situación.

Se ha citado este extenso párrafo de la defensa de Fidel Castro ante los tribunales de Batista en 1953, « para que se comprenda mejor lo triste y humillante » que aparece la situación constitucional en Cuba.

2) Las Disposiciones Transitorias Adicionales

Pasamos directamente a considerar las Disposiciones Transitorias Adicionales (DTA) en razón de que otros órganos establecidos por la Ley Fundamental, como por ejemplo el poder judicial, el régimen municipal, el régimen provincial, el presupuesto, etc., mantienen la letra de la Constitución de 1940.

Las DTA dan la tónica del régimen de Castro y, lejos de ser transitorias, han permanecido giventes hasta el presente. Un ligero análisis de dichas disposiciones basta para dar una idea del caos legal que vive Cuba.

Por la primera de estas cláusulas se establece que « todas las disposiciones legales y reglamentarias, penales, civiles y administrativas, promulgadas por el Alto Mando del Ejército Rebelde durante el desarrollo de la lucha armada contra la tiranía derrocada el 31 de diciembre de 1958, continuarán en vigor en todo el territorio de la nación, hasta que se instaure el gobierno de elección popular, salvo modificación o derogación posteriores ».

Debemos observar que esta disposición adicional incorpora, sin enumeración ni orden alguno, « todas las disposiciones legales » promulgadas por el Alto Mando del Ejército Rebelde. ¿Cuáles son estas disposiciones legales? ¿Han sido ellas publicadas en la Gaceta Oficial de Cuba? Para responder a estas preguntas se adoptó la DTA segunda que dispuso que: « para su más amplio conocimiento (el conocimiento de las disposiciones legales del Ejército Rebelde), se dispone su publicación en la Gaceta Oficial de la República... ». Esta publicación no ha sido hecha hasta el presente. Muchas de esas leyes y reglamentos del Ejército Rebelde han sido incorporados en nuevas leyes del régimen de Castro. Y, como se verá en el capítulo correspondiente a la Legislación Penal de Cuba, se llegó al extremo de modificar por medio de una ley, una disposición del Ejército Rebelde que aún no había sido publicada en la Gaceta Oficial. Es decir, se modificaba una Ley que no existía como tal. Fué el caso de la Ley No. 33 que modificó el Reglamento No. 1 del Ejército Rebelde.[1]

[1] Ver *G.O.* Extr. núm. 10, del 30 de enero de 1959. Ver también, Tercera Parte.

La segunda observación a la DTA primera es que esas disposiciones legales y reglamentarias genéricamente citadas tendrán vigencia en Cuba « hasta que se instaure el Gobierno de elección popular ». Si se tiene presente que el propio Fidel Castro, siendo Primer Ministro, proclamó que no era necesario convocar a elecciones, nunca se cumplirá la condición que la DTA primera supone. Consecuentemente, las citadas disposiciones regirán todo el tiempo que el régimen de Castro lo disponga.

Las Disposiciones Adicionales tercera, cuarta y quinta incorporan al texto de la Ley Fundamental las reformas que se hicieron a la Constitución de 1940 el 13 y 30 de enero de 1959 ».[1]

V. REFORMAS A LA LEY FUNDAMENTAL

Desde el 7 de febrero de 1959 hasta el 23 de agosto de 1961, la Ley Fundamental ha sido reformada en 16 oportunidades.

1. Tres meses después de la sanción de la LF se produce su primera reforma. Por ésta se extienden, por otro período de 90 días, las Disposiciones Transitorias Adicionales tercera y cuarta de la Ley Fundamental. Estas se referían a la suspensión por noventa días de la aplicación de los Arts. 27, 29, 174 y 175 de la Ley Fundamental cuyo texto es idéntico al establecido en los Arts. 27, 29, 196 y 197 de la Constitución de 1940.

2. La segunda reforma de la Ley Fundamental se produce con la sanción de la Ley de la Reforma Agraria (*G.O.* junio 3, 1959, No. Extr. 7). Esta ley afecta sustancialmente a los artículos de la Ley Fundamental que se refieren a la propiedad, particularmente los Arts. 24 y 87. Bien es cierto que la primera variante constitucional al enunciado del Artículo estaba contenida en la propia Ley Fundamental (Disposición Transitoria tercera a la sección primera del Título IV de la LF), al autorizar el pago de indemnización por expropiación mediante documentos públicos que no fueran dinero. Pero la Ley de Reforma Agraria, en su Art. 31, se refiere directamente a los « bonos de la Reforma Agraria ».

Cualquier contradicción que pudiera haber entre la Ley de la Reforma Agraria y la Ley Fundamental se decidirá siempre en favor de la primera, en razón de que, por disposición adicional final de esta Ley de la Reforma Agraria, se dispone:

> En uso del poder constituyente que compete al Consejo de Ministros, se declara la presente Ley parte integrante de la Ley Fundamental de República, la que así queda adicionada.
> En consecuencia, se otorga a esta Ley fuerza y jerarquía constitucionales.

---

[1] Ver capítulo referente a las reformas de la Constitución de 1940, núms. 2 y 5.

El Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales de Cuba declaró, en un juicio en el que se discutía la constitucionalidad de la reforma agraria, que el argumento de la infracción de los artículos 24 y 87 de la Ley Fundamental debía rechazarse, pues « es también doctrina de esta Sala que tales normas reguladoras del derecho de propiedad no pueden invocarse en relación con bienes sometidos al régimen especial de la Reforma Agraria, los cuales se hallan sometidos al régimen especial establecido en esta Ley de jerarquía constitucional.»

En relación con el Art. 52 de la citada ley, no puede negarse a los delegados de zonas del desarrollo agrario la facultad de ocupar físicamente los bienes afectados, a los fines de la propia ley, sin necesidad de postularla de los órganos de la jurisdicción ordinaria ni de previa indemnización.

La Ley de la Reforma Agraria, ha dicho también esta Sala, por la transcendencia de sus objetivos, por la jerarquía de sus normas y por la amplitud de sus pronunciamientos, constituye un sistema dinámico y flexible que se pone en movimiento merced a la acción de los llamados a cumplirla, que tienen el deber de configurar el contenido de sus normas dentro de los amplios márgenes en que han sido dictados.

Con estos argumentos ha sido permanentemente rechazada toda acción tendiente a discutir aspectos constitucionales de la Ley de Reforma Agraria.[1]

3. El 29 de junio de 1959 se reunió una vez más el Consejo de Ministros para reformar a la Ley Fundamental. El Art. 25 de la misma fué modificado para incluir en la ya larga lista de personas pasibles de pena de muerte, a « las que sean culpables de delitos contrarrevolucionarios, así calificados por ley y, de aquéllos que lesionen la economía nacional o la hacienda pública ».[2]

A esta reforma de la Ley Fundamental siguió la Ley 425 del 9 de julio de 1959 que define a los delitos « contrarrevolucionarios ». El estudio de esta ley se hace más adelante en el capítulo correspondiente a la legislación penal cubana.

4. La cuarta reforma a la Ley Fundamental se llevó a cabo el 2 de noviembre de 1959. Esta reforma restableció, con carácter constitucional, el funcionamiento de los Tribunales Revolucionarios. (*G.O.* No. anual 207, 2 de noviembre de 1959). El objeto de esta reforma fué dar carácter permanente a la suspensión de las garantías constitucionales que « por noventa días » había sido dispuesta por la reforma del 30 de enero de 1959.

---

[1] Los párrafos transcritos precedentemente son la expresión del Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales de Cuba en sentencia, núm. 45, transcrita en *G.O.* núm. 109, junio 7 de 1961.

[2] Ver *G.O.* núm. 122 del 6 de julio de 1959.

El artículo primero modificó al Art. 174 de la Ley Fundamental y con relación al tema que consideramos dijo:

> No obstante, los Tribunales Revolucionarios cuyo funcionamiento se restablece, conocerán de los juicios y causas originados o que se originen por delitos que la Ley califique como contrarrevolucionarios, ya sean cometidos por civiles o por militares.

A esta reforma constitucional siguió la sanción de la Ley 634 que estableció el juicio sumario por el procedimiento fijado en la Ley Procesal de la República de Cuba en Armas, del 28 de julio de 1896.

5. Veinte días después de esta reforma, el Consejo de Ministros invocó una vez más el poder constituyente para modificar el Art. 24 de la Ley Fundamental.[1] Esta vez el poder constituyente fué invocado para extender el número de personas pasibles de confiscación de bienes. Esta pena fué extendida, además de las personas mencionadas en el Art. 24 de la Ley Fundamental, a: 1) las personas que fueren sancionadas por la comisión de delitos que la ley califica de contrarrevolucionarios; 2) los que para evadir la acción de los Tribunales Revolucionarios abandonen en cualquier forma el territorio nacional, y 3) los que habiéndolo abandonado realicen actos conspirativos en el extranjero contra el Gobierno Revolucionario.

Al día siguiente se sancionaba la Ley 664 cuyo artículo primero dispuso que en todos los casos de delitos contrarrevolucionarios, el Tribunal deberá acordar la confiscación total de bienes.[2]

6. La Ley Fundamental es modificada una vez más el 14 de marzo de 1960.[3] Esta reforma modificó los Arts. 61, 84 e inciso E) del Art. 160 de la Ley Fundamental, cambiando sustancialmente las bases constitucionales de la política laboral. En efecto, el Art. 61 de la Ley Fundamental establecía que:

> La Ley establecerá la manera de regular periódicamente los salarios o sueldos mínimos por medio de comisiones paritarias, para cada ramo de trabajo.

La reforma eliminó las palabras « periódicamente » y « la referencia a las comisiones paritarias ».

El Art. 84 de la Ley Fundamental disponía que los conflictos que se deriven de las relaciones entre el capital y el trabajo debían ser sometidos a «comisiones de conciliación integradas por representaciones paritarias de patronos y obreros ». La reforma elimina las comisiones de conciliación y se refiere a « organismos administrativos y judiciales ». Estos serán creados por una ley especial.

---

[1] Ver *G.O.* del 22 de diciembre de 1959, Edic. Extr. núm. 58.

[2] Ver capítulo sobre legislación penal cubana.

[3] Ver *G.O.* núm. 50 del 14 de marzo de 1960.

Por último, esta reforma constitucional modificó el inciso *e)* del Art. 160 de la Ley Fundamental. Por este artículo se establecía que el Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales era competente para conocer: ... *e)* « Las cuestiones jurídico-políticas y las de legislación social que la Ley Fundamental y la Ley sometan a su consideración ».

La reforma consistió en sustituir las palabras « Ley Fundamental » por « ley » e intercalar la palabra « expresamente », añadiendo al final « con el régimen de impugnaciones y recursos que la propia ley señale ».

Es evidente la intención de esta reforma. Ella significó crear la posibilidad legal de limitar la competencia del Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales mediante una simple ley. Por ello fué que se eliminó la referencia que el inciso *e)* hacía a la Ley Fundamental.

A esta reforma siguió la sanción de la Ley 759 estableciendo el procedimiento en materia de conflictos laborales.[1]

7. El 29 de junio de 1960 se sanciona una nueva ley de reforma constitucional.[2] Por esta reforma se modifican los Arts. 116, 203, 206, 209 y 211 de la Ley Fundamental. Se suprimen el Inc. *b)* del Art. 221 y los Arts. 210, 212 y 216.

Por el Art. 116 la Ley Fundamental había creado un organismo de carácter autónomo que se denominó Tribunal de Oficios Públicos. Este Tribunal tenía por objeto resolver las cuestiones relativas a los oficios públicos.

La reforma consistió en eliminar las bases constitucionales del mencionado Tribunal y disponer que « las cuestiones relativas a los oficios públicos y las concernientes a los funcionarios, empleados y obreros públicos, serán resueltas por el orden mismo que la ley determine ».

El Art. 203 de la Ley Fundamental enumeraba las condiciones bajo las cuales podían enajenarse los bienes propios o patrimoniales del Estado. Estas condiciones eran: *a)* acuerdo del Consejo de Ministros por medio de una ley extraordinaria, por razón de necesidad o conveniencia social y con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros; *b)* la venta debía realizarse mediante subasta pública salvo dos excepciones calificadas por la ley, y *c)* que el producto de la venta se destinara a crear trabajo o a atender necesidades públicas. La reforma consistió en eliminar el artículo, sustituyéndolo por otro que establece: « La ley determinará las condiciones para la enajenación o gravamen de los bienes propios o patrimoniales del Estado.»

---

[1] Ver *G.O.* Edic. Extr. Núm. 7, del 15 de marzo de 1960.

[2] Ver *G.O.* Edic. Extr. Núm. 10, del 29 de junio 1960.

Una vez más, las claras y precisas disposiciones constitucionales de la Ley Fundamental eran cambiadas por una ambigua referencia a una futura ley sin ningún condicionamiento constitucional.

El Art. 3 de esta reforma constitucional modificó al Art. 206 de la Ley Fundamental. Este artículo se refería al presupuesto anual. Se exceptuaban de ser incluídos en el presupuesto anual los fondos, cajas especiales o patrimonios de organismos autorizados por la Ley Fundamental, autónomos y sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas. La reforma consistió en eliminar la excepción. Es decir, en lo sucesivo, todos deberían ser incluídos dentro del presupuesto nacional.

El Art. 209 de la Ley Fundamental decía que correspondía al poder ejecutivo el estudio y la formación del presupuesto anual del Estado, pero era el Consejo de Ministros, como organismo legislativo, quien debía dar su aprobación o modificarlo. El Art. expresaba detalladamente el procedimiento que el poder ejecutivo debía seguir para la elaboración del presupuesto.

La reforma consistió en eliminar todos los condicionamientos constitucionales y expresar, simplemente, que « la ley orgánica de los presupuestos regulará la formulación, aprobación, ejecución, liquidación y supervisión de los presupuestos, dentro de los límites citados en esta Ley Fundamental. »

El Art. 211 de la Ley Fundamental disponía que « los créditos consignados en el estado de gastos del presupuesto fijará las cantidades máximas destinadas a cada servicio, que no podrán ser aumentadas ni transferidas por el poder ejecutivo sin autorización previa del Consejo de Ministros. » La reforma consistió en eliminar todo el párrafo.

De este modo se deja en las manos del poder ejecutivo, sin control alguno, la posibilidad de conceder créditos o suplementos de créditos en los siguientes casos: *a)* guerra o peligro inminente de ella; *b)* grave alteración de orden público, y *c)* calamidades públicas. La Ley Fundamental establecía que el poder ejecutivo podía conceder créditos extraordinarios en los casos mencionados anteriormente « cuando el Consejo de Ministros no esté reunido ».[1]

---

[1] Nota: Esta hipótesis motivó el siguiente comentario del editor de los « Folletos de Divulgación Legislativa », que ha publicado las leyes del régimen de Castro:

> « En forma tan literal y mecánica se ha efectuado el trasplante del texto de la Constitución de 1940 a la Ley Fundamental de la Revolución, que no fué advertido el absurdo de que el Ejecutivo, cuando no esté reunido el Consejo de Ministros, pueda otorgar créditos extraordinarios. Ese supuesto creemos no podra darse jamás, ya que significaría el ejercicio de un poder personal absolutamente incompatible con un régimen democrático nacido de una revolución. Por rara coincidencial el Art. 211 de la Ley Fundamental reproduce casi literalmente el Art. 233 de los Estatutos de 1952.» Ver Vol. II, La Habana, Cuba, 1959, pág. 109.

La reforma del Art. 211, al eliminar el requisito de la falta de reunión del Consejo de Ministros para que el poder ejecutivo pudiera autorizar créditos extraordinarios, transforma en regla lo que era una excepción. Y hace realidad el supuesto que el comentarista citado en la nota precedente creyó no podría darse jamás. El poder ejecutivo de Cuba puede otorgar los créditos extraordinarios que a su juicio estime convenientes. En este sentido la situación legal es peor que la creada por los estatutos de Fulgencio Batista en 1952.

El artículo sexto de esta reforma suprimió el inciso *b)* del Art. 221 que atribuía al Tribunal de Cuentas la facultad de « conocer de las órdenes de adelanto del Estado para aprobar la situación de fondos con vista de presupuesto, de manera que se cumplan las disposiciones de la ley de bases y que se tramiten sin preferencias ni pretericiones. »

Desde que esta norma implicaba una limitación al poder ejecutivo, el régimen de Castro no encontró mejor solución que eliminarla.

Por último, el artículo séptimo de esta reforma suprime los Arts. 210, 212 y 216 de la Ley Fundamental. El Art. 210, que reproduce literalmente el Art. 259 de la Constitución de 1940, determina, aparte de ciertos requisitos formales del presupuesto, que « la ley de bases establecerá en cuanto a los incisos anteriores, necesariamente, las reglas relativas a la forma en que habrá de prorratearse entre los acreedores con créditos liquidados, la cantidad o cantidades que se fije para pagos durante la vigencia del presupuesto. »

El Art. 212 de la Ley Fundamental establecía la obligación de rendir anualmente las cuentas del Estado y, detalladamente, disponía el procedimiento que el Ministro de Hacienda debía seguir para someter su informe anual al Tribunal de Cuentas. Asímismo hablaba de la obligación del poder ejecutivo de remitir al Consejo de Ministros balances mensuales de los ingresos y gastos del Estado. Resulta increíble que tal artículo de la LF haya sido suprimido ya que ello permite al poder ejecutivo la disposición de los fondos públicos sin contralor legal alguno. Y esto es ahora en Cuba, en razón del poder constituyente en manos del Consejo de Ministros, un principio constitucional.

El Art. 216 disponía la publicación en la Gaceta Oficial de la República de la liquidación de cada crédito proveniente de fondos del Estado para la ejecución de cualquier obra o servicio público. Esta liquidación debía ser publicada íntegramente, una vez obtenida la aprobación del Ministerio correspondiente.

Asímismo, el Acta de Recepción de toda obra pública que hubiera sido ejecutada total o parcialmente con fondos del Estado debía ser publicada en la Gaceta Oficial. Este requisito elemental de la publicidad de los manejos de los fondos públicos ha sido también eliminado.

A partir de esta reforma, el manejo de los dineros del Estado de la República de Cuba queda en las manos del poder ejecutivo, sin

contralor alguno, y sin que sea necesaria la publicación del destino que se dé a los mismos.

8. El 5 de julio de 1960 el Consejo de Ministros invoca el poder constituyente para reformar una vez más el castigado Art. 24 de la Ley Fundamental. Se modifica también el Art. 30 y el inciso *c)* del Art. 147.

El Art. 24 no fué esta vez modificado para ampliar el número de personas contra las cuales podía decretarse la confiscación general de bienes. Esta vez fué para modificar su último párrafo que había permanecido intacto a pesar de las anteriores reformas. El citado párrafo decía:

> Ninguna otra persona natural o jurídica podrá ser privada de su propiedad si no es por autoridad judicial competente, por causa justificada de utilidad pública o de interés social y siempre previo pago de la correspondiente indemnización en efectivo, fijada judicialmente. La falta de cumplimiento de estos requisitos determinará el derecho del expropiado a ser amparado por los tribunales de justicia, y, en su caso, reitegrado en su propiedad. La certeza de la causa de utilidad pública o interés social y la necesidad de la expropiación corresponderá decidirlar a los tribunales de justicia en caso de impugnación.

La reforma consistió en sustituir el párrafo transcrito precedentemente por el siguiente:

> Ninguna otra persona natural o jurídica podrá ser privada de su propiedad si no es por autoridad competente, por causa justificada de utilidad pública o interés social o nacional. La Ley regulará el procedimiento para las expropiaciones y establecerá las leyes y formas de pago, así como la autoridad competente para declarar la causa de utilidad pública o de interés social o nacional y la necesidad de expropiación.

El sentido de la reforma es obvio. Donde la Ley Fundamental dice « autoridad judicial competente », la reforma que comentamos dice « autoridad competente ». Es decir, cualquier autoridad y no necesariamente judicial.

Donde la Ley Fundamental dice « por causa justificada », la reforma dice « causa ». Es decir, que la causa de la expropiación no necesita ya justificarse ante ningún órgano judicial.

La reforma agrega a las causas que pueden dar lugar a expropiación las que sean « de interés nacional ».

El párrafo de este artículo que comentamos que reconoce derecho al expropiado a ser amparado por los tribunales de justicia y, en su caso, a ser reintegrado en su propiedad, ha sido eliminado por la reforma. Asímismo, la facultad de los tribunales de justicia para decidir sobre la certeza de la causa y la necesidad de expropiación,

en caso de impugnación, ha sido eliminada. La ley de reforma constitucional dice simplemente que: « La ley regulará el procedimiento para las expropiaciones y establecerá las leyes y formas de pago, así como la autoridad competente para declarar la causa de utilidad pública o interés social o nacional y la necesidad de expropiación. »

Queda una vez más probado el desamparo constitucional en que queda el derecho de propiedad.

9. El 28 de septiembre de 1960 se produce una nueva reforma constitucional. (*G.O.* Extr. No. 21 de la misma fecha). El Consejo de Ministros modificó el Inc. *a)* del Art. 107 de la Ley Fundamental. El cambio consistió en sustituir el párrafo que decía: « Los embajadores, enviados extraordinarios y Ministros plenipotenciarios », por el párrafo que dice: « Los miembros del servicio exterior de la República, en todas las ramas en que esté constituída. » A todos ellos se extiende, en consecuencia, la calificación de « cargos políticos y de confianza » que establece el Art. 107 de la Ley Fundamental.

Esto, que en cualquier otras circunstancias podría ser considerado como un privilegio, no lo es, en cambio, en Cuba. El Art. 106 de la Ley Fundamental determina la inamovilidad de los funcionarios, empleados y obreros públicos civiles de todos los poderes del Estado de Cuba, y dice el citado artículo que « su inamovilidad se garantiza por esta Ley Fundamental, con excepción de los que desempeñen cargos políticos y de confianza ».

Por la reforma a la Ley Fundamental, cualquier miembro del servicio exterior de la República puede ser despedido sin que la Ley Fundamental lo proteja.

10. El día 14 de octubre de 1960 se sancionó la ley sobre la reforma urbana (*G.O.* Edic. Extr. No. 23 de la misma fecha). Esta ley, que por sí misma constituye un conjunto orgánico independiente, afecta directamente al derecho de propiedad, a la libertad de contratación, etc. Por ejemplo, el Art. 2 de la Ley de Reforma Urbana dispone: « Se proscribe el arrendamiento de inmuebles urbanos y cualquier otro negocio o contrato que implique la cesión del uso total o parcial de un inmueble urbano. » La ley permite el arrendamiento de hoteles, moteles, y casas de huéspedes, casas de dormir, cabañas y apartamentos o casas en lugares de veraneo. En tales casos el precio del arrendamiento es fijado por el Instituto Nacional de la Industria Turística. El Art. 5 declara « nulos y sin valor ni efecto alguno todos los contratos de arrendamiento sobre fincas urbanas que existan a la publicación de la presente ley en la Gaceta Oficial de la República ». Por Art. 1 y 9 autorizan la venta obligatoria de casas y apartamentos urbanos. La casa que habite cada familia se amortizará « con lo que actualmente (cada familia) paga por renta en un período que no será menor de cinco años ni mayor de veinte años fijado de acuerdo con el año de construcción del inmueble ».

La Ley de Reforma Urbana organiza los Consejos Provinciales de la Reforma Agraria, con carácter temporal y un Consejo Superior de la Reforma Urbana con carácter permanente (Arts. 7, 8 y 9). Esta es una oficina administrativa autorizada por la ley a otorgar los contratos de compraventa, fijar precios y resolver todos los conflictos que puedan surgir de la aplicación de la ley (Arts. 15, 16, 17, 19, 21, 38, 39, 40, 41, 42 y 43).

Las casas y apartementos « no podrán se permutados, cedidos, vendidos, ni traspasados en forma alguna por sus nuevos adquirentes, sin previa y expresa autorización de los Consejos de la Reforma Urbana » (Art. 29).

El Consejo de Ministros, en lugar de procurar una coordinación de esta ley con la Ley Fundamental, a la que afecta en alguno de sus principios, ha preferido otorgarle jerarquía constitucional. Y, en forma similar a lo dispuesto con relación a la ley de reforma agraria, trae una disposición adicional que dice:

> En uso del poder constituyente que compete al Consejo de Ministros, se declara la presente Ley parte integrante de la Ley Fundamental de la República, la que así queda adicionada.
> En consecuencia, se otorga a esta Ley fuerza y jerarquía constitucionales que comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

La cláusula que dejamos transcrita es la razón por la cual incluímos la ley de la reforma urbana en el estudio sobre la legislación constitucional de Cuba.

11. El 20 de diciembre de 1960 se modifican nueve artículos de la Ley Fundamental y, una vez más, se suspende la inamovilidad de los funcionarios del poder judicial (*G.O.* Extr. No. 26 de la misma fecha).

Vamos a referirnos a cada una de estas reformas. Los artículos reformados son los siguientes: 22, 23, 65, 150, 156, 158, 159, 160 y 186. Se modifica la denominación de la sección tercera del Título XII de la Ley Fundamental.

El Art. 22 de la LF dice:

> Las demás leyes no tendrán efecto retroactivo, salvo que la propia ley lo determine por razones de orden público, de utilidad social o de necesidad nacional, señaladas expresamente en la ley con el voto conforme de las dos terceras partes del número total de los miembros del Consejo de Ministros.

Esta primera parte del Art. 22 fué mantenida en la reforma. La parte que transcribimos a continuación, que completa el texto del Art. 22 según el texto de la Ley Fundamental, fué suprimida por la reforma. La sola lectura del texto suprimido es suficiente para com-

prender el alcance y las razones que el régimen de Castro habrá tenido para su eliminación. Dice el párrafo suprimido:

> Si fuere impugnado el fundamento de la retroactividad en vía de inconstitucionalidad, corresponderá al Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales decidir sobre el mismo, sin que pueda dejar de hacerlo por razón de forma u otro motivo cualquiera.
>
> En todo caso, la propia ley establecerá el grado, modo y forma en que se indemnizarán los daños, si los hubiere, que la retroactividad infiriese a los derechos adquiridos legítimamente al amparo de una legislación anterior.
>
> La ley acordada al amparo de este artículo no será válida si produce efectos contrarios a lo dispuesto en el Artículo 24 de esta Ley Fundamental.

Debe recordarse acá que el citado Art. 24 fué objeto de varias modificaciones.

El Art. 23 de la Ley Fundamental establecía que:

> Las obligaciones de carácter civil que nazcan de los contratos o de otros actos u omisiones que las produzcan, no podrán ser anuladas ni alteradas por el poder legislativo ni por el ejecutivo, y por consiguiente, las leyes no podrán tener efecto retroactivo respecto a dichas obligaciones.

Este artículo termina diciendo que el ejercicio de las acciones que pudieran derivarse de las obligaciones a que se refiere el mismo podrán ser suspendidas en caso de grave crisis nacional .

La reforma consistió en intercalar después de la palabra « ejecutivo », el párrafo siguiente:

> Salvo que la propia ley determine lo contrario por razones de orden público, de utilidad social o de necesidad nacional señalados expresamente en la ley con el voto conforme de las dos terceras partes del número total de los miembros del Consejo de Ministros.

De modo que la enérgica afirmación del Art. 23 estableciendo que las obligaciones civiles que nazcan de contratos u otros actos u omisiones no podrán ser anuladas ni alteradas por el poder legislativo ni por el ejecutivo, se reduce a nada en la reforma, ya que queda acondicionada a que alguna ley « determine lo contrario ».

La parte final del Art. 23 fué directamente suprimida.

El Art. 65 de la Ley Fundamental estableció los seguros sociales como un derecho irrenunciable e imprescriptible. La administración de las instituciones creadas por la ley como, por ejemplo, la jubilación por antigüedad, pensión por causa de muerte, etc., se ponía a cargo de « organismos paritarios elegidos por patronos y obreros con la intervención de un representante del Estado... »

La reforma sustituyó el párrafo transcrito precedentemente diciendo pura y simplemente: « La administración y el gobierno

de la seguridad social estarán a cargo del Estado, en la forma que determine la ley. »

El último párrafo del Art. 65 establecía que los fondos o reservas de los seguros sociales no podrían ser objeto de transferencias ni disponerse de los mismos para fines distintos de los que determinaron su creación. Esta última parte fué directamente eliminada.

El Art. 150 de la Ley Fundamental establece que « el Tribunal Supremo se compondrá de las Salas que la ley determine. Una de estas Salas constituirá el Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales. Cuando conozca de asuntos constitucionales será presidida necesariamente por el Presidente del Tribunal Supremo y no podrá estar integrada por menos de 15 Magistrados ». La reforma consistió en sustituir la denominación de « Tribunal », por la de « Sala », con la consiguiente disminución de jerarquía.

El Art. 156 de la Ley Fundamental determinó la competencia de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo del modo siguiente: « La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo determinará, clasificará y publicará los méritos que hayan de ser reconocidos a los funcionarios judiciales de cada categoría para el turno de ascenso ». La reforma se refiere a la Sala de Gobierno del modo siguiente: « La Sala de Gobierno estará integrada por el Presidente del Tribunal, los presidentes de Sala, el Fiscal y por un magistrado que designará cada una de las Salas de entre sus miembros. » Luego transcribe textualmente el Art. 156 de la Ley Fundamental. Esta reforma se relaciona estrechamente con la modificación, por esta misma ley de reforma, del Art. 159 de la Ley Fundamental, que veremos más adelante.

El Art. 158 fué también modificado. Este artículo se refiere al modo de nombramiento de los Magistrados del Tribunal Supremo. La Ley Fundamental establecía el mismo sistema de la Constitución de 1940 en su Art. 180. Los Magistrados del Tribunal Supremo son nombrados por el Presidente de la República de una terna propuesta por un Colegio electoral de nueve miembros. Estos serían designados: 4 por el pleno del Tribunal Supremo, de su propio seno; 3 por el Presidente de la República y 2 por la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana. Los 5 últimos debían reunir los requisitos exigidos para ser magistrado del Tribunal Supremo. La reforma consistió en autorizar al « Presidente de la República, con asistencia del Consejo de Ministros » a designar al Presidente, los presidentes de Salas, los Magistrados del Tribunal Supremo y los Presidentes de Audiencias. Como se advertirá, la reforma aporta una simplificación más hacia el contralor directo por el Consejo de Ministros de todas las actividades de la vida en Cuba.

El Art. 7 de la Ley de reforma modifica al Art. 159 de la Ley Fundamental. Esta reforma consistió en autorizar al Presidente de la República asistido por el Consejo de Ministros a decidir a propuesta de la Sala de Gobierno en todos los casos de « traslados », y

permutas de Presidentes de Salas y Magistrados del Tribunal Supremo. Esta era una función de la Sala de Gobierno.

El Art. 8 de la ley de reforma se refiere al Art. 160 de la Ley Fundamental. Este artículo había sido previamente reformado (ver página 109, punto 6). La reforma fué simplemente un reajuste del artículo a la reforma del Art. 150, sustituyendo la palabra « Tribunal » por « Sala » al comienzo del Art. 160 e intercalando la palabra « agrarias » entre las palabras « legislación » y « social ».

El Art. 9 modificó al Art. 186 de la Ley Fundamental. La Ley Fundamental siguiendo textualmente las disposiciones de la Constitución de 1940, reconocía la competencia del Consejo de Ministros para tomar conocimiento de las denuncias contra Magistrados del Tribunal Supremo. La Ley establecía que en caso de que el Consejo, por el voto de 2/3 de sus miembros considerara fundada la denuncia se abriría el juicio ante un tribunal llamado el Gran Jurado integrado por 13 miembros designados por insaculación de listas de profesores de la Facultad de Derecho, cincuenta abogados que reunan las condiciones legales para ser magistrados y de los miembros del Tribunal que no se encuentren incluídos en la denuncia. Cinco miembros del Gran Jurado serán insaculados de la lista de profesores de la Facultad de Derecho, cinco de la lista de Magistrados y tres de la lista de cincuenta abogados. Una vez resuelto el caso el Gran Jurado debía disolverse.

Este largo artículado, que tendía a rodear de máximas garantías la independencia de la Justicia fué sustituído por un breve artículo que dispone: « El pleno del Tribunal de Justicia conocerá de la responsabilidad penal y los motivos de su separación en que puedan incurrir el Presidente, el Fiscal, los presidentes de Salas y los Magistrados de dicho Tribunal ».

Debe mencionarse que estas reformas fueron realizadas bajo la presión de la más grave crisis del Poder Judicial en Cuba en el mes de noviembre de 1960 (ver Parte I, pág. 69). Esta es la causa por la cual el Gran Jurado fué reemplazado por los Magistrados del Tribunal Supremo, que ya en esa época, eran solo los que estaban totalmente identificados con el régimen de Fidel Castro.

El Art. 10 de la ley de reforma se refiere al nombre del Título II, Sección III de la Ley Fundamental que será denominado, a partir de dicha reforma « Sala de Garantías Constitucionales y Sociales » y no « Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales ».

Finalmente, con el pretexto, una vez más de « reorganizar » el Poder Judicial de Cuba, la ley de reforma a la Ley Fundamental, suspende por 45 días la inamovilidad de los funcionarios del Poder Judicial. « Dentro del expresado término, el Presidente de la República, asistido por el Consejo de Ministros podrá libremente separar de sus cargos a los expresados funcionarios y reasignar en los cargos

del Tribunal Supremo de Justicia a los que no resulten separados de este Tribunal. » [1]

12. Quince días después de la reforma que acabamos de mencionar, es decir, el 4 de enero de 1961, el Consejo de Ministros invocaba por duodécima vez sus atribuciones de órgano constituyente, para modificar el Art. 15 de la Ley Fundamental y, una vez más, el Art. 24 de la misma ley. [2]

Por el artículo primero de esta reforma se modificó el Art. 15 de la LF que establece los casos en que puede perderse la ciudadanía cubana. La ley establecía que la pérdida de la ciudadanía por entrar al servicio militar de otra nación o desempeñar funciones que trajeran aparejada jurisdicción extranjera « no sería efectiva sino por sentencia firme dictada en juicio contradictorio ante tribunal de justicia, según disponga la ley ». Este mismo sistema se aplicaba a los cubanos por naturalización que residieran 3 años consecutivos en su país de nacimiento.

La reforma consistió en eliminar este párrafo y dejar, como párrafo final del artículo, el siguiente:

> La ley podrá determinar delitos y causas de indignidad que produzcan la pérdida de la ciudadanía mediante sentencia firme de los tribunales competentes.

Por el Art. 2 de esta reforma, se modifica, una vez más, el Art. 24 de la LF. Esta vez para ampliar la lista de personas en contra de las cuales puede decretarse la confiscación de bienes. La reforma consistió en agregar a la larga lista ya enunciada por el artículo, el siguiente párrafo:

> ... así como las que el Gobierno estime necesarias para contrarrestar los actos de sabotaje, terrorismo o cualesquiera otras actividades contrarrevolucionarias.

Resulta evidente destacar la gravedad de esta medida que autoriza « con jerarquía constitucional » la confiscación de bienes de las personas « que el Gobierno estime necesarias ».

En el capítulo correspondiente a la legislación penal de Cuba tendremos oportunidades de estudiar la Ley No. 923 del mismo 4 de enero de 1961, por la que « se autorizan, a través del Ministerio de Hacienda, las medidas confiscatorias de bienes que el Gobierno estime necesarias para contrarrestar los actos de sabotaje, terrorismo y cualesquiera otras actividades contrarrevolucionarias ». [3]

---

[1] Ver Primera parte, pág. 69. El Poder Judicial y ver sobre el Consejo de Ministros, Segunda parte, págs. 101-106.

[2] Ver *G.O.* Edición extraordinaria, núm. 1, enero 4, 1961.

[3] Ver *G.O.* núm. 1, 4 de enero de 1961.

13. En enero 19 de 1961 [1], el régimen de Castro modificó el Art. 13 de la Ley Fundamental. La reforma consistió en agregar a los incisos que definían a los cubanos por naturalización, el siguiente inciso d): « El extranjero ciudadano de una nación de América, en quien concurran condiciones excepcionales reconocidas por acuerdo expreso del Consejo de Ministros.»

No hay que confundir esta reforma constitucional con el texto del inciso e) del Art. 12 que define a los « cubanos por nacimiento ». Por este inciso e) se establece que «los extranjeros» que hubieren luchado contra el régimen de Batista en las filas del ejército rebelde durante 2 años por lo menos y que hubiesen ostentado el grado de Comandante durante un año por lo menos, « son cubanos por nacimiento ».

Este inciso *e)* del Art. 12 fué redactado en esta forma para reconocer a Ernesto Guevara, de origen argentino, como ciudadano nativo cubano. De ahí que el texto del inciso es prácticamente un biografía sintética del beneficiado.

14. En uso del poder constituyente, el Consejo de Ministros incorporó a la Ley Fundamental las disposiciones de la llamada « Ley de Nacionalización de la Enseñanza ». (*G.O.* No. 109 de junio 7 de 1961.)

En esta ley se siguió el mismo método que en la ley de la reforma agraria y en la ley de la reforma urbana. Es decir, se redacta el texto de la ley que afecta sustancialmente a los derechos y garantías constitucionales que asegura la Ley Fundamental.

Así por ejemplo, el Art. 1 establece: « Se declara pública la función de la enseñanza y gratuita su prestación. Corresponde al Estado ejercer esa función a través de los organismos creados al efecto con arreglo a las disposiciones legales vigentes. » El artículo 2 dice: « Se dispone la nacionalización y por consiguiente se adjudican a favor del Estado cubano todos los centros de enseñanza que a la promulgación de esta ley sean operados por personas naturales o jurídicas privadas, así como la totalidad de los bienes, derechos y acciones que integran los patrimonios de los citados centros.» Por el Art. 3 se declara que el Ministerio de Educación será el organismo encargado de aplicar dicha ley y por el Art. 4 se declara que « El Ministerio de Educación determinará a cuales de los propietarios de los centros de enseñanza comprendidos en la presente ley se abonará por el Estado la indemnización en la forma cuantía y plazo que fijare en atención a que sus propietarios operadores o profesores no hayan actuado contra los intereses de la revolución y de la patria.»

Las contradicciones pretenden salvarse con la llamada « disposición final » que dice:

[1] Ver *G.O.*, núm. extr. 3, del 19 de enero de 1961.

En uso del poder constituyente, se declara la ley parte integrante de la Ley Fundamental de la República, otorgándole, en consecuencia, fuerza y jerarquía constitucionales.

15. El 1 de agosto de 1961 se sancionó la ley de reforma constitucional, modificando los Arts. 69, 70 y 185 de la LF. [1]

16. El 23 de agosto de 1961 el Consejo de Ministros modificó el Art. 134 de la Ley Fundamental (*G.O.* del 24 de agosto de 1961).

Como se recordará, el Art. 134 atribuye al Consejo de Ministros la facultad de designar a la persona que sucederá al Presidente de la República en caso de ausencia, incapacidad o muerte. La reforma consistió en establecer que en los casos de incapacidad o muerte del Presidente, el Consejo de Ministros mantenía la atribución de designar al sucesor, pero, en caso de ausencia temporal del territorio nacional, es el Primer Ministro quien sustituye interinamente al Presidente.

Con esta reforma constitucional, concluye nuestro examen de las reformas sufridas por la Ley Fundamental de Cuba.

VI. CONCLUSIONES

1. Desde el 1 de enero de 1959 hasta el 23 de agosto de 1961 (fecha del último documento que hemos podido constatar) el Consejo de Ministros ha hecho uso del poder constituyente en veintidos oportunidades. Esto significa que el poder constituyente de Cuba ha sufrido dentro del plazo referido una modificación cada 45 días aproximadamente.

2. Las reformas han sido provocadas para salvar un obstáculo que la propia Ley Fundamental sancionada por el régimen de Castro oponía al aumento del poder.

3. Las reformas a la Ley Fundamental han sido, en la mayoría de los casos, respuestas a problemas circunstanciales. Hemos hecho referencia a un conjunto de leyes que han sido sancionadas inmediatamente después de cada reforma constitucional. Es decir, frente a una situación creada, era necesario adoptar determinada medida de gobierno. Como esta medida estaba prohibida por la Ley Fundamental, el primer paso era reformar la Ley Fundamental. Inmediatamente después se sancionaba una ley, de acuerdo con las necesidades del Gobierno, cuyo fundamento legal era la reforma que acababa de hacerse a la Ley Fundamental.

4. Todas las reformas a la Ley Fundamental convergen en un solo punto: la concentración del poder arbitario en manos del grupo gobernante. Por una parte se elimina toda garantía legal a la libertad, a la propiedad y a la vida de los ciudadanos cubanos. Por otra parte

[1] Ver *G.O.*, Edic. Extr. de agosto 3 de 1961.

se aumenta paulatinamente el número de personas comprendidas por los « delitos contrarrevolucionarios ». Con respecto al manejo de los fondos del Estado, sucede algo similar. Se eliminan las posibilidades legales de controlar el manejo de los fondos públicos, mientras por otra parte se reconocen mayores atribuciones al Gobierno. Desde el punto de vista de la legislación laboral, sucede otro tanto. Se eliminan las comisiones paritarias de patronos y obreros para decidir sobre los conflictos laborales y se atribuye esta función directamente al Estado. Con relación a la enseñanza, la misma ha sido nacionalizada, quedando, exclusivamente, a cargo del Estado.

5. El mecanismo del proceso legislativo en Cuba es el siguiente: El Consejo de Ministros, «como órgano constituyente», reforma a la Ley Fundamental; luego el Consejo de Ministros, « como órgano legislativo », sanciona una ley que más tarde alguno de sus Ministros (todos ellos integrantes del Consejo de Ministros) está facultado para aplicar.

6. Las cinco reformas a la Constitución de 1940, la sanción de la Ley Fundamental y las dieciséis reformas subsiguientes constituyen un testimonio irrefutable de la caótica situación legal de Cuba.

7. El examen de los cambios sufridos por la Ley Fundamental evidencian la transformación sufrida por el gobierno de Castro y muestran el triunfo final de la tendencia extremista y totalitaria cuya presencia se advertía desde el comienzo del gobierno revolucionario.

8. El estudio de la variaciones constitucionales de Cuba demuestra asimismo que muchas de las disposiciones incorporadas a la Constitución o a la Ley Fundamental, desde el mes de enero de 1959, violaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

9. Un examen detenido, no ya de la mera legislación constitucional de Cuba, sino de la realidad de los hechos, demuestra que el caos constitucional que acabamos de exponer es apenas un reflejo de la arbitrariedad y despotismo reinantes en Cuba.

Tercera Parte

LEGISLACION PENAL DE CUBA

I. INTRODUCCION

La segunda parte de este Informe trató de la legislación Constitucional de Cuba bajo el régimen de Fidel Castro, analizando en detalle los cambios constitucionales que modificaron susbtancialmente la estructura constitucional de la Isla. Cinco de las 16 reformas a la Ley Fundamental se refieren a temas de derecho penal, y han sido ya consideradas precedentemente.

En consecuencia, en esta parte no se hará una referencia específica a tales tópicos constitucionales. Esta parte tratará de los aspectos substantivos y formales de la legislación criminal de Cuba. Sin embargo se considera conveniente exponer, en breve síntesis, las bases constitucionale de la legislación penal cubana bajo el régimen de Castro:

(1) Se admite la retroactividad de la ley penal cuando es contraria al acusado.

(2) Se acepta la aplicación de la pena de muerte por causas políticas.

(3) Está autorizada la aplicación de la pena de confiscación general de bienes por causas políticas, Esta condena puede ser aplicada por tribunales especiales o por Ministros del Poder Ejecutivo.

(4) El recurso de habeas corpus ha sido suspendido con relación a aquellos acusados de delitos políticos.

(5) El recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Supremo ha sido suprimido cuando se trata de acusados por delitos políticos, definidos como crímenes contrarrevolucionarios.

II. LEGISLACION PENAL SUBSTANTIVA DE CUBA

La Legislación Penal Substantiva de Cuba se compone de las siguientes Leyes:

1. El Reglamento No. 1 dictado por el Alto Mando del Ejército Rebelde con fecha 21 de febrero de 1958, en la Sierra Maestra. Este Reglamento no fué nunca publicado en la *Gaceta Oficial de Cuba*, después del triunfo de la revolución contra Batista. Sin embargo, el día 29 de enero de 1959, el régimen de Castro sancionó la Ley No. 33 (*G.O.* Ext. No. 10 del 30 de enero de 1959) que modificó al Reglamento No. 1 del Ejército Rebelde. Así asistimos a la modificación

por ley de un reglamento que como tal no existe y cuya existencia legal es posterior a la fecha de su modificación.

La ley núm. 39 del 30 de enero de 1959 declaró que « todas las leyes y reglamentos de carácter penal, civil y administrativo proclamados por el alto mando del ejército rebelde durante el conflicto contra la dictadura derrocada el 31 de diciembre de 1958 permanecerán vigentes... » (*Gaceta Oficial*, núm. 16, febrero 2 de 1959). Esta ley dispuso en su artículo 20 que estas leyes o reglamentos serían publicados en la *Gaceta Oficial*.

El contenido de la ley 39 fué incorporado a la Ley Fundamental en sus disposiciones adicionales transitorias 1 y 2, el 7 de febrero de 1959.

2. Las leyes penales substantivas y procesales que rigieron durante la Revolución de Independencia en la República de Cuba en Armas. Esto se refiere a la Ley Penal de Cuba en Armas y a la Ley Procesal de Cuba en Armas, ambas del 28 de julio de 1896. Estas leyes, conocidas en la historia del derecho cubano como Leyes Mambisas, tienen el carácter de derecho positivo supletorio.

Con igual carácter supletorio que las leyes mencionadas, y en cuanto no contradigan al Reglamento No. 1, se declaró vigente al Código de Defensa Nacional, sancionado en el año 1938, y la Ley de Enjuiciamiento Criminal del 17 de diciembre de 1882.

3. Ley 425 de julio 7 de 1959. Esta ley determina los llamados delitos contrarrevolucionarios (G.O. 9 de Julio de 1959).

4. Ley 664 (*G.O.* 23 de diciembre de 1959). Establece la confiscación de bienes como sanción accesoria a imponer por delitos calificados como contrarrevolucionarios.

5. Ley 719 del 22 de enero de 1960 (ver *G.O.* del 28 de enero de 1960). Modifica artículos del Código de Defensa Social, agravando sanciones por delito contra la economía popular y el ejercicio del comercio, extendiendo la calificación de delitos contrarrevolucionarios a otros casos previstos en el Código de Defensa Social.

6. Ley 732 del 16 de febrero de 1960 (ver *G.O.* del 22 de febrero de 1960, No. 36). Modifica el Código de Defensa Social en sus disposiciones sobre malversaciones de caudales, fraudes, exacciones ilegales, etc.

7. Ley 858 de julio 20 de 1960 (ver *G.O.* No. 239 de esa fecha). Reforma el Art. 390 del Código de Defensa Social.

8. Ley 923 (*G.O.* de enero 4 de 1961). Modifica Art. 465, 468 y 469 del Código de Defensa Social.

9. Ley 988 (*G.O.* Nº extraordinario, Noviembre 30, 1961).

10. Ley 1018. Nuevos delitos contrarrevolucionarios. (Mayo de 1962).

Todas las leyes mencionadas precedentemente constituyen el objeto de estudio de este capítulo y su análisis se realiza a continuación.

A. Reglamento No. 1 y la Ley No. 33

El Reglamento No. 1 fué dictado por el Alto Mando del Ejército Rebelde en la Sierra Maestra el día 21 de febrero de 1958. Este documento lleva las firmas de Fidel Castro Ruz, Comandante en Jefe y del Dr. Humberto Sorí Marín, auditor general. Este último fué condenado a muerte y fusilado en el mes de abril de 1961.

Este reglamento no fué publicado en la *Gaceta Oficial* de la República de Cuba. Por ello, como se dijo anteriormente llama la atención que sin haberse cumplido un requisito tan elemental como el de la publicación de dicho reglamento, para que pudiera ser considerado como una ley en la República de Cuba, se dictase la Ley No. 33 del 29 de enero de 1959 (*G.O.* del 30 de enero de 1959) modificando los artículos 1, 2, 7, 8 y 16 del Reglamento No. 1. (Ver pág. 106)

Como prueba de tal anomalía puede señalarse el hecho de que el mismo día en que se publica en la *Gaceta Oficial* la Ley No. 33, se reúne el Consejo de Ministros y promulga la Ley No. 39 que se publica en la *Gaceta Oficial* No. 16 del 2 de febrero de 1959, por la que se declara que « todas las disposiciones legales y reglamentarias, penales, civiles y administrativas, promulgadas por el Alto Mando del Ejército Rebelde durante el desarrollo de la lucha armada contra la dictadura derrocada el día 31 de diciembre de 1958, continuarán en vigor en todo el territorio de la nación, hasta que se instaure el gobierno de elección popular, salvo modificación o derogación anteriores ».

Por el artículo segundo de la citada Ley 39, se decidió: « Para su más alto conocimiento, se dispone la publicación en la *Gaceta Oficial* de la República de todas las dichas disposiciones legales y reglamentarias promulgadas por el Alto Mando del Ejército Rebelde, durante el desarrollo de la lucha armada. »

Es evidente que el Reglamento No. 1 fué modificado por Ley No. 39 antes de regir oficialmente en Cuba. Resulta asimismo evidente que habiendo sido publicada en la *Gaceta Oficial* la Ley No. 33, carecía de importancia publicar el Reglamento No. 1, ya que la primera era una adaptación de las normas contenidas en el Reglamento No. 1 a las nuevas circunstancias. Lo expresado se manifiesta en el « por cuanto » de la Ley No. 33.

Posteriormente, al momento de sancionarse la Ley Fundamental, se opera la segunda ratificación de las disposiciones penales, civiles y administrativas promulgadas por el Alto Mando del Ejército Rebelde, durante el desarrollo de la lucha armada. Las Disposiciones Transitorias Adicionales primera y segunda incorporaron al texto de la Ley Fundamental el contenido de la Ley No. 39.

La publicación de las leyes del Ejército Rebelde no ha sido cumplida hasta el momento, por lo que, debe concluirse, que la única disposición que interesaba al régimen era el Reglamento No. 1.

Consideraremos, en consecuencia, al Reglamento No. 1, tal como resultara su texto definitivo después de la reforma realizada por Ley No. 33. Y siendo ésta la disposición legal vigente, cuyo texto oficial consta en la *Gaceta Oficial* de Cuba, nos referiremos en lo sucesivo solamente a la Ley No. 33.

La Ley No. 33 trae disposiciones de fondo y de forma. De los 18 artículos que componen la Ley, 6 se refieren a los delitos y las penas consiguientes. El resto, a problemas de jurisdicción y competencia y cuestiones de procedimiento. Por razones puramente metodológicas, estudiaremos en esta parte las disposiciones substantivas de la Ley No. 33.

El Art. 12 de la Ley 33 dispone que: « serán castigados con la pena de muerte los delitos de asesinato, traición, espionaje y violación ». Por el Art. 13 se dispone que: « Podrán ser sancionados con la pena de muerte, de acuerdo con las circunstancias de responsabilidad criminal en que se haya incurrido, los delitos de homicidio, asalto a mano armada, robo, saqueo, bandolerismo, deserción, confidencia, desobediencia grave, abandono de posición asignada en el combate sin orden previa o a discreción no autorizada y disparo de arma de fuego con dolo o con negligencia inexcusable, que alerte al enemigo o hiera a un compañero. »

Por el Art. 14 se define al delito de « murmuración » con respecto a las órdenes y decisiones superiores. Se califica como delictuosa la negligencia en la manipulación de armas y parque, el robo de éstas, y el de mercancías, el informe o parte falso y la indiscreción.

Estos delitos, que fueron originalmente incluídos en el Reglamento No. 1 para resolver problemas adecuados a la circunstancia de la lucha armada, son ahora extendidos en su aplicación, sin modificación ninguna, para regir la vida de Cuba bajo el régimen de Castro.

Por el Art. 15 de la Ley No. 33 se autoriza al Comandante en Jefe del Ejército Rebelde para que rebaje, suspenda, conmute o indulte cualquier pena.

Por el Art. 16 se establece que para la definición de los delitos y para la fijación del grado y cuantía de las penas, así como para todo aquello que no esté previsto en el Reglamento No. 1 (Ley No. 33), se tendrán en cuenta « los principios inmanentes de justicia y equidad ». Por este mismo artículo se declaran vigentes con carácter de derecho positivo supletorio, las leyes penales substantivas y procesales que rigieron durante la Revolución de Independencia en la República de Cuba en Armas. Además, y con igual carácter supletorio, se aplicará el Código de Defensa Social y la Ley de Enjuiciamiento Criminal del 17 de septiembre de 1882. Este derecho supletorio será aplicado en cuanto no contradiga las disposiciones del Reglamento No. 1 (Ley No. 33).

El Art. 17 deroga las disposiciones que se opongan a la Ley No. 33. Tratándose de una ley que sólo tiene dieciocho artículos, puede decirse

que los casos « no previstos » deben ser los más numerosos, en consecuencia, la aplicación de las leyes supletorias y la invocación a los « principios inmanentes de justicia y equidad », han de constituir la regla.

B. Ley Penal de la República en Armas

De acuerdo con el Art. 16 de la Ley No. 33 que acabamos de analizar, la Ley Penal de Cuba en Armas, del 28 de julio de 1896, ha sido declarada vigente como derecho positivo supletorio. La contradicción de los principios que inspiran a esta ley con los principios penales adoptados por la Ley Fundamental del régimen de Castro, son evidentes. Dijimos al exponer las bases constitucionales del Derecho Penal Cubano, que éste había consagrado la retroactividad de la Ley Penal. El Art. 2 de la Ley Penal de Cuba en Armas de 1896, (en lo sucesivo Ley Penal 1896) establece: « Las penas establecidas en esta ley sólo podrán imponerse en los casos que la misma señala, a virtud de sentencia firme de tribunal competente, recaída sobre hechos revisados con posterioridad a su promulgación. » El Art. 13 de la Ley Penal de 1896 dice: « Las leyes penales no tienen efecto retroactivo y por lo tanto nadie podrá ser condenado sino por las leyes o disposiciones anteriores a la comisión del delito. Se dará, sin embargo, efecto retroactivo, en todo lo que favorezcan al reo, aunque éste hubiera sido ya condenado. »

La Ley Penal que comentamos autoriza la pena de muerte (Art. 15). Esta pena se aplica a los condenados por el delito de traición definido en el Art. 48 de la Ley Penal. Asímismo, se aplicará la pena de muerte al militar en acción de guerra que fugue con dirección al enemigo (Art. 51).

En el Cap. segundo de la Ley Penal, se trata de los delitos contra la Constitución, y en el Art. 53 correspondiente a ese capítulo, se establece que incurrirán en la pena de muerte « las autoridades o funcionarios públicos y los jefes u oficiales del Ejército Libertador que impidan con violencia o intimidación que se reúna la Asamblea de Representantes, cuando fuere convocada por el Consejo de Gobierno, o coarten en igual forma, el derecho de la misma para discutir y resolver libremente ». Así expresaban los jefes del Ejército Libertador y los líderes de la República en Armas en 1896, su celo por guardar la libertad que constituía el objeto de su lucha.

Los delitos de sedición, de desobediencia e indisciplina, cometidos por militares, son castigados con la pena de muerte (Art. 67 y 73).

Asímismo, se autoriza la pena de muerte para los siguientes delitos:

a) El funcionario público, de cualquier orden que sea, que abusando de su autoridad, exija o se apropie de cualquier suma de dinero, o cometa malversación de fondos (Art. 89).

b) En casos de atentados o desacatos contra las autoridades (Art. 99).

c) El que matare a su madre, padre o hijo, sea legítimo o ilegítimo, a cualquier otro de sus ascendientes o descendientes, o a su cónyuge (Art. 112).

d) El delito de homicidio en las circunstancias agravantes determinadas por el Art. 7 (Art. 113).

e) El delito de violación o rapto de una mujer (Art. 120 y 121).

f) El delito de robo ejecutado con violencia o intimidación en las personas, cuando con motivo u ocasión del robo resulte alguna muerte o mutilación, o lesiones, o cuando el raptado fuere detenido bajo rescate por más de un día (Art. 130). Con la misma pena se castiga la tentativa de robo o delito frustrado, cuando se hayan consumado los daños o lesiones que se expresan en el artículo anterior (Art. 131).

g) El delito de robo ejecutado en cuadrilla (Art. 134). Y el culpable de robo, dos o más veces reincidente (Art. 136).

La Ley Penal contempla en su Art. 15 otras penas aplicables, aparte de la pena de muerte. Tales son: degradación pública, inhabilitación perpetua o temporal, absoluta o especial, pérdida de empleo o grado, confinamiento, deposición, arresto por más de tres meses, suspensión de cargos públicos y reprensión pública.

La Ley Penal trae también disposiciones acerca de circunstancias atenuantes y agravantes, eximentes de responsabilidad, requisitos sobre la aplicación de las penas y sobre la ejecución de las mismas, y causas de extinción de la responsabilidad penal.

C. Ley 425

La Ley 425 fué sancionada el 7 de julio de 1959. Esta ley, según lo expresamos al estudiar las bases constitucionales del régimen cubano, siguió a la reforma de la Ley Fundamental del 29 de junio de 1959, por la cual se modificó el Art. 25 de la misma. La modificación consistió en extender la pena de muerte a las personas que fueran culpables de « delitos contrarrevolucionarios », así calificados por la Ley. La Ley 425 es la que califica a los delitos contrarrevolucionarios.

La Ley 425 marca el comienzo de la extensión de la represión violenta a los ciudadanos cubanos que no comulguen con la orientación del régimen de Castro. El estudio de los « por cuanto » de la ley, revela el comienzo de la nueva etapa del Gobierno Revolucionario. En el primer « por cuanto » el Gobierno invoca la necesidad de dictar normas que impidan y repriman la actividad contrarrevolucionaria. Adjudica esta actividad a los « prófugos de la justicia revolucionaria » y a los « personeros de ilegítimos intereses ».

En el segundo « por cuanto » se establece que una definición genérica de la actividad contrarrevolucionaria, implicaría « la posibilidad de lesionar el bien inestimable de la libertad individual, por garantizar la cual ha luchado la Revolución ». Por ello, sigue diciendo el « por cuanto » aludido, « resulta conveniente calificar las figuras

delictivas específicas » que puedan ser considerados como hechos contrarrevolucionarios.

El cuarto « por cuanto » de la ley define, veladamente, las razones por las cuales se sanciona la ley: agravar las sanciones y abreviar los trámites para juzgar a los acusados. Más adelante, en otro de los « por cuantos », se invoca el Art. 25 de la Ley Fundamental reformado unos días antes, que autoriza la imposición de la pena de muerte a las personas culpables de delitos contrarrevolucionarios.

El penúltimo « por cuanto » es un intento de justificación de la existencia de los Tribunales Revolucionarios, diciendo que era un hecho cierto que al caer el gobierno de Batista « el poder judicial se hallaba en franco estado de desorganización, lo cual determinó al Gobierno, organizar los Tribunales Revolucionarios ». Termina el párrafo diciendo que los Tribunales Revolucionarios « han cumplido serenamente la difícil misión que se les confiara ».

Los delitos contrarrevolucionarios

La Ley 425 considera en su Art. 1 que son delitos contrarrevolucionarios los comprendidos en los capítulos I, III, IV, del Título Primero del libro segundo del Código de Defensa Social, modificando su contenido de acuerdo con la redacción que se da en los artículos 2, 3 y 4 de esta ley. Asímismo, se consideran delitos contrarrevolucionarios los que se definen en los Art. quinto, sexto, séptimo y octavo de la misma ley. Esta ley regirá durante la vigencia del Gobierno Provisional Revolucionario.

De acuerdo con el texto legal, los delitos contrarrevolucionarios son:

1. Delitos contra la integridad y la estabilidad de la nación.
2. Delitos contra los poderes del Estado.

Ambos delitos son extensamente definidos.

El Art. 2 califica como delito contra la integridad y la estabilidad de la nación a los siguientes hechos:

1. El que en interés de una potencia extranjera ejecutare un hecho con el objeto expreso y conocido de que sufra detrimento la independencia de la república o la integridad del territorio nacional.

2. El que ejecutare un hecho dirigido expresa y conocidamente a promover la guerra contra la república.

3. El que tomare las armas contra la patria bajo bandera enemiga.

4. El que facilitare al enemigo la entrada en el territorio nacional, la toma de un puesto militar, buque o aeronave del Estado o almacén de municiones de boca o guerra.

5. El que sedujere tropas nacionales o que se hallare al servicio de la república para que se pase a las filas enemigas o deserte de sus banderas estando en campaña.

6. El que reclutare gente en el territorio de la República para hacer la guerra a la patria bajo las banderas de una potencia extranjera.

7. El que reclutare gente en el territorio de la República para el servicio de una potencia enemiga, en el caso de que no fuere para que aquélla tome parte directa en la guerra contra la República.

8. El que suministrare a las tropas de una potencia enemiga caudales, armas, embarcaciones, aeronaves, efectos o municiones u otros medios idóneos o eficaces para hostilizar la República. Se incluye acá a los que favorecieren el progreso de las armas enemigas de un modo no comprendido en el artículo anterior.

9. El que suministrare al enemigo planes de fortalezas, campamentos, zonas militares, obras de defensa o cualquier otro documento o noticia que conduzca eficazmente a hostilizar la República o a favorecer al progreso de las armas enemigas.

10. El que, en tiempo de guerra, impidiere que las tropas nacionales reciban los auxilios expresados en el número 8, o los datos o noticias indicados en el número 9.

11. El que revelare secretos políticos o militares concernientes a la seguridad del Estado, comunicándolos o publicándolos.

12. El que, sin debida autorización, levantare planos de fortificaciones, de barcos o aeronaves de guerra, de establecimientos marítimos o militares, de ferrocarriles, caminos u otras obras también militares.

13. El que abusare del encargo que se le hubiere confiado para tratar con un gobierno extranjero acerca de asuntos que interesen al Estado.

14. El que públicamente arrancare o insultare la bandera, el escudo u otro emblema de la República, como acto de desprecio a la nación.

Los delitos enumerados del 1 al 10 son sancionados con la pena de veinte años de privación de la libertad a muerte. El delito enumerado en el punto 11, lleva aparejada la pena de 20 años de privación de libertad a muerte, si el culpable obtuvo el secreto revelado, por razón de su cargo; o si llegó a poseer el secreto mediante engaño, cohecho o violencia.

El Art. 3 define los delitos contra los poderes del Estado, modificando el capítulo tercero del Título I del libro segundo del Código de Defensa Nacional. Estos delitos son:

1. Cualquier hecho encaminado directamente a cambiar en todo o en parte, por medio de la violencia, la constitución del Estado o la forma de gobierno establecida.

2. Todo hecho dirigido a promover un alzamiento de gente armada contra los poderes del Estado.

3. Un hecho ejecutado con el fin de impedir, en todo o en parte, aunque fuere temporalmente, al Consejo de Ministros, al Presidente de la República, al Primer Ministro o al Tribunal Supremo de Justicia, el ejercicio de sus funciones constitucionales.

4. El hecho de impedir o estorbar la celebración de elecciones generales o plebiscitos (por este delito no se tiene noticia de que haya sido enjuiciado ningún cubano durante el régimen de Castro).

5. La introducción, publicación o intento de hacer cumplir en Cuba órdenes o decretos que tiendan a menoscabar la independencia de la nación.

6. Las autoridades del Gobierno Revolucionario que no resistan a la insurrección por todos los medios a su alcance.

7. Los empleados que continuaran desempeñando sus cargos, o aceptaren trabajos bajo el mando de los alzados.

8. Los que abandonen el empleo, cuando haya peligro de insurrección o hubiere estallado ésta.

9. Los que tomaren el mando de tropas, fortalezas, puestos militares, etc.

10. El que usurpare el ejercicio de una función atribuída por la Ley Fundamental como propia de uno de los poderes del Estado.

11. El que, sin autorización del Gobierno, reclutare ciudadanos en el territorio de la República.

El delito enumerado en el punto 2 es sancionado con privación de libertad de 20 años. Los delitos mencionados en los puntos 1, 3, 4 y 5, son sancionados con la pena de privación de libertad de 20 años a muerte, cuando para la ejecución de los mismos, se hubiere promovido un alzamiento de gente armada. El delito mencionado en el punto 9 se sanciona con privación de libertad de 20 años a muerte. El delito mencionado en punto 11, se sanciona con idéntica pena, si entre los reclutados hubiere algún miembro de las Fuerzas Armadas de la República.

El artículo cuarto modifica los artículos 156, 157, 158 y 159, correspondientes al Capítulo IV del Título I del Libro II del Código de Defensa Social. Este capítulo se refiere a disposiciones comunes a los capítulos I y III comentados precedentemente. En este Capítulo IV se establece:

1. Que la excitación llevada a efecto públicamente para mover los ánimos a la ejecución de un hecho en detrimento de la independencia de la República, será sancionado con privación de libertad de 10 a 20 años.

2. Si, como consecuencia de esa excitación, directa o indirectamente, se produjeren hechos de violencia contra el Gobierno Revolucionario, y hubiere pérdidas de vidas, la sanción será de privación de libertad de 20 años a muerte.

3. Los que organizaren o formaren parte de un grupo armado para cometer cualesquiera de los delitos contra los poderes del Estado,

serán sancionados con privación de libertad de 20 años a muerte.

4. El que diere abrigo, prestare ayuda, o suministrare provisiones al cuerpo armado, será sancionado con privación de libertad de 10 a 20 años.

5. Los que desembarcaran en territorio nacional, formando parte de contingentes armados, para cometer alguno de los delitos mencionados precedentemente, serán pasibles de privación de libertad de 20 años a muerte.

6. La misma sanción se prevee para los que, sin formar parte de contingentes armados, entraren clandestinamente en el territorio de Cuba para cometer algunos de los delitos mencionados precedentemente.

7. Los que tripularen o viajaren a borde de aeronaves que vuelen sobre el territorio de Cuba con el propósito de cometer alguno de los delitos enumerados anteriormente, están sujetos a la pena de privación de libertad de 20 años a muerte.

8. Los que tripularen o viajaren a bordo de aeronaves « para observar el territorio nacional con fines contrarrevolucionarios, o alarmar o confundir a la población, o distribuír propaganda contrarrevolucionaria, o realizar cualquier agresión a la economía nacional, que signifique riesgo para la vida humana », incurrirán en una sanción de privación de la libertad de 20 años a muerte.

Por el Art. séptimo de la Ley 425, se triplican los límites mínimos y máximos de las sanciones correspondientes al delito de sedición.

Por el Art. 8 se establece la pena de privación de libertad de 20 años a muerte para los responsables de delitos de asesinato, bien sean consumados o imperfectos, cuando éstos son perpretados con propósitos contrarrevolucionarios. Por el mismo artículo, se restablece la pena de muerte para el caso de delitos denominados « contra la seguridad colectiva ».

El artículo 9 trae una disposición que tiene un valor apreciable desde el punto de vista de la interpretación de las disposiciones que dejamos analizadas. La fórmula del artículo es lacónica. Dice simplemente: « Se deroga la disposición de carácter general contenida en el Art. 161 del Código de Defensa Social. »

El Art. 161 del Código de Defensa Social dice: « A los efectos de lo dispuesto en el Art. 21 del presente Código, se considerarán delitos políticos los comprendidos en los cuatro capítulos que anteceden. » Los capítulos que anteceden son: Cap. I, Delitos contra la integridad y la estabilidad de la nación, Cap. II, delitos que comprometen la paz del Estado, Cap. III, delitos contra los poderes del Estado, y Cap. IV, disposiciones comunes a los capítulos precedentes

La derogación del Art. 161 del Código de Defensa Social significa que los delitos políticos no podrán ser considerados como tales. Que los delitos políticos para el régimen de Castro no son delitos políticos.

Que el condenado por la comisión de delitos políticos será considerado como delincuente común.

Los detenidos políticos gozaban en la Ley Fundamental, sancionada por el régimen de Castro, de los siguientes beneficios: En primer lugar « los detenidos o presos políticos oficiales se recluirán en departamentos separados del de los delincuentes comunes y no serán sometidos a trabajo alguno, ni a la reglamentación del penal para los presos comunes ». (Art. 26 LF). Este artículo es reiterado en el Art. 42 de la misma ley, cuando, refiriéndose a los casos de grave alteración del orden público, se hayan suspendido las garantías fundamentales. El Art. 42 de la LF dispone que « los detenidos por los motivos que hayan determinado la suspensión, deberán ser recluídos en lugares especiales destinados a los procesados o penados por delitos políticos o sociales ».

En segundo lugar, la Ley Fundamental prohibe la extradición de reos de delitos políticos y, terminantemente, expresa que el estado « no intentará extraditar a los cubanos reos de esos delitos que se refugien en territorio extranjero ».

Las disposiciones de la Ley Fundamental que acaban de mencionarse, son transcripción de disposiciones similares de la Constitución de 1940. Estas disposiciones se encontraron también reiteradas en el Código de Defensa Social (Art. 11 y Art. 70 inc. *a*) y *b*). Al derogarse al Art. 161, los hechos que a la luz de estos principios de derecho penal podían caer bajo la calificación de delitos políticos, pasan a ser delitos comunes. Las consecuencias son evidentes.

Por el Art. 10 de la Ley 425 se modifica el Art. 82 del CDS, disponiendo que la pena de muerte deberá ejecutarse por fusilamiento, en lugar de « en garrote ». En esta reforma se reitera, sin embargo, que « no se llevará a cabo ninguna ejecución en días feriados o de fiesta nacional.»

Los Art. 11 y 12 se refieren a los responsables del delito de encubrimiento y a los casos de complicidad, limitándose a elevar la sanciones establecidas en el CDS. Los Art. 13, 14, 15, 16, 17 y 18, se refieren a cuestiones de procedimientos criminales que serán analizadas en capítulo especial.

D. Ley No. 664

Esta Ley se sancionó inmediatamente después de la reforma al Art. 24 de la Ley Fundamental, llevada a efecto el día 22 de diciembre de 1959 (*G.O.* Edic. Ext. No. 58 de esa fecha), por la cual se autorizó « la imposición de la sanción de confiscación total de bienes, a las personas culpables de delitos contrarrevolucionarios así calificados por la Ley ». Como se recordará, esta pena se extendía a los que, para evadir la acción de los Tribunales Revolucionarios, abandonaran « en cualquier forma » (quiere decir aún lícitamente) el territorio

nacional y a los que, habiéndo lo abandonado, realizaran actividades conspirativas en el extranjero contra el Gobierno Revolucionario.

Un día después de esta reforma se promulgaba la Ley 664, cuyo Art. 1 dispone: « En todos los casos de delitos contrarrevolucionarios, el Tribunal deberá acordar como sanción accesoria, la confiscación total de bienes. Asímismo deberá acordarse la confiscación total de bienes de las personas que para evadir la acción de los Tribunales Revolucionarios abandonen en cualquier forma el Territorio Nacional. Igual medida deberán acordar los Tribunales Revolucionarios respecto a aquellas personas que habiendo abandonado el territorio nacional, realicen actividades conspirativas en el extranjero contra el Gobierno Revolucionario.»

Quiere decir esto que la confiscación total de bienes se aplica en tres supuestos distintos: Primero, como sanción accesoria en todos los casos en que haya condena por delito contrarrevolucionario. La Ley no especifica qué tipo de condena, de modo que, puede darse el caso de un comerciante condenado a 15 días de arresto por la comisión de algún delito, al que se le aplique « la pena accesoria » de confiscación total de sus bienes.

El segundo supuesto es el que « deberá acordarse » la confiscación total de bienes de las personas que abandonen « en cualquier forma » el territorio de Cuba, para evadir la acción de los Tribunales Revolucionarios. Esto quiere decir que bastaría una simple denuncia, falsa, contra alguien que ha salido legítimamente de Cuba, para que el Tribunal Revolucionario pudiera « actuar » contra la persona ausente. En consecuencia, podría considerar que la persona denunciada ha salido del país « para evadir su acción ». Esto implica la confiscación total de sus bienes.

El tercer supuesto es el caso de cubanos que, radicados en el extranjero, sean considerados por el Gobierno Revolucionario como « contrarrevolucionarios ». La Ley se refiere a « actividades conspirativas », sin especificar cuáles serían éstas. El caso, por ejemplo, de un *profesor de Derecho Constitucional, que pronunciara una conferencia* criticando la Legislación Constitucional de Cuba, podría ser considerado por la sensibilidad del régimen de Castro, como una incitación a la rebeldía y como una colaboración con la actividad antigubernamental. En este caso el profesor del ejemplo perdería todos sus bienes.

Es de destacar que los ejemplos supuestos se encuentran en la realidad. Cuando expongamos los testimonios obtenidos en nuestra investigación directa sobre los hechos, veremos cuánto más rica es la realidad que la imaginación.

Por el Art. 2 de la Ley 664 se dispone que « acordada la confiscación de un bien, su propiedad pasará al Estado a partir de la firmeza de la sentencia ».

Por el Art. 4 se autoriza al Ministerio de Recuperación de Bienes Malversados para que proceda « a ocupar materialmente todos los bienes cuya confiscación se disponga por el Tribunal ». También establece la Ley que el Ministerio mencionado debe proveer todo lo concerniente a la administración, conservación, guarda y vigilancia que resulte conveniente para los bienes confiscados.

E. Ley No. 719

La Ley No. 719 fué sancionada por el régimen de Castro con el propósito de dar mayor efectividad a la acción represiva del Código de Defensa Social con respecto a algunos delitos comprendidos en el capítulo VI del Título XIII, « delitos contra la economía popular », así como otros delitos definidos en el Cap. VI del Título VII, « falsedades en el ejercicio del comercio o la industria y en las subastas ».

Por el Art. 1 de esta ley se reforma el Art. 390 del Código de Defensa Social. Esta reforma consistió en incluir en el mismo régimen de penalidad que el CDS contemplaba para el ejercicio del comercio, actos propios de la industria, profesión o actividad agrícola. Es decir, se amplía el área de aplicación del Art. 390.

El Art. 2 modifica al Art. 557 del CDS que se refiere a fraudes en el ejercicio del comercio o de la industria. El Art. 557 se aplicará a los siguientes casos:

a) Cuando se emplee algún medio fraudulento con el propósito de aumentar los precios de los artículos de primera necesidad, alimenticios o de uso corriente, o de mercancías sujetas a regulación oficial.

b) Cuando se ocultare o transportaren ilícitamente cualquier clase de mercancías o las vendiere a precios distintos a los fijados oficialmente, o cuando se sustrajeren dichas mercancías de las operaciones industriales, mercantiles o agrícolas.

c) El que con el propósito de obtener asignaciones o cuotas de importación de artículos, productos, materias primas, sustancias o cualquier otra cosa, hiciere declaraciones falsas de sus necesidades, o requerimientos.

d) Cuando se exportare ilícitamente artículos, productos o materias primas o cualquier otra cosa cuya exportación se hallara sometida a restricciones, dispuestas por autoridades competentes.

e) Cuando se infringieren, en cualquier otra forma, las disposiciones dictadas por el gobierno o por las dependencias oficiales que tengan a su cargo la regulación de los precios y abastecimientos.

Las penas previstas para estos delitos son de privación de libertad y de multa, graduadas con relación a la gravedad del delito.

Por el inciso *(g)* del Art. 557 que comentamos se establecen las circunstancias agravantes. Estas son las siguientes: Estado de guerra contra otra nación, así como durante el año siguiente al cese de la

misma; alteración de la paz pública; invasión al territorio nacional; catástrofe; epidemia; grave transtorno económico u otra causa análoga. En estos casos « las sanciones se elevarán al duplo y consistirán siempre en privación de libertad cuando se trate de persona natural ».

Los delitos definidos en los puntos *(a)*, *(b)*, *(c)*, *(d)* y *(e)* del Art. 557 enumerados precedentemente, se declaran « delitos contrarrevolucionarios », (Art. 4), y se someten a la jurisdicción especial de los Tribunales revolucionarios.

F. Ley No. 732

Esta ley modifica una vez más al Código de Defensa Social. Como siempre, esta reforma tiende a agravar las sanciones previstas. En los considerandos de la Ley se expresa que « es forzoso reconocer que en todo momento han resultado ineficaces las disposiciones del Código de Defensa Social por la levedad de las sanciones establecidas en dicho texto ». Esta vez el Gobierno Revolucionario organiza la represión enérgica de los delitos de los funcionarios públicos, especialmente el de « malversación de caudales públicos ».

Por el artículo 1, la ley califica a los delitos de malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales y negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos, como delitos contrarrevolucionarios.

El artículo 2 modifica el Cap. V del Título VIII del Libro II del CDS, elevando la sanción contra el funcionario público, que teniendo a su cargo caudales o efectos públicos, se apropiare de ellos o consintiere que otro se apropiare. En estos casos, la sanción puede ser de privación de libertad de diez a treinta años o pena de muerte. La ley define extensamente otros casos posibles de malversación de caudales públicos.

Por el Art. 3 se reforman las disposiciones del CDS que se refieren a fraudes y exacciones ilegales. El Art. 27, inc. A), se refiere al funcionario público que por razón de su cargo interviene en comisión de subastas, suministros, contratos, o liquidaciones de efectos, obras o haberes públicos, y usare de cualquier artificio para defraudar al erario público. En estos casos la ley prevé la pena de privación de libertad de diez a treinta años o pena de muerte.

Por el Art. 4 de la ley que comentamos se modifica el inciso D) del Art. 465 del CDS, que se refería al delito de incendio. Por este artículo se establece la pena de privación de libertad de diez a treinta años o pena de muerte contra los que « incendiaren ingenios o campos de caña, bosques, pastos o cosechas pendientes o recogidas, de cualquier clase »; o los que « por cualquier otro acto causaren daño en los campos de caña, en los bateyes de los ingenios o en las cosas destinadas al acarreo y transporte de la caña ».

Por el Art. 5 de esta ley se declara que « los Tribunales de la Jurisdicción Revolucionaria serán los únicos competentes para conocer en los delitos definidos en los Art. 1, 2, 3 y 4 de la presente ley ».

Una vez más asistimos al doble juego de elevar las sanciones hasta la pena de muerte, considerando esos delitos como contrarrevolucionarios, y conceder la competencia para juzgar los mismos a los Tribunales Revolucionarios.

Por el Art. 7 de esta ley se elevan las sanciones aplicables a los delitos de negociaciones prohibidas a funcionarios públicos.

G. Ley No. 858

La Ley 858 es una nueva modificación a los Art. 390 y 557 del CDS. Como se recordará, el 22 de enero de 1960 fueron modificados estos artículos por la Ley 719 que ha sido de estudio precedentemente. Esa ley agravó sanciones y adjudicó la competencia a los Tribunales Revolucionarios. Seis meses después el régimen de Castro admite que « no obstante la enérgica vigilancia llevada a efecto por los funcionarios públicos encargados del cumplimiento de dicha ley, (ley 719), y de la aplicación de las sanciones correspondientes por los Tribunales de Justicia, no se ha logrado impedir en algunos casos el agio y la especulación con artículos sujetos a la regulación oficial ».

Frente a esa circunstancia, el régimen de Castro encuentra necesario « agravar algunas de las sanciones establecidas en los expresados artículos, a fin de reprimir la comisión de dichos actos delictivos ». Así por ejemplo, extiende la aplicación de la pena de privación de libertad a un número mayor de supuestos legales. Es de destacar, que esta ley repite, innecesariamente, muchos textos de la Ley 719 que no han sido objeto de reforma. Así por ejemplo, incisos D) y E) del Art. 390 del CDS, a los que se refiere el Art. 1 de esta ley. Incisos A), C), D), F), G), H), I) del Art. 557 del CDS, a los que se refiere el Art. 2 de esta ley. Y Arts. 3, 4, 5, 7, 8 y 9 de esta ley 858. Señalamos este hecho como una prueba más de la falta de método con que procede el régimen de Castro en materia de legislación.

H. Ley No. 923

El día 4 de enero de 1961, el régimen de Castro sancionó la Ley 923. Los hechos que dieron origen a la Ley que comentamos son considerados en los « por cuantos » de la misma. El Consejo de Ministros alude a « la acción clandestina contrarrevolucionaria », a la que califica como « financiada y alentada por agentes imperialistas extranjeros ». Expresa asimismo que los procedimientos de sabotaje y terrorismo son utilizados cada día con mayor intensidad. Invoca luego la necesidad de proveer « los medios indispensables para la legítima y severa represión del crimen contrarrevolucionario ».

A tal efecto, por el Art. 1 de la Ley 923, se modifican los Art. 465, 468 y 469 del CDS. Estos artículos se referían al incendio y a otros estragos y delitos afines. El Art. 465, Inc. A), mantiene prácticamente el mismo texto, elevando la sanción de privación de libertad de diez a veinticinco años a privación de libertad de veinte años a muerte.

En este articulado se introduce la distinción entre « con propósito contrarrevolucionario » y « sin propósito contrarrevolucionario ». El mismo crimen « sin propósito contrarrevolucionario » conlleva la pena de la privación de libertad de 10 a 25 años. El Art. 465, Inc. E), mantiene el texto con ligeras variantes de la reforma al CDS realizada por Ley 732 del 22 de febrero de 1960. Es de señalarse que esta Ley no es siquiera mencionada por la nueva reforma.

El Art. 468 contempla el caso de « atentado » contra las personas o el daño de las cosas, mediante sustancias o aparatos explosivos u otros medios capaces de producir grandes estragos. Para este caso la Ley establece como sanción la privación de libertad de veinte años a muerte.

La modificación del Art. 469, Inc. A), consiste en sancionar con la pena de privación de libertad de veinte años a muerte a las personas que sin la autorización legal correspondiente « tuvieren en cualquier forma y lugar » materias inflamables o explosivas, petardos, fósforo vivo o cualquier otra sustancia similar o artefacto adecuado para producir sabotaje y actos de terrorismo. El texto original establecía como pena para los citados delitos, la privación de libertad de seis meses y un día a seis años.

El Inc B.) del mencionado Art. 469 aplica igual sanción al que sin la autorización correspondiente, « fabricare, facilitare, vendiere o transportare sustancias o instrumentos de los mencionados en el apartado anterior ».

No conforme el régimen de Castro con establecer la pena de muerte para las tres figuras delictivas precedentemente, por el Art. 2 de la ley que comentamos, sanciona con igual pena a « los autores intelectuales o mediatos, así como a los cómplices y encubridores de los delitos comprendidos en los Arts. 465, inc. A) y E); 468 y 469 del CDS. »

Para completar el cuadro de sanciones impuestas por esta Ley, por el Art. 3 se autorizan « las medidas confiscatorias de bienes que el Gobierno estime necesarias para contrarrestar los actos de sabotaje, terrorismo o cualesquiera otras actividades contrarrevolucionarias ». Dichas medidas serán realizadas a través del Ministerio de Hacienda.

Esta disposición, como puede apreciarse por la sola lectura del texto, implica conceder al Gobierno de Castro la facultad más amplia para disponer de los bienes de los habitantes de Cuba. Basta que el Gobierno « estime necesario » contrarrestar la acción de cualquier persona que no comulgue con el régimen, para que esta persona caiga

dentro de lo que el propio régimen considere como « cualesquiera otra actividad contrarrevolucionaria. »

I. Ley No. 988

Esta Ley puede ser calificada como la « ley de la pena de muerte ». En el único « por cuanto » de la Ley se hace referencia genérica a las « actividades contrarrevolucionarias consistentes en asesinatos, actos de sabotaje y destrucción de riquezas nacionales ». Se declara, asimismo, que dichos actos son promovidos, financiados y dirigidos por el imperialismo norteamericano. Ello « exige del poder revolucionario el más severo castigo ».

Por el Art. 1 de la Ley 988 se establece que « mientras por parte del imperialismo norteamericano, persista la amenaza de agresión desde el exterior o la promoción de actividades contrarrevolucionarias en el país », serán sancionadas con la pena de muerte las personas que enumera, en los cinco incisos siguientes: « A) Los que para cometer cualquiera de los delitos contra los poderes del Estado, organizaren o formaren parte de un grupo armado. B) Los responsables de los delitos de incendios u otros estragos a que se refieren los Arts. 465, inc. A) y E), 468 y 469 del CDS, tal como quedaron modificados por la Ley 923 del 4 de enero de 1961. C) Los responsables de delitos de asesinato, consumados o imperfectos, cuando sean perpretados con propósitos contrarrevolucionarios. D) Los que se infiltraran en el territorio nacional, provenientes del extranjero, con el propósito de realizar sabotajes, a cualquier otra actividad contrarrevolucionaria. E) Los que de cualquier forma invadan el territorio nacional en grupos armados para luchar contra la Revolución. »

Como puede advertirse, esta Ley elimina la gradación de las penas « de privación de libertad de veinte años a muerte », para fijar directamente la pena de muerte.

No podía el régimen de Castro perder esta oportunidad para extender la pena de confiscación general de bienes a los « propietarios que faciliten abastecimiento, albergue o de cualquier forma colaboren con o encubran a los saboteadores, terroristas, asesinos, grupos armados o elementos contrarrevolucionarios de cualquier índole ». Esto, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que pudieran haber incurrido. (Artículo 2 de la citada ley).

Por este artículo, los ciudadanos cubanos que políticamente discrepen con el Régimen, se transforman en una especie de « intocables » a los que se les debe negar desde asistencia médica hasta un vaso de agua. Debe tenerse presente, al estudiar la presente Ley, que « los elementos contrarrevolucionarios, de cualquier índole », son calificados como tales por el propio Gobierno Revolucionario y que toda discrepancia con el régimen de Castro, constituye una actitud contrarrevolucionaria.

Por el Art. 3 de esta Ley, se confía al Instituto Nacional de la Reforma Agraria (INRA) para que adopte las medidas que procedan con respecto a las confiscaciones de bienes. Estas medidas no seguirán las órdenes emanadas de los Tribunales Ordinarios, ni aún de los llamados Tribunales Revolucionarios. Acá la Ley « simplifica » el procedimiento. Basta un informe de las Fuerzas Armadas Revolucionarias o de los organismos de seguridad del Estado, para que proceda la confiscación de bienes. El Art. 3 dice textualmente: « A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), con vistas a los informes que reciba de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, hará efectivas las medidas que procedan ».

Por esta Ley, el INRA se hará cargo de las confiscaciones de bienes de las fincas rústicas y demás bienes de los propietarios que, de cualquier modo, presten ayuda a personas que el régimen de Castro considere como elementos contrarrevolucionarios. Debe recordarse acá que otros Ministerios del P.E. están autorizados para confiscar bienes como por ejemplo: Por Ley 923, el Ministerio de Hacienda ejecutará las medidas de confiscación de bienes que el régimen de Castro « estime necesarias ». Por Ley 664, se autoriza al Ministerio de Recuperación de Bienes Malversados para ocupar materialmente los bienes cuya confiscación decrete el Tribunal Revolucionario.

Otra característica que debe señalarse con respecto a esta Ley es que elimina definitivamente la acción de la justicia para aplicar la sanción de confiscación general de bienes.

J. Ley No. 1018

La nueva ley declaró que la matanza de ganado para el consumo y el comercio de carne no autorizado constituye un « delito contrarrevolucionario » penado con sentencia de privación de libertad de hasta cinco años. Aquéllos que compran carne en lugares no autorizados son penados con privación de libertad de hasta un año. Los Tribunales Revolucionarios tienen jurisdicción para decidir en estos casos.[1]

Conclusiones

1. Las primeras disposiciones de Derecho Penal adoptadas inmediamente después de la toma del Poder, estuvieron orientadas hacia la sanción del « tirano Batista y sus colaboradores inmediatos ».

2. Bajo pretexto de condena efectiva a los responsables del régimen anterior, se admitió, como una excepción, la posibilidad de aplicar la Ley Penal con efecto retroactivo.

3. Asimismo, con igual carácter de excepción, se admitió la pena de muerte para estas personas calificadas como delincuentes políticos.

---

[1] Ver Hispanic American Report, Vol. XV,, Núm. 3, Mayo 1962, pág. *225.*

4. También se aceptó como una excepción, la supresión del debido proceso y la eliminación del recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Supremo de Cuba, para estos mismo inculpados.

5. Se aceptó también, por último, que estas personas debían ser juzgadas por tribunales especiales ajustados a un procedimiento especial.

6. Estas medidas de excepción se fueron extendiendo paulatinamente: primero, a los « latifundistas », que era el calificativo con el que el Régimen señalaba a las tendencias conservadoras; segundo, a los « agentes del imperialismo », que era el calificativo usado por Castro para señalar aquéllos que, de un modo y otro, se oponían a su política; tercero, a los « contrarrevolucionarios », que eran aquéllos que, aún colaborando con el Régimen, habían expresado su oposición a la creciente influencia comunista; y, a los « gusanos », que es la palabra conque Castro y sus colaboradores designan a los que no son sus seguidores.

7. Toda nueva ley penal ha tenido dos objetivos: el primero, agravar las sanciones; el segundo, facilitar el trámite. Este doble objetivo logró su culminación con la sanción de la Ley 988 que, como vimos, establece directamente la pena de muerte como única condena y autoriza la confiscación de bienes sin juicio previo alguno.

8. Las fórmulas utilizadas tienen, al comienzo, la preocupación de dar una definición más o menos adecuada de las figuras delictivas. Pero paulatinamente, a medida que aumentan las sanciones y se facilita su aplicación, aumenta la ambigüedad de las fórmulas. Así, por ejemplo, es frecuente encontrar expresiones como « los que de cualquier modo », « los que realizaren cualquier otra actividad considerada contrarrevolucionaria », « los elementos contrarrevolucionarios de cualquier índole», «los que en cualquier forma abandonen el territorio nacional », « los que con propósitos contrarrevolucionarios »... etc.

9. El CDS está considerado como Ley Supletoria, según vimos al estudiar la Ley No. 33. A través de las leyes estudiadas, hemos encontrado que las leyes 425, 719, 732, 858, 923 y 988 reforman al Código de Defensa Social, con lo que demuestra la vigencia del citado código y no su carácter meramente supletorio.

10. El estudio objetivo de la Legislación Penal del Régimen de Castro permite seguir, paso a paso, el proceso de concentración de poder por una parte, y de pérdida de las garantías individuales por la otra.

11. Como un tributo, difícilmente explicable, al formalismo jurídico, cada reforma penal ha sido precedida por una reforma a la Ley Fundamental. Este formalismo no se encuentra cuando se estudia la aplicación de la Ley Penal, como se verá en la parte IV de este Informe.

12. Por último, y como nota de carácter general, las leyes penales sancionadas por el régimen de Castro han tenido como objetivo único y fundamental la exterminación de toda oposición política. Paso a paso, han ido agravando y perfeccionando el aparato represivo del Régimen. La Ley 425 eliminó el Art. 161 del CDS que calificaba a los delitos contra los poderes del Estado, contra la paz pública, etc., como delitos políticos. Esta eliminación tuvo por objeto someter a los condenados por delitos que el Derecho Penal considera como políticos, al mismo trato que a los delincuentes comunes. Esto significó hacer cumplir las condenas en las cárceles ordinarias junto con los presos comunes, negarles el asilo y la extradición, someterlos a trabajos forzados y obligarlos a usar uniforme de presos.

III. LEGISLACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO CRIMINAL

A. Ley No. 33 Reglamento No. 1 del Régimen Penal del Ejército Rebelde:

De acuerdo con lo que expresamos en el capítulo precedente, la Ley No. 33 modificó al Reglamento No. 1 del Ejército Rebelde, cuya vigencia legal empezara unos días después. La ley que comentamos tiene disposiciones de tipo procesal y de derecho penal substantivo. Hemos analizado precedentemente estas últimas disposiciones. Corresponde ahora exponer los enunciados de esta Ley que se refieran a la organización del procedimiento criminal.

La Ley establece la jurisdicción de guerra del Ejército Revolucionario para conocer los delitos cometidos por « militares o civiles al servicio de la tiranía ». La justicia criminal con respecto a los delitos cometidos por las personas mencionadas, será administrada de acuerdo con lo que disponga la Ley No. 33. La jurisdicción así establecida, abarca todo el territorio de Cuba. (Art. 1, Ley 33).

Por el Art. 2 se establecen dos tipos de competencia: *a)* Para conocer de todos los delitos y faltas que hayan cometido o cometieren los miembros en activo servicio del Ejército. Esto constituye la jurisdicción específicamente militar. *b)* Para conocer de los delitos de asesinato, homicidio, lesiones a detenidos o prisioneros, violación, incendio o daños, robo y saqueo, que hayan cometido « militares o civiles al servicio de la tiranía ».

Además, se renoce la competencia del Ejército Revolucionario para conocer los delitos contra la integridad y la estabilidad de la nación (128 a 161 CDS), delitos contra los derechos individuales (170 a 213 CDS), malversación de caudales públicos (Arts. 420 a 426 CDS) y fraudes y exacciones ilegales (Arts. 427 a 430 CDS).)

El Art. 2 termina estableciendo que: « los hechos delictivos no comprendidos en este Reglamento, serán de la competencia de la jurisdicción ordinaria ».

La jurisdicción criminal, con el alcance definido anteriormente, se ejerce por los Comandantes, los Auditores, los Consejos de Guerra y los Jefes de Misiones Militares (Art. 3). Las primeras diligencias relacionadas con la investigación de un delito, son dispuestas por el Comandante. Este designa a un Auditor, Capitán o Jefe de Misión, o a algún oficial, para que practique la investigación e informe a la autoridad competente.

El Auditor tiene a su cargo proveer las denuncias que se reciban. Asimismo, puede actuar como secretario, en caso de ser designado para ello, custodiando las actuaciones escritas (Art. 4).

Cada Comandante debe constituir, de acuerdo con la designación de su jefe, y oída la opinión del Auditor, su respectivo Consejo de Guerra Ordinario. El Consejo de Guerra se integra por un Presidente, que puede ser el propio Comandante u otra persona que él designe en su lugar, y por dos vocales escogidos entre auditores y oficiales. Estos deben ser de igual o superior grado que el acusado.

El acusado tiene derecho a designar defensor. Si así no lo hiciere, se designa un defensor de oficio. El Comandante designa al Fiscal (Art. 5).

La Ley organiza, además, el Consejo Superior de Guerra. El Comandante en Jefe es el Presidente de este Consejo Superior de Guerra, pudiendo designar un oficial para que desempeñe tal función. Integran el Consejo Superior, en calidad de miembros, cuatro auditores u oficiales. El Consejo Superior de Guerra tiene competencia para decidir las apelaciones contra sentencias a la pena de muerte que dicten los Consejos de Guerra Ordinarios (Art. 6).

La competencia se determina en razón del territorio donde se haya cometido el delito, pero no obstante esto, la Auditoría General del Ejército puede « otorgar la competencia al Tribunal Revolucionario o Consejo de Guerra que estime procedente para la mejor administración de la justicia revolucionaria » (Art. 7).

Las cuestiones de jurisdicción y competencia que se plantearan entre las autoridades judiciales militares revolucionarias y las autoridades judiciales ordinarias, deben ser resueltas por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo de Justicia, el que tiene siete días a partir de la fecha en que reciba el expediente, para resolver la cuestión planteada (Art. 8).

Se establece el procedimiento verbal sumarísimo, debiendo el Secretario tomar nota, dejando constancia escrita, de lo que la Ley llama « particulares esenciales ».

El Presidente del Consejo señalará la fecha del juicio, debiendo recibirse y practicarse todas las pruebas en el acto del juicio. Sólo podrá suspenderse el juicio a petición del Presidente del Consejo o del Auditor, para que se practiquen pruebas que sean indispensables para el esclarecimiento de los hechos (Art. 9).

Por el Art. 11 de esta Ley, se establece que cuando un hecho que se presume delictivo, es cometido en una zona alejada del campamento, pueden proceder al arresto del inculpado y realizar las primeras diligencias, cualquier miembro del Ejército o « cualquiera al servicio de la Revolución ». En los dos casos se establece la obligación de conducir al detenido inmediatamente y entregarlo a la autoridad militar más cercana.

La Ley 33 declara aplicable, con carácter supletorio, en materia de procedimiento penal, a la Ley de Enjuiciamiento Criminal del 17 de septiembre de 1882 (Art. 16).

Esta Ley marca el comienzo de la aplicación de la justicia revolucionaria a las personas imputadas por la comisión de delitos políticos « al servicio de la tiranía ».

B. Leyes de enjuiciamiento criminal de Cuba durante la guerra de la independencia

El Art. 16 de la Ley No. 33 estableció, según lo comentamos en su oportunidad, la legislación penal, sustantiva y procesal, supletoria. Este Art. 16 dispuso, asimismo, el orden de prelación de esta legislación supletoria. Dice el Art. 16: « tanto para la definición de los delitos y las circunstancias, como para la fijación del grado y cuantía de las penas, así como para todo cuanto no esté previsto en este reglamento y no lo contradiga », se tendrán en cuenta: *a)* los principios inmanentes de justicia y equidad; *b)* como derecho positivo supletorio se declaran vigentes las leyes penales substantivas y procesales que rigieron durante la Revolución de la Independencia en la República de Cuba en Armas; *c)* además, dice la ley, con igual carácter supletorio, en cuanto no contradiga lo dispuesto en este reglamento, se aplicarán las leyes penales de la República de Cuba en Armas durante la guerra de Independencia. No se advierte la diferencia entre este párrafo *c)* y el párrafo *b)* transcrito anteriormente. *d)* Rige también, con igual carácter, el Código de Defensa *Social;* y *e) igualmente,* la *Ley de Enjuiciamiento Criminal* del 17 de septiembre de 1882. Esta ley tiene por objeto reglamentar el procedimiento con relación a los delitos atribuídos a la jurisdicción militar revolucionaria.

Las disposiciones de la Ley No. 33 sobre la legislación supletoria introducen en el campo del Derecho Penal, tanto substantivo como procesal, una enorme confusión. No sólo por el modo ambiguo de referirse a las leyes « que rigieron durante la Revolución de Independencia », sino también por la referencia específica a ciertas leyes, por ejemplo, la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882.

Esta ley fué aprobada « para la Isla de Cuba y Puerto Rico », en virtud del Real Decreto del 14 de septiembre de 1882. Esta ley comenzó a regir en Cuba el 1 de enero de 1889. El Decreto fué firmado por María Cristina, como Reina Regente del Reino y « en

nombre de su Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII ». En la historia del derecho de Cuba, resultará paradójico estudiar cómo el régimen revolucionario de Castro restauró un Decreto Real.

a) La Ley de Enjuiciamiento Criminal, siguiendo las tendencias de su época, es casuística. Comprende siete Libros, divididos en Títulos, con un total de 998 artículos y una disposición final.

Esta ley determina la competencia de los jueces y tribunales en lo criminal, recusaciones y excusas de los magistrados, notificaciones, citaciones y emplazamientos, legisla prolijamente sobre el sumario de los juicios, organiza el juicio oral, legisla sobre procedimientos especiales, sobre los recursos de casación y de revisión, establece el procedimiento para el juicio sobre faltas, y por último, legisla sobre la ejecución de las sentencias.

Baste señalar por ahora estas características generales de la Ley de 1882.

b) El 28 de julio de 1896 se sancionó, para la República de Cuba en Armas en la Guerra de la Independencia, la Ley Procesal. Esta ley rige también con carácter supletorio el procedimiento criminal bajo el régimen de Castro. Esta ley fué reformada por la Ley 634 del 20 noviembre de 1959, en sus artículos 100, 101 y 107.

Las disposiciones generales sobre jurisdicción de guerra, administración de justicia, procedimiento, etc., de la Ley No. 33, han sido tomadas de esta ley procesal de 1896.

La ley que comentamos legisla, detalladamente, el procedimiento verbal con juicio sumarísimo. Por ser éste el procedimiento adoptado por la Ley No. 33 (Art. 9), vamos a referirnos brevemente a la forma en que la Ley de 1896 considera al mismo.

El procedimiento penal de los Tribunales Revolucionarios. El Tribunal Revolucionario puede pedir, verbalmente, informes al Auditor y, habiendo lugar a la formación de causa, se designará al Fiscal. El Auditor hará saber al acusado que puede designar defensor. En caso de que no lo haga, se le designa de oficio. El procedimiento se rige por les Arts. 80 a 88 : « Art. 80, dispone que el Tribunal, y estando presentes el Auditor, el Fiscal, los acusados y sus defensores, se procederá a la celebración del juicio, dando lectura el secretario a los escritos de conclusiones formuladas por las partes, y las diligencias del sumario que hubiere acordado el Auditor. »

Concluída la lectura a que se refiere el Art. 80, pueden practicarse las pruebas que hubieren sido admitidas. Intervienen los acusados, los testigos, los peritos, el auditor, etc., pudiendo hacerse todas cuantas preguntas considere oportunas el Tribunal, como asimismo los acusados y el fiscal (Art. 81).

Las personas que deban declarar ante el tribunal, han de responder primero a las preguntas del auditor acerca de su nombre, estado, edad, profesión, domicilio, etc. (Art. 82).

Terminadas todas las pruebas, las partes pueden modificar, por escrito, sus conclusiones provisionales. En este estado del juicio, pueden las partes, el fiscal como los acusados, formular sus conclusiones definitivas. Si así no lo hicieren, se tendrán por definitivas las conclusiones expresadas en la ocasión del Art. 80 (Art. 85).

Seguidamente, el presidente debe conceder la palabra al fiscal para que lea sus conclusiones definitivas. Luego concederá la palabra a los defensores por su orden, quienes sostendrán verbalmente las conclusiones que hubiesen formulado (Art. 86). Terminados los informes, el presidente debe preguntar a los procesados si tienen algo que alegar en su defensa y permitirá que se exponga lo que tengan por conveniente acerca de los hechos (Art. 87). Una vez que los procesados hayan manifestado lo que tengan que alegar, el presidente declarará el juicio concluído para sentencia.

De todo lo actuado, el secretario dejará constancia escrita, mencionando solamente el resultado de cada prueba, pero sin extractar las discusiones de las partes (Art. 89). Todas las actuaciones a que se refieren los puntos precedentes, serán públicas, salvo en el caso previsto por el Art. 31 de la ley, que acuerda a los tribunales la facultad de desalojar el local en que celebre sus sesiones, cuando así lo aconsejen motivos de política o moralidad pública, o lo estimasen necesario para la conservación del orden.

Recursos. La ley que comentamos dispone, en el Art. 111, que « contra la sentencia dictada por el Consejo de Guerra verbal, no se dará recurso alguno y se ejecutará en el acto ». La ley contempla, en este mismo artículo, el caso de desacuerdo entre el Auditor y el Consejo. En tal supuesto, la sentencia debe ser sometida a la aprobación de la autoridad militar, « que podrá dejar sin efecto todo lo actuado y disponer que se sustancia la causa por los trámites del juicio sumario o disponer su inmediato cumplimiento ».

Sin embargo, la ley que comentamos contempla dos clases de recursos. El recurso de apelación y el recurso de revisión. Los dos recursos mencionados han sido modificados por la Ley No. 634 del 23 de noviembre de 1959 (*G.O.* del 23 de noviembre de 1959, No. 222).

El nuevo texto del Art. 100, que se refiere al recurso de apelación, quedó redactado en la siguiente forma: « Cuando la sanción impuesta sea la de pena de muerte, se entenderá interpuesta y admitida la apelación de oficio. »

Las demás sentencias en que se impongan otras sanciones, sólo pueden ser objeto de recurso de revisión. Este puede ser interpuesto en el mismo acto en que la sentencia es notificada, o bien dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación (Art. 100, párrafo 2).

Este recurso de revisión que es, como dijimos, el único que la legislación procesal penal del régimen de Castro admite con respecto

a toda sentencia que no sea la de pena de muerte, debe ser interpuesto ante el mismo tribunal que dictó la sentencia. Este dictará una resolución, previo informe del auditor, admitiendo o negando el recurso. Pero la Ley establece que contra esta resolución, bien sea admitiendo o negando el recurso, no se dará recurso alguno (Art. 101 según la modificación de la Ley 634).

En el caso de que el recurso de revisión fuera denegado, la sentencia debe ser ejecutada. Si el recurso fuera admitido pasa al Consejo de Revisión y su trámite es el mismo que el del procedimiento de la primera instancia, salvo en lo que se refiere a nuevas pruebas que, directamente: no se admiten. Se respeta el hecho probado en la sentencia recurrida y las partes deben limitarse exclusivamente a las cuestiones de derecho planteadas o a las de equidad, con relación a las sanciones impuestas (Art. 107, según modificación Ley 634).

Otro punto de interés es el que se refiere al procedimiento contra los inculpados que se encuentran ausentes. En este caso, la ley dispone que « se seguirá la causa sin citarlo ni oírlo nuevamente, hasta dictar sentencia » (Art. 121). La ley dispone que dicha sentencia surtirá sus efectos « mientras no sea revocada por sentencia ejecutoria de un nuevo Consejo de Guerra » (Art. 123).

Se reconoce al inculpado el derecho de comparecer espontáneamente, poniéndose a disposición del Tribunal. En este caso « podrá pedirse que se estudie nuevamente su causa, retrotrayéndola al trámite de defensa y fallándose de nuevo ».

Por la Ley 634 de noviembre 23 de 1959 se dispone, expresamente, que las causas y juicios por delitos contrarrevolucionarios a los que se refiere la Ley 425, « serán juzgados sumariamente por los Tribunales Revolucionarios y por el procedimiento establecido en la Ley Procesal de la República de Cuba en Armas del 28 de julio de 1896 », con las modificaciones que se introducen por esta ley. Cabe preguntar acá: ¿ Regía o no regía la Ley Procesal de la República de Cuba en Armas del 28 de julio de 1896 ? Si lo primero, de acuerdo con el Art. 16 de la Ley No. 33 (enero de 1959), ¿ para qué esta nueva referencia ? Si lo segundo, ¿ cuál es el valor del Art. 16 de la Ley No. 33 ?

Antes de pasar al estudio de la Ley No. 634 que acabamos de citar, es necesario, para seguir el orden cronológico que hemos establecido, analizar las disposiciones procesales que contiene la Ley 425 ya estudiada en sus normas penales substantivas.

C. Ley 425: Disposiciones relacionadas con el derecho procesal penal

Los Tribunales Revolucionarios funcionaron en Cuba, con carácter nacional, es decir, abarcando todo el territorio de Cuba, desde la toma del Poder por el régimen de Castro hasta julio 9 de 1959. En esta fecha, la Ley 425 suspendió el funcionamiento de los Tribunales Revolucionarios. Estos fueron restablecidos por la Ley No. 634

el 23 de noviembre de 1959. Estos tribunales especiales han funcionado sin cesar desde entonces hasta el presente.

Las disposiciones de la Ley que comentamos, que se refieren a materia procesal penal, están comprendidas en los Arts. 13, 14, 15, 16, 17 y 19 de la misma.

Por el Art. 14 se da por terminada la competencia de los Tribunales Revolucionarios para conocer de los delitos cometidos por militares o civiles, previstos y sancionados en el Reglamento No. 1 del Ejército Rebelde, de acuerdo con las modificaciones de la Ley No. 33 del 29 de enero de 1959. La ley dice: « en consecuencia, se suspende el funcionamiento de los Tribunales Revolucionarios ». En párrafo inmediato expresa la ley: « No obstante, los Tribunales Revolucionarios no serán disueltos mientras dure el Gobierno Provisional Revolucionario, y en caso de que la defensa de la Revolución lo exija, en cualquier instante, el Consejo de Ministros podrá pasar a su jurisdicción y competencia el conocimiento de las causas incoadas o que se incoaren por delitos de los comprendidos en la presente Ley, siempre que no se hayan dictado sentencias firmes en las mismas.»

Esta disposición merece ser considerada. De la sola lectura del texto resulta evidente el conflicto entre la norma que suspende el funcionamiento de los Tribunales Revolucionarios y el párrafo que le sigue.

En esta norma se reflejan las dos tendencias en pugna que señaláramos al finalizar la primera parte. Las tendencias que dentro del Gobierno Provisional establecido en Cuba el 1 de enero de 1959 pueden ser consideradas como moderadas y legalistas y las de carácter extremista que perseguían la transformación del orden social y económico de Cuba por la violencia. En los considerandos de la ley se advierte un tono como de disculpa o excusa con relación a las materias a que se refiere la Ley 425. Así por ejemplo, la ley manifiesta temor contra las definiciones genéricas de la actividad contrarrevolucionaria « que se hace necesario reprimir », porque ello implicaría « la posibilidad de lesionar el bien inestimable de la libertad individual, por garantizar la cual ha luchado la Revolución ». Con relación a los Tribunales Revolucionarios se manifiesta en el « por cuanto » octavo que « fué anhelo de toda la ciudadanía » que al triunfar la Revolución « niveladora de todas las desigualdades sociales y restauradora de los principios democráticos y de las normas de derecho, no quedaren sin la condigna sanción los que por mantenerse en el disfrute de un poder substancialmente ilegítimo, hicieron tabla rasa de todos los derechos humanos ».

En el « por cuanto » siguiente se dan dos razones por las cuales « se explica » el funcionamiento de los Tribunales Revolucionarios, cuya suspensión se va a establecer en esta ley. Se dice en ese párrafo que « el juzgamiento de los peores criminales de la tiranía, conforme a las disposiciones penales dictadas por el Alto Mando Rebelde, se hacía inaplazable al triunfar la Revolución », para dar cumplimiento a « los altos fines de la justicia » y para « evitar que los deudos de las

innumerables víctimas del terror oficial del régimen derrocado, se hicieran justicia por sí mismos ». Esto daría lugar, según el « por cuanto » que analizamos, a una « justa pero desordenada retribución privada » y se actualizaría « la venganza conduciendo al país a la anarquía ». Este tono apologético culmina en el « por cuanto » siguiente, cuando busca otra justificación para la implantación de los Tribunales Revolucionarios diciendo « que el poder judicial se hallaba en franco estado de desorganización, lo cual determinó al Gobierno a organizar los Tribunales Revolucionarios ». Este párrafo concluye, como en una oración fúnebre, expresando que los Tribunales Revolucionarios « han cumplido serenamente la difícil misión que se les confiara ».

Es evidente la intención de estos « por cuantos ». Ellos expresan el deseo de eliminar a los Tribunales Revolucionarios. El tono apologético tiene el sentido de una despedida final. Sin embargo, las tendencias extremistas se hacen presentes en el último « por cuanto » con un párrafo que se explica por sí mismo: « También, con criterio previsor, aunque en la actualidad se suspende el funcionamiento de los Tribunales Revolucionarios, debe admitirse la posibilidad futura de que los mismos sean restablecidos cuando la defensa inminente de la Revolución lo exija, en cualesquiera circunstancias, durante la vigencia del Gobierno Provisional Revolucionario. »

Resulta evidente la intención de restablecer a estos tribunales especiales en cualquier momento y esto sucedió efectivamente cuatro meses y catorce días después.

En el Art. 15 se dispone que las causas que se encuentran en trámite ante los Tribunales Revolucionarios, deben ser remitidas, « en el estado en que se hallen », a los tribunales ordinarios. Se establece un plazo de 30 días hábiles para dar cumplimiento a estas medidas, disponiéndose asímismo, que las personas que se encuentren detenidas por razón de estas causas pendientes deben ser puestas a disposición de los tribunales ordinarios competentes. Estos tribunales deben juzgar de acuerdo con las disposiciones penales del régimen de Castro. Por el Art. 16 se establecen las normas para la substanciación de las causas que serán remitidas a la justicia ordinaria

Por el Art. 13 se establece el procedimiento al que deberá ajustarse la justicia ordinaria en las causas que se incluyeren para conocer de los delitos contrarrevolucionarios. Se dice en este artículo que estos delitos « se substanciarán por el procedimiento que para los casos de flagrante delito regular el Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal vigente ».

Esta ley « de Enjuiciamiento Criminal vigente » es la establecida por Decreto Real de la Reina María Cristina « como Reina Regente del Reino » y en nombre de su « Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII », en 1882.

El procedimiento en los casos de « flagrante delito », es considerado por la Ley de 1882 como un procedimiento especial. Las reglas a que

debe ajustarse este procedimiento están contempladas en los Arts. 788 a 803 y se caracterizan por la agilidad del trámite y la brevedad de los términos judiciales.

Por el Art. 17 se establece el recurso de apelación. Este puede ser interpuesto «por el Ministerio Fiscal, las otras partes acusadoras, o por los sancionados». Adviértase aquí la referencia a «las otras partes acusadoras o por las sancionados». Esto se refiere al Ministerio Fiscal y al acusador privado, si lo hubiere. La Ley de 1882 establece en su Art. 101 que la *acción penal* es *pública. Y agrega que « todos los* ciudadanos españoles podrán ejercitarla con arreglo a las prescripciones de la Ley». Desde que esta ley fué adoptada por Cuba, todo ciudadano cubano puede ejercer la acción penal. Complementa a este artículo la disposición contenida en el Art. 270 de esta ley que dice: « todos los ciudadanos españoles (cubanos), hayan sido o no ofendidos por el delito, pueden querellarse, ejercitando la acción popular establecida en el Art. 101 de esta ley. »

Los recursos de apelación deben ser interpuestos ante el tribunal sentenciador en forma verbal. El recurso de interponerse inmediatamente después de haberse dictado el fallo o dentro de los tres días siguientes. La admisión del recurso de apelación impide la ejecución total o parcial de la sentencia. La ley admite dos excepciones: *a)* cuando el fallo es absolutorio o el acusado hubiera cumplido la sanción impuesta con la prisión preventiva que hubiere sufrido en razón de esa causa, debe ser puesto en libertad inmediatamente. *b)* Cuando los acusados hubieren sido sancionados con privación de libertad que exceda dos años, debe disponerse su *prisión provisional.*

Por último, el Art. 19 deroga las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la ley que acabamos de comentar.

D. Ley 634

Según lo dejamos establecido en Capítulo referente a la estructura constitucional de Cuba, toda ley que importara una modificación seria en el derecho cubano, iba precedida por una reforma a la Ley Fundamental. El Consejo de Ministros (como órgano constituyente) reformaba la Constitución, el Consejo de Ministros (como órgano legislativo) dictaba una ley que estuviera « de acuerdo con la reforma constitucional », autorizando a algún Ministro (todos ellos miembros del Consejo) para que aplicara dicha ley. Esto sucedió también con la Ley No. 634.

El 29 de octubre de 1959 se dictó una ley de reforma constitucional por la cual se modificó el Art. 174 de la Ley Fundamental, que se refiere a la competencia de los tribunales ordinarios. En ese artículo se dispone que, no obstante lo expresado con relación a la jurisdicción ordinaria y militar, « los tribunales revolucionarios, cuyo funcionamiento se restablece », conocerán en las causas que se originen por los delitos que la ley califique de contrarrevolucionarios. Este « resta-

blecimiento constitucional » del funcionamiento de los tribunales revolucionarios, cuya existencia y suspensión fué objeto de materia meramente legislativa, da una idea de la confusión de poderes existentes en Cuba. Confirmando lo expresado, se sanciona la Ley 634. En el « por cuanto » tercero de esta ley se hace referencia a los motivos políticos que le dan origen. Manifiesta el « por cuanto » mencionado: « Es ostensible que las actividades contrarrevolucionarias dentro y fuera del territorio nacional, obstaculizan los planes de desarrollo económico y social del gobierno ». Para enfrentar estos hechos, se expresa, en el citado « por cuanto », que es necesario « el restablecimiento de los Tribunales Revolucionarios. »

Por el artículo primero de la citada ley, todas las causas y juicios iniciados o que se iniciaren por delitos contrarrevolucionarios, tal como quedaron definidos en la reforma al Código de Defensa Social llevada a cabo por la Ley 425, pasan a la competencia de los Tribunales Revolucionarios.

Estos tribunales se regirán por el procedimiento establecido por la Ley Procesal de la República de Cuba en Armas del 28 de julio de 1896, con las reformas que se introducen por la ley que comentamos.

El artículo segundo de esta ley declara terminada la competencia de los tribunales ordinarios para conocer y juzgar los delitos contrarrevolucionarios a que se refiere la Ley 425. Este artículo reitera que « en lo sucesivo, los Tribunales Revolucionarios serán los únicos competentes para conocer de los referidos delitos ».

El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias estaba obligado a designar, en siete días, a los miembros de los tribunales revolucionarios en cada uno de los distritos judiciales. Esta tarea deberá hacerla el Ministro citado, de conformidad a lo establecido en el Libro I, Título IV, de la Ley Procesal de la República de Cuba en Armas de 1896 (Art. 3).

El Título IV de la Ley Procesal de 1896 se refiere a la organización y facultades de los tribunales. Estos serán: *a)* los consejos ordinarios; *b)* los consejos de revisión y *c)* el Consejo Supremo de Guerra.

Consejos ordinarios. Los consejos de guerra ordinarios estarán formados por un presidente y cuatro vocales. Todos ellos deben tener igual o mayor jerarquía que el procesado, cuando éste sea militar. Los consejos de guerra conocerán en primera y segunda instancia de todas las causas que no sean de la competencia exclusiva del Consejo Supremo de Guerra (Art. 20 Ley Procesal de 1896).

Cuando el consejo de guerra ordinario tenga que conocer de una causa en segunda instancia, debe cambiar a los vocales de ese consejo que intervinieran en la sentencia de primera instancia. Los nuevos miembros deberán ser jefes u oficiales de jerarquía superior a la que tenían los vocales anteriores (Art. 21).

Consejos de revisión. Los consejos de revisión funcionarán como tribunales de casación de la sentencia dictada por el consejo de

guerra ordinario. Esto sucede cuando se hubiera admitido el recurso de alguna de las partes o cuando las autoridades militares que deban ordenar el cumplimiento de dicha sentencia, no estén conformes con la misma.

El consejo de revisión estará constituído por jefes y oficiales de jerarquía superior a la de los del consejo de guerra ordinario (Art. 22). Los miembros del consejo de revisión serán designados insaculando los nombres de todos los oficiales con jerarquía para formar parte del tribunal. Estos deben estar presentes en el campamento donde el consejo deba celebrarse (Art. 23).

Consejo supremo de guerra. El consejo supremo de guerra será presidido por el lugarteniente general, y, cuando se presenten grandes dificultades para ello, será presidido por el jefe del departamento. Formarán parte del consejo supremo, en calidad de vocales, el auditor general o, en su defecto, el del departamento, y los oficiales generales de igual o superior jerarquía a la del procesado (24) Ley Procesal, 1896.

Prosiguiendo en la Ley 634, ésta dispone que « los acusados por delitos contrarrevolucionarios no tienen derecho al beneficio de la libertad provisional cuando existan indicios racionales de culpabilidad ». (Art. 4).

Por el Art. 5 se establecen las normas a seguir para el traspaso de las causas de la jurisdicción ordinaria a la jurisdicción revolucionaria. Es el movimiento de expedientes que se estableció por la Ley 425, pero con sentido contrario.

El Art. 6 es directamente un ataque a la independencia del poder judicial. Por él se establece que « los miembros del poder judicial y del Ministerio Fiscal podrán prestar servicios, en comisión, en los Tribunales Revolucionarios ». Esto sucederá, « a solicitud del auditor general del Ejército Rebelde ». Este artículo se basa en la disposición transitoria a la Sección VIII del Título XII de la Ley Fundamental que, como vimos oportunamente, dispone: « Los miembros del poder judicial podrán prestar servicios en comisión en los tribunales de jurisdicción penal militar, a solicitud del auditor general del Ejército Revolucionario. »

Los Arts. 7, 8 y 9 de esta ley modifican a los Arts. 100, 101 y 107 de la Ley Procesal de la República de Cuba en Armas de 1896, cuyo estudio ha sido realizado al tratar de dicha ley.

Por el Art. 11 de esta ley se deroga el Art. 13 de la Ley 425 que dispuso que los delitos contrarrevolucionarios debían regirse por el procedimiento que la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882 fijaba para los casos de flagrantes delitos.

E. Ley No. 925

Esta ley modificó el Art. 528 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882, vigente en Cuba desde el 1 de enero de 1889. Este artículo se refiere a la prisión provisional y dispone que « sólo durará lo que subsistan los motivos que la hayan ocasionado ».

Conclusiones

1. Desde su comienzo el régimen de Castro impuso la jurisdicción militar para juzgar a los responsables de la dictadura de Batista.

2. Esta jurisdicción especial fué acompañada por procedimientos legales muy flexibles.

3. La jurisdicción especial y las normas procesales flexibles fueron muy pronto extendidas a personas que habían luchado contra la dictadura de Batista pero que no aceptaban las tendencias totalitarias de Fidel Castro y sus seguidores (Ver las conclusiones correspondientes al capítulo sobre la Legislación Penal Substantiva en pág. 140).

4. El análisis de la legislación procesal penal confirma conclusiones anteriores con relación al objetivo principal perseguido en las reformas a las leyes penales vigentes. Este objetivo fué facilitar de un modo rápido y amplio la condenación de todo acusado por un delito « contrarrevolucionario ».

5. La práctica ha demostrado que la mayoría de las normas procesales penales de Cuba bajo el régimen de Fidel Castro han sido permanentemente violadas (Ver la Cuarta Parte de este Informe).

Cuarta Parte

LA ELOCUENCIA DE LOS HECHOS

I. INTRODUCCION

La enorme variedad de hechos que se mencionará seguidamente ha sido obtenida por medio de entrevistas directas con personas que han sufrido o han sido testigos presenciales de diversas violaciones a los derechos humanos. En todos los casos los testigos fueron invitados a expresar pura y simplemente lo que les había sucedido o lo que habían presenciado solicitándoles hicieran expresa mención del lugar, tiempo, situación, modo, personas intervinientes, medios utilizados y condiciones generales en que los hechos acontecieron. La investigación se ha realizado siguiendo métodos objetivos, cuidando que el testigo se manifestara libremente y consignando textualmente, mediante versiones taquigráficas, la declaración del testigo. Realizada la traducción de los signos taquigráficos, el testigo leía su declaración, señalando las correcciones que estimara necesarias. El texto final era firmado por el testigo en presencia del representante de la Comisión a cargo de esa investigación, y de dos abogados que lo asistieron a los fines de la misma.

Cada testigo ha sido debidamente identificado y sus nombres, domicilios y la versión escrita de sus declaraciones se encuentran en los archivos de la Comisión.

La investigación ha abarcado a todos los sectores de la población cubana, comprendiendo desde las clases más pudientes hasta los sectores más humildes y menesterosos. Se ha escuchado la voz de patronos y obreros, industriales y colonos, empresarios y empleados, oficiales y soldados, universitarios y analfabetos, profesionales y estudiantes, obreros industriales y campesinos, hacendados y pescadores, hombres y mujeres, ancianos y jóvenes.

Las conclusiones que se exponen a continuación son el resultado de testimonios coincidentes y en ningún caso se fundan en la versión de un solo testigo. Clasificadas por materias, cada tema se funda en declaraciones de testigos que se identifican con un número entre en los archivos de la Comisión de referencia asignado. Se transcriben las partes más importantes de los testimonios.

II. LA SITUACIÓN DEL PODER JUDICIAL

A partir del triunfo de la Revolución en contra de Batista, se advirtió en Cuba la presencia de dos fuerzas completamente heterogéneas cuya convivencia era muy difícil de mantener. Por una parte las fuerzas que se apegaban a los planteos originarios de la Revolución y que procuraban encauzar la vida política del país por los

canales de la Constitución y la legalidad. Por la otra, las fuerzas que habiendo luchado en la Sierra Maestra, con sus nuevos aliados comunistas que trataban de llevar adelante su propio programa por cualquier medio.

Testigos presenciales que han visitado Cuba en diversas oportunidades después de la toma del poder por parte de Castro dan cuenta de estas dos fuerzas que al comienzo se encontraban en un estado de equilibrio inestable. Fué fácil vaticinar a los observadores de los primeros meses de la Revolución el resultado final de la lucha entre estas dos fuerzas contradictorias.

Declara un ex-magistrado del Tribunal supremo:

« La crisis interna del poder judicial fué avizorada desde el principio. De acuerdo con testimonios de funcionarios del poder judicial ya en octubre de 1959 a raiz de unos panfletos lanzados por un avión que sobrevoló La Habana, pretendió reunirse al pleno del Tribunal Supremo para producir un acuerdo señalando su protesta ante tales hechos. Este acuerdo, como es natural, era totalmente improcedente por ser ajeno a las funciones del Tribunal y por la oposición de algunos de los miembros fué rechazada la idea del acuerdo, aunque sí se aceptó que por « primera y única vez » se formularía una declaración pública repudiando los hechos. En Junio de 1960 a raiz de la renuncia que presentara el Presidente del Tribunal de Cuentas, uno de los magistrados pidió que el Tribunal Supremo diera cuenta del escrito de renuncia a los Tribunales Revolucionarios porque, sostenía ese magistrado del Tribunal Supremo que los conceptos expresados por el renunciante, « constituían hechos contrarrevolucionarios ». Nuestro testigo formula a continuación este comentario: « Si bien esa proposición fué rechazada, algunos magistrados mostraron su conformidad con semejante rebajamiento del Tribunal Supremo.»

« El 1 de septiembre de 1960 cuando se realizó la solemne apertura de los Tribunales, el Sr. Fiscal del Tribunal Supremo pronunció un discurso que por sus términos abiertamente antidemocráticos señalaron la cercanía de la crisis final.

» En efecto, las renuncias de los magistrados empezaron a hacerse conocer en noviembre de 1960. En esa oportunidad se reunió el pleno del Tribunal y en la sesión celebrada quedó francamente deslindado el campo de los magistrados decididos a colaborar con el régimen gobernante y los que mantenían una postura de estricto cumplimiento de la función de juzgar, rigurosamente ceñidos a esa función conforme a la ley fundamental y al juramento prestado.

» El 16 de diciembre de 1960 Fidel Castro pronunció uno de sus acostumbrados discursos ante la televisión. En ese discurso Castro dijo en esencia que el poder judicial era un parásito, que sería mejor que los magistrados y jueces renunciaran porque si no los dejarían cesantes. Que sus sueldos eran tres veces mayores a los de un comandante que había peleado dos años en la Sierra Maestra y que los

magistrados en lo civil eran « botelleros » (expresión local de Cuba que quiere decir funcionarios que cobran su sueldo sin trabajar). A raiz de ese discurso varios miembros del tribunal supremo redactaron una declaración que presentaron al pleno del tribunal, renunciando colectivamente.»

Uno de los autores de ese manifiesto expresó:

« Nuestro escrito en esencia decía: Que la Revolución había proclamado como uno de sus pilares fundamentales la independencia del Poder Judicial conforme a la Constitución de 1940; que las palabras del Primer Ministro Castro provocaban una crisis institucional; que en el desempeño de nuestros cargos conforme a la Constitución y juramento prestado, solamente nos habíamos atenido al estricto cumplimiento de la ley sin inclinarnos a favor ni en contra del gobierno ni a favor ni en contra de los poderes públicos que así íbamos a continuar produciéndonos; que la exigencia de que nos identificáramos con la Revolución y sus ideas (encarnados claro está en las posturas que iba adoptando el gobierno), (aunque esto no lo hicimos constar así), era desvirtuar nuestra función y que si la conducta observada y que prometíamos no modificaríamos por nada, no constituía título suficiente para mantenernos en nuestros cargos, que supiera el gobierno que debía separarnos de los mismos ya que por una ley vigente nos estaba vedado renunciar a ellos colectivamente.

» El día 21 de diciembre a la una hora de la tarde se fijó la sesión del pleno del tribunal a quien iba dirigido el escrito de los ocho magistrados a fin de prestarle su consideración, pero, enterado el gobierno del texto de la nota el día 21 por la mañana separó de sus cargos a los ocho magistrados firmantes del documento. Más tarde separó a otros dos siendo en total 14 los miembros del Tribunal Supremo que se vieron obligados a renunciar o provocar su cesantía ante la imposibilidad de poder cumplir sus funciones.

» Así terminaba su historia el más alto tribunal de Justicia que la propia Revolución había prometido restaurar y cuya vida no alcanzó a los dos años.»

Ex-secretaria auxiliar del Tribunal Supremo

Con motivo de la invasión a Cuba en abril de 1961 la organización represiva del Régimen de Castro procedió a efectuar detenciones en masa. Estas detenciones se producían de modo indiscriminado abarcando todos los sectores de la población.

Así por ejemplo, cuenta una empleada de las oficinas administrativas del Tribunal Supremo de Cuba que:

« Siendo la una de la tarde aproximadamente del día 17 de abril del corriente año, fuí conminada por un policía uniformado a que lo acompañara a las oficinas del departamento de vigilancia de dicho edificio. Una vez abajo fui conducida al calabozo de los presos comunes de la Audiencia de La Habana. Una vez allí, quedé bajo la custodia de milicianas que portaban metralletas.

» En dicho local habíamos unas 40 mujeres empleadas todas del Poder Judicial. Contiguo a nuestro calabozo presencié como eran introducidos en el calabozo vecino unos 50 hombres entre los cuales pude identificar al Dr. Justiniano Duval, Secretario de lo Contencioso Administrativo y Leyes Especiales, Dr. Rafael Galeano y a varios más, oficiales de sala del Tribunal Supremo.

» El local donde me encontraba era demasiado pequeño para la cantidad de personas que nos encontrábamos allí, pasadas las tres de la tarde nos condujeron en un camión blindado del ejército y teniendo por custodia esta vez soldados armados con ametralladoras. Nuestro destino fué el Palacio de los Deportes.

» Allí fué donde se inició el verdadero cautiverio pues estaba en compañía de más de 5.000 personas, hombres y mujeres juntos, entre los cuales vi médicos con sus batas y gorros, que habían sido sacados de sus respectivas clínicas y personas muy modestas, como trabajadores de ómnibus.»

Un abogado

Justicia criminal ordinaria

« La crisis del poder judicial en lo que se refiere al funcionamiento de la justicia penal ordinaria se manifiesta en los siguientes hechos:

» En primer lugar no se cumple por los cuerpos policíacos la obligación de presentar a los detenidos dentro de las 24 horas de la detención, ni el permitirle comunicación con su letrado. Se dán casos diariamente en los cuales el detenido es mantenido incomunicado hasta dos meses, sin permitirle entrevistarse con un letrado ni presentarlo a la autoridad judicial. Las autoridades judiciales toleran y son cómplices de estas irregularidades porque no se ha dado un solo caso en que hayan actuado contra los culpables de esa violación.

» Yo tenía un promedio de 2 o 3 casos diarios nuevos y si espontaneamente presentaban uno de 50 dentro de las 24 horas, era un caso excepcional. Lo normal es que ninguno se presentaba antes de 4 días, con una total incomunicación.»

La Justicia y las Milicias Populares

« En cada tribunal, que hoy están reducidos a solo 3 jueces, o mejor, tres magistrados, generalmente, uno o dos pertenecen a las Milicias. Es de hacer notar que en Cuba, en las Audiencias actuaban en cada sala cinco magistrados y aunque asistían a los juicios tres, cada sala estaba formada por cinco magistrados.

« Desde la Revolución de Castro, se han producido innumerables vacantes en los tribunales y también en las salas de audiencia y actualmente, cada sala no tiene más que uno o a lo sumo, dos magistrados en propiedad.

» Como no se cubren las vacantes, que han ocurrido, para hacer posible el funcionamiento de ese Tribunal se traen jueces suplentes de

inferior categoría, que en su inmensa mayoría desconocen el funcionamiento de los tribunales de audiencia y con ellos se les hace funcionar.

» Esto trae como consecuencia un inconveniente que se produce en la suspensión casi diariamente de los juicios.

» Es corriente que un juicio comience, sufra más de 15 o 20 suspensiones y cada suspensión se hace por 10 días por lo menos y al cabo de casi un año se tiene que anular, comenzarlo de nuevo y mientras tanto el acusado está privado de libertad.

» La justicia penal en cuanto a este punto en Cuba, en estos momentos, está sufriendo un enorme quebranto por la falta de autoridad moral de los magistrados, pues ni la policía ni los ciudadanos, los respetan y por lo tanto no concurren a las citaciones de los juicios.

» Además se da el caso, casi diario, que muchos testigos o acusados forman parte de las milicias y por lo tanto, no se molestan en comparecer y los tribunales se resignan a dictar otra suspensión y mientras tanto el acusado se mantiene privado de libertad.»

Este experimentado abogado presenció uno de los casos típicos de la combinación que existe en Cuba de los Tribunales con las Milicias Populares. Cuenta el testigo:

« Yo recuerdo una ocasión en que, como Abogado de Oficio, defendía a un acusado de traficar con drogas heroicas, el Presidente del Tribunal (que era Miliciano) asistió como siempre lo hacía, vestido de Miliciano, portando sus armas y con la toga puesta. El Fiscal (que también era Miliciano) se presentó en idénticas condiciones con armas, con el traje de Miliciano, y sobre él, la toga.

» El acusado era Miliciano y comparecía con su traje. El trato entre los Milicianos es el de ' compañero '. Al comenzar el juicio, es preceptivo de nuestra Legislación que el Presidente le haga saber al procesado de qué se le acusa y qué pena se solicita para él y a continuación, le invita a que, si quiere, conteste las preguntas que le han de dirigir, tanto el fiscal como el defensor, comenzando el interrogatorio por el fiscal.

» En esta ocasión, el Presidente del Tribunal, muy ceremoniosamente, se dirigió al procesado diciéndole: ' ¿Compañero, quiere Vd. contestarle al compañero fiscal? '

» Este quebranto de la jerarquía judicial tiene su culminación en lo que ocurre en la audiencia de Pinar del Río, en la que el Presidente es el Dr. Eloy Merino Brito, Miliciano, y a quien le dicen ' El Cabo Merino ' y el jefe de la Milicia de esa Audiencia es el mozo de limpieza de la propia audiencia y es quien lo manda y le da órdenes. Lo pone a hacer guardia en el exterior del edificio de la audencia y tiene hasta potestad para requerirlo y castigarlo.

» Yo he presenciado cuando un testigo Miliciano formulaba cargos contra un acusado. En la celebración de un juicio oral, en un

momento dado, el procesado se puso de pié, protestando por lo que decía el testigo y alegando que no era cierto. El Presidente de la Sala, Miliciano, lo mandó sentar inmediatamente y lo conminó con que lo expulsaría de la sala si continuaba protestando porque el que estaba declarando era un Miliciano y los Milicianos no decían mentiras. Las textuales palabras del Presidente fueron: « Procesado, el testigo es un Miliciano y los Milicianos no dicen mentiras. Lo que está diciendo el testigo es la verdad. O se calla o se le expulsa y continua el juicio en su ausencia.

» El favoritismo hacia los Milicianos es la norma. Hay un delito que cometen con mucha frecuencia que es el delito de homicidio o lesiones por culpa. Es casi diario el hecho de tiros que se escapan por actos imprudentes de los Milicianos en el manejo de las armas, que ocasionan muertes o lesiones a particulares. Hay una orden, que aunque no es conocida porque no se publica, pero sí es del dominio público de la gente del foro, que los fiscales tienen orden de retirar la acusación y pedir la absolución de los acusados.»

Dijo este testigo que solamente se condena un miliciano cuando hay interés en sacarlo de la Milicia.

Impedimentos al ejercicio de la profesión en la defensa de los acusados por delitos comunes

« En ninguna estación de policía o departamento policíaco que es a donde son conducidos inicialmente los acusados en condición de detenidos al realizar un hecho reputado como delito, se le permite a los abogados concurrir en su condición de abogado.

» A tal punto es marcada la hostilidad con que tropiezan los abogados que a mí me ocurrió el siguiente caso: Un cliente mío tuvo un accidente de automóvil. La familia y él me avisaron para que me hiciera cargo de la defensa. Concurrí a la estación de policía. Al llegar allí este señor estaba conversando con varios amigos que habían ido allí a enterarse por su caso. Porque parece, y después lo pude comprobar, que era amigo personal de uno de los oficiales de la policía de esa estación.

» Al llegar yo e identificarme como letrado que quería hablar con él, en mi condición de abogado de él, se me negó la autorización. Cuando yo hice la observación de que había otras personas conversando con él, me respondió el policía: « Esos no son abogados. Si Vd. quiere hablar con él, Vd. puede harcelo, pero como amigo, pero como abogado no. Aquí no queremos a los abogados para nada.» Yo entonces, ante el dilema que se me planteaba opté por hablar con él, como amigo. Desde luego, el amigo era el abogado.

» Como resumen de la influencia que en la justicia penal tiene la organización militar conocida por Milicia, baste decir que los abogados en Cuba se preocupan desde el comienzo de un proceso por establecer si la víctima o el testigo o cualquiera de las partes en el proceso son Milicianos, porque, como dijo uno de los testigos, « actualmente

el resultado final de cualquier proceso penal en Cuba en que aparezca un interés representado por un Miliciano es el que tiene la probabilidad mayor de éxito ante los Tribunales de lo Criminal.»

Magistrados Milicianos

P. «¿Conoce Vd. a los Magistrados integrantes de la Sala de Audiencia y de la Sala del Tribunal Supremo, en lo Criminal?»

R. «Sí, los conozco a todos y a los fiscales también.»

P. «¿Sabe Vd. si alguno de esos Magistrados forman parte de las Milicias Populares?»

R. «Sí».

P. «¿Puede decirnos sus nombres?»

R. «Sí. En la Audiencia de La Habana funcionan cinco salas de lo Criminal. Cada sala por la Ley está formada por cinco Magistrados y la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo está formada por siete magistrados.

» Como el Gobierno de Castro ha hecho movimientos en el Poder Judicial y en otras ocasiones los Magistrados han renunciado, los 25 Magistrados, más el Presidente, que son 26, han quedado reducidos a 6 o 7 Magistrados en propiedad, y el resto es suplido por jueces de la inferior categoría.

» De esos 6 o 7 Magistrados que han quedado, en la Sala Segunda el Dr. Fabio Raimundo y el Dr. Vilches, son Milicianos. En la Sala Tercera el Presidente, Dr. Hernández Llopis es Miliciano. En la Sala Cuarta, el Dr. Jesús Valdés es Miliciano. Y en la Sala Quinta el Dr. Jerez Pacheco es Miliciano.

» Estos Magistrados anteponen su condición de Milicianos a su condición de Magistrados, a tal punto que cuando hay acuartelamiento de Milicias, se suspenden los juicios en los que intervienen, porque están en servicio de Milicias.

» En relación con la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, que ha quedado reducida a tres Magistrados, dos de sus componentes, el Dr. José Guzmán y el Dr. José Alvarez, son Milicianos, pero a su vez dirigentes de todas las Milicias del Poder Judicial en la Audiencia de La Habana.

» La Fiscalía de la Audiencia de La Habana está regida por un fiscal que es Miliciano y han quedado reducidos los fiscales, que antes eran 12 o 14, a 4 o 5, los cuales son en su casi totalidad Milicianos, como el Dr. Armando Torres, el Dr. Marimón, y el Dr. Feliciano Maderne.

» Las funciones que en la Ley orgánica del Poder Judicial están a cargo de la Sala del Gobierno, tanto del Tribunal Supremo como de las Audiencias, y que eran unos organismos colegiados, hoy día están en manos de un jefe de Milicia en el Tribunal Supremo y de

un jefe de Milicia en la Audiencia de La Habana, que no son miembros del Poder Judicial. »

Casos en que los jueces han sido detenidos por cumplir con sus funciones

Juez de instrucción

Un ejemplo baste para ilustrar el caso. Se trata de un juez de instrucción en una de las provincias de Cuba. Dice el testigo:

« Que en dicho juzgado se encontraba en tramitación una causa criminal, cuyo número de radicación no recuerdo, ya que no conservo dada la forma precipitada en que me exilé, notas ni apuntes sobre el caso, instruída en el año 1959 por la muerte de un joven de apellido Llabre Romani ocurrida en el año 1958, en un campamento del entonces Ejército Rebelde contra el gobierno del General Batista. En dicha causa, se encontraba con exclusión de fianza un individuo del pueblo de Colarillo, nombrado José Ramón Pérez.

» Que en el mes de diciembre de 1960 recibí un oficio del Director de la cárcel de Sagua La Grande, comunicándome que el Jefe del Distrito Militar de la Provincia, Comandante Orlando Rodríguez Puerta se había presentado en el referido establecimiento y había puesto en libertad al dicho procesado, alegando tener conocimiento de que el mismo era inocente.

» Que con ese motivo se libró por el juzgado la correspondiente requisitoria para la captura del procesado, instruyéndose igualmente sumario por el delito cometido de infidelidad en la custodia del preso.

» Que el día 2 de enero de 1961 fuí detenido por el jefe de la Plaza Militar de Sagua La Grande, un teniente de apellido Ferrer, quien no obstante conocer que yo era el juez de instrucción en funciones, me remitió detenido con escolta militar a la ciudad de Santa Clara, Capital de la provincia de las Villas, distante unos 50 kilómetros de Sagua La Grande.

» Allí se me tuvo privado de libertad en el calabozo de dicho cuartel durante toda la tarde y parte de la noche de ese día. Alrededor de las 10 de la noche se me condujo a la presencia del Comandante Orlando Rodríguez Puerta, quien en forma grosera y descompuesta me manifestó que tenía que resolver el problema del procesado Pérez, ya que los jueces teníamos que darnos cuenta que bajo el Gobierno Revolucionario no éramos más que intrumentos del Régimen, manifestándome claramente que no tenía yo otra alternativa tanto en ese como en los demás ejemplos que se ventilaban en mi juzgado, que acatar sus órdenes.

» El mencionado comandante dispuso a continuación que se me pusiera en libertad, esperando al parecer que yo revocaría el auto de procesamiento de J. R. Pérez y que de alguna forma ocultaría o destruiría el sumario incoado por la infidelidad en la custodia de presos.

» El día 13 de enero de 1961, y al parecer debido a que no me había allanado a los deseos de dicho oficial y mortificado éste por haber recibido una citación para comparecer ante el juzgado en el asunto de referencia, se me detuvo nuevamente en los momentos en que me encontraba en el local del club denominado « Liceo de Sagua La Grande », siendo llevado al cuartel militar de esta ciudad donde se encontraba el mencionado comandante Rodríguez Puerta. Al verme, volvió sobre la misma cuestión calificándome de insolente entre otras expresiones más groseras y amenázandome con disponer mi fusilamiento, todo esto como la vez anterior a presencia de varios oficiales y soldados del Ejército.

» Que al responderle yo negándome a acceder a sus deseos, de que revocara el mencionado auto de procesamiento, y destruyera el sumario por la infidelidad, aumentó su cólera, disponiendo que se me llevara al calabozo de dicho cuartel, donde permanecí detenido durante 12 días, o sea, hasta el 24 de enero.

» Que a los 7 u 8 días de encontrarme detenido, sin recordar fecha exacta, se me llevó a la presencia del teniente Galván del Río auditor de los Tribunales Revolucionarios de Santa Clara, del teniente Ferrer ya mencionado y de otros oficiales, quienes me ofrecieron ponerme en inmediata libertad con la condición de que me hiciera cargo del despacho del juzgado que estuvo desempeñado en aquellos días por distintos jueces sustitutos o suplentes para que inmediatamente revocara el auto de procesamiento contra el mencionado Pérez y además sobreseyera la causa por infidelidad en la custodia de presos (lo que no está en nuestro procedimiento criminal dentro de las facultades del juez de instrucción .si no de la Audiencia del Distrito).

» Que habiéndome negado a lo que se me solicitó fuí nuevamente remitido al calabozo hasta el día 24 ... en que se me puso en libertad sin que en ningún momento, como queda dicho, se me hubiera instruido causa, expediente o sumario de clase alguno, ni tomado declaración por autoridades de ningún tipo, ni instruído de cargos de ninguna clase.

» Que una vez puesto en libertad y contemplando la falta de garantías existentes no solo para mis funciones, sino para mi libertad personal, me trasladé a la ciudad de La Habana donde obtuve asilo en la embajada de Méjico el 30 de enero de 1961. »

Juez de primera instancia

P. « ¿ Qué cargo desempeñaba en Cuba? »

R. « Desempeñé el cargo de Juez de Primera Instancia en San Antonio de los Baños. »

P. « ¿ Por qué tiempo desempeñó las funciones de Juez? »

R. « Yo permanecí durante 26 años en el Poder Judicial. »

P. « ¿ En qué fecha salió de Cuba? »

R. « El 11 de septiembre de 1961, después que me bajaron en dos ocasiones del avión. »

P. « ¿ Por qué salió de Cuba ? »

R. « Sencillamente porque le vida allí era imposible; me perseguían constantemente, mi casa fué registrada en varias ocasiones y en el desempeño de mi cargo fuí objeto de coacciones que rechacé enérgicamente y que motivaron las persecuciones de que le hablo. »

P. « ¿ Dice usted que fué coaccionado. En qué consistían esas coacciones ? »

R. « Yo tuve un incidente muy serio con un Comandante que era el Jefe del puesto allí, creo que era de apellido San José, por un asunto de un tal Elpidio que se decía era un traficante de drogas. Al individuo se le detuvo en el pueblo, se le registró y no se le ocupó absolutamente nada. Sin embargo, levantaron un acta y en la misma se conminaba al Juzgado para que lo deportara de la población. El Secretario me leyó esa actuación y yo le dije que no se ocupara, no le hice caso. Pero al otro día de eso el Comandante me vino a ver y me dijo: ¿ Doctor, notó usted la sugerencia, la invitación que hice al Juzgado ? ' Yo le contesté: ¿ Comandante, usted me ha visto a mí en el cuartel dando órdenes ? No, verdad ?, bueno, usted sabe que hay un refrán español que dice que la ignorancia es madre de todas las calamidades. ' Entonces me replicó que si con eso yo quería decir que se retirara y le contesté: No, si usted quiere retirarse, puede hacerlo. Tengo noticias que después a este Comandante lo sacaron del Ejército porque no era comunista.

P. « ¿ Qué otras interferencias o inconvenientes tuvo usted en el desempeño de su cargo ? »

R. « En el mes de enero yo llegué al edificio del Juzgado y me encontré aquello lleno de milicianos, pero lo más grave no fué eso, sino que estaban en el despacho del Juez y con cámaras fotográficas. Entonces me puse en contacto con el Jefe de las milicias y le dije: ' El hecho de que ustedes estén movilizados no les da derecho a penetrar en mi despacho, pueden estar por fuera, pero tienen que respetar esta sala, tienen que respetar la majestad de la Justicia. Le pido que saque a toda esta gente de aquí '. El fué comprensivo, porque de inmediato sacó a la gente de allí. Otro incidente fué por el uso del teléfono... »

P. « ¿ Es que las milicias utilizaban el Juzgado como un cuartel ? »

R. « Efectivamente. Querían utilizar el teléfono y ya aquello era intolerable. Arranqué el teléfono y dije: ' Llamen a sus jefes y díganles que el Juzgado de Instrucción de la población de San Antonio de de los Baños no tiene teléfono '.

P. « ¿ Qué motivos alegaron ellos para decretar su expulsión del Poder Judicial ? »

R. « Mi tendencia contraria al gobierno. Eso fué en febrero de 1960. »

Empleado del Poder Judicial

« Le detención mía fué motivada porque como dije anteriormente trabajada en la Sala Quinta de lo Criminal de la Audiencia de La Habana, donde se tramitó el primer habeas corpus, después del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a favor de Llaca Orbiz, el cual se ordenó por el Tribunal fuera puesto en libertad, lo que no se hizo al principio, pero al segundo día fué puesto en libertad. El que suscribe como mecanógrafo de dicha Sala actuó activamente en dicho habeas corpus, después se presentó otro habeas corpus en favor del Dr. Elio Alvarez López, magistrado que fué de la Audiencia de La Habana, en que se ordenó la libertad del mismo y por temor de que el mismo fuera apresado o acusado nuevamente por otro delito imaginario el que suscribe lo sacó en su máquina por la parte de atrás del Palacio de Justicia. Por dicho habeas corpus fué apresado y retenido en la misma Audiencia el secretario de la Sala Dr. Pedro Pablo Villanueva, lo que dió lugar a que el presidente de la Sala Quinta de dicha Audiencia hiciera una denuncia al jefe de las Fuerzas Armadas de que no había garantía para el poder judicial que presentó el que suscribe en el Ministerio de las Fuerzas Armadas. »

III. LOS TRIBUNALES REVOLUCIONARIOS: SU FUNCIONAMIENTO

Los tribunales revolucionarios son tribunales de excepción. Fueron organizados por el régimen de Castro con el objeto de juzgar sumariamente a los responsables por crímenes políticos cometidos por los colaboradores de Batista. Dos etapas pueden considerarse en la actividad de estos tribunales; la primera etapa en la que estos tribunales tuvieron conocimiento de los delitos cometidos por los miembros de las fuerzas armadas o civiles al servicio de la dictadura de Batista, desde enero de 1959 hasta mayo del mismo año. La segunda etapa que comienza con el restablecimiento de los tribunales revolucionarios por la ley de reformas a la Ley Fundamental de noviembre de 1959 hasta el presente.

La defensa de los acusados estaba generalmente en mano de los abogados que ejercen su profesión privadamente. Pero, además, para el caso de que no hubiera defensor designado por el acusado, existía el abogado de oficio. Este último es un funcionario del gobierno, que recibe su sueldo de éste y que en el régimen de Castro usaban el uniforme del ejército rebelde. Las anormalidades que afectan al derecho de defensa en los tribunales revolucionarios y que fueron debidamente probadas en nuestra investigación son:

1. Caracter general y ambiguo de la acusación, sin especificar un hecho concreto considerado delictivo.

2. El abogado defensor era informado de las acusaciones que se formulaban a los acusados unos minutos antes de que el juicio se

iniciara, privándosele en la mayoría de los casos de poder preparar la defensa y destruir los cargos que contra los acusados se siguiera.

3. Las fechas en que se celebraban los juicios no eran comunicadas con debida antelación ni al acusado ni a su defensor.

4. Las horas en que se celebraban los juicios eran fijadas con absoluta arbitrariedad, siendo la norma fijar las 4 o 5 de la tarde para que los juicios comenzaran después de las 9 de la noche.

5. Cambio de la imputación: Cuando en un juicio la imputación general que serviría de base a las actuaciones no podía ser probada, entonces se procedía a formular otra imputación.

6. Hostilidad permanente, mediante amenazas e insultos a los abogados que defendían y a los testigos propuestos por la defensa. Estas amenazas en varios casos debidamente probados se tradujeron en hechos, habiéndose llegado al encarcelamiento y fusilamiento de abogados que por haber defendido con celo a sus clientes fueron considerados como co-delincuentes contrarrevolucionarios.

7. Ausencia de estabilidad y firmeza en las sentencias del tribunal revolucionario. La revisión de los juicios se hacía de forma arbitraria y en estos casos el derecho de la defensa era totalmente inexistente.

8. En el caso de revisión de juicios o de cambio del tribunal, las actuaciones eran tan rápidas entre la reapertura del juicio, condena y ejecución que no había tiempo ni siquiera para enterarse de lo pasado.

9. El ejercicio de la defensa era perturbado desde el momento en que el abogado defensor intentaba entrevistar a su cliente. Había que dejar los automóviles en la entrada de la cárcel y caminar varias cuadras bajo la lluvia o bajo un calor intenso, a la intemperie.

10. Antes de entrar a la cárcel los abogados eran registrados y obligados a dejar sus elementos de trabajo para entrevistar al preso cuando esto le era permitido.

11. Las entrevistas con los detenidos, cuando eran posibles, se hacían siempre bajo guardia de lo miembros del ejército.

12. El hecho de que nunca se comunicara con anticipación la fecha de los juicios a los abogados, obligaba a estos a acudir diariamente al tribunal para procurar informarse de las causas que se sustanciarían ese día.

13. Los abogados no tenían acceso alguno a los sumarios, desconociendo por tanto los hechos que se imputaban a su cliente. Pero como éstos tampoco lo conocían, puesto que no se les instruía de cargo, es imposible enterarse del motivo de la causa hasta el momento mismo de la acusación o unos minutos antes. Si se tiene en cuenta que en casi todos los casos los acusados eran numerosos y los abogados defensores también, el escaso tiempo que podían consultar el sumario resultaba absolutamente inútil.

14. Los testigos de la acusación eran incitados públicamente para declarar en contra de los acusados, aún sobre hechos que no eran de su conocimiento.

15. Creación de nuevas figuras delictivas en el acto mismo del juicio como ser cuando a un acusado no se le pudo probar ninguno de los hechos genéricamente imputados se inventa una calificación como por ejemplo « conspirador especial ».

La información acerca de los Tribunales Revolucionarios ha sido obtenida por conductos diversos.

1. Por abogados que actuaron como abogados de oficio en esos tribunales, es decir, funcionarios del régimen de Castro durante los primeros meses del gobierno que tenían a su cargo la defensa de los acusados.

2. Abogados defensores privados, que han intervenido en cientos de casos.

3. Miembros del Tribunal Revolucionario, actualmente en el exilio, por no haber dictado condena en el caso de los aviadores.

4. Testigos presenciales de las audiencias, familiares de los procesados que pudieron presenciar los gestos y actitudes del fiscal y de los jueces injuriando a acusados, abogados defensores y testigos de la defensa.

5. Los acusados que no podían entrevistar a sus abogados, los que no podían defenderse a sí mismos en el caso de ser letrados, los que no podían ofrecer testigos, etc.

6. Los taquígrafos de los tribunales revolucionarios que tomaban la versión taquigráfica de todo lo que se decía en las audiencias.

7. Los sacerdotes que presenciaron los juicios y asistieron espiritualmente a los condenados a muerte.

Taquígrafo

Uno de estos testigos a la pregunta de cuáles eran sus funciones concretas como taquígrafo de los Tribunales Revolucionarios contestó: « Tomar la versión de todo el proceso, confesión del acusado, declaración de los testigos, informes del fiscal y de los abogados de la defensa y fallo del tribunal. »

Este testigo describe los Tribunales Revolucionarios del siguiente modo:

« Los Tribunales se integraban por miembros del ejército rebelde. Capitanes y tenientes cuando se trataba de un tribunal inferior y presidido por un comandante cuando se trataba de tribunales de apelación. Más tarde, al organizarse la milicia, estos tribunales se integraron por obreros milicianos, que fungían como vocales, representando casi siempre a un sector de la industria, el agro, etc. »

El acusado:

« Al acusado se le dió siempre la oportunidad de hablar durante la prueba de confesión, oportunidad en que era mortificado con interrupciones por parte de los miembros del tribunal y observaciones del fiscal irónicas y despreciativas. El escenario en que prestaba declaración le era totalmente hostil, pues quiero destacar que se celebraban los juicios en una fortaleza, prisión militar, conocida por La Cabaña. »

« Hubo juicios en que personeros del régimen derrotado fueron conducidos a la sala del tribunal en unión de notorios criminales, pudiendo señalar el caso del Dr. Joaquín Martínez Sáenz, que fuera presidente del Banco Nacional de Cuba. Debo hacer mención al caso de Castaño, que fuera segundo jefe del BRAC en Cuba, en que la acusación estuvo concentrada en testigos que eran afiliados al partido socialista popular (comunista).

Casos Concretos
(12)

Un abogado cubano que ha intervenido ante los TR Tribunales Revolucionarios desde Enero de 1959 hasta Agosto de 1961 y cuyo nombre se mantiene en reserva para evitar represalias contra los familiares que aún no pueden salir de Cuba, ha tenido experiencia como abogado de oficio durante los primeros meses del régimen de Castro y luego ha actuado como defensor privado cuenta sus intervenciones en aproximadamente unas 900 defensas. Este abogado, por su experiencia y capacidad, fué interrogado por la Comisión e invitado a que narrara algunos casos concretos de su conocimiento directo, expresó:

« 1. El caso de José Castaño que fué segundo jefe de BRAC (Buró de Represión de Actividades Comunistas) en esta causa, durante dos meses hablé diariamente con el procesado Castaño, durante cuyo tiempo fui informado detalladamente por el mismo de todos los pormenores porque él estimaba que se le juzgaría, y la noche del juicio, minutos antes de iniciarse, para gran sorpresa de ambos, — su esposa había designado a mi colega el Dr. Aníbal Pacheco para la defensa poniendo yo en sus manos todos los detalles del caso — no le fué permitido al Dr. Pacheco la entrega de la causa ni el acceso de ninguna clase al sumario. En esa misma causa juzgaron al Dr. Pérez Sigla que prestaba servicio en el referido organismo y al cual defendí. El Dr. Pérez Sigla fungía como abogado en aquel Bureau de Represión de Actividades Comunistas. En este juicio puedo apuntar las siguientes anomalías: Primera. Durante el tiempo en que Castaño permaneció preso nunca se le tomó declaración, ni se le instruyó de cargos. Su caso, consideraban en la fortaleza de la Cabaña como el más importante, sin que nunca se nos dijera el motivo de esa importancia. Segunda. Castaño, como también todos los acusados que permanecían pre-

sos, no tenía el menor conocimiento del día y hora en que se celebraría el juicio, ni de los hechos, por los cuales se les juzgaría, siendo de todos conocido que los señalamientos se harían de 4 a 5 de la tarde para comenzar los juicios a las 9 de la noche. Tercera. Los abogados no tenían acceso al sumario. No conocían, por tanto, de los hechos que se le imputaban y las defensas había que prepararlas sobre los hechos durante la celebración de los juicios.» En este momento, se interroga al declarante acerca de la fecha en que sucedió este caso respondiendo «en el mes de marzo de 1959». Prosigue luego el testigo: «en este caso concreto se le imputaron al acusado Castaño los siguientes cargos: Asesinato, violación, robo, hurto, maltrato a detenidos y otros. La acusación de asesinato que se le imputaba al acusado Castaño quedó desvirtuada ante la sala por falta de pruebas, así como la más importante de las acusaciones, la de violación, ya que la presunta violada, una artista de radio y televisión de apellido Agramonte, si no recuerdo mal, negó terminantemente el hecho. Las demás acusaciones también fueron desvirtuadas, con excepción de una imputación hecha por un solo testigo acusador, de oficio sastre, que manifestó ante el tribunal que Castaño con un grupo de gentes a sus órdenes había penetrado en su sastrería y una vez efectuado un registro, permitió que le fueran sustraídas algunas piezas de tela, cosa que no aparecía probada, ya que era la manifestación de un solo testimonio, y por la declaración de un solo testigo, y como no había hecho por qué condenarlo, el fiscal, al elevar a definitiva sus conclusiones provisionales, le imputó el delito de robo, basándose en el Art. 12 del reglamento No. 1, promulgado en la Sierra Maestra el 22 de Febrero de 1958, por cuyo delito solicitó la pena de muerte para el acusado. En esta causa el Dr. Pérez Sigla fué sancionado a 10 años de privación de libertad por un solo hecho imputado por uno de los testigos comunistas, que le acusó de ser una persona que durante un interrogatorio que se le hizo en las oficinas del BRAC, en que se le maltrató, que (el Dr. Pérez Sigla) había permitido el maltrato.

» 2. Otro caso concreto de violación de las normas jurídicas en el juicio del excomandante José Hernández Leiva, en el pueblo de Placetas. En el mes de abril de 1959, se abrió la causa contra los coroneles Manuel Larubia Paneque, Azcuy y otros, por los delitos de asesinato, maltrato a detenidos, violación de domicilio, etc. El coronel Larubia había sido jefe de operaciones en Santa Clara. El juicio se celebró y fueron condenados a muerte los coroneles Larubia y Azcuy, y durante el proceso surgió en el juicio a modo de comentario el nombre del comandante Hernández Leiva, que formaba parte del Estado Mayor del Coronel Larubia. El comandante Hernández Leiva había firmado la rendición de la plaza de Santa Clara. Era un anciano y prestigioso oficial del ejército, y posteriormente a la rendición del ejército a las fuerzas revolucionarias, había sido retirado y se encontraba ya percibiendo su retiro sin que fuera molestado durante los

3 primeros meses del triunfo de la Revolución. Con motivo de haber surgido la mención de su nombre en el juicio de los coroneles Larubia y Azcuy, se ordenó su detención en la ciudad de La Habana, siendo trasladado al pueblo de Placetas, reabriéndose la causa ya mencionada, fusilándose al coronel Azcuy, no así la coronel Larubia, para que fuera presentado al juicio que se reinició contra el comandante Hernández Leiva.

» En este juicio desfilaron todos los testigos que lo hicieron en el inicial, sin que ninguno imputara cargos contra el comandante Hernández Leiva. Se aclararon muchos pormenores en el careo sostenido entre el coronel Larubia y el comandante Hernández Leiva, y el fiscal, que había solicitado pena de muerte para el comandante Hernández Leiva, modificó su petición, solicitando la pena de 10 años de privación de libertad, imputándole el delito de encubrimiento.

» El tribunal sancionó al comandante Hernández Leiva a 30 años de privación de libertad y, al día siguiente, sin justificación alguna y sin haberlo pedido el fiscal de la causa, que era el único que de acuerdo con la ley procesal de Cuba en Armas del 28 de Julio de 1896 que funcionaba al efecto, que expresaba que solo se podía pedir la revisión de una causa por el fiscal, se le llevó a un nuevo tribunal, sin conocimiento alguno de los familiares ni de mi persona, que había sido designado abogado defensor en el juicio que se le había seguido, y por el que había sido condenado a 30 años, fué juzgado y condenado a muerte y fusilado conjuntamente con el coronel Larubia Paneque.

» 3. Otro caso interesante de flagrante violación a las normas jurídicas es el de MM.[1] Se trataba de un joven que se ha caracterizado por su impetuosidad, un tanto revoltoso, que se encontraba un día asomado en el balcón de su domicilio, cuando unos muchachos hicieron estallar unos cohetes en la calle, frente al mismo. Al acudir la policía al lugar del hecho, se lleva detenido al joven MM. y en el acta levantada en la estación de policía, el policía manifiesta que sintió unas detonaciones y al personarse en el lugar vió a MM. riéndose y procedió a su detención. Que MM. le preguntó porque le arrestaba y el policía le contestó « Por reirse » y que le notó que estaba embriagado y le pidió que le acompañara a la estación de policía. Que en el camino MM. le pidió autorización para tomar un vaso de cerveza, a lo que accedió, agregando que había visto que los autores de los estallidos de los cohetes habían sido unos muchachos.

» Esa misma declaración la repitió el policía ante el tribunal, en el cual yo había asumido la defensa de MM. Yo planteé ante el tribunal primero la incompetencia del mismo para conocer de ese hecho y me declararon sin lugar la petición.

[1] En algunos casos al nombre se ha omitido para evitar represalias contra las personas mencionadas o sus familiares.

» Se desarrolló el juicio, el policía ratificó que MM. no era el autor de los estallidos de los cohetes, pero que se rió, y cuando pensé que el fiscal iba a retirar la acusación, o aún estimando que fuera de la competencia del tribunal (militar) conocer de aquel hecho, iba a pedir una sanción de multa, mantuvo su petición de 15 años de privación de la libertad. Efectué mi defensa y plantée que era incompetente el tribunal para juzgar aquel hecho, y aún en el supuesto de que lo fuera, existiendo la declaración del propio policía de que M no era el autor del mismo, la única sanción imponible de acuerdo con el Código de Defensa Social, era de 30 días o 30 cuotas y, sin embargo, el tribunal lo condenó a 15 años de privación de libertad. Ese hecho ocurrió el 17 de febrero de 1961.

» 4. Otro caso concreto fué el del juicio seguido a RR, de quien fuí su abogado defensor. Fué detenido el 17 de abril de 1961 y puesto en libertad a los 20 días y detenido nuevamente y juzgado bajo la imputación de alzamiento armado y sabotaje. Testigo acusador: agente Xiqués del G-2. En la acusación inicial se imputaba a RR haber cometido un sabotaje en la planta eléctrica de Guanabacoa, promover un grupo armado, estar en contacto con la agencia CIA, con Justo Carrillo, Toni Varona, Miró Cardona y otros. Después el propio agente hace la investigación del caso, rinde informe y ratifica el acta inicial. En el acto del juicio, el acusado RR niega la acusación y se le retiran los cargos, diciéndole el tribunal que era un « conspirador especial ». Al indagar esta defensa que quería decir esto el tribunal manifiesta que el acusado tenía en la mente una serie de pensamientos *contrarrevolucionarios imposibles de realizar ya que eran utópicos.* Fué sancionado a dos años a pesar de no habérsele probado hecho alguno.

» 5. Otro caso que puedo citar es el de MFB, español de nacimiento, ciudadano cubano, dueño de un hotel. Le fué imputado el cargo de, contribuir economicamente a la contrarrevolución. Asumí su defensa. Se llevó al juicio a una señora nombrada Georgina, obligada por el G-2, coaccionada para que declarara contra el acusado. Dicha señora manifestó que no había visto entregar dinero, alguno por FB, pero que una amiga de ella le había enseñado cierta cantidad de dinero y que le había manifestado que B se lo había dado para la contrarrevolución. Esta señora, Georgina, se presentó más tarde a la casa de FB y le dijo a su esposa que había sido coaccionada y obligada por el G-2 a declarar contra su marido, pero que todo esto que ella había dicho en el juicio no era cierto.

» Todas estas manifestaciones las hice constar en el acto del juicio, y a pesar de no existir prueba alguna contra el señor FB se le sancionó a 10 años de privación de libertad y se le intervinieron todos sus bienes. Presenté el recurso de apelación correspondiente y transcurrido el tiempo que la ley determina, no se dictó providencia alguna contra dicho recurso, sin que a pesar de haber transcurrido más de 1 año de

este hecho se haya dictado aún la correspondiente providencia con vista al recurso presentado. »

Abogado

P. « ¿ Actuó Vd. como abogado en los tribunales revolucionarios ? »

R. « Sí actué. »

P. « ¿ Puede relatar la forma en que pudo realizar su labor en esos tribunales ? »

R. « Nos retenían las causas que queríamos defender. No nos dejaban ver los sumarios. Para visitar a nuestros clientes nos oponían una serie de dificultades enormes. Conocíamos de las acusaciones y de los hechos que se imputaban a los acusados en los momentos mismos de iniciarse los juicios. »

P. « ¿ Le permitían presentar testigos de defensa y pruebas ? »

R. « No permitían presentar pruebas. La prueba testifical en raras ocasiones era permitida y cuando lo era, en el mismo momento de la celebración del juicio. Muchos documentos no eran admitidos, y a los que aceptaban no les hacían caso. Mi impresión en los juicios, era que ya todos estaban prejuzgados. »

P. « ¿ Y en cuanto a la prueba testifical, citaban a los testigos propuestos ? »

R. « Los tenía que llevar yo, porque nunca eran citados.

P. « ¿ Tenían libre acceso a la sala del juicio ese tipo de testigo ? »

R. « Casi nunca. Recuerdo el caso de Monseñor Villaverde, un anciano sacerdote, que llevé como testigo de la defensa en una causa, y al que tuvieron de pié desde las 4½ de la tarde hasta las 3½ de la mañana. Se trataba del Obispo de Matanzas, prov. de Cuba. »

P. « ¿ Ejercían alguna coacción los tribunales revolucionarios sobre los testigos de la defensa ? »

R. « Y hasta sobre los abogados. »

P. « ¿ Conoce de algún caso de un testigo que fuera detenido por ir a declarar ? »

R. « Recuerdo que en muchísimas ocasiones fueron detenidos y acusados testigos de la defensa. Puedo señalar el caso de quien se encuentra condenado a 56 años de privación de libertad y durante la celebración de juicio fué a declarar a su favor su secretario particular, y fué allí mismo encauzado y condenado a 20 años de privación de libertad. En este caso solicito igualmente que se guarde reserva de nombres, por cuanto ambas personas continuan guardando prisión actualmente. »

P. « ¿ Cómo era la composición de los tribunales revolucionarios ? »

R. « Se componían de individuos analfabetos, en su mayoría de-incuentes y hasta menores de edad, y muchos de ellos se habían marchado a la Sierra Maestra para eludir a la acción de la justicia por delitos de caracter común cometidos por ellos.

» Tan es esto así que en una ocasión me encontraba a miembros de tribunales revolucionarios que me saludaban y me recordaban que los había defendido algún tiempo atrás como Abogado, en casos de pequeños hurtos, robos y delitos de esa naturaleza. »

P. « ¿ Tenían independencia esos tribunales ? »

R. « No. Dependían de la Auditoría Militar. En los primeros momentos, el Comandante nombrado Che Guevara era la persona que atendía directamente todo lo relacionado con los tribunales revolucionarios, disponiendo la cuantía de las penas, cosa que pude comprobar en una ocasión cuando pude conseguir una entrevista con el mismo para interesarme por una persona amiga que iba a ser juzgada y que injustamente estaba guardando prisión en la Fortaleza de La Cabaña, y cuyo nombre por razones de seguridad hacia su persona me reservo, y este Comandante Guevara, después de tratarme en una forma grosera y descortés, me dijo textualmente: Yo no sé cómo tiene Vd. el atrevimiento de venir a interesarse por esa persona. . . Yo a esa persona la voy a fusilar. . . Basta que cualquier persona ensalce al Gobierno anterior, para que lo fusile. . . »

Abogado

Constitución de los tribunales revolucionarios

« En sus comienzos los tribunales militares en la provincia de La Habana estaban constituidos por dos o tres abogados que integraban el tribunal como vocales o presidente de los mismos, existiendo además el fiscal militar que casi siempre era abogado.

» Posteriormente, todos los tribunales militares se transformaron en tribunales populares que estaban integrados por cinco miembros y un fiscal. De los cinco miembros, ninguno era abogado y como muchos de esos miembros eran milicianos y campesinos, analfabetos, dictaban en su mayoría sentencias a pena de muerte, firmando dichos milicianos, miembros del tribunal, con las huellas dactilares, como en el caso de la causa No. 333 de 1960, en que el acusado Balbino Diaz Balboa, en un proceso que duró 7 horas fué condenado a la pena de muerte, el día 15 de enero de 1961. Apelada la sentencia y rechazada la apelación, fué fusilado en la madrugada del 16 de enero de 1961. »

El ejercicio de la defensa

Dijimos que la defensa es obstaculizada por los tribunales revolucionarios.

Al preguntársele a testigo (16) que participó en más de 50 casos defendiendo acusados por tribunales revolucionarios, en qué consistían los obstáculos al ejercicio de la defensa, contestó:

« En primer lugar, los abogados de la defensa desde que se iniciaron en 1959 los tribunales militares jamás teníamos acceso al sumario. Los obstáculos eran tan grandes que no se podían presentar pruebas, no se podían presentar listas de testigos y era imposible saber a que cuerpo de investigación había que dirigirse para averiguar la verdad de los hechos imputados al detenido.

» Cuando se concurría como abogado a los tenebrosos calabozos del G-2 en un suburbio de La Habana, se nos impedía ver a nuestros clientes, se nos registraba el maletín, se registraba la ropa que llevábamos puesta, se podía tener la entrevista en el mejor de los casos por 5 minutos con nuestro cliente y únicamente a presencia de guardas fuertemente armados.

» A medida que el tiempo transcurrió, la situación a que se nos sometía por los guardias y miembros de los tribunales, en el ejercicio de nuestra profesión, era cada vez más violenta.

» Las postas compuestas por guardas armados en la puerta de la fortaleza de La Cabaña en La Habana con mil subterfugios nos obligaban a permanecer largas horas esperando en la puerta el permiso para poder entrar a defender a nuestros clientes.

P. « ¿ Puede mencionar un caso concreto que ilustrara sus manifestaciones ? »

R. « En la causa No. 549 de 1960, de la radicación del tribunal militar del distrito de La Habana del fiscal militar Armando Torres, en su escrito de conclusiones provisionales de fecha 25 de noviembre de 1960, acusaba a mi cliente Roger García González de volar puentes, tumbar postes de teléfono y electricidad, incendiar granjas avícolas y casas de trabajo, pidiéndole una sanción de 9 años y cuyas conclusiones se acompañan en copia fotostática a esta información, citándose a los letrados de la defensa que éramos muchos ya que había 29 acusados, para las 2 de la tarde del propio día 25 de noviembre en que se debía celebrar el juicio.

» Por circunstancias especiales, este letrado logró entrevistarse con su representado el 24 de noviembre en la tarde donde se me puso de manifiesto por el propio preso que el juicio sería al día siguiente, o sea el 25 de este mes a las 2 de la tarde. Pero ocurrió que el día 25 teniendo que presentar esta parte otro escrito de conclusiones en otro juicio diferente, tuvo que ir a La Cabaña (la prisión) a las 10 de la mañana, cuando con gran sorpresa vió que hacia el Club de Oficiales marchaba una caravana de hombres esposados y custodiados. Pregunté a uno de los escoltas de qué se trataba y me contestó que la causa No. 549 se abría a juicio oral dentro de 10 minutos. »

P. « ¿ Tuvo oportunidad de examinar el sumario para preparar su defensa ? »

R. « Rogué entonces al presidente del tribunal el Dr. Pelayo Fernández Rubio, que era abogado, que era compañero mío de curso y a quien conocía desde hacía más de 10 años, rogué a ese compañero que aplazara el juicio 4 horas, o sea hasta el día y hora en que habían sido citados, o que en su defecto se me permitiera llevar a los demás abogados de la defensa ya que habían 29 acusados. Se me contestó que el juicio había sido debidamente convocado y que se celebraría acto continuo. Al negarme yo a intervenir en el juicio mandaron a buscar a la jefatura del regimiento a un ' abogado de oficio ' que se prestaría a defender a los 29 acusados con un resultado desastroso.

» El juicio comenzó sin abogados privados, exclusivamente el de oficio y el que habla, que a ruegos de su cliente entró en el juicio que duró desde las 10 y media de la mañana hasta las 8 y media de la noche, llegando poco a poco el resto de los abogados de la defensa.

» Otro inconveniente que se puede citar es la prohibición en muchos casos de tener contacto directo entre los acusados y su abogado, habiendo casos en que este letrado estuvo detenido dos días en el departamento técnico de investigaciones de la ciudad de La Habana por interesarse por varios detenidos. »

P. « ¿ La acusación fiscal era la imputación de un delito específicamente considerado por la ley? »

R. « Casi nunca reunía los requisitos esenciales, puesto que se catalogaban el 95% de las conclusiones del Ministerio Público Militar en el amplio título de delito contra los poderes de estado. Siempre las conclusiones del fiscal estaban encabezadas con la mencionada figura delictiva de ' delitos contra los poderes de estado '. Incluso equivocaban la calificación del delito, ya que en casos específicos en que solo había disparo de arma de fuego contra determinada persona, sin ninguna otra agravante, lo calificaban de asesinato imperfecto, pidiendo para ello la pena de muerte, como en el caso citado de Balbino Díaz Balboa, que en la causa No. 333 de 1960 el tribunal militar de la provincia de La Habana lo sancionó a la pena de muerte en 7 horas, habiendo sido acusado de un atentado personal ... al comentarista Pardo Llada. »

Casos en que por el número de acusados se hacía prácticamente imposible la defensa por los abogados:

« En el caso de la conspiración trujillista, en cuyo caso se vieron envueltos grandes personeros políticos de Cuba, comerciantes, médicos, abogados y demás. Había 178 acusados, 43 abogados de la defensa, 309 testigos, 12 peritos, 4 secretarios y cerca de 10 taquígrafos tomando notas. Además, estaban presentes una cantidad enorme de veedores de los propios cuerpos armados, grupo éste que coreaba las manifestaciones de los testigos de cargo, muchos de ellos ministros del gobierno e incluso el hermano de Fidel Castro (Raúl Castro) que actuó como testigo en el juicio y que hacían prácticamente imposible que los abogados se hicieran oír, cosa que no sucedió con el fiscal que tenía microfono y altoparlante.

Días y horas en que funcionaban los tribunales revolucionarios

Los tribunales revolucionarios funcionaban en las horas más poco usuales que este letrado recuerda. Por ejemplo comenzaban los juicios por regla general a las dos de la tarde, continuando ininterrumpidamente hasta las once de la noche en que se hacía un breve receso de quince minutos para hacer aguas, continuando hasta las dos y tres de la mañana.

En cuanto a los argumentos de la defensa dijo el testigo:

« Los argumentos de la defensa eran tratar siempre de probar la no intervención de su patrocinado en los hechos que se le imputaban y asímismo tratando de destruir a los testigos prefabricados muchos de ellos preparados por el fiscal militar. »

Este letrado cubano dijo:

« Que salió de Cuba por la vía normal, en avión, el 23 de enero de 1961, después de un ' baño de sangre ' que corrió por la fortaleza de La Cabaña el día 18 de enero de 1961, en que se mataron a 12 acusados en una noche, 3 de los cuales eran defendidos míos. »

« Me retiré de Cuba ante la imposibilidad de ejercer mi profesión y ante la negación total y absoluta de los derechos humanos. »

Una señora declaró lo siguiente sobre la prisión de su esposo

P. « ¿ Cuando ingresó en La Cabaña? »

R. « Ese mismo día 5 de enero de 1959. »

P. « ¿ Se inició el proceso judicial de inmediato? »

R. « Estuvo detenido varios meses, sin que se hiciera ningún proceso. »

P. « ¿ Pudo verlo en ese tiempo? »

R. « Sí lo pude ver. »

P. « ¿ Pudo designar abogado para su defensa? »

R. « No pude designar abogado. No permitían la entrada de abogados en La Cabaña. »

P. « ¿ Y como gestionó la libertad de su marido? »

R. « Me llamaron el mismo día del juicio, a las 9 de la mañana, diciéndome que buscara un abogado, que ese día a las 10 de la mañana empezaba el juicio contra los acusados de dar el golpe del 10 de marzo. El Dr. D.A. se prestó a defenderlo y sin conocer nada con anterioridad le dieron solamente 10 minutos para leer los cargos. »

Un abogado

Entre los diversos testimonios tomados por la Comisión varios de ellos corresponden a abogados que por un motivo u otro han sido condenados, han cumplido su condena en la prisión o han logrado escapar de ella y se encuentran actualmente en el exilio.

Uno de ellos declaró:

« Fuí detenido el 27 de febrero de 1959. Cuando fuí detenido no se me especificó la causa de la misma. A los dos días se me condujo a juicio sin investigación previa y allí se me notificó que la acusación que existía contra mí era que un capitán, miembro del Partido Comunista, me acusaba de haberle dado en una ocasión una galleta o un sopapo, siendo condenado en dicho juicio a la pena de 10 años.

» En julio de 1959 cuando fué dictada la ley de tránsito judicial que eliminó los tribunales revolucionarios (primera suspensión de los tribunales revolucionarios) apelé ante el Tribunal Supremo de Cuba la sentencia de 10 años, el cual me rebajó la pena a 2 años. »

P. « ¿ Quien fué su abogado defensor? »

R. « Antes de comenzar el juicio, en mi condición de letrado solicité la autodefensa. Se me negó rotundamente, a pesar de que la ley no lo prohibía, haciendole saber al presidente del tribunal, que FC cuando el juicio del Moncada había ejercitado la autodefensa sin que nadie se lo hubiera prohibido. Al no concederme la autodefensa se me nombró de oficio al Dr. Morales Castellón capitán del ejército rebelde.

» Seguidamente amparado en la propia ley que ellos dictaron en la Sierra Maestra solicité el derecho al careo con el testigo que me acusaba contestándome el presidente del tribunal el teniente Armando Rivero, ex miembro del ejército de Batista y que fué expulsado por comunista de las Fuerzas Armadas, que en ese juicio en particular estaba prohibido totalmente el careo con los testigos. Acto seguido, el propio presidente me preguntó si yo era católico Al contestarle afirmativamente, me contestó con las siguientes palabras: ' Que su Dios le perdone '.

« Actuó de fiscal en la causa el Dr. (se omite el nombre) conocido en los predios de La Cabaña con el sobrenombre de « Charco de Sangre », por ser el fiscal que presenciaba todos los fusilamientos y el que mandó más personas al paredón, ya que de 65 fusilamientos que hubieron en La Cabaña en esa época, más de 30 fueron mandados por él.

» Este señor actualmente se encuentra exilado... Sus funciones de fiscal, las ejerció en ese juicio olvidándose de su condición de abogado porque no tuvo respeto ninguno para nosotros los acusados ni para mí que era un colega abogado. »

P. « ¿ Donde cumplió su condena? »

R. « 5 meses de la condena los cumplí entre las cárceles de La Cabaña y el Castillo del Príncipe y 19 meses en la Isla de Pinos. »

Otro abogado

Un testigo que salió de Cuba en septiembre de 1961, que ejercía la profesión de abogado declaró que fué detenido « por un delito

de encubrimiento por la salida del territorio nacional de dos oficiales del ejercito rebelde. En agosto de 1960, me llevaron a la cárcel de Pinar del Río. Mi casa fué registrada, sin orden judicial por la policía política el G-2, al mando del capitán Llibre y el capitán Valdivia y 12 o 14 soldados más. En esta oportunidad me detienen a mí y a los 2 oficiales que se encontraban en mi casa.

A continuación, se mantuvo con el testigo el siguiente diálogo:

P. « ¿ Se defendió Vd. como letrado? »

R. « No, me aconsejaron que no lo hiciera, pues esto se veía muy mal por los tribunales revolucionarios y me defendió el Dr. X. »

P. « ¿ Habló con su abogado? »

R. « Solo en presencia de escoltas, miembros del G-2 y otros servicios secretos. »

P. « ¿ Como se desarrolló el juicio? »

R. « En el acto del juicio se me comunicaron los cargos del fiscal. No se presentó ninguna prueba por los acusados, que éramos 16, pues no se nos permitió. Solo se practicó la testifical propuesta por el auditor militar. La sentencia no fué dictada por el tribunal de Pinar del Río que nos juzgó, sino hecha por la auditoría general del ejército en La Habana por un oficial llamado Ayal. »

P. « ¿ Como lo supo? »

R. « Nos lo comunicó el abogado X, el que pudo conocer el traslado de los antecedentes a La Habana a ese fin. Supimos que en La Habana se hacían las sentencias a los tribunales que por incapacidad no podían redactarlas. La Auditoría las hacía sin conocer el juicio. »

Un taquígrafo

A la pregunta formulada por el representante de la Comisión, en el sentido de si había desempeñado alguna función pública en Cuba, contesta:

« Desempeñé el cargo de Taquígrafo Parlamentario durante veinte años y el de Jefe del Cuerpo de Taquígrafos y Director del Diario de Sesiones durante cinco años en la Cámara de Representantes.»

A la pregunta relativa a si desempeñó funciones bajo el Gobierno Revolucionario, contesta:

« Si, el Gobierno Revolucionario asignó a los taquígrafos del Congreso de mi país el desempeño de labores judiciales en los Tribunales Revolucionarios, siendo por ello que al declarante le constan, de ciencia cierta, los hechos que mas adelante relatará. Deseo aclarar que el término en que desempeñé tales funciones fué de seis meses, al cabo de los cuales solicité — en unión de 16 compañeros más — mi jubilación.»

A la pregunta sobre cuales eran sus funciones concretas como taquígrafo de los Tribunales Revolucionarios, contesta:

« Tomar la versión de todo el proceso: confesión del acusado, declaración de los testigos, informes del Fiscal y de los abogados de la defensa y fallo del Tribunal.»

Acusado

A la pregunta relativa a como era tratado el acusado por parte del Tribunal Revolucionario, contesta:

« Al acusado se le dio siempre la oportunidad de hablar durante la prueba de confesión, oportunidad en que era mortificado con interrupciones por parte de los miembros del Tribunal y observaciones del Fiscal irónicas y despreciativas. El escenario en que prestaba declaración le era totalmente hostil, pues quiero destacar que se celebraban los juicios en una Fortaleza-prisión-militar conocida por la Cabaña. Hubo juicios en que personeros del régimen derrocado fueron conducidos a la sala del tribunal en unión de notorios criminales, pudiendo señalar el caso del doctor Joaquín Martínez Saenz, que fuera Presidente del Banco Nacional de Cuba, al ser juzgado en la causa de Isla de Pinos. Debo hacer mención al caso de Castaño, que fuera segundo jefe del BRAC en Cuba (Buró de Represión de las Actividades Comunistas), en que la acusación estuvo concentrada en testigos que eran afiliados al Partido Socialista Popular (Comunista) y en que se actuó por el Tribunal con increíble rapidez.»

Testigos

« Salvo casos en que los que declaraban eran revolucionarios de jerarquía, se les trataba por el fiscal y por algunos miembros del tribunal con evidente coacción. La labor de los defensores resultaba muy difícil en este aspecto, pues muchos testigos pasaron del estrado en que prestaron declaración al banquillo de los acusados.

» Presenciamos polémicas entre el fiscal, los vocales, y algunos testigos de innegable historia revolucionaria por atenerse este último a la verdad y considerar los primeros que nos le estaba prestando un servicio a la Revolución. »

Los abogados defensores

« El trato al principio era bastante respetuoso. Después surgieron en ocasiones, amenazas veladas por parte del fiscal y frases tajantes y duras por parte del tribunal. »

En este estado se le preguntó al testigo si los abogados tenían oportunidad de conocer las actuaciones con anterioridad al comienzo del juicio. El testigo taquígrafo contestó:

« Sí, 10 o 15 minutos antes, en las oficinas de la auditoría se les enseñaba el sumario, pero como casi siempre había varios implicados, y eran varios los abogados defensores, muchos tenían que tomar apuntes cuando se leían las conclusiones provisionales del fiscal, teniendo este último acceso fácil a las actuaciones sumariales. »

Se le preguntó al testigo si creía que este tiempo era suficiente para que, cuando se trataba de varios acusados, los letrados pudieran enterarse de la acusación. Contestó:

« Creo que no, pero abundando en ello podría decir que hubo momentos en que los letrados no se podían enterar de los cargos hasta el propio momento de comenzar el juicio, pues le negaban el acceso al sumario. »

Se le preguntó al testigo que cuantos juicios calculaba él haber presenciado en el cumplimiento de sus funciones, respondiendo que « exactamente no recuerdo el número, pero fueron considerables. En la fortaleza de La Cabaña funcionaban simultaneamente varias salas y en todas presté mis servicios. Lo que si puedo afirmar es que casi vivíamos los taquígrafos allí. Trabajábamos durante el día y durante la noche, inclusive días festivos. »

P. « ¿ Cómo llevaban a cabo los jueces su deliberación? »

R. « Realmente en un tiempo muy corto para decidir sobre la sanción a aplicar, con la agravante de que en muchos casos la petición fiscal conllevaba la pena de muerte por fusilamiento. « Quiero agregar que en ocasiones ví a miembros del departamento jurídico del ejército rebelde con un ejemplar, escrito a máquina de la sanción que se iba a imponer a los acusados a los que aún se les estaba celebrando el juicio. »

Taquígrafo

Otro de los testigos taquígrafo que actuó con los tribunales revolucionarios dijo:

« Durante el tiempo que actué como taquígrafo en los tribunales desde febrero a junio de 1959, pude comprobar que los miembros de dichos tribunales eran en su mayoría y con la excepción de los fiscales y algún que otro presidente del tribunal personas totalmente desconocedoras de las normas jurídicas, faltas de cultura, casi todas, muchas de las cuales habían bajado de la Sierra Maestra llenas de odio y sed de venganza. »

Testigos de la acusación

« Además en muchos juicios pude comprobar personalmente por haberlo presenciado durante las veces que tenía que entrar y salir del local, cómo en la entrada o en algún salón contiguo, miembros del ejército rebelde instruían a testigos para que declararan porque desconocían totalmente la persona a la que iban a acusar y el asunto por el cual lo acusarían. »

Los abogados defensores

Los abogados defensores no tenían ningún acceso al sumario. Se enteraban de los juicios solamente unas horas antes de que se

efectuaran y del motivo por el cual se juzgaba a su defendido por el informe del tribunal cuando se abría el juicio.

» En infinidad de casos el tribunal y los abogados se hallaban influenciados por el público que llenaba los salones donde se celebraban los juicios, cuyo público hacía ruidosas manifestaciones de protesta cuando un abogado se atrevía a defender a algún acusado y aplaudía y gritaba cuando se imponían las condenas.

» La más completa desorganización presidía todos los actos y presencié infinidad de casos en que después de celebrada una vista y dictada la sentencia se reabría la causa a juicio y se le imponía una condena mayor al acusado.

» Presencié igualmente cómo a la mayoría de los acusados los llevaban y traían a las sesiones de los juicios amarrados o esposados.

» Puedo afirmar categóricamente que la mayoría de los juicios se celebraron sin que las defensas pudieran ejercer su función a plenitud, por las muchísimas dificultades que se le ponían a su actuación. Además de las ya apuntadas de las coacciones del público el desconocimiento de las causas y otras, el hecho de que en cualquier momento, como sucedió en muchísimos casos, el que un abogado estuviera haciendo la defensa a algún acusado, un miembro del tribunal o una persona de entre el público asistente se levantaba y lanzaba una acusación contra este abogado, de cualquier índole que fuera, pero esencialmente política. Esto bastaba para que ese letrado se viera coaccionado en todos los aspectos porque a ese acto se le daba una gran publicidad y, naturalmente, el letrado ya sabía que cualquier defensa que realizara en lo sucesivo era más bien perjudicial que beneficiosa para su defendido. »

La sentencia

« En cuanto a las sentencias, se dictaban a capricho por los miembros del tribunal, que en la mayoría de los juicios a que asistí, le daban plena libertad al presidente del tribunal para que impusiera la sentencia que tuviera a bien.

» Y conozco otro caso en que al momento de dictar una sentencia, un presidente del tribunal amparado por la confianza que tenía con un compañero taquígrafo, le preguntó que qué condena le imponía a un acusado. »

Un abogado

P. « Ha sido Vd. obstaculizado en el ejercicio de su profesión como Abogado Defensor?

Esta pregunta fué dirigida a un profesional cubano con 25 años de experiencia en el ejercicio de su profesión y con 65 casos de defensa ante los Tribunales Revolucionarios del Régimen de Castro.

La respuesta fué:

« Si señor. He sido coaccionado por los llamados Tribunales Populares, toda vez que ni el fiscal ni los miembros del tribunal eran letrados. Tuve las siguientes coacciones como tal:

« 1. Las causas de los procesados se nos dejaban ver más o menos cinco minutos antes de iniciar lo que ellos llamaban juicio, que no eran tales juicios.

» 2. Eramos interrumpidos por el fiscal en una forma vejaminosa cuando tratábamos de aclarar la verdad, y si no por un miembro del Tribunal que hasta nos amenazaba con sacarnos del local.

» 3. Jamás se nos dejó llevar testigos de la defensa y cuando tratábamos de preguntar a un testigo del fiscal, se nos coaccionaba o se le indicaba al testigo que no contestara a la pregunta de la defensa.

» 4. No teniendo garantía absoluta, se nos acusaba en el mismo juicio de gusanos y contrarrevolucionarios por realizar la defensa de personas que no estaban de acuerdo con el Gobierno.

» 5. Hubo casos en que los juicios comenzaron a las 10½ de la mañana. Se suspendía para almorzar, decían, y cuando regresábamos se había dictado la sentencia y la apelación.

» 6. Nunca sabía como letrado cuando se iba a celebrar un juicio de un cliente. Teníamos que montar guardia y estar de acuerdo con los otros compañeros para que se nos avisara. Se le llamaba ' juicios sorpresivos ', es decir, que el letrado jamás sabía cuando se le iba a juzgar un cliente.

» Tengo dos casos de juicios sorpresivos, a pesar de que era visita diaria de los tribunales. Uno de ellos, después de retirarme a las 4½ de la tarde, al día siguiente me enteré de que mi cliente había sido juzgado y condenado a 30 años, y la sentencia se estaba redactando así como la apelación, con fecha posterior a la condena.

» Otro caso, habiéndome tomado un gran interés por ser de una familia conocida y que por humanidad tuve que hacerme cargo de la defensa de Julio Valdés Montana. Estuve al tanto diariamente de su juicio y cual fué mi sorpresa cuando al llegar al Tribunal (me enteré) que éste había sido fusilado tres horas antes en el Cuartel de Pinar del Río y se estaba redactando la sentencia como que era el que había quemado la tienda La Epoca que estaba en La Habana, por el solo hecho de haber sido en años anteriores empleado de esta tienda.»

Los tribunales revolucionarios

« Los tribunales revolucionarios en su comienzo estaban integrados por algunos letrados, pero a medida que avanzaba el gobierno en su proceso dictatorial, fueron sustituídos por miembros del Ejército Rebelde. Pero ya a mediados de 1960 fueron sustituídos por miembros de la Milicia. Los tribunales estaban formados en su mayoría por analfabetos.

» Conozco casos en que el miembro del tribunal era un médico, del partido comunista, que ejercía como presidente y los otros cuatro

eran analfabetos que tenían que firmar con sus huellas digitales. Hubo un momento en que un miembro de este tribunal se negó a poner su huella digital porque decía que él no sabía en que iba a poner su huella digital.

» El propio fiscal era un hombre de tan poca cultura que no supo ni hacer las conclusiones finales. Solo alegó estas palabras: ' Pido pena de muerte para todos los acusados '. El Presidente del Tribunal, que era médico, le llamó la atención que de los 22 acusados él había solicitado solamente 3 penas de muerte en las conclusiones provisorias. Causó una gran risa a la defensa cuando el fiscal se para, en lugar de hacerlo ante el tribunal, ante los propios acusados y dice: Ratifico todas las penas de muerte — estas son mis conclusiones definitivas. El presidente volvió a llamarle la atención diciéndole que debía dirigirse al Tribunal y no a los acusados.»

El caso del Comandante Sosa Blanco

« Este fué un juicio famoso que se transmitió por televisión y por radio. Fué tal el escándalo que ese juicio que se inició público hubo que terminarlo en La Cabaña, en privado.

» Defendió a Sosa Blanco el Dr. Arístides D'Acosta. Como se trataba de un alumno eminente de la Universidad y compañero de clase, decidimos todos los miembros de mi bufete presenciar ese notorio juicio, que se celebraba ante mucho publico.

» Pudimos ver allí como se coaccionaba al Dr. Acosta, no solo por el fiscal, sino por el propio presidente del tribunal, donde se le amenazaba al letrado.

» Aquellos testigos falsos, cuando se les preguntaba por el tribunal donde vivían, contestaban ' Sosa Blanco ', es decir que en vez de contestar donde residían, tenían en su mente nada más el nombre del acusado. Recuerdo a aquel hombre acosado, vejado, insultado; a aquel compañero letrado defensor tratado en igual forma. De pronto se oyeron por el micrófono estas palabras del propio acusado cuando declaraba: ' Esto me recuerda el Coliseo Romano '; ' esto no es un tribunal de justicia, esto es un tribunal de asesinos. Así como me juzgan a mí, así los juzgarán a Vdes.'

» Allí estaba la prensa norteamericana, latinoamericana y se estaba dando por televisión. Tal fué el escándalo que mandaron salir a todos los periodistas y abogados y suspendieron el juicio público y lo celebraron en privado en La Cabaña. Resultado: Condenado a muerte Sosa Blanco, Dr. D'Acosta internado en la cárcel.»

« ¿Sufrió Vd. prisión por defender a los acusados por delitos políticos? »

R. « Sí, señor. He sufrido tres prisiones. Dos de ellas, las primeras fuí sacado de los propios tribunales y llevado al G-2 de La Habana, 5ta. Avda. y calle 14. La otra vez fuí llevado a Empedrado y Montserrat. Al mismo tiempo que se me detenía a mí, irrumpían en el bufete

deteniendo a mi hermano y a los demás abogados y cual era mi sorpresa cuando a las dos horas y media, el bufete entero estaba reunido en mi propia celda. »

El caso del Dr. Armando Escoto

« El Dr. Armando Escoto fué uno de los más apasionados defensores de los ciudadanos cubanos condenados por anticomunistas. El Dr. Escoto se enfrentó en su interrogatorio con el propio Fidel Castro por dos veces consecutivas y después de mantenerse ante él con todo civismo, porque estaba convencido de sus ideas democráticas Castro trató de golpearle, defendiéndose el doctor Armando Escoto, siendo herido por los custodios de Castro. Poco tiempo después, fuí libertado y el doctor Escoto después del encuentro con Castro, fué puesto en bartolina en Pinar del Río. Allí me personé como defensor del mismo, ayudado por un compañero, el Dr. Portillo, en un juicio donde se le acusaba de delitos como si se tratara de un criminal.

» No se nos hizo caso de nuestra defensa. El fiscal, al igual que el tribunal nos coaccionó y se burlaban de que éramos tan gusanos y tan contrarrevolucionarios como los acusados, condenándosele a muerte. Es decir, que mi hermano, siendo abogado de La Habana, residente de La Habana, lo juzgan y fusilan en otra provincia distinta donde el nunca había actuado.»

Un ex-funcionario judicial

Un ex-funcionario judicial designado para asesorar a los mandos militares del ejército rebelde, no letrado, prestó servicios en la Auditoría del Regimiento 5 en Martí, Vívora.

« Se nos dió la comisión de que examináramos todos los expedientes militares o causa incoada a los militares, durante los años 1957 y 1958, entre los que se encontraba la causa de un soldado nombrado Migdonio. Acusado de la muerte de una joven. Al ver que dicha causa había sido juzgada por un Tribunal Competente y archivada, dí la opinión de que la misma debía regresar al archivo por ser cosa juzgada. Pero desoyendo mis consejos llevaron nuevamente a juicio al referido soldado imponiéndole por un titulado tribunal revolucionario una sanción de 17 años, que actualmente cumple.»

El caso del Mariguanero

« En una finca de San José de la Lajas detuvieron al traficante de drogas Angel Vertermatu, ocupándole dos sacos conteniendo hierba conocida por mariguana, conduciéndolo al Quinto Distrito Militar en calidad de detenido donde le incomunicaron; al llamarle, yo, la atención de que ese caso no era de la competencia militar, porque no había Ley vigente que diera facultad a los tribunales militares para juzgar esta clase de hechos, el Teniente Eustaquio R. del Castillo,

que fué el que investigó y actuó en el expresado caso, me dijo que la Revolución era tan grande que tenía facultad suficiente para intervenir en todo lo que creyera procedente.

» Ante esta contestación me abstuve de dar ninguna otra opinión en estos momentos, pero en la madrugada en que el Consejo de Guerra iba a juzgar a dicho acusado, fuí invitado por el Dr. Mario Dolz, Capitán del Ejército Rebelde, que iba a actuar de Presidente del Consejo, para que yo prestara mis servicios como Secretario de tal Consejo. Me negué rotundamente ya que comprendí que aparte de ser incompetente dicho Consejo para juzgar este hecho, ya premeditamente, por las conversaciones de los miembros de dicho Tribunal, supe que se había sentenciado a muerte al mencionado Vertematos antes de juzgarlo y de oir su defensa.

» Que le hice saber al Dr. Dolz que eso en materia jurídica a mi juicio era un asesinato, ya que no teniendo jurisdicción ni existiendo ley que dispusiera la pena de muerte para un traficante de drogas, y sentenciando a esa pena a un individuo sin defensa legal alguna ya que ni siquiera tenía un abogado para que le representara.

» Dicho capitán se sonrió y me dijo que esos leguleyismos no existían ya y que al día siguiente vería que Vertematos estaría senteciado a muerte.

» Efectivamente, al regresar al día siguiente a dichas oficinas fuí informado de la sentencia de muerte que se le había impuesto al acusado por el Consejo de Guerra.

» Dice el testigo ' que al darse cuenta el gobierno revolucionario de la monstruosidad jurídica cometida, dispuso que el Tribunal Superior de Guerra, casara la sentencia dictada y se inhibiera a favor de la autoridad judicial competente que lo era el Sr. Juez de Instrucción de San José de las Lajas '.

» Dice el testigo ' que el número de detenidos que pasaron por esas oficinas militares durante un término de 8 a 10 meses pasaron de 500 y, ante la enormidad que observaba y dándome cuenta que era imposible que se me hiciera caso en mis argumentaciones jurídicas sobre que no fueran detenidos los individuos que no habían cometido el delito que se le imputaba, en varias oportunidades pedí mi reingreso al Juzgado de La Sección Sexta de La Habana '.»

Un abogado

El caso Sotolongo

« 1. Su abogado trata de entrevistarse con el acusado durante los días 19, 20 y 21 de Abril, sin que le sea posible lograr una sola entrevista.

» 2. El día 21 de abril en horas de la mañana se anunció que el juicio comenzará a las 12 de la noche en una Sala de la Audiencia de Matanzas.

» 3. Desde las 12 de la noche hasta las 4 de la madrugada se practicó la prueba de confesión a los 53 acusados que aparecían en la misma causa. A esta hora se suspendió el juicio para continuarlo al día siguiente a las 4 de la tarde.

» 4. Un vocal del Tribunal que inició el juicio, apareció al día siguiente como Presidente de la Sala y los otros cuatro militares y milicianos no eran las mismas personas que componían el Tribunal la noche anterior.

» 5. Así continuó el juicio en su segunda sesión. La única prueba que se practica es el informe de un miembro del G-2 acusando a los 53 detenidos por el delito de conspiración y actos contrarrevolucionarios, especialmente contra los procesados Sotolongo, Abilio Abreu y otro de apellido Fernández, los que decía, eran jefes del grupo.

» 6. El fiscal que era abogado, pidió la pena de muerte para los citados tres jefes y la de 5 a 30 años para el resto de los acusados.

» 7. La defensa estuvo a cargo de tres abogados de oficio de la Audiencia de Matanzas. Tuvieron a su cargo la defensa de los 53 acusados.

» 8. En un término menor de media hora formularon alegatos que se concretaban a pedir piedad al Tribunal, pues no se les había permitido interrogar ni siquiera a un solo testigo.

» 9. A las 5 de la tarde de ese mismo día, el Tribunal concede un receso y alrededor de las 7 de la noche estaba ya redactada la sentencia: Pena de muerte para Julio Ramón Sotolongo y para Abilio Abreu, con una notificación haciendo saber que la sentencia era apelada de oficio y que se concedía el recurso de apelación ante otro tribunal.

» 10. Esta apelación no pudo ser vista ni por el acusado ni por los abogados. Los condenados fueron conducidos directamente desde la audiencia al Castillo de San Seberino.

» 11. A las 8 de la noche fueron fusilados los dos condenados a muerte.

» 12. Sus cadáveres fueron conducidos al cementerio. No se permitió a sus familiares ni siquiera enterrarlos.»

Un abogado

« La fecha de los juicios se nos daba una hora y muchas veces menos, antes de estos celebrarse. Los sumarios apenas podían leerse, pués había casos de más de 20 o 30 procesados.

» Las sentencias jamás las conocí por escrito ni fueron notificadas a la representación de la defensa ni a los sancionados. Cuando la familia de nuestros defendidos nos pedían que apelásemos nuestra sentencia, que eran veredictos verbales dados a los letrados por empleados de la auditoría, no teníamos la fecha para interponer el recurso de apelación puesto que no nos la entregaban jamás. Ante la insistencia de las familias de los sancionados para que se interpusieran

apelaciones hubo casos en que se recurrió a la publicación de los periódicos, refiriéndose a que en el periódico tal, página tal, el condenado fulano de tal había sido impuesto de tal pena y que en conocimiento de ello se presentaba la apelación.

» En los casos de pena de muerte, las apelaciones las hacían ellos de oficio, con la comparecencia del letrado que se había designado, pero con un procedimiento tan rápido y tan antijurídico para una sanción de esta naturaleza que solo la permitían para que se dijera que había apelación.»

Un abogado

P. « ¿Ha presenciado alguna vez Tribunales Revolucionarios? »

R. « Sí.»

P. « ¿Podría explicar qué presenció? »

R. « Se trataba de un juicio contra un joven al que acusaban de actividades subversivas. Recuerdo que lo vi entrar en el salón del juicio esposado y vistiendo uniforme azul con un letrero, una letra P grande en la espalda y otra P en cada una de las piernas. Los custodios que lo acompañaban portaban todos armas largas.

» A uno de los miembros del Tribunal lo vi riéndose constantemente y otro miembro estaba durmiendo y a su lado tenía una botella de bebida. Todos vestían uniforme del Ejército Rebelde.

» Este juicio fué suspendiéndose durante meses y meses porque el principal acusador, un individuo al que le decían ' el Che Rojo ', había abandonado el país.

» En más de una ocasión se abría la causa a juicio y llamaban a los testigos y al no comparecer, suspendían el juicio y hacían nuevo señalamiento o no señalaban nuevo juicio, sino simplemente suspendían la vista, con lo que se producía una violación del procedimiento de esos juicios, que señala la obligación de seguir el juicio una vez comenzado.»

Un abogado

P. « ¿ Fué usted llevada a juicio? »

R. « El día 10 u 11 de mayo fuí instruída de cargos por un Juez Instructor que se comportó correctamente conmigo pero que desconocía totalmente las funciones de su cargo. Solicité ese mismo día al jefe de la prisión, el Capitán Corujo, que se me permitiese avisar a un abogado, pero el permiso me fué negado. Hasta esa fecha desconocía los cargos que se me imputaban, pero esto no debe sorprender pues es lo usual. Para que tenga usted una idea de la falta de derechos de las detenidas puedo darle el caso de Gladys Montesinos que estuvo recluída en la celda contigua a la mía durante un año y 9 días sin que se la llevara a juicio y que una mañana fué puesta

en libertad porque había sido una equivocación. También es usual que la instrucción de cargos se lleve a efecto la noche antes del juicio y que los cargos que aparecen en la instrucción sean totalmente distintos a los que aparecen en el juicio.

P. « ¿ Tuvo oportunidad de designar abogado defensor? »

R. « El día 13 de mayo pude lograr hacer salir un mensaje hacia fuera del Vivac designando al Dr. Jorge Diago como mi abogado defensor. El día 15 de mayo me celebraron juicio y dos días después supe que había sido sancionada a 10 años en lugar de los 29 años que me pedía el fiscal. La apelación fué presentada por mi abogado en término, pero como todas las apelaciones, nunca más se supo de ella. En Cuba es corriente que no se tramiten apelaciones más que las de la sanción capital, que no sirven más que para confirmar la sentencia.»

P. « ¿ Tuvo oportunidad de ver las actuaciones sumariales y cómo pudo verlas? »

R. « El Juez Instructor no era abogado y desconocía la manera de proceder. Lo traté como a un colega y conociendo que por el cargo que ya había desempeñado hasta mi detención tenía alguna ascendencia sobre él, lo convencí de mi inocencia y de la injusticia que se estaba cometiendo, logrando así que me entregara las actuaciones que leí en su presencia. Se me acusaba de sabotaje, concierto con grupos indeterminados para derrocar al Gobierno, propaganda subversiva, jefe de grupos de alzamiento nacional, tráfico ilegal de armas, en fin, de todo menos de contactos con la C.I.A. En mi causa, la 173/61, estábamos involucrados el teniente Juventino Almeida y el Sr. X.X. (nombre omitido). Contra el Sr. X.X. no aparecía cargo alguno en las actuaciones sumariales; contra mí aparecían dos pedazos estrechos de papel que habían sido repartidos en la iglesia de Santa Rita invitando a una misa del 17 de julio del pasado año, que se consideró propaganda subversiva, y dos paquetes de algodón que se consideró como suministros. Como en el registro de mi casa los cuerpos represivos no habían encontrado ni armas ni listas de complotados ni materiales inflamables para sabotaje ni nada en que pudiera comprometérseme con los cargos que se me imputaban, la ausencia de pruebas contra mí era total. Contra el teniente Almeida sí aparecía un plano de la Fortaleza de la Cabaña que le habían encontrado en su persona el día de su arresto, pero nada que pudiera unirlo con un grupo contrarrevolucionario.»

P. « ¿ Qué puede usted contarnos del juicio a que fué sometida? »

R. « Todos los juicios son distintos. Cuando hay muchos acusados involucrados en la misma causa, que en la mayoría de los casos ni se conocen, prestan declaración ante un llamado tribunal revolucionario dos o tres o ninguno para no perder tiempo. En mi causa prestamos declaración los tres. Tanto los abogados defensores como los acusados conocimos de las Conclusiones del fiscal en el salón

de espera antes de entrar en el juicio. Durante su celebración y por las declaraciones del acusado Sr. X.X. y del testigo por referencia, único que presentaron, llamado Juvenal que era Capitán de la 15.ª estación de Policía y miembro del G-2, es que supe qué hacía el Sr. X.X. en mi causa. Lo había llamado un amigo que había llegado de Pinar del Río, unos días después de mi arresto, para saludarlo y en esos momentos no lo había podido atender porque llevaba a su esposa para el hospital a dar a luz un niño que conocimos todos en el juicio. Anotó el teléfono equivocadamente, que resultó ser el de mi casa y una miliciana le respondió la llamada y le dijo que su amigo, cuyo nombre no recuerdo, le pedía que viniera a verlo ya que no conocía bien La Habana, siendo de notar que le dió la dirección equivocada.»

Un abogado

P. « ¿ En cuántos casos intervino usted ante los Tribunales Revolucionarios ? »

R. « En más de veinte casos.»

P. « ¿ La acusación Fiscal en sus Conclusiones y en el acto del juicio oral estaba tipificada a un hecho específico ? »

R. « En los casos de tenencia de armas y de explosivos, en que yo participé; sí lo estaba, no en los demás casos. El Fiscal en su informe destaca la conducta antijurídica que atribuye al encartado. Generalmente suele copiar, de manera casi textual, el informe del G-2, que sigue el siguiente patrón: Se hacen unas series de referencias a los antecedentes de clase del individuo; se le atribuyen vinculaciones con la Agencia Central de Inteligencia del Gobierno de los Estados Unidos y con el alto clero falangista y después de haber hecho este tipo de alegaciones genéricas y que aparece en todos los casos, sustancian la conducta concreta que se le atribuye. Esta consignación de la conducta antijurídica muchas veces se sustanciaba en forma calculadamente vaga.»

P. « ¿ Qué facilidades tenía en el ejercicio de su defensa; tenía usted comunicación con su defendido ? »

R. « Facilidades en el ejercicio de la Abogacía no había ninguna. Los señalamientos se notificaban en la propia fecha en que tenía efecto el juicio; las actuaciones se exhibían momentos antes de iniciarse el acto del juicio oral; las Conclusiones había que formularlas en forma oral en el propio acto del juicio; los cargos que se formulan en el juicio mucha veces no concuerdan con las manifestaciones al ser instruído de cargos; en términos generales, en el ambiente existente, que era de franca coacción, uno no se atrevía a formular las preguntas que se hubieran hecho ante un Tribunal de Justicia Ordinario.»

P. « ¿ Cuál es el medio probatorio que utilizan los Fiscales de los Tribunales Revolucionarios ? »

R. « El Fiscal suele proponer como medio de prueba tres. La confesión judicial del procesado, que no es un medio idóneo para

obtener una confesión contraria a su interés, de acuerdo con la Constitución de la República; las actuaciones del sumario, que consisten en el resultado de las investigaciones de la Policía y que casi nunca son reconocidos en presencia judicial por los agentes que aparecen suscribiéndolo, y en mérito del testimonio de un testigo que expresamente admite que él no ha sido testigo presencial de los hechos y que lo que tiene son referencias de personas cuya identidad oculta y que han sido adquiridas a través de procedimientos que no se revelan « porque ello sería para poner en evidencia el sistema de investigación del cuerpo a que pertenecen.»

P. « ¿ Cómo estaban integrados los Tribunales Revolucionarios ?»

R. « Los Tribunales estaban integrados por cinco miembros. Tres oficiales del Ejército Rebelde y dos miembros de las Milicias Nacionales Revolucionarias. De los que han venido actuando en el Distrito de La Habana en todo el año 1961 uno es abogado, otro estudiante de derecho, otro estudiante de medicina, otro procurador público y los milicianos son obreros sin la menor formación jurídica.»

P. « ¿ Cómo son designados los Tribunales ? »

R. « Son designados por el Ministerio de las Fuerzas Armadas.»

P. « ¿ Quiénes integraban el Cuerpo del Ministerio Fiscal ? »

R. « El Cuerpo de Fiscales lo integran dos Fiscales del Tribunal Supremo de la República y uno de la Audiencia de La Habana, los cuales pertenecen a las Milicias y concurren a los juicios con el uniforme de miliciano.»

P. « ¿ Pertenecían los testigos a las Milicias o a otros cuerpos ? »

R. « Todos los testigos que yo vi allí declarar pertenecían al cuerpo del Departamento de Investigaciones del Ejército Rebelde (G-2), con una sola excepción, en un caso en que sí fueron personas ajenas a los cuerpos represivos, uno de ellos de conocida militancia comunista.»

P. « ¿ Los recursos de revisión interpuestos por los abogados eran sustanciados ? »

R. « Los recursos de revisión que establecía la defensa no eran sustanciados, al extremo de que en el año de 1961 el Tribunal de Revisión no se ha constituído ni una sola vez.»

» Pero es que hay más. Es que en la práctica, el recurso de revisión no puede establecerse porque las sentencias que no contienen imposición de pena de muerte ya no se redactan. El procesado se entera del resultado del juicio a través de los altavoces de la prisión cuando al día siguiente se lee número de años que se ha impuesto a cada uno de los acusados del día anterior. Esto imposibilita la interposición del recurso de revisión, que, de conformidad con la Ley Procesal de Cuba en Armas, debe ser motivado y es forzoso aceptar el supuesto de hecho establecido en la sentencia y alegar únicamente consideraciones jurídicas o razones de equidad para obtener un fallo distinto.»

P. « ¿ A pesar de ese impedimento, se establecían algunos recursos de revisión? »

R. « Sí, la mayoría de los abogados los establecían. El Tribunal no los rechazaba de plano, pero no los sustanciaba para evitar la inconstitucionalidad, pero tampoco los admitía.»

Un abogado

« Que el que suscribe actuó personalmente en más de cuarenta juicios o procesos ante los Tribunales Revolucionarios, en calidad de abogado defensor, durante el período de 1959 a 1961, haciéndolo sin propósito de lucro, sino por razones humanitarias, entre otras causas, debido a que la mayoría de los abogados no deseaban actúar ante dichos tribunales conociendo la forma en que éstos se conducían, sin respeto a sus propias leyes, a los acusados y a los abogados.

» Los señalamientos de los juicios (o sea las vistas) se hacen inesperadamente, a fin de sorprender a los familiares y a los propios acusados presos, para que estos o sus familiares no dispongan de tiempo para designar a un abogado y entregar esta función a los defensores públicos como generalmente no es abogado, sino un miliciano o militar. Conozco de casos, en los que participé como defensor, en los que tuve que personarme en un juicio ya iniciado porque el acusado se le notificaba el inicio para una hora determinada de por la tarde, y no obstante ello, se iniciaba en horas de la mañana. Es práctica común y habitual que los juicios se inicien con varias horas de antelación a la oficialmente señalada y notificada a los causados.

» Alrededor del noventa y cinco por ciento de los acusados por delitos contrarrevolucionarios en la provincia de La Habana, según pudo presenciar en las ocasiones de su actuación como abogado, eran campesinos pobres o de mediana posición o personas de condición humilde de la capital o de las restantes poblaciones rurales de la provincia. Recuerdo de un caso en que el total de los acusados eran veintiseis, pertenecían a la clase campesina, de las zonas de San Antonio de los Banos y Alquízar.

» Los testigos favorables a los acusados, en los pocos casos en que el abogado puede hacerlos presentar al Tribunal, o cuando el testimonio de ellos no es tan acusatorio como el Fiscal o el Tribunal esperan, son maltratados verbalmente y a veces perseguidos. He visto muchos testigos salir del local del Tribunal presos. La mayoría, si son de la defensa rara vez pueden tener acceso a las fortalezas e instalaciones militares en donde les juicios se celebran.

» Cuando un abogado actúa varias veces en los tribunales revolucionarios como defensor comienza a hacerse sospechoso para las autoridades militares, las que usualmente lo comunican al Cuerpo Represivo denominado G2. Generalmente se le registran las oficinas,

su casa particular y es llevado al G2 para interrogatorios frecuentes. Las autoridades desean que el abogado se sepa vigilado.

» Que es típico del procedimiento que se sigue ante los tribunales revolucionarios: *a)* que no se precisen los cargos y las distintas participaciones de los acusados en los hechos; *b)* generalmente se les acusa de un hecho genérico, de « conspirar contra el gobierno » o de « colaboracionismo » con el régimen anterior, si se trata de los juicios celebrados en 1959; *c)* no funciona el principo de la debida correlación de la sentencia con los hechos imputados por la acusación; *d)* en numerosos casos he presenciado que un acusado fué sancionado por hechos que no fueron objeto de la acusación, o se le aplicaron penas más severas que las pedidas, o se califican los hechos en la sentencia de forma diferente a la imputada y por delitos de mayor gravedad. »

Un abogado

« Que el que declara era además abogado de oficio de la Audiencia de La Habana y Registrador de la Propiedad por oposición, el primero de cuyos cargos lo desempeñaba desde hacía quince años al producirse el advenimiento del nuevo régimen en Cuba en 1959.

» Que recuerda que en uno de los casos en que intervino como defensor sólo se le dieron cinco minutos para estudiar el sumario. Que el acusado lo era por el delito de lesiones a un particular y la pena solicitada de unos pocos años, pero que en el transcurso del juicio un testigo le imputó al acusado una muerte, y pese a que la misma no era objeto del pliego de cargos, ni se ventilaba en el juicio, fué condenado a muerte por ella y desestimada la apelación que se interpuso y en definitiva ejecutado el acusado. Pese a los esfuerzos realizados por el exponente el acusado estuvo prácticamente indefenso, puesto que no se le permitió convocar a testigos favorables y la prueba se efectuó sólo con la aportada por el Fiscal, la que en forma alguna hubiera convencido a un Tribunal de Derecho, de lo que tengo la más absoluta seguridad por mi larga experiencia como defensor público.

» En una de mis comparecencias presencié conversaciones entre los miembros del Tribunal y los fiscales en el sentido de que era preciso producir cierto número de penas de muerte en esa noche, a fin de « calmar las críticas del Comandante Che Guevara jefe de la Fortaleza de La Cabaña y quién dirigía en esta época los fusilamientos y todo el aparente aparento judicial.

» Una de las razones principales de mi repulsa a tales tribunales, que considero elemental, es la relativa a que los mismos desde aquella época (1959) aplicaban las leyes penales (de la Sierra Maestra) retroactivamente. También la pena de muerte retroactivamente, a situa-

ciones y delitos no castigados con tal pena. Además de lo anterior era típico de tales procedimientos sumarios los siguientes:

» *a)* No se precisaban los cargos y las distintas participaciones de los acusados en los hechos.

» *b)* Generalmente se les acusaba de hechos genéricos y de delitos no definidos en ninguna ley penal escrita, tal como el delito de colaboracionismo con el régimen anterior. Este delito, por el que se imponían en aquel momento fuertes penas, incluso la de muerte, así como el delito de confidencia, por el que usualmente se imponía la pena de muerte, no estaba definido en ninguna ley escrita.

» *c)* No funcionaba jamás el principio de la debida correlación de la sentencia con los hechos imputados por la acusación. Presencié la condena de muchos acusados y otros casos los conozco por testimonio de otros compañeros abogados, en que un acusado fué sancionado por hechos que figuraban en la acusación presentada por el Fiscal.

» *d)* Aunque el procedimiento era regido por el reglamento penal número 1 dictado en la Sierra Maestra en 1958, y nunca publicado integramente en la Gaceta Oficial, y por una antigua ley del pasado siglo que usó el Ejército Libertador de Cuba en su lucha contra España, tales leyes no se cumplían por las autoridades y tribunales más que en los que a las mismas les interesaba. Puedo afirmar absolutamente convencido de la gravedad del cargo que formulo y con pleno conocimiento de causa, por mi larga experiencia en procedimientos criminales, que en los Tribunales Revolucionarios en aquella época, 1959, no se cumplían los más elementales principios procesales y los abogados, testigos favorables a los acusados y estos carecían de garantías, eran vejados, maltratados y no se administraba justicia en ellos. Esa es la situación actual de tales tribunales (1960, 1961), pero de ello tengo conocimiento por el serio testimonio de abogados que a diario llegan de la Isla. »

Un abogado y notario

P: « ¿ Actuó usted ante los Tribunales Revolucionarios ? »

R: « No como abogado defensor, pero por ser miembro del Colegio de Abogados de Santiago de Cuba, me sentí en la obligación de presenciar muchos de estos juicios, para ver en que forma se desenvolvía la justicia, ya que los miembros de dichos tribunales no eran abogados. »

P: « ¿ Por lo que usted presenció, los abogados podían ejercitar normalmente el derecho de defensa? »

R: « Sufrían vejaciones, ya que en determinado momento el Fiscal podía dirigirse a cualquiera de los letrados diciéndoles: « Eso es lo que dice usted ahora, vamos a ver lo que dice luego ». En otra ocasión, durante el juicio de los aviadores, Castro personalmente atacó por la

prensa y por la televisión a los abogados, encontrándose entre ellos el Dr. X.X. (se omite) quien fué por esos motivos separado de cargos que ejercía en el Gobierno Municipal y en la Universidad de Santiago de Cuba.

Un abogado

« Sigamos cronológicamente el caso de *Díaz Balboa*, para ver el procedimiento que es seguido en el juicio antes y después. El lunes 16 de enero de 1961 será un día para mi inolvidable. Jamás pensé ver una vesanía tan grande como la que iba a presenciar en la tristemente célebre fortaleza de la Cabaña en las próximas horas. Como a las 9 de la mañana y ya vestido para irme a los juzgados de La Habana, sonó el timbre del teléfono y una voz secamente me ordenó: ' venga para la Cabaña que está empezando el juicio contra Díaz Balboa y le piden Pena de Muerte... ' No había tiempo que perder, había que tratar de salvar una vida. Cogí mi maleta de mano y con los pocos antedecentes que tenía del asunto, me lancé con mi máquina a toda velocidad por el Malecón de La Habana, para tratar de llegar a tiempo. Ya por esa época para poder entrar en La Cabaña, había que dejar afuera del recinto completamente, el auto, identificarse, dejarse registrar, explicar con lujo de detalles a que había ido uno allí, etc. Al pedir que me dejaran entrar me comunicaron que había orden de no dejar pasar abogado alguno puesto que no ' se habían señalado juicios para aquella mañana '. Insistí e insistí. Al fin me dejaron pasar ... pero antes había llamado desde la garita de entrada varias veces al interior, y la comunicación había demorado más de treinta minutos. Al fin sobre las diez y media de la mañana se me permitió la entrada. Corrí físicamente los cuatrocientos metros largos que separan la entrada cerca del tunel de La Habana, que es por donde entrábamos los letrados y llegué al Tribunal. Me concedieron dejarme entrar al juicio mientras el procesado, sereno, me miraba. Había sido defendido hasta ese momento por un abodago de oficio militar, nombrado Humberto Fernández Martínez.

» En la prueba de confesión nada importante había acontecido, y en la prueba testifical, el propio presunto perjudicado José Pardo Llada en definitiva no lo pudo identificar, ni lo señaló concretamente como el ocupante del auto 290 635 desde donde había partido los disparos. Sólo en el acto del juicio oral mantuvieron la acusación los del G-2, José Luis Domínguez Heruta, así como el también testigo de cargos (de Estado) Felix Suarez Alvarez, que dijo haber hecho amplias investigaciones sobre el caso. Cada vez que el abogado de la defensa intentaba tratar de obtener datos concretos de donde había obtenido el investigador la relación de los hechos que habían ocurrido y eso era del dominio público hacía mas de seis meses, se me ordenaba por el Presidente del Tribunal que no preguntara en esa forma ... y tenía que guardar silencio.

» Mientras tanto a pocos pasos de allí se celebraba otro juicio en el que pedían cuatro penas de muerte... El juicio seguía con una prueba muy endeble en contra del acusado y celebrándose sin la presencia de público ni de familiares, puesto que no se le había avisado a nadie. Practicamente era un juicio a puertas cerradas. Sólo en las ventanas de anchos marcos y en los asientos destinados al público se enseñoreaban multitud de milicianos... El último testigo de cargo, (de Estado) o del Fiscal, terminó de declarar, sin que se hubieran podido señalar evidencias concretas contra mi representado. Se hizo una breve pausa para elevar a definitivas las conclusiones provisionales del Fiscal y de la defensa. Me acerqué al Fiscal Fernando Flórez y a quién conocía pues habíamos sido compañeros de curso y de candidaturas en la Universidad de La Habana años antes. Le dije que estimaba que ahora modificaría sus conclusiones, puesto que no habían pruebas que decretaran una culpabilidad específica en mi defendido. Me dijo rápidamente que « había que fusilarlo de todos modos, pues era una medida de profilaxis social y que sino era así se desataría una ola de atentados '. Así fué. El Fiscal Militar mantuvo en su alegato la petición de pena de muerte *por fusilamiento*, oponiéndose esta parte por no haberse integrado ninguna de las dos figuras delictivas que se le imputaban. Ni se había cometido *delito contra los poderes del estado*, pues Pardo Llada que supiéramos no *era poderes del estado* ni se había integrado la figura delictiva de asesinato imperfecto ... pues el Código Penal cubano califica de « disparo de fuego contra determinada persona » el tirarle con arma de fuego al sujeto pasivo y no darle. En todo caso hubiera sido un delito (de haberse probado la participación de mi representado) de Homicidio Imperfecto, ya que sólo un herido leve en un sujeto que acompañaba a Parda Llada que era contra quien iba dirigido el atentado.

» Terminado el juicio me despedí estrechándole la mano al procesado el cual lucía tranquilo, explicándole que como el juicio oral se había conducido muy bien para él, no debían de haber ' problemas '.

» Esa tarde a las cuatro decidí ir de nuevo a la Cabaña. Estaba inquieto y vagos temores me asaltaban... Tenía que presentar otro escrito de personería en otro juicio. Cuando llegué y le pregunté al Secretario del Tribunal si habían noticias sobre el ' asunto de hoy por la mañana ' me dijo muy sorprendido... ' Pero cómo, no sabe Ud. que Díaz Balboa ya esta en Capilla... ? ; me quedé galvanizado por aquella noticia. La capilla es el pabellón de la muerte donde ponen a todos los que van a fusilar. Fuí inmediatamente a las prisiones con otro abogado que allí me encontré, el Dr. Mestas, a tratar de poder ver a mi representado y él, a otro que también los habían condenado a muerte. Yo sabía que iba a tener que hacer un esfuerzo desesperado por salvarlo y otro tanto para verlo, puesto que cuando ya están ' en Capilla ' no se deja pasar a nadie, tan sólo en algunos casos, a la esposa o madre. Después de mucho rogar logré que se hicieran varias llamadas por teléfono (allí dentro ya de la prisión militar donde estaba alojado

el infeliz. Nada se movía ni se hacía si no se consultaba con sabe Dios que alta autoridad que como un favor o merced muy grande me dejó pasar a verle) logrando al fín, flanqueado por dos guardias con ametralladoras de mano me llevaron por los pasadizos que rezuman humedad, pues la fortaleza de la Cabaña tiene más de trescientos años de hecha. Al fin llegamos a la Cámara de la Muerte. Estaba constituída por un largo y estrecho pasillo al que daban más de 5 o 6 celdas por cada lado en las cuales individualmente estaban los condenados a la última pena. Cada celda que no tenía más ventilación que la reja que daba al pasillo central, daba con la otra separadas por un grueso tabique de mampostería, que evitaba que cada preso se comunicara con el otro. El piso era de cemento sin pulir. Noté, que las rejas de las puertas estaban cubiertas desde la parte superior de la reja, casi hasta un pie del suelo por una plancha de ' zinc ' que se usa mucho en Cuba para techos en las casas de los pueblos de campo. Lo único que esta plancha era de un ' zinc ' liso. El condenado a muerte, sólo podía ver lo que pasaba en el mundo exterior estando acostado en el piso húmedo de la celda y mirando como un loco para afuera, por la abertura que quedaba al ras casi del piso. Al entrar en aquel lugar una conmoción pareció agitarse dentro de las celdas. Por debajo enseguida, comenzaron, a asomarse caras inquiriendo que sucedía. Unos pedían ver a su abogado, otros estiraban papeles con mensajes de última voluntad a sus padres, otros querían ver a su esposa o a su hijo, en fin eran más de diez caras jóvenes que se asomaban al pasillo en que me quedé parado sin poder reconocer a Diaz Balboa, hasta que un débil ' doctor... ' me hizo ir a una de las celdas extremas. Los guardas abrieron la reja y ví las escasas dimensiones de la celda. Un metro de ancho o cuando más dos por dos y medio de largo. Allí estaba mi representado. Tirado en el suelo. No había mobiliario ni servicios sanitarios en la celda. Sólo una toalla sucia había en el suelo ... y una sucia lata con agua. Ni tan siquiera un camastro le da la Revolución Roja a sus enemigos en sus últimos momentos. Cuando se incorporó y salió con paso vacilante de la reja me dijo ' doctor que le parece esto... ? Sin saberse la sentencia y sin haberme comunicado nada, ya me tiene en Capilla... ' Le contesté que eso era una injusticia que violaba todos los derechos humanos. Quería explicarle que aquello era una cosa sin nombre. Pero el oficial armado me miraba de hito en hito, ansioso al parecer porque la entrevista terminase. Le prometí establecer los recursos correspondientes en cuanto se me notificara la sentencia, que siendo de pena de muerte esa si tenían que notificármela. Por último me rogó, que le entregara a su esposa Hilda unas líneas que había escrito en el papel de una cajetilla de cigarros. Mas breve no podía ser la misiva. Pero el feroz cancerbero que nos vigilaba se opuso resueltamente a ello. Nos dijo ' basta ya que bastante buenos hemos sido que le hemos dado cinco minutos cuando no se le debió de dar ni uno '. La entrevista con el condenado a muerte había terminado. Al salir en una de las celdas un muchacho joven me rogó a gritos ' doctor por su madrecita, hágame la vista de la apelación

que me van a matar '. Me paré un instante y le escuché. Le prometí que efectivamente así lo haría y anoté su nombre José M. Mesa Lopez. Salí de aquel recinto pensando que aquella noche se escucharían de nuevo las violentas descargas de fusilería de los pelotones de milicianos segando vidas jóvenes e inocentes... y así fué ».

IV. EL CASO DE LOS AVIADORES

Esposa de piloto aviador

P. « ¿ Puede decirnos, señora, el modo y las razones por las cuales su esposo fué detenido y posteriormente condenado ? »

R. « Voy a relatar todo desde el comienzo. Mi esposo (se omite la mención del nombre) era piloto aviador militar del Ejército de Cuba, graduado en los Estados Unidos de América. Después de nuestra boda fuimos a España y a nuestro regreso, el día primero de enero, mi padre nos avisó temprano en la mañana que había caído Batista. Entonces él me dijo: ' Voy a la aviación para ver qué pasa. ' El no quiso irse porque no tenía motivos para hacerlo. Por tanto, siguió siendo piloto y el Gobierno lo utilizó para hacer viajes de un lugar a otro de Cuba. Cuando llegó Fidel a La Habana, el 8 de enero, ellos se encontraban precisamente en uno de esos viajes, se hallaban en la ciudad de Camagüey. Fidel se reunió con ellos y les preguntó sobre los tipos de aparatos que ellos pilotaban, contestándoles que eran B-26 y Seafuries. En esa oportunidad Fidel les manifestó que la aviación no tenía ningún problema, pues realmente no le había causado ningún daño, pero que él había tenido que hacer su campaña para impresionar al pueblo; que los iba a utilizar, porque precisamente tenía el proyecto de bombardear La Sierra, pero un bombardeo de juguetes para los niños campesinos. Incluso mi esposo voló en unión de otro piloto, Samoano, hacia esta ciudad de Miami, trayendo las películas de la Revolución. Cuando regresó de ese viaje, el día 9 de enero, concurrió al campamento de aviación el día 10, que es cuando sorpresivamente caen presos todos los pilotos bajo investigación. No es que los llevaran a la cárcel, sino que los tenían retenidos para practicar una investigación. Los familiares comenzaron a indagar, pues la noticia la supimos por la radio. Comenzaron allí a tomarles declaración a todos los pilotos, porque se comentaba que iban a llevar a cabo una depuración. Eso fué hasta el día 5 de febrero. Entonces, ese día por la mañana, mi esposo llamó para que le avisaran a su hermano que los iban a trasladar para Santiago para que comparecieran ante el Tribunal Revolucionario. Nos trasladamos de inmediato a la aviación para que nos explicaran cómo había sido el proceso. Pedimos que nos dejaran ver a nuestros esposos, las esposas que allí estábamos, así como las madres que también estaban presentes, pero cuando llegamos a donde ellos estaban, ya bajaban de un camión en el que los habían conducido y se disponían a subir a un avión. Yo

insistí que quería hablar con mi esposo y en esa oportunidad uno de ellos, Antonio Sánchez Ceja, me haló por un brazo y caí al suelo. Cuando mi madre se apresuró a ayudarme a levantar, porque yo me encontraba en estado de gestación, este señor se lo impidió alegando que yo me podía levantar sola. Yo insistí y entonces dijo que « me sacaran de allí por las buenas, porque si no él me iba a sacar por las malas ». De allí me llevaron a curar, pues en la caída recibí un golpe muy fuerte en un pie y en la boca. En esa oportunidad un hermano de Díaz Lanz, que era Teniente del Ejército Rebelde, me dijo que no me excitara, que el problema de los aviadores se iba a resolver y que contra mi esposo no había cargos. A ellos los llevaron para Santiago y nosotros nos dimos a la tarea de buscar un abogado que defendiera a mi esposo, pues la idea de ellos era celebrar un juicio rápido. »

P. « ¿ Qué gestiones hicieron en Santiago ? »

R. « Nos dirigimos principalmente al clero, a Monseñor Pérez Serantes, por cuanto él había prestado ayuda en una oportunidad al propio Fidel Castro. Nosotros le pedimos que tratara de que el juicio se aplazara y en esto obtuvimos valiosa ayuda también del Padre Chabebe, que está ahora aquí en el exilio. Pero se me olvidaba un detalle que quisiera relatar. Estando en La Habana, cuando fuimos los familiares a indagar por qué estaban los aviadores presos, el Fiscal, después que me tiró a mí en el suelo, el nombre del Fiscal como antes he dicho era Antonio Sánchez Ceja, nos manda a reunir a todos los familiares y nos dijo: ' que él iba a ser el Fiscal, que sabía que nosotros éramos las esposas y madres de los aviadores, mecánicos y artilleros presos y que, como familiares de militares, sabíamos que la pena de muerte era una cosa común, que a todos se les iba a fusilar, que no lloráramos porque no nos quedaba más remedio que aceptarlo así '. A una señora que era esposa de uno de los aviadores y tenía nueve meses de estado de gestación le dió un síncope y hubo que llevársela para el hospital. Después comenzó el juicio en Santiago. El proceso está totalmente grabado, toda esa prueba está en Cuba. . . »

P. « ¿ Presenció usted el juicio ? »

R. « Todo el tiempo. La acusación contra mi esposo se basaba en el hecho de haber bombardeado a Sagua de Tánamo y todo porque se exhibía un papel en que constaba que había despegado de Columbia a tal hora y había aterrizado a tal otra. En el juicio quedó más que probado que Sagua de Tánamo no fué bombardeada, que la única víctima en Sagua de Tánamo había sido una niña que al tirar una caja con parque un avión de transporte fué alcanzada en su casa. Sagua de Tánamo fué quemada por el Ejército de Batista y por el Ejército de Fidel. En dos años de guerra sólo se reportaron dos muertos por accidentes, ocho en campaña y 16 heridos. De acuerdo con las pruebas aportadas, se llegó a la conclusión de que la aviación no hizo nada. Allí se presentó un señor que decía tenía cinco balazos de calibre 50 en el pecho, una cosa excepcional. Pues bien, ése era un testigo. Otro alegando que tenía un balazo que se lo había hecho

la aviación y lo que tenía era alojado un perdigonazo que le habían dado por ser cuatrero.

P. « ¿ Usted nos ha descrito la acusación; podría decirnos algo en relación con los testigos, los abogados de la defensa, cómo fueron tratados ? »

R. « Los abogados de la defensa tuvieron una limitación muy grande para poder llevar a cabo sus defensas. Yo recuerdo que el Dr. Arístides D'Acosta fué el abogado que defendió a mi marido. Ellos incluso no pudieron hablar con los acusados antes de que comenzara el juicio. Tengo entendido que a ellos les enseñaron el sumario de la causa la víspera del juicio. »

P. « ¿ Pero los abogado, los testigos, fueron molestados ? »

R. « Bueno, allí pocos acusados declararon, creo que dos; el resto no quiso declarar. Entre los testigos que ellos llevaban, el Fiscal, había uno — creo que se llamaba Mas Machado, no recuerdo el nombre — y su declaración fué favorable a los aviadores. Por ese motivo el Fiscal lo mandó detener y he tenido noticias de que en un juicio posterior fué condenado a 10 años de prisión. »

P. « ¿ Cuántos testigos más declararon ? »

R. « No recuerdo su número, pero sí la declaración de un sacerdote que fué vejado por el Fiscal, porque declaró a favor de los muchachos. El Fiscal le preguntó si consideraba que los aviadores eran criminales de guerrra, por haber bombardeado la Sierra; y él le contestó que no los consideraba así porque ellos bombardearon objetivos militares y se estaba en guerra. El Fiscal lo insultó y le dijo que no era digno de llevar una sotana. Puedo decir, según recuerdo, que entre todos los peritos, los pilotos, mecánicos, artilleros y testigos había como un centenar de personas; testigos solamente había como ochenta. A los mecánicos, por ejemplo, no se les llevó a Santiago como acusados, sino como testigos, y ya estando en Santiago fué que se les incluyó también en la acusación. La verdad es que los mecánicos iban en los aviones por si se producía una avería o algo que pudieran arreglar, no estaban en la posición de los artilleros ni de los pilotos, pero el Fiscal estimó que también eran culpables. Siguiendo esa teoría debió haberse seguido causa también a los que abastecían a los aviones de gasolina, etc. El abogado de la defensa argumentó que ellos no habían cometido delito alguno, pero el Fiscal estimaba que sí. Muchas fueron las mentiras de los testigos del Fiscal allí. Yo vi, incluso, a la secretaria del Fiscal hablar con los testigos en el acto del juicio. Una señora que fué como testigo del Fiscal declaró que ella fué atacada y que pudo ver al aviador que cuando la atacó se reía. Este aviador, de apellido Campbell, tenía la siguiente característica: los compañeros le decían: ' Bájate de esa nube ', porque volaba muy alto siempre y, sin embargo, esta señora dice que lo vió. Además, el Fiscal utilizaba todos los días una hora de radio para arengar al pueblo contra los aviadores y en los periódicos *Surco*, *Sierra Maestra* y otros, incluso en *Revolu-*

ción, se decía que no eran aviadores, sino asesinos, porque habían bombardeado. El Tribunal deliberó y como no hubo pruebas concretas — porque no las había —, ellos quisieron fabricarlas, pero no pudieron, no le quedó más remedio que absolverlos. De allí fueron trasladados a la cárcel de Boniato, donde iban a esperar la orden de libertad. Se enteró Fidel del fallo del Tribunal y produjo unas declaraciones diciendo que ‘ el Tribunal había dictado una sentencia que no podía aceptar y que se iba a abrir una revisión del proceso. ’ El Fiscal ahora lo era el Dr. Augusto Martínez Sánchez y el Presidente creo recordar que era Piñeiro (Barba Roja). Cuando comenzó el juicio de la revisión el abogado Peña Justiz declaró que se había enterado de un hecho muy grave y era que se había fallado ya por ese Tribunal y había ocho sancionados a la pena de fusilamiento. Eso quería decir que la sentencia se había dictado ya antes de comenzar el juicio de revisión. Ellos no pudieron dictar ese fallo gracias a los esfuerzos del Padre Chabebe, pero lo cierto es que tenían preparado ya el campo donde los iban a fusilar. Nosotros nos enteramos que habían sido condenados a treinta años un sábado por la tarde. La revisión fué un fracaso, allí se insultó por el Fiscal al Dr. Arístides D'Acosta, le dijeron horrores, porque se llevó allí a una turba comunista. Más que la revisión de un juicio, parecía que allí se estaba juzgando a los abogados, porque a los acusados no se les llevó a juicio. Ellos quedaron, pues, en la cárcel de Boniato. Pedimos verlos y no nos dieron permiso. Al fin, un miércoles, pudimos verlos, cinco minutos por reloj después de una cola de más de nueve horas. Allí tuvimos que comprarles cosas y llevarles comida. Al fin fueron trasladados a La Habana por tren, los condujeron bien amarrados. »

P. « ¿ Los vió usted amarrados y en qué forma iban ? »

R. « Iban amarrados con sogas y otros esposados. Fueron trasladados al Príncipe y allí en la estación, al bajar del tren, fueron insultados y vejados por una turba preparada al efecto. No pudimos hablar con ellos. Nosotros tratamos de seguirlos en máquina, porque no sabíamos a dónde los conducían. Mi esposo iba amarrado a otro compañero y al tirarse del camión se le zafaron los brazos. Allí se dijo : ‘ Ahora se le zafan los brazos, pero no cuando bombardeaban ’. Se le quitaron todas las pertenencias y cosas que habíamos comprado para ellos. Estaban prácticamente desnudos. Se les había quitado hasta la ropa interior. Mi esposo tenía un pantalón amarrado con un cordel que consiguió, pero que no tenía ni botones. Nosotros tratamos de conseguirles catres y el jefe del penal, Joaquín García creo que se llamaba, nos dijo : ‘ No lloren tanto, que de aquí a cuatro meses ya se habrán olvidado de sus maridos, porque como mujeres necesitan de un macho que las tenga contentas. ’ Allí casi no se podía ver, sino a través de una ventanita muy pequeña. Ellos no querían que nosotras fuéramos allí, porque había muchos presos comunes. Para poder verlos, otra cosa, nos registraban y nos insultaban llamándonos ‘ esbirras. ’ Allí estuvieron cuatro o cinco días. Después los trasladaron.

Cuando estaban cogiendo el avión, como eran muchos, siempre se dificultaba estar en orden y recuerdo que un oficial de apellido del Río les dijo que se estuvieran tranquilos, porque no valía la pena que se les mandara a la cárcel, con el gasto que ello significaba, que si se fugaban los iba a poner como coladores. En Isla de Pinos tuvimos que comprarles de nuevo ropa y de todo, porque todas sus pertenencias fueron requisadas en el Príncipe. »

Ex-militar y aviador

P. « ¿ Podría usted relatarnos, concretamente, su participación en el juicio y sus consecuencias ? »

R. « Voy a hacer un pequeño recuento de los antecedentes que llevaron a mi designación como miembro del Tribunal anteriormente mencionado. Abandoné la carrera de ingeniero en la Universidad de La Habana para incorporarme a la Escuela de Cadetes de Aviación, de la cual salí graduado en octubre de 1949. Mis convicciones democráticas me llevaron a conspirar desde el año 1952 contra la recién instaurada dictadura del General Batista, motivo por el cual fuí condenado por un Consejo de Guerra sumarísimo en el año de 1953 a cumplir condena de dos años, cuatro meses y un día. De la prisión militar de la Cabaña fuí arbitrariamente trasladado a la prisión común de Isla de Pinos, donde conocí a Fidel Castro quien cumplía condena por los sucesos del ataque al Cuartel Moncada en 1953.

» Por gestiones del Dr. Pelayo Cuervo Navarro, asesinado posteriormente por los esbirros de la tiranía batistiana, se me incluyó en la Ley de Amnistía para los presos políticos en 1955 y logré la libertad. Continué conspirando en Cuba hasta noviembre de 1956 en que me trasladé para Miami en busca de recursos revolucionarios. Desde Miami rechacé varias invitaciones que me hiciera Fidel Castro, que para entonces se encontraba en México, y decidí seguir ayudando a mis compañeros que se encontraban en Cuba y no unirme al movimiento que lidereaba Fidel Castro desde México. Siguiendo este objetivo aterricé en la Vía Monumental de Cuba con un avión cargado de armas el 6 de agosto de 1957, participando así en el fracasado levantamiento del 5 de septiembre de 1957, regresando de nuevo a la ciudad de Miami en enero de 1958. En este año participé en el Pacto de Caracas, representando a la fuerza aérea contraria al régimen de Batista, siendo allí designado el Dr. Manuel Urrutia Lleó Presidente de la República de Cuba en Armas. A raíz de nuevas invitaciones del Dr. Fidel Castro, quien se encontraba peleando en la Sierra Maestra desde diciembre de 1956, me trasladé en mi condición de militar y en representación de mis compañeros militares, al segundo frente oriental de combate ' Frank Pais ', con dos aviones P-51, sin que en este lugar notara actividades de marcado tipo comunista.

» Derrocado el régimen de Batista el 31 de diciembre de 1958, me trasladé para la ciudad de La Habana, adonde llegué el 8 de enero de 1959, encontrándome un estado de completa anarquía y un pe-

queño grupo de raíz comunista que comenzaba a apoderarse de los puestos claves del Gobierno. Por mi condición de militar allí fuí destacado para servir en la Fuerza Aérea Revolucionaria, organismo de nueva creación.

» De la antigua Fuerza Aérea de Cuba, habían huído hacia el exilio los pilotos más comprometidos con el régimen de Batista, quedando en servicio activo un grupo a quien Fidel Castro personalmente había exhonerado de responsabilidad criminal durante un acto celebrado en la ciudad de Camagüey en los primeros días del mes de enero. Sin embargo, después de un intenso período de propaganda donde se hacía resaltar los hechos criminales cometidos por la Fuerza Aérea del dictador Batista contra la indefensa población civil, en particular la población campesina, fueron detenidos la mayoría de este grupo de pilotos, y sometidos a juicio revolucionario.

» En estas condiciones se designan los miembros del Tribunal Revolucionario que ha de juzgar a los pilotos, quedando integrado de la manera siguiente: Presidente, Comandante Félix Lugerio Pena, Comandante del Batallón Operacional ' Frank Pais ', al mando de todas las fuerzas revolucionarias de la provincia de Oriente; Vocal, Teniente Auditor Adalberto Parúas, en calidad de técnico legal, y el que suscribe en calidad de técnico aviador.

» Con estas designaciones, dadas las convicciones democráticas de los miembros escogidos, y con el antecedente de la intensa propaganda ya mencionada, quedó, a mi juicio, hábilmente tendida la trampa: o nosotros condenábamos a un grupo de pilotos a los cuales el propio Castro había exhonerado de responsabilidad en la ciudad de Camagüey y contra los que no existía prueba alguna, o nos ateníamos a nuestras conciencias y absolvíamos. En el primer caso, nos hacíamos cómplices del régimen en un asesinato seudolegal, y en el segundo nos enfrentábamos a un estado de opinión apasionado e irracional, que facilitaría la posterior acusación por parte del Gobierno de ' traidores a la Revolución ' y nuestra inmediata eliminación del panorama revolucionario. »

P. « ¿ Puede Ud. describir cómo se desarrolló el juicio? »

R. « El juicio se desarrolló de una manera relativamente normal. Fué designado Fiscal por el Gobierno, el Teniente Antonio Cejas, Auditor de la Fuerza Aérea Revolucionaria, quien había permanecido exilado en México durante toda la contienda contra Batista y quien ocupaba dicho cargo de Auditor por su amistad con el Jefe de la Fuerza Aérea Revolucionaria. Este señor, desprovisto de todo mérito revolucionario, se encontraba dispuesto a fabricar méritos apresuradamente a cualquier costo. La defensa la constituía el Capitán Arístides D'Acosta, Profesor de la Escuela de Cadetes, y los Drs. Peña Júztiz y Pagliery (ambos profesores de la Escuela de Derecho de la Universidad de Oriente) y los Drs. Portuondo, Recaredo García y Solís de León, abogados en ejercicio. Los acusados eran miembros de la antigua Fuerza Aérea.

» Las sesiones se prolongaron durante más de veinte días, en las cuales el Fiscal presentaba una serie interminable de pruebas en su mayoría falsas, como, por ejemplo, la del bombardeo de la iglesia del poblado de Güeybanó y la destrucción de dicho poblado, cuando en realidad nunca existió allí una iglesia y dicho poblado fué incendiado parcialmente por tropas de infantería del ejército de Batista al mando del Comandante Martínez Morejón. Varias veces el Tribunal se vió en la necesidad de llamarle la atención al Fiscal por dirigirse a los acusados con epítetos denigrantes como criminales de guerra, asesinos, etc., cosa que hacía dirigiéndose al público y no al Tribunal.

» La acusación del Fiscal se concretó al delito de ' genocidio ', delito que no aparecía entre los comprendidos dentro de la Ley No. 1 de la Sierra Maestra, promulgada por el Comandante Humberto Sorí Marín, Auditor General de las Fuerzas del Ejército Rebelde, quien fuera fusilado más tarde por el propio Fidel Castro en 1961. El Tribunal debía atenerse para juzgar expresamente al texto de dicha Ley. El Fiscal logró probar que la aviación de Batista, en general, había ocasionado ocho muertos y dieciséis heridos en la población civil y campesina, sin poder relacionar ninguno de dichos muertos y heridos con los vuelos realizados por los acusados, según los documentos capturados a la Fuerza Aérea de Batista. Al Tribunal en particular le constaba que muchas de las bombas arrojadas intencionalmente en ' *salvo* ', es decir, utilizando el dispositivo de que dispone el piloto para poder arrojarlas sin que exploten, en un momento de emergencia. De estas bombas que no explotaban extraía el Ejército Rebelde el T.N.T. necesario para la fabricación de minas antitanque y demás artefactos explosivos que se construían para ser usados contra el ejército de Batista. Después de una argumentación brillante por parte de la defensa, en la que prácticamente se puso en ridículo al Fiscal, al preguntar uno de los abogados de la defensa que cuál constituiría mayor delito de genocidio, si la posibilidad remota y no probada de que alguno de los acusados hubiese participado en los actos que condujeron a la muerte de ocho campesinos, o el fusilamiento indiscriminado de 22 pilotos y mecánicos por la misma posibilidad remota y no probada de que hubiesen participado en dichos actos, el Tribunal se retiró a deliberar.

El Tribunal, consciente de su responsabilidad y fiel a los principios que lo llevara a emprender la lucha contra la tiranía, por decisión independiente y unánime decidió absolver de toda responsabilidad a los acusados. Horas antes de dictar sentencia, el Tribunal fué visitado por el Fiscal quien, temeroso de lo que él consideraba un fracaso en su carrera, llevaba la noticia de que el Comandante Ernesto Guevara, alias el Che, había condenado a 20 años de prisión a un español acusado del mismo delito de genocidio. El Fiscal trataba así de influenciar al Tribunal y conseguir una condena arbitraria e injusta que pudiera anotar en la primera página de su libro de ' Méritos Revolucionarios '. El Tribunal dictó sentencia absolutoria. »

P. « ¿ Cuál fué la reacción del Fiscal al pronunciarse el fallo absolutorio? »

R. « El Fiscal salió para una estación de radio con el objeto de arengar al pueblo contra el Tribunal y los acusados, mientras un pequeño grupo de agitadores comunistas recorrían las calles con el objeto de aglutinar una masa popular que protestara por el fallo absolutorio, lo que no consiguieron.

» Mientras tanto, el jefe militar de Santiago de Cuba, Comandante Manuel Piñeyro, alias Barba Roja, dictaba órdenes para que el jefe de la custodia de los prisioneros acusados, Capitán Pepín López, retuviese a los mismos y no los pusiese en libertad. El Cap. Pepín López, hoy en el exilio, conserva copia de dicha orden.

» Esa noche Fidel Castro se pronunciaba por la televisión en contra de la decisión del Tribunal, cosa que hacía desde su posición de Primer Ministro del Gobierno, cargo que ocupara después de la renuncia del Dr. José Miró Cardona. A la mañana siguiente, el Tribunal era citado por la superioridad para que se presentase ante el Estado Mayor Conjunto en la ciudad de La Habana. Posteriormente, Fidel Castro constituía un nuevo Tribunal integrado por hombres de su absoluta confianza, con el objeto de condenar a los acusados. Este Tribunal lo integraban los Comandantes Manuel Piñeyro (Barba Roja), Belarmino Castilla (Aníbal), Carlos Iglesias (Nicaragua), Demetrio Montseny (Villa) y Pedro Luis Díaz Lanz. Este Tribunal condenó a los acusados a treinta años de prisión.»

P. « ¿ Este Tribunal se comunicó con los miembros del anterior Tribunal? »

R. « No, se produce una transición. El Comandante Pena se queda unos días en Santiago de Cuba con el objeto de calmar su tropa que quería actuar contra los comunistas y yo regreso a la Fuerza Aérea en La Habana. Allí me entrevisto con el Presidente Urrutia y le cuento lo sucedido, garantizándome él que tomaría medidas. Regreso a Santiago donde ya se realizaba la farsa del nuevo juicio y decido con Pena afrontar en Cuba cualquier situación. Volamos a La Habana, donde nadie nos cita para prestar declaración ante el Estado Mayor, y yo me hago cargo de la Jefatura del Grupo Táctico Mixto, cargo para el cual me habían designado. Pocos días después, a media cuadra de mis oficinas en la Fuerza Aérea, el Comandante Pena aparece muerto en el interior de su automóvil con un balazo calibre 45 en el corazón, habiendo conversado minutos antes conmigo en mi oficina. »

P. « ¿ Cuando usted dejó al Comandante Pena, iba alguien más con él? »

R. « Sí, su sobrino. Según él, Pena salió a hacer una diligencia y lo dejó esperándolo en la Fuerza Aérea. »

P. « ¿ Cuál es su opinión sobre la muerte del Comandante Pena?»

R. « Yo no he llegado a una conclusión sobre el caso. Los problemas de Pena eran ya de carácter político, él era un hombre que no tenía problemas personales. El dejó una nota diciendo que su decisión era de carácter personal, que no se debía inmiscuir a la revolución ... pero ésta pudo ser falsificada. »

P. « ¿ Vió a Raúl Castro después de sucedidos los hechos? ¿ Qué actitud tenía allí ? »

R. « Yo diría que Raúl Castro estaba de lo más contento. A fin de cuentas era un obstáculo menos en el camino del totalitarismo comunista que ellos perseguían. »

P. « ¿ Cuál fué el comentario de Fidel Castro ? »

R. « Fué muy similar al de Raúl Castro. Fidel Castro se fué esa noche a un juego de pelota. Ni él ni Raúl fueron al entierro y ninguno de los dos envió un telegrama de condolencia a la madre del Comandante Pena. A pesar de esto, el entierro de Pena en Santiago fué apoteósico. Allí el pueblo le quería mucho. Sin embargo, la prensa casi no comentó los hechos. »

P. « ¿ Después de estos hechos, qué le pasó a usted ? »

R. « Yo me mantuve un tiempo en la Fuerza Aérea. Pedro Luis Díaz Lanz, Jefe de la Fuerza Aéreas, había sido destituído y marchó a exilio. El Comandante Juan Almeida sustituyó a Díaz Lanz y yo seguía conspirando en Cuba. Al poco tiempo solicité permiso para volar en Aerovías ' Q ' para aliviar mi situación económica. Un día, volando yo a Cayo Hueso, me encontré con que Díaz Lanz me había ido a ver allá. Un miembro del DIFAR que había ido en el avión lo informó al regreso y la situación se me hizo insostenible. Ya el Comandante Hubert Matos había caído preso también y el 15 de diciembre de 1959, en un vuelo que di a Cayo Hueso por Aerovías ' Q ', me quedaba yo también en el exilio evitando así caer preso a mi regreso. »

P. « ¿ Entre el juicio y su salida de Cuba, fué objeto de persecución ? »

R. « Antes y después del juicio. Hubo una oportunidad en que ni siquiera se me permitía volar. »

P. « ¿ Cuál ha sido la suerte del otro miembro del Tribunal que participó como vocal ? »

R. « Para mí es una incógnita. »

P. « ¿ Hubo represalias contra su familia después que salió de Cuba ?

R. « Cuando el avión regresó sin mí, fueron a registrar mi casa y la saquearon a su antojo. Después perseguían y registraban frecuentemente a mi señora que estaba recién operada de la vista y la destruyeron síquicamente. No creo que nunca llegue a recuperarse del todo.

Religioso

P. « ¿ Puede usted decirnos la forma en que se condujo este juicio ? »

R. « Este juicio duró mucho tiempo, calculándose que unos veinte días. Los familiares de los aviadores visitaron al Arzobispo pidiendo clemencia para ellos. Como sabían que yo tenía mucha influencia entre los rebeldes, me pidieron que presenciara el juicio. El juicio fué perfecto en la primera fase, no así en la segunda. »

P. « ¿ En qué consistió lo que usted llama la primera fase ? »

R. « Hasta que dictan sentencia absolutoria. La segunda fase, cuando el Gobierno pidió la revisión de la sentencia. »

P. « ¿ Quiénes presidieron el Tribunal durante la primera fase ?

R. « Presidió el Tribunal el Comandante Félix Pena, ex-presidente de la Juventud Católica, de la Santísima Trinidad de Santiago, y líder estudiantil. Los otros miembros eran el Comandante Michel y el Dr. Parua, un abogado de Guantánamo. El Fiscal era Antonio Cejas, ex-dirigente de la Juventud Católica. »

P. « ¿ Usted recuerda de qué acusaban a los pilotos ? »

R. « El Fiscal se metió en una cosa que no conocía, acusándolos de *genocidio*, con el fin de hacerse famoso internacionalmente, cuando él mismo admitió en el proceso que los pilotos habían causado la muerte de 8 personas y herido a 13 durante el proceso de dos años de guerra. »

P. « ¿ Qué declaró el Tribunal ? »

R. « La sentencia fué absolutoria y el Tribunal declaró que los hechos no se habían producido. Por tanto, el proceso fué normal en esa primera etapa. Sin embargo, hubo momentos en que el Fiscal para lucirse, mandó prender a dos o tres testigos, teniendo que intervenir el Presidente, y mandó soltarlos. »

P. « ¿ Qué ocurrió en la segunda fase ? »

R. « La sentencia fué dada como a las 6.30 p.m. Absolutoria. Cejas conversó rápidamente con Raúl Castro, porque Raúl estaba al tanto de todo el juicio y entonces retuvieron a los pilotos. Los familiares pensaron que los habían dejado en libertad. Después que conversó con Raúl Castro, el Fiscal Cejas se fué a la estación de Radio C.M.K.C. para protestar, con el fin de soliviantar al pueblo y que se produjera contra la sentencia del Tribunal.

« Con posterioridad a ese hecho los elementos del Partido Comunista iniciaron manifestaciones populares e hicieron declaraciones por la radio contra la sentencia y atacando al Tribunal. Horas después ya se conocía el criterio de Fidel Castro de que era necesario hacer un juicio de revisión. A los pocos días otro Tribunal, presidido por el Comandante Manuel Piñero, inició otro juicio, siendo nombrado Fiscal el entonces Ministro de las Fuerzas Armadas Augusto

Martínez Sánchez, enviado especialmente de La Habana a ese efecto. En esta segunda etapa la presión creada sobre los defensores por las turbas preparadas al efecto y llevadas al acto del juicio de revisión eran mucho mayores. El Fiscal Martínez Sánchez se dedicó virtualmente a injuriar a los letrados defensores. *El defensor, Dr. D'Acosta*, tuvo que retirarse por las injurias que éste le dirigía mientras que el Tribunal permanecía impasible. Durante el proceso los abogados tuvieron conocimiento de que se pretendía fusilar a 8 de un total de alrededor de 30, entre oficiales y mecánicos. Este hecho fué hecho público por el Dr. Peña Júztiz y tal vez salvó la vida a esos 8 individuos, pues su denuncia desconcertó al Tribunal, que no pudo dictar sentencia de fusilamiento. Cuanto terminó el juicio, a pesar de que las sentencias de estos Tribunales se dictaban en minutos el Tribunal no dictó sentencia y pasaron varios días antes de que se hiciera público el fallo, el que nunca se comunicó a los abogados defensores. Según informes que yo pude recoger en Santiago de Cuba, esta sentencia se dictó en esta forma por instrucciones del Gobierno. »

P. « ¿ Puede decirnos algo en relación con los mecánicos acusados conjuntamente con los pilotos ? »

R. « Sí, al parecer éstos fueron llevados al juicio como simples testigos, más tarde presentados como acusados y luego condenados. »

Abogado y notario

P. ¿ Presenció usted el juicio de los aviadores celebrado en Santiago de Cuba en 1959 ? »

R. « Sí. »

P. « ¿ Cómo se desarrolló allí el derecho de defensa ? »

R. « Los abogados habían sido coaccionados públicamente por críticas dirigidas específicamente por Castro y otros funcionarios del Gobierno a través de toda la poderosa maquinaria de propaganda comunista. En relación con el caso concreto de los aviadores, recuerdo que ellos fueron absueltos por el Tribunal de Instancia. Sin embargo, no podrían ser puestos en libertad por una orden directa que envió Castro, diciendo que esos señores no podían ser puestos en libertad, pues eran criminales. El Dr. Arístides D'Acosta, que fué uno de los abogados que defendieron brillantemente a los aviadores, como consecuencia de su actuación favorable a éstos, fué separado de su cargo y perseguido, como para que sirviera de ejemplo a futuros defensores de cualquier individuo señalado como no partidario del Gobierno.

P. « ¿ Qué otras persecuciones usted recuerda de tipo colectivo contra los abogados en Santiago de Cuba ? »

R. « Refiriéndome precisamente al caso de los aviadores, al tener conocimiento el Colegio de Abogados de Santiago de Cuba de la negativa de poner en libertad a los aviadores absueltos, protestó,

lo cual produjo críticas directas del mismo Castro. Algún tiempo después se presentó en nuestro Colegio un grupo de abogados partidarios del Gobierno (aproximadamente 8 o 10) para exigir la renuncia de todos los miembros del mismo, contestándoles que no había razón para tal cosa, pues nosotros habíamos cumplido nuestro deber cabalmente. Más tarde volvieron al Colegio. En esta oportunidad nos amenazaron con denunciarnos ante la opinión pública como contrarrevolucionarios y malos cubanos. En esta circunstancia presentaron su renuncia todos los miembros de la Junta menos el exponente, desde cuyo momento quedé señalado como contrarrevolucionario, siendo mi casa registrada en tres o cuatro oportunidades sin la debida orden judicial, haciéndose el registro por la fuerza, teniendo que sufrir todo tipo de vejaciones. »

V. ATENTADOS CONTRA LA LIBERTAD

A. DETENCIONES MASIVAS

Con motivo de los sucesos del 17 de Abril de 1961 miles de personas fueron detenidas. En el Palacio de los Deportes solamente, se contaron por más de 5.000 personas. La violencia con que esas detenciones masivas fueron realizadas por el régimen de Castro ha quedado totalmente comprobada.

El tiroteo con metralletas en dirección hacia donde se encontraba la multitud era el medio utilizado para amedrentar a los detenidos. Estos tiroteos, según lo expresan varios testigos, provocaron algunos muertos y muchos más heridos.

Una testigo (36) cuenta: « Después nos pusieron en fila de grupos de 15 mujeres y 15 hombres, siendo repartidos en ómnibus y conducidos a distintas prisiones, como La Cabaña, el Morro y el Príncipe, en donde me tocó a mí ser internada. En el vivac del Príncipe... nos pasaron a una celda provisional, mientras sacaban a los presos comunes, para seguidamente introducirnos a nosotros, en grupos de 85 a 100 hasta completar un total de 485 mujeres en 4 galeras.

» Las cuatro primeras noches dormimos en el suelo, hasta que se nos facilitó algunas frazadas que no alcanzaron ni a la mitad de las compañeras.

» Cada una de estas galeras tenía un servicio sanitario y al cabo de una semana pudimos por primera vez higienizar nuestros cuerpos. La comida era tan poca y de mala calidad y en estado descompuesto, pues era picadillo de carne, que al registrarlo tenía mucha cantidad de pelo, lo cual me daba tanta repugnancia que me dediqué en cinco días de los nueve que guardé en prisión a pan y agua. El agua era servida por un preso común y repartida en una lata de leche evaporada y dicha lata era para grupos de 10 mujeres.

» En la galera No. 3 el día 21 de abril hube de presenciar que dos detenidas, señoras de sus casas, que habían sido delatadas por sus comités de barrios, señoras que estaban en estado de gestación, una de seis meses y otra de tres, abortaron sus criaturas sin asistencia médica.

» El ambiente allí era terrible, ya que nos tenían constantemente en un estado de tortura mental y distintas horas del día y de la noche venían milicianas a decirnos lo que se iba a hacer con nosotras. El comandante Escalona nos visitaba por las noches para decirnos que seríamos juzgadas por tribunales populares para así condenarnos, siendo este otro motivo por el cual tres compañeras de mi galera enloquecieron.»

Concluye la testigo: « así, hasta que llegó el día 26 de abril que me dieron la libertad a la una y media de la madrugada, sin decirme el porqué había sido mi detención ».

« Todos los detenidos masivamente y sin ninguna causa, fueron fichados por miembros del G-2.»

Empleado

Otro testigo del Instituto Azucarero cuenta como fueron detenidos con un grupo de sus compañeros el día 17 de abril de 1961. Estas personas fueron detenidas por milicianos sin dar ninguna explicación. Cuenta la testigo:

« Alrededor de las 11 de la noche y en el propio local (del Instituto Azucarero), se inició por milicianas un registro de nuestras personas obligándonos a desnudarnos y registrándonos todas nuestras pertenencias, en el curso de cuya actuación sufrimos verdaderas humillaciones por parte de quienes nos registraban. De la oficina fuí traslada a mi domicilio por los milicianos, practicándose en el curso de pocas horas tres registros, en los que solo me encontraron una pastoral, y algunos periódicos, así como mi pasaporte al igual que moneda fraccionaria de mi propiedad que guardaba en el escaparate.

» Terminado el último registro me dejaron en mi domicilio, aparentemente en libertad, pero el martes 18 de abril, en horas de la tarde, se personaron de nuevo en mi domicilio los milicianos conminándome a que los acompañara, pues tenían que llevarme al Palacio de los Deportes.

» Todos los milicianos que intervinieron en mi caso estaban armados con ametralladoras conocidas por ' Checas ', en actitud amenazadora no obstante ser yo mujer y encontrarme absolutamente sola.

» Esta testigo fué trasladada más tarde al teatro Blanquita del Barrio de Miramar. Continua la testigo: Se me situó en el vestíbulo del mismo, donde contemplé la llegada de miles de personas de todas las edades y situación social y al asomarme al interior del teatro quedé asombrada al contemplar la presencia de miles de hombres detenidos.

» A los detenidos no se les suministraba alimentos, pero a las mujeres que portaban algún dinero se les permitía comprar las cosas que allí ofrecían vendedores milicianos, quienes aprovechándose de la situación fijaban precio abusivo a los alimentos. El espectaculo de aquellos miles de hombres hambrientos, bajo la amenaza de las ametralladoras de los milicianos, era dantesco.

» Todos los detenidos fueron fichados, tomándoles sus huellas digitales y fotografías.

» El domingo 23 de abril, se inició el traslado de grupos de detenidos a cuyo efecto me condujeron en ómnibus a la fortaleza de La Cabaña. Al descender del ómnibus nos agruparon de cuatro en cuatro anunciándonos que ibamos a ser conducidos al paredón de fusilamiento de dicha fortaleza militar. Aquel anuncio hecho en horas de la madrugada y en la oscuridad, me produjo verdadero espanto y, en efecto, nos condujeron hacia el paredón para que lo viésemos desde arriba.

» Allí volvimos a contemplar cientos de mujeres y hombres detenidos, pero como nuestro grupo no cabía ya, dispusieron que tomáramos un nuevo ómnibus donde fuimos conducidos al Castillo del Moro, fortaleza militar, cercana a la anterior.

» Al descender a esta fortaleza vimos los fosos de la misma repletos de hombres detenidos de todas las edades, razas y clases sociales. Después de ficharme por tercera vez nos trasladaron a las galeras que había destinadas para las mujeres, en las que ya se encontraban detenidas cientos de mujeres. Y para que pueda conocerse el hacinamiento en que nos encontrabamos, basta señalar que en mi galera habíamos cerca de 500 mujeres, que dormíamos en el suelo, sin higiene alguna, teniendo que caminar saltando por encima de las que estaban ya durmiendo.

» Nuestra alimentación era solamente una lata con leche aguada y un trozo de pan duro.

» Allí contraje fiebre alta por una infección en la garganta y al no existir servicios médicos, ni medicinas, pedí que se me suministrase bicarbonato y sal para darme toques en la garganta y tampoco pude conseguirlos.

» Del citado castillo, donde permanecí una semana aproximadamente, fuí traslada al Castillo del Príncipe, a las 2 de la madrugada del día 29 o 30 de abril, donde permanecí hasta el 7 de mayo en que fuí libertada.»

(42)

« Si la invasión sigue adelantando seguiremos fusilando ! ' decía permanentemente un disco que transmitían por altoparlantes en el Castillo del Príncipe. Había familias enteras que habían sido sacadas a medianoche de sus hogares, con sus hijos. Por ejemplo, en mi galera había una niña de doce años de edad porque fueron a buscar

a la tía y se encontraba de visita en la casa de la misma con su mamá y se las llevaron, la que estuvo sufriendo y viviendo aquel terror durante 4 o 5 días, y salió porque el padre que estaba divorciado de su mamá era miliciano y la pudo sacar.»

El Castillo del Morro

« Fuimos echados en los fosos de dicho Castillo que es abierto formado por una excavación de unos 5 metros de profundidad que circunda toda la fortaleza y que se usaba en los tiempos de la Colonia como defensa. Estos fosos se llenaban de agua en caso de ataque. Sus paredes están constituídas de roca viva y parte del fondo (del piso) también de este material, habiendo otras partes cubiertas de arena que se queda cuando el mar entra, y que por regla general está húmeda.

» Durante los tres días siguientes no se nos dió ni agua ni comida y después nos bajaron una manguera que echaba agua, que como el agua corría continuamente se depositó en el fondo de dicho pozo haciendo más insoportable la estancia en dicho foso. Todas las personas que estaban en estas condiciones eran hombres, entre las edades de 14 a 90 años.

» A partir del cuarto día se daba una latita de agua y leche condensada a las 12 del día y por la tarde una comida que consistía en carne rusa, y arroz con frijoles negros. Para alcanzar esta comida, había que hacer colas de seis horas, llegando a desmayarse algunos hombres debido al estado de debilidad ya que estuvimos tres días sin comida alguna.

» Como es lógico, en estos fosos no existía servicio sanitario alguno, siendo nosotros mismos los que cubríamos nuestro excremento, para evitar enfermedades. Pude presenciar que distintos individuos padecieron de fiebres altas sin que se les pudiera atender por carecer de medicinas, viendo dos compañeros que fueron presa de ataques de demencia ante tanto horror que estaban viendo.»

Un obrero

Un obrero declara que fueron detenidos con un grupo de 25 obreros más del sector de transportes y que el día 17 de abril fueron conducidos al Palacio de los Deportes. Cuenta: « Nos bajaron poniéndonos las manos en la cabeza y nos hicieron caminar hacia el interior del edificio bajo la amenaza de las metralletas y los insultos de los miliciamos, saliendo un oficial diciendo que no cabíamos allí, que nos llevaran para La Cabaña. Al llegar a La Cabaña (fortaleza militar) sucedió lo mismo, que no cabíamos en dicha fortaleza por la cantidad de detenidos que había en la misma. Entonces nos trasladaron al Castillo del Morro, otra fortaleza militar. Nos introdujeron en los fosos de dicha fortaleza porque las celdas o galeras las estaban utilizando para mujeres.»

B. DETENCION PERSONAL

Agente de publicidad

... « Volviéndoseme a detener el diecinueve de junio, por la madrugada, en mi domicilio, rodeándome la casa por milicianos portando armas largas (metralleta), tratando de echar abajo la puerta principal de mi casa a empujones y amenazándome con los siguientes gritos: ' abra pronto, no trate de salir que está rodeado '. Yo traté de que se identificaran, pero esto último lo que hizo fué encolerizarlos más, pero mi señora abrió en seguida, entrando en seguida al interior de mi casa, haciéndome un registro minucioso de mi casa, abriendo todos los escaparates, closets, leyendo todas mis cartas y papeles de negocios propios, por ser agente de publicidad, pidiéndome por último los pasaportes y las llaves del automóvil, no pudiéndose llevar las llaves ni el automóvil ya que yo lo había vendido antes, durando este registro alrededor de dos o tres horas. Después me sacaron y me condujeron al interior de uno de los automóviles de dicha policía, viendo en el interior de dichos automóviles más detenidos como yo, conduciéndonos un total de catorce personas al G-2, que se encuentra en la Calle Quinta y Catorce, quitándoseme las prendas mías personales y dinero. Después nos pasaron para una habitación siendo un cuarto pequeño, habiendo alrededor de veinte personas, estando allí tres o cuatro horas, llamándonos después para tomarnos las generales, después nos introdujeron en distintas habitaciones, siendo el tamaño de ésta de cuatro por cuatro, habiendo solamente ocho camas de hierro tipo literas, estando en las peores condiciones, pues muchas estaban desfondadas, no alcanzando dichas camas, por lo tanto, teníamos que dormir la mayoría en el suelo, estando totalmente incomunicados con nuestros familiares, dándonos de comida un poco de arroz y carne, esto dos veces al día, once de la mañana y cuatro de la tarde. Estando en ropa interior por el excesivo calor que había en dicha habitación y descalzo, para tratar de tener alguna higiene en cuanto las camas. Habiendo orden de pasarnos alguna comida que traían nuestros familiares toda la semana y nos la daban al final de dicha semana ya descompuesta, estando en este lugar treinta y cinco días y en ningún momento se me dijo el por qué de mi detención. Siendo el último día en que se me dijo el objeto de mi detención.»

El caso de personas detenidas sin orden de autoridad competente, sin expresarse debidamente la causa de la detención y sin permitirse el ejercicio de la defensa alcanza caracteres alarmantes en Cuba; puede decirse sin temor a exagerar que la detención arbitraria de las personas es normal en Cuba. Estas detenciones tienen por causa generalmente la delación que por resentimientos personales algunos confidentes del régimen de Castro realizan para obtener alguna ventaja. Así por ejemplo, el caso de un periodista y abogado que ha ejercido su profesión en La Habana por más de 30 años. Esta persona que trabajaba en la redacción de uno de los diarios más importantes de La Habana

fué denunciado por una persona que había sido de su amistad. Este testigo expresó:

« La denuncia se basaba en una carta encontrada en un archivo y firmada por el que había sido embajador de Cuba ante las Naciones Unidas y en la cual se mencionaba una conversación particular que con él había tenido en Nueva York. Mi delator se apoyó en las palabras de un tercero para deducir que yo había sido un colaborador activo de la tiranía (de Batista). Fuí conducido a una de las estaciones de policía; infinidad de personas, las más de ellas del propio gobierno revolucionario, hicieron gestiones para mi libertad. El mismo denunciante, arrepentido a última hora se presentó ante el oficial de guardia y retiró la acusación. Pero todo fué inútil. El capitán a cargo de la estación (de policía) era un antiguo estacionador de automóviles, analfabeto, y de pocas palabras. Sin levantar ni siguiera un acta, me envió a un carro celular como si fuera el peor de los delincuentes a la prisión del Castillo del Príncipe. Allí permanecí 53 días en las más penosas circunstancias, conviviendo con los presos comunes.»

El testigo siguió diciendo:

« En vano clamé para que se me instruyesen cargos. No pude conseguirlo durante todo el tiempo antes mencionado. Al cabo de los 53 días Fidel Castro me puso en libertad por medio de la televisión, según su procedimiento acostumbrado alegando que todo había sido un error. Salí de la cárcel como había entrado, sin que se levantase ningún acta, sin que se me entregase ningún papel. Días después el Capitán Auditor de la prisión me dijo confidencialmente que no había habido instructiva de cargos ni procedimiento judicial ni de ninguna clase por falta de méritos para lo una y para lo otro.

» Casos como el mío hubo y hay muchos en Cuba. Puede decirse que el 60% de los detenidos no están sujetos a ningún procedimiento judicial ni ordinario ni excepcional.»

Una dueña de casa

« El día 18 de marzo de 1961 como a las 5 de la tarde llegaron a mi casa como 5 automoviles del cuerpo represivo G-2 y entraron en mi casa violentamente, sin mandamiento judicial de ninguna clase para el citado registro ni para mi detención. Estuve detenida varias horas en mi casa y mientras tanto detuvieron a mi esposo en la calle, cuando se dirigía a la casa.

» Cuando él fué detenido fué conducido inmediatamente para el G-2 y yo permanecí en mi casa hasta las 11 de la noche en que también me llevaron para el G-2 habiendo permanecido mi casa ocupado por el G-2.

» Fuí a sometida a juicio junto con otros detenidos aunque mi esposo no pudo concurrir al juicio debido a que se encontraba gravemente enfermo en la Prisión de La Cabaña.»

P. « ¿Por qué fueron Vdes. detenidos? »

R. « Fuimos detenidos porque tanto mi esposo como yo tenemos los mismos nombres de nuestros hijos quienes ellos en realidad querían detener, y al no encontrarles fuimos detenidos nosotros.»

P. « ¿Pudo Vd. presentar testigos? »

R. « No lo permitieron. Recuerdo que cuando el comandante del ejercito rebelde Humberto Sorí Marín (que fué juzgado en el mismo juicio) habló ante el tribunal, propuso como testigos a Fidel Castro y a Raúl Castro. Fueron llamados de viva voz, pero no concurrieron.

» El juicio duró aproximadamente unas 12 horas. Como resultado de este juicio fuí sancionada a 30 años de privación de libertad.»

P. « ¿Y como Vd. se encuentra aquí ahora? »

R. « A mi me pusieron en libertad el día 25 de abril de 1961 inexplicablemente, si bien no quisieron darme ningún documento que acreditara la orden de libertad.

» El hecho me sorprendió pues yo sabía que estaba sancionada a 30 años, lo que fué comprobado por el embajador del Brasil cuando al ir al Ministerio de Estado para indagar si podía salir como huesped de la embajada, le fué comunicado que yo estaba sancionada a 30 años y se trataba de detenerme.

» La única explicación posible para mi libertad, si bien reitero que no se me entregó ningún documento acreditativo de mi libertad, es que ellos trataban de detener a mis hijos a quienes estaban persiguiendo y pensaban que habrían de ponerse en contacto conmigo, oportunidad en que podrían detenerles.

» Finalmente me asilé en la embajada de Venezuela a petición del embajador del Brasil ya que en esta embajada se encontraba asilado uno de mis hijos. Entré en la embajada el 19 de junio del actual (1961) y pude salir de Cuba como asilada el 12 de septiembre de este propio año.»

P. « ¿Que pasó con su esposo? »

R. « Cuando salí en libertad lo ví en el cuerpo de guardia del Hospital Militar de Columbia adonde había sido conducido después de haber sufrido tres infartos cardíacos en la prisión de La Cabaña, donde finalmente falleció el pasado 12 de junio.»

P. « ¿Cual es su edad y la de su esposo? »

R. « Yo tengo 65 años de edad. Mi esposo tenía la misma edad.»

Un empleado de comercio

Uno de los métodos usados por el régimen de Castro para aterrorizar al pueblo cubano es el fusilamiento simulado. Esto consiste en realizar todas las preparaciones que conducirían a la ejecución

de los detenidos, incluso ponerlos frente al paredón de ejecución y hasta dar las órdenes de fuego. Estas se cumplen hacia un objetivo desviado.

Un empleado de comercio declara que cuando fué detenido lo condujeron « hasta el cementerio de la localidad, situándole en una pared existente en el mismo para ser fusilado, bajo acusaciones completamente falsas. La ejecución no se llevó a cabo y fuí trasladado para el cuartel de la localidad. »

Este testigo declaró que estuvo 22 días preso sin que se le formulara cargo ni se iniciara proceso alguno.

Un colono

Uno de los testigos fué detenido porque en su colonia con caña de azucar hacía trabajar como macheteros a personas que habían sido soldados en la época de Batista. Esto era considerado como actividad contrarrevolucionaria porque, dice el testigo « estimaban que no se le debía dar trabajo a ninguna persona que hubiera pertenecido al ejército anterior ».

El testigo fué arrestado junto con otras personas y conducido a la Quinta Comandancia. Dijo el testigo « Decían que el insecticida que había en la finca para fumigar la siembra de pepinos, que era a base de azufre y que tiene un color amarillo era T.N.T. o plastilina G-3 y que yo era candidato al paredón ».

Un médico

Un médico de La Habana cuenta lo que le sucedió con motivo de los sucesos del 17 de abril de 1961.

« El 18 de abril del corriente año fuí detenido mientras trabajaba en mi consulta ... donde practicaron un minucioso registro donde comenzaron a someterme a vejaciones y ofensas por un teniente llamado Trujillo ... y me conminó a que debía hablar para que mi condena solo fuera de 30 años y que si no lo hacía sería llevado al paredón.

» De dicha casa del G-2 fuí llevado con un grupo grande de detenidos al Colegio de la Salle que ya había sido convertido en prisión.

» Cuenta el testigo que ante una alarma de bombardeo aéreo apagaron las luces del Colegio y me situaron en un aula del mismo colegio contra la pared. Entonces el teniente Trujillo nos dijo que a la primera bomba que se sintiera, en represalia, nos iban a matar a todos.

» A tal extremo llegaron las amenazas (del teniente Trujillo) que conjuntamente con otros detenidos fuimos sacados a la azotea del edificio a las 12 de la noche, informándonos que íbamos al paredón y para hacer más trágica la situación trajeron a un sacerdote mejicano,

que también estaba detenido, para que los que fuéramos católicos recibiéramos los consuelos de la religión.

» El sacerdote que era muy anciano daba muestras de estar bajo un estado terrible de sufrimiento.

» Después estos hechos se repitieron, pero por Milicianos que vestían los hábitos de los hermanos de la Salle y, en términos jocosos, repetían los gestos y palabras del genuino sacerdote. »

Una dueña de casa

P. « ¿ Sufrió alguna persecución política en Cuba? »

R. « Fui detenida y acusada por haber intercedido en una multa injusta que vi imponerle a una persona, y al decirle a la autoridad que estábamos peor que en los tiempos de Batista me amenazó con detenerme y a los pocos momentos se me presentaron en el domicilio un grupo de hombres armados, tripulando dos perseguidoras (automóviles de la policía) y me detuvieron y llevaron para una estación de policía sita en Ciudad Militar, antiguo campamento de Columbia, levantaron un acta que me negué a firmar por la serie de mentiras que contenía. Puesta en libertad bajo fianza, abandoné el territorio nacional sin esperar la celebración del juicio, pues tenía informes fidedignos de que sería condenada fuertemente. »

Una estudiante

P. « ¿ Cuándo detuvieron a su padre? »

R. « En diciembre 20 de 1960. »

P. « ¿ Por qué motivos fué detenido? »

R. « ¿ A papá lo acusaban de ser jefe de una contrarrevolución. El había estado preso por ser dueño de ingenio y le habían quitado el pasaporte. El no podía seguir viviendo en Cuba, lo había perdido todo. Entonces decidió escaparse y un amigo nuestro — bueno, creíamos que era amigo — lo ayudó a escaparse en la lancha y es cuando lo cogen preso en Varadero ...

P. « ¿ Cuántas veces visitó a su padre en la Cabaña?

R. « Yo estuve visitándolo desde el propio mes de diciembre en que cayó preso. Antes nos pasamos como 10 o 12 días que no sabíamos nada de él. Comenzamos a averiguar y siempre nos decían que no lo conocían, que no estaba, mil evasivas. Fuimos al G-2 y también nos dijeron que no estaba, pero al caminar por la acera mi abuela y yo y mirar hacia la casa donde estaba el G-2 vimos a una persona agitar un pañuelo y al mirar más vimos que era papá que nos saludaba con el pañuelo. Fuimos mi abuela y yo para allí y al preguntar por él nos dijeron que esperáramos allí. Nos dijeron que serían diez minutos de espera y fué al cabo de media hora que nos avisaron

que podíamos verlo. Hablamos con él 15 minutos y nos estaban tomando la conversación, estaban tomando todo lo que decíamos. A él lo tuvieron seis días incomunicado. Al ponerlo preso le dieron golpes por los riñones ... »

Un abogado

P. « ¿ Ha sufrido usted en su persona prisión por causas políticas? »

R. « Fuí arrestada el 17 de abril de 1961 a las 9.30 horas de la noche, junto con el teniente rebelde Juventino Almeida Avilés, el cual guarda prisión en el reclusorio de Isla de Pinos. Mi casa fué allanada con un despliegue de fuerzas armadas con ametralladoras digno de un combate y registrada hasta el último papel. Fuímos trasladados a las oficinas del Cuerpo Represivo denominado G-2 en 5ta. Ave. y calle 14 en Miramar, Marianao. »

P. « ¿ Fué sometida a interrogatorio inmediatamente? »

R. « No, nunca lo hacen pues ese es uno de los medios de que se valen para torturar mentalmente a los « retenidos ». Estuve allí diecisiete días. Primero en un lugar del propio edificio de las oficinas al que llamábamos « La Perrera » (Dog-house), hacinadas en un salón pequeño una noventa mujeres, con unas pocas camas literas de dos pisos que sólo tenían bastidores rotos, pero que resultaban de utilidad a los cuerpos represivos porque así cabían más personas en el cuarto. El resto, que éramos la mayoría teníamos que permanecer de pié o algunas veces lograr sentarnos en el suelo ya que el poco espacio que teníamos no nos permitía estar todas sentadas a un tiempo. El cuarto en que estábamos no tenía ventilación alguna pues hasta las ventanas habían sido tapiadas. No teníamos luz artificial ni natural y el baño único había que compartirlo con los hombres a horas determinadas. Allí éramos despertadas continuamente de noche con gritos con vocabulario bastante soez pues según se me dijo personalmente por uno de los gritones no estaban dispuestos a que nosotras durmiéramos mientras ellos tenían que trabajar con sueño. La comida que nos daban nos llegaba siempre fría y no se nos permitía tomar agua potable. »

Un mecanógrafo

« Encontrándome en la mañana del 17 de abril trabajando en la Audiencia de La Habana, al salir fuí detenido por una miliciana nombrada Margarita, compañera de trabajo de la sala 3a. de lo Criminal de dicha Audiencia, de ahí fuí trasladado al cuerpo de guardia del Tribunal Supremo, en unión de cerca de cien personas más pertenecientes todas al Palacio de Justicia, sobre las dos de la tarde trasladaron a los hombres y mujeres en dos grupos, a los calabozos de la Audiencia de La Habana, a las cinco de la tarde nos mon-

taron al que suscribe y quince personas más en una camioneta cerrada herméticamente, a la Ciudad Deportiva, en la Ciudad Deportiva no nos permitieron el acceso por estar completamente lleno, por lo que fuímos trasladados a las prisiones de la fortaleza de la Cabaña, a la que llegamos sobre las siete de la noche, estando en la intemperie hasta las cinco de la mañana en que fuímos distribuídos en diferentes celdas, donde cabían normalmente ochenta personas, y habíamos en esos momentos ciento cuarenta y dos, por lo que la mitad tuvimos que dormir en el suelo donde estuve días, la comida que nos dieron durante nueve días fué pésima, ya que los dos primeros días nada más que nos dieron agua, el que suscribe me encontraba en la galera ocho, de ahí fusilaron el día 19, a Mingo Trueba, y a un tal Nongo, que lo fusilaron a las dos menos cuarto de la mañana del día 20. Se oyeron los fusilamientos de siete personas, el que suscribe oyó los siete fusilamientos porque trasladaron el paredón detrás de la galera ocho, los traen en jeep, y los mandan a bajar del mismo, para que se ponga frente del pelotón de fusilamiento diciéndoles las peores frases que se le puede decir a un hombre, después de la descarga cerrada le dan su correspondiente tiro de gracia. Estuve preso once días, y me dieron la orden de libertad el día veintisiete, poniéndome en libertad el veintiocho a las doce del día. »

Una secretaria judicial

« Habiendo sido conducidas hasta el Palacio de los Deportes, donde había unas diez mil personas o más, de distintos sectores, había médicos, abogados, sacerdotes, enfermeros, enfermeras, empleadas de las distintas tiendas, ' El Encanto ', ' Fin de Siglo ', el ' Ten Sent ', entre otras, chóferes y conductores de ómnibus — aliados en cantidad y de los distintos ministerios y conmigo — había aproximadamente ciento veinte compañeros del poder judicial de distintas categorías, también había periodistas. Desde que se me detuvo no tomé alimentos hasta el día siguiente a las seis de la mañana. Haciendo constar que: había un matrimonio argentino que discutían con unos milicianos y se llevaron a dicho matrimonio a una oficina de dicho Palacio de Los Deportes, de donde salió la señora como a los quince minutos gritando que le mataban a su marido; el público al oir aquello acudió a donde estaba dicha señora y los milicianos ordenaron al público echarse hacía atrás, después se oyeron voces que ordenaban a todos los que estamos allí tirarse al suelo, lo que hicimos, funcionando dentro del Palacio metralletas contra el público, habiendo habido heridos que más tarde murieron, hubieron mujeres que se desmayaron y con ataque y otras se las llevaron porque estaban próximas a dar a luz; en dicho lugar permanecimos aproximadamente como hasta las cuatro de la mañana, de donde se nos sacó en ómnibus sin decirnos a donde se nos llevaba, llegando al Castillo del Principe a eso de las cinco de la mañana, donde nos esperó una (claque) que nos gritó « gusanera »,

se nos condujo a las mujeres en cinco Galera, porque habían allí quinientas mujeres detenidas de distintos sectores. El primer alimento fué a las seis de la mañana consistente en un líquido que no se sabía que era, si consistía en chocolate o café con leche, y se nos dió unos jarritos sucios y mohosos de lata de leche, que era imposible tomar dicho alimento en dichos recipientes. En la celda que me tocó que le decían « Compañía Número Uno », habitualmente es, me dijeron, para cincuenta hombres, y habíamos allí ciento siete mujeres, con un sólo inodoro y una sola pilita para bañarse, a la intemperie, donde para hacer uso de dichos servicios indispensables, había que hacer cola día y noche. Dormía en el suelo y debajo precisamente de la pila de agua. Había mujeres de distintas clases y por lo tanto había que sufrirlas en sus distintas manifestaciones, en dicha celda permanecimos incomunicadas y sin bañarnos durante nueve días; la primera noche se volvió loca una señora que era alta empleada de la compañía de electricidad; había tres con ataque agudo de asma, una con un edema pulmonar, a la cual pusieron en libertad, me dijeron, pero resultó que la habían trasladado a un hospital por su extrema gravedad, lo cual se efectuó de madrugada. Hubo una abogado la doctora (nombre omitido) la cual durante cuatro o cinco días padeció de un cólico nefrítico; haciendo constar que en la enfermería no había medicinas para los enfermos. »

Una decoradora

« El domingo 16 de abril a las seis de la tarde, circulando en mi automóvil y a consecuencia de este hecho, estando yo transitando con mi auto, me detuvieron, sin decirme razón alguna, llevándome a una estación de milicianos en la calle Zanja, en La Habana, donde me interrogaron, registraron el automóvil y todas mis pertenencias. Los interrogatorios fueron todos de tipo religioso, ya que me encontraron libros religiosos, como misal, libro de meditación, etc., me estuvieron interrogando hasta las ocho y media de la noche aproximadamente, sin permitírseme en ningún momento avisar a mi casa, quedando incomunicada desde ese momento. Me trasladaron a la Comandancia en Cuba y Chacón, en donde se me volvió a interrogar de nuevo, el interrogatorio volvió hacerse sobre el mismo tema religioso y político, donde pues me dijeron que me sentara, cosa que tuve que hacer en el piso, pues no había donde sentarse, estado allí hasta las tres y media de la mañana, sin facilitarme alimentos, a esa hora se aparecieron con mi padre, y las cosas que me habían ocupado, entre ellas todo el dinero que tenía para los gastos de mi casa, cosa que no recuperé después, como también las prendas, revistas anticomunistas, etc.; después desde las tres y media de la mañana hasta las seis menos cuarto estuvieron nuevamente interrogando, quedando en un estado extenuado, debido a las horas que hacía que no ingería alimentos, debido al intenso interrogatorio, como el interrogatorio todo se basa en preguntarme si yo era contrarrevolucionaria, anti-

comunista, les contesté para que no me preguntaran más: 'soy católica, apostólica y romana, no soy comunista', entonces esto de ser contrarrevolucionaria, yo no soy contrarrevolucionaria ya que me considero ser verdadera revolucionaria. Entonces me dicen que me dejan detenida por encontrarme 50.00 dollars, y dejan a mi padre en libertad, y a mí me trasladan a la primera estación de policía, antiguo Ministerio de Estado. Allí me llevan a un cuarto muy pequeño donde había unas treinta mujeres en él, durmiendo gran parte de ellas en el suelo, a los cinco minutos de estar allí, me levantaron para llevarnos a otro salón, donde suponíamos que íbamos a desayunar, pero antes que el desayuno llegara, nos volvieron a trasladar al Palacio de los Deportes (Ciudad Deportiva), siendo ya el día 17 de abril, allí me tuvieron el día entero sentada en las butacas del salón, que por cierto yo alcancé a ellas, pero el resto tenían que sentarse en el suelo, allí vimos llegar a cientos de cientos de personas, en su mayoría gente humilde como obreros del transporte, camioneros, etc., hasta barrenderos. Allí estuve todo el día hasta las cuatro de la tarde continuando sin ingerir alimentos, llevando un total de más de veinticuatro horas sin comer. Me trasladaron a la Cabaña (Fortaleza Militar), con un grupo muy numeroso de hombres y mujeres, en esta ocasión nos trataron como si fuéramos ganado, o sea animales, en varias ocasiones se nos amenazó que nos iban a fusilar, ya de noche nos llevaron al patio donde los presos políticos reciben sus visitas, diciéndonos que allí pasaríamos la noche a la intemperie, a las once de la noche nos despertaron, conduciéndonos a las oficinas donde nos tomaron las circunstancias personales, este interrogatorio duró hasta la una y pico de la mañana (siendo ya el día 18 de abril, sin haber dormido ni comido), a esa hora nos llevaron a una galera de gruesos muros de piedra de cantería, con el techo en forma de bóveda y todo lo que había por ventilación era a un extremo y otro pequeños barrotes de hierro, que eran los que permitían la ventilación, la mayor parte tuvimos que acostarnos en el suelo y taparnos con unos sacos de paja, que como gran gentileza los milicianos nos habían dado. Todo lo que había por servicio sanitario era un tracante en el suelo, teniendo que dormir al lado de este lugar, con el consabido mal olor, sin haber división alguna, quedando a la vista de todos los presos y el que pasara por fuera. A las ocho de la mañana nos dan alimentos por primera vez, un café con leche muy repugnante que no pude terminar de tomarme, traído en unos latones muy sucios. »

Una psicóloga

« Como a las 10 a.m. nos llevaron al G-2 de la 5a. Ave. esquina a 14 en Miramar. Allí nos tomaron las generales, las huellas digitales y nos retrataron. Después me llevaron, con las dos sirvientas, a un cuarto grande que tenía todas las ventanas tapiadas hasta arriba y donde había unas cien mujeres. El calor era insoportable, pues aunque había un aparato de aire acondicionado, éste era insuficiente

para el número de personas que allí se encontraban. Tuvimos que sentarnos en unas literas, o en el suelo, todas apiñadas. El aire era irrespirable. Una señora que estaba enferma empezó a ahogarse y tuvieron que abrir un agujero en una ventana para que pudiera respirar el aire de afuera.

« Como a las 9 p.m. vieron que era imposible que durmiéramos allí, nos llevaron con unas treinta más a otra casa, en 5a. Ave. entre 12 y 14 horas. El piso de abajo estaba lleno de hombres que no podían ni acostarse por falta de espacio. Al ver esto, una de las muchachas que iban con nosotras, se desmayó.

» Nos llevaron al piso alto, donde no había absolutamente ningún mueble. Tuvimos que acostarnos en el suelo sucio, sobre algunos papeles que encontramos regados por allí. En esa forma dormimos cinco noches; después nos llevaron colchones que extendíamos por la noche y doblábamos por la mañana para que nos sirvieran de asiento. »

Un obrero

« Que viajando en un ómnibus de servicio público desde mi domicilio en San José de las Lajas provincia Habana, Cuba, hacia la capital y al llegar al pueblo del Cotorro fuí detenido en el propio ómnibus por milicianos del gobierno obligándome a desmontarme, siendo conducido en un automóvil sin identificación oficial al pueblo de Guines. Y ya en este pueblo y en un camino vecinal solitario, alrededor de las nueve y media de la mañana, se detuvo el automóvil y el miliciano que actuaba de jefe me expresó que en mi pueblo de San José de las Lajas había muchos gusanos (contrarrevolucionarios enemigos del gobierno) y era necesario dar un escarmiento, por lo que me dieron un plazo de doce horas para salir de dicho pueblo y no regresara al mismo y para que no se me olvidara esa orden acompañaron la misma, propinándome doce golpes con un instrumento contundente forrado y dos pinchazos con las bayonetas que portaban, por la espalda causándome lesiones, de las cuales han quedado dos cicatrices en la región costal izquierda, las cuales muestro a la Comisión (la que comprueba su veracidad). Con motivo del mencionado suceso, me trasladé al pueblo de Rodas viviendo en el mismo en casa de un familiar. Y el 17 de abril del corriente año, día de la invasión, un grupo de milicianos se personó en mi domicilio de Rodas, sito en la calle Céspedes número 39, procediendo a mi detención y trasladándome al Liceo de Rodas, convertido en centro de concentración de detenidos y donde ya se encontraban alrededor de doscientos cincuenta personas, todas las cuales dormíamos en el suelo y carecíamos de toda higiene y servicio médico. En el citado lugar permanecí dos días, siendo trasladado a la ciudad de Cienfuegos, al teatro ' Luisa ', donde permanecí siete días siendo libertado con la obligación de personarme en el G-2 de la ciudad de Santa Clara (policía política del régimen) como así lo hice, en cuyo lugar fuí

fichado por las autoridades del régimen. En ninguna de las dos ocasiones en que fuí detenido se formularon cargos contra mí ni se levantó atestado policíaco ni se me sometió a la disposición de ningún tribunal de justicia. »

VI. CONDICIONES DE VIDA EN LAS CARCELES CUBANAS

Las condiciones de vida en las prisiones de Cuba bajo el régimen de Castro constituyen una flagrante violación a la dignidad humana de las personas recluídas en ella.

1. Falta elemental de las comodidades indispensables, como ser camas, ropa de cama, utensilios para comer, etc.
2. Falta de limpieza e higiene.
3. Falta de asistencia médica adecuada.
4. Malos tratos físicos y torturas morales como simulacros de fusilamientos, etc.
5. Pésima alimentación.
6. Hacinamiento de presos.
7. Manejo arbitrario, con fines de mortificación personal del régimen de visitas familiares.

Un testigo nos dijo:

« Con motivo de un plante que hubo en el penal, se dijo que lo habíamos instigado los presos políticos y se nos impuso como castigo el dormir en el suelo. En esas condiciones, padecí de un infarto cardíaco. Tuve que tramitarlo sin asistencia médica de ninguna clase ni medicinas. Ni siquiera se permitió que me visitaran mis familiares ni allegados. Tampoco pudieron verme los abogados que mi familia enviaba para conocer mi situación y asumir mi defensa.

» Las condiciones en las cárceles y el presidio de la isla de Pinos son infrahumanas. Los presos viven hacinados sin alimentos, sin agua, sin asistencia médica, sin visitas familiares. Se realizan casi todas las noches simulacros de fusilamientos para amedrentarlos. »

* * *

Es un hecho y un derecho universalmente aceptado que el preso político, por sus condiciones personales y por los motivos de su actuación, considerada delictuosa, merece una consideración especial, distinta de la que se otorga al preso que cumple una condena por un delito común. En Cuba, sucede precisamente lo contrario. El preso político padece de un trato humillante, e infrahumano. Los hechos comprobados en nuestra investigación son los siguientes:

Traslado de los presos políticos amarrados con sogas y esposados.

Expuestos ante turbas preparadas al efecto para ser insultados y vejados de palabra.

Despojo de todas sus pertenencias, inclusive comida comprada para ellos por sus familiares.

Despojo de sus ropas. Una testigo declaró « Se le quitaron todas las pertenencias y cosas que había comprado para ellos. Estaban practicamente desnudos. Se les había quitado hasta la ropa interior. Mi esposo tenía un pantalón amarrado con un cordel. Los presos políticos cumplen su condena junto con los presos comunes. »

Una señora

Una de las testigos ha hecho una descripción objetiva de su ingreso a la cárcel del Morro. Ella dijo:

« Al llegar al Morro ví con sorpresa miles de cabezas de personas en los fosos. Habían más de 7.000 hombres a la intemperie a sol y sereno, entre ellos ancianos de los cuales 4 murieron.

» Me hicieron subir una escalera y llegamos a un lugar donde había dos rejas separando dos galeras. Allí no había nada más que mujeres. Al entrar en una de las galeras alguien me cogió por un brazo y me dijo: ' Aquí, aquí, que hay mejor gente '. No había sitio donde dormir y teníamos que hacerlo en el suelo, sin tener tampoco donde sentarnos. Alguien me dijo que habíamos 1.000 mujeres entre las dos galeras. . . ' Para dormir teníamos que hacerlo pegadas unas a las otras. Nuestras necesidades teníamos que hacerlas en la misma galera, en sitios destinados para ello.

» Estabamos custodiadas por milicianos y milicianas que constantemente nos decían que si había un nuevo desembarco nos fusilarían a todas.

» Entre las presas ví a seis que estaban en estado avanzado de embarazo. Una de ellas dió a luz, perdiendo la criatura.

» Una de las torturas más frecuentes era la de anunciar la salida de algunos presos en libertad para después no permitirla. Cuenta otro testigo: ' Todos los días nos decían que íbamos a morir y nos leían nombres de personas que no estaban allí. Otras veces nos hacían recoger la ropa y cuando estábamos preparados nos decían: ' ya hoy no sale más nadie '.

» El día que me soltaron me llamaron por mi nombre añadiendo ' Libertad. ' Bajé para la oficina donde me tuvieron sentada como una hora hasta que me dieron un papelito que era la orden de libertad.

» Después de salir de la prisión los detenidos son constantemente vigilados. »

Un abogado

Un testigo, abogado, cumplió su condena parte en La Cabaña, parte en el Castillo del Príncipe y el resto, casi dos años, en la Isla de Pinos.

Interrogado sobre el trato que había recibido en las diversas cárceles dijo:

« En la Cabaña, el trato que recibieron todos los presos fué inhumano. Más inhumano en el Castillo del Príncipe y muchísimo más inhumano en la Isla de Pinos. »

Invitado a que describiera en que consistía el trato inhumano en La Cabaña, expresó:

« Por ejemplo, éramos levantados en horas de la madrugada con cualquier pretexto para ser conducidos a las oficinas y ser sometidos a amplios interrogatorios.

» Era costumbre también en la prisión someter a los presos a requisas a altas horas de la madrugada, pues nos sacaban desnudos al patio de la prisión, en días de intenso frío, mientras ellos registraban las galeras.

» Otro trato inhumano era que las galeras tenían capacidad para 50 personas y sin embargo, en la galera mía había 125 personas. Teníamos que dormir pegados unos a otros sin poder caminar. »

P. « ¿ Cuando llegó Vd. a la isla de Pinos? »

R. « Llegué el 10 de junio de 1959. »

P. « ¿ Cuantos presos había en la Isla de Pinos? »

R. « Cuando yo llegué había aproximadamente unos 4.000 presos políticos, cuando salí había más de 5.000 presos políticos. Actualmente pasan de 10.000. »

Este testigo formula interesantes declaraciones sobre el trato que recibieron los presos políticos mientras él estuvo en la Isla de Pinos.

« Todos los presos políticos estábamos obligados a realizar trabajos forzados desde las 6 a.m. hasta las 4 p.m. con media hora para almorzar. »

P. « ¿ En qué consistía este trabajo? »

R. « Existían varias cuadrillas de trabajo. Una la de la cantera de mármol, trabajo que consistía en picar piedra de marmol a base de golpe de mandarria. Otro trabajo era la granja, con el mismo tiempo de trabajo donde los presos están obligados a sembrar los productos agrícolas que se consumen en el presidio.

» Otro trabajo era limpiar los corrales de los cerdos.

» Otra trabajo limpiar las zanjas que llevaban los excrementos y desperdicios de todo el presidio al mar. En este tipo de trabajo se obligaba a los presos a enterrarse en el lodo hasta la cintura, para, a fuerza de pala ir sacando todo ese excremento y ese fango hasta el exterior. Cuando regresábamos a la circular (Pabellón de celdas en forma circular), cuando terminábamos la jornada de trabajo, con todo el cuerpo cubierto de lodo, nos encontrábamos que no había agua para bañarnos, teniendo que utilizar el agua para beber que teníamos para limpiarnos, de lo contrario teníamos que acostarnos con todo el cuerpo sucio.

» Otro trabajo era el de barrendero de todo el presidio, chapear en la carretera que conducía al presidio, trabajar en la fábrica de masilla, enterrándonos en la cal hasta la cintura. Esos eran los trabajos que existían allí. »

P. « ¿ Realizó Vd. alguno de los trabajos mencionados? »

R. « Todos los trabajos los he realizado yo, pues las cuadrillas se rotaban. »

P. « ¿ Cuántos hombres formaban estas cuadrillas y quiénes las mandaban? »

R. « Cada cuadrilla se componía de 200 hombres. Los capataces de las mismas eran presos comunes, cuando veían que algún preso descansaba porque estaba cansado, venía a donde estaba el mismo y le daba un planazo por la espalda. Otras veces la escolta que nos cuidaba nos obligaba a trabajar a punta de bayoneta. »

P. « ¿ Recibió Vd. planazos o pinchazos de bayoneta? »

R. « Yo, muchas veces, por mi condición de asmático, tenía que parar por un rato para coger aire y no me lo permitían, recibiendo planazos. Incluso una vez casi desmayado. »

Uniforme de los presos políticos

« Los presos comunes en la Isla de Pinos vestían normalmente. Los presos políticos éramos vestidos con el antiguo uniforme del ejército anterior, o sea el uniforme caki, con una P negra pintada en la espalda y dos P pintadas en los pantalones, en cada pierna. »

Alimentación

« Era a base de dos platos. Arroz y potaje y como una cosa especial, una vez a la semana, dos pedazos de malanga, a cada preso, de la misma que sembrábamos nosotros. Muchas veces no podíamos comer porque a la hora de servir la comida extraíamos de los depósitos en que la traían restos de ratas y ratones. En el mes de junio de 1960 la comida fué envenenada, reportándose más de 500 casos de intoxicación alimenticia. »

P. « ¿ Cuantas veces sacó Vd. restos de ratas en la comida? »

R. « Más de 10 veces. »

Pabellón de castigo

Como un castigo especial para los presos políticos, se los llevaba al llamado Pabellón de castigo. Un preso político ahora en el exilio describe la celda de castigo en estos términos:

« La celda de castigo es una celda de dos metros de ancho por tres de largo y dos metros y medio de alto situada en el interior de un pabellón, sin luz exterior. En dicha celda eran introducidos los presos hasta el número de diez, totalmente desnudos, teniendo que dormir y hacer todas sus necesidades forzosamente dentro de esa

celda ya que la puerta de entrada de la misma era soldada. El castigo mínimo era de seis meses. La inmensa mayoría de los presos que fueron introducidos en esa celda salieron tuberculosos de las mismas. »

P. « ¿ Cómo alimentaban a estos presos ? »

R. « En una lata le ponían los alimentos y se lo pasaban por debajo de la puerta por una abertura que tenía la misma. »

Las requisas

« Las requisas se hacen cada 15 días y las revisan dos escoltas conjuntamente con los presos comunes. Las requisas comienzan a las 12 p.m. y terminan a las 11 a.m. del día siguiente. Los presos son sacados totalmente desnudos al exterior de la circular, permaneciendo todo este espacio de tiempo a la intemperie. »

(14)

Uno de los hechos más impresionantes que han podido comprobarse es la amenaza que el régimen de Castro ha hecho a sus presos políticos diciéndoles que las galeras donde se encuentran los presos políticos cumpliendo su condena están minadas y listas para que en cualquier momento en que el gobierno de Castro se vea en peligro hacerlas explotar para aniquilar a todos los recluídos. Varios testigos han declarado sobre este tema. Uno de ellos dijo:

« En mi última visita pude apreciar personalmente que se estaban realizando ciertos trabajos alrededor de las galeras circulares que consistían en unas zanjas como de un metro de profundidad e inclusive, ví en aquellas zanjas que había ametralladoras emplazadas.

» Los presos políticos expresaban su opinión de que esas zanjas eran para colocar dinamita alrededor de las galeras circulares porque vivían bajo una constante amenaza, no solamente de palabra pero de hecho. Por la madrugada los sacaban completamente desnudos al patio y los tenían 4 o 5 horas a la intemperie, amenazándoles, insultándoles con las peores frases y haciéndoles objeto de requisas constantes en las cuales les robaban todo lo que les pertenecía, dejándoles siempre únicamente con la ropa que tenían encima.

» Esas amenazas llegaron inclusive al extremo de situar en una ocasión un barco de guerra en la costa, con los cañones apuntando a las galeras diciéndoles a los presos que iba a cañonear el presidio. Ese barco lo pude observar yo, con los cañones apuntando al penal, situación que se mantuvo durante más de una semana. En otras ocasiones, iniciaban un tiroteo en las afueras del penal y a punta de bayoneta obligaban a todos los presos a salir al patio, amenazándoles conque iban a matarles a todos. »

Uno de los prisioneros dijo a la testigo:

« Que durante la invasión a Cuba en el mes de abril de 1961 se pusieron cargas de dinamita en aquellas zanjas y que actualmente (noviembre de 1961) se encuentran minadas todas aquellas zanjas

que circundan las galeras circulares y preparadas para volarlas en cualquier momento. »

Se le preguntó a esta testigo si había visto en alguna ocasión que se cometieran actos de violencia sobre los presos políticos, contestó:

« Encontrándome efectuando una visita a los presos políticos en el Castillo del Príncipe, se me acercó el preso político Sr. X.X. que continua en prisión y por lo tanto debe de tenerse en cuenta para no publicar su nombre y me mostró en la espalda las huellas de golpes recibidos con la culata de ametralladora, así como también en las muñecas. Esto lo hizo sorpresivamente, despojándose de la camisa en un momento de descuido de los escoltas quienes se acercaron inmediatamente al preso y lo empujaron hacia dentro sacándolo de aquel lugar.

» En ocasión de otra visita para entrevistarme en el Castillo del Príncipe con el Sr. HH a quien defendí y logré conseguirle su absolución, este me expresó que no se podía sentar porque un bayonetazo en una nalga y que se lo habían dado porque había tratado de evitar uno de los muchísimos atropellos, agresiones y vejámenes de que es objeto a diario el Dr. (se omite el nombre) alto funcionario de Cuba.

» Entre los muchos casos que se relatan, (en una denuncia ante la OEA suscrita por todos los presos de la circular No. 2 de la Isla de Pinos, que salió clandestinamente), se encuentra el que conozco de un jovencito de 21 años, de apellido Solís, que en una de las violentas requisas que se hacían diariamente, se reveló y recibió dos bayonetazos, uno en una nalga y otro en un muslo y dos tiros en los piés y al que pusieron en bartolina sin ninguna asistencia médica en sus heridas. Eso lo conocí en una de mis visitas y a la visita siguiente cuando indagué por el estado del joven, me dijeron que se había vuelto loco. »

Finaliza la testigo esta parte de su relato expresando que envió un escrito a la Cruz Roja Internacional en Ginebra denunciando todos estos casos y acompañando pruebas.

Un abogado

Un testigo, abogado, manifestó que « meses antes de caer preso sufrí un infarto cardíaco y cuando me notificaron la sentencia sufrí otro y fuí trasladado a La Habana. Fuí llevado Castillo del Príncipe. Los jefes del penal no quisieron recibirme, dado mi estado; fuí llevado entonces al G-2 en 5a. y 14; Miramar, Marianao, donde estuve toda una tarde al sol pese a mi estado y por la noche me llevaron al Castillo del Príncipe trasladándome a la enfermería ».

P. « ¿Como funcionaba la enfermería del penal? »

R. « Un local de 20 pies de largo por dos o tres de ancho. Allí había recluídos 18 o 20 enfermos, todos presos políticos, pues los presos comunes tenían una enfermería mejor. Cuando se quería castigar disciplinariamente a un preso común se le enviaba a la enfermería de los presos políticos.

» Ví morir allí a un recluso llamado Waldo Isaac León, porque en el presidio de la Isla de Pinos no lo atendieron no obstante tener más de 40 años de edad. Era un preso político. Murió por falta de asistencia médica.

» Estuvo allí en la enfermería el Dr. Juan Francisco Garvey, abogado y notario de Victoria de las Tunas, de 84 años de edad, condenado a 3 años por motivo político. Para que no se muriera, como León, los presos hicimos una colecta y se le siguió un plan que llevó a cabo... (un médico que estaba preso junto con el testigo).

Presos políticos sin haber sido juzgados

El testigo declaró: « Durante el tiempo de mi prisión (de agosto de 1960 al 30 de agosto de 1961), conocí muchos presos políticos que tenían esa condición desde enero de 1959 sin haber sido juzgados por ningún tribunal.» (El testigo dá a continuación ocho nombres de presos políticos que desde enero de 1959 a agosto de 1961 se encontraban detenidos en La Cabaña sin haber sido sometidos a proceso.)

Dijo el testigo: « Creo que en La Cabaña hay en esta situación más de 200 presos, desde enero de 1959 sin proceso alguno.»

La Cabaña

« En La Cabaña hay 10 galeras de presos políticos, las números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, ya que la 17 y 18 es donde están las capillas de los condenados a muerte y las nos. 20, 21 y 22 están llenas de oficiales, clases y soldados del ejército rebelde y milicianos presos. ¿Que población había de presos políticos? Unos 1.400 presos políticos y unos 300 de los citados en las galeras 20, 21 y 22. No conocí directamente la Prisión de Isla de Pinos, pero por informes de presos que venían trasladados a juicios u otros motivos supe que en Isla de Pinos se calcula en unos 10.000 presos políticos. Hay presos en todo el interior de la Isla. En La Habana: en El Morro, en La Punta, en el Campamento de Columbia, en el 5to. Distrito Militar; en el G-2 (Policía Política); en Atarés y en las restantes dependencias o departamentos policiales o militares.

Servicio médico en la prisión

Declaró este testigo que no había servicio médico.

« Lo que habían organizado solo eran servicios prestados por los propios médicos presos, y las medicinas traídas por los familiares. No existe sitio de hospitalización o clínica. Recuerdo el caso del Dr. Enrique Vidal, abogado, que murió sin podérsele suministrar las medicinas que le habían enviado los familiares, y que una vez en la prisión tardan 15 o 20 días en llegar a manos del interesado. Los médicos de la prisión, en relación con este caso, suscribieron una declaración afirmando que había muerto por falta de recursos médicos.

» En ese momento, había más de 20 o 30 médicos presos, pero no tenían ni instrumental adecuado ni medicinas.»

La población del penal en La Cabaña

« Médicos, abogados, contadores públicos, profesores, ingenieros, propietarios de fincas rústicas, enfermeros, sacerdotes, campesinos, trabajadores de los muelles, trabajadores de la Cía. de teléfonos y electricidad, choferes y dueños de pequeños comercios.»

(32)

Una testigo estuvo detenida en la carcel de Mujeres de Guanabacoa.

« En cuanto a la alimentación solo daban arroz con frijoles y algún día vianda, pero jamás comí carne en la prisión. En cuanto a las condiciones sanitarias estábamos alojadas en un pequeño local más de 40 detenidas con un solo baño y servicio sanitario.

» Durante los días que estuve detenida en el G-2 muchas mujeres dormían en el suelo, no teniendo yo que hacerlo porque otra detenida puesta en libertad me dió su cama.»

Un ex-magistrado

Un ex-magistrado de la audiencia de La Habana cuenta,

« Aparte del maltrato que diariamente recibíamos, es digno de destacarse lo sucedido en dos oportunidades, el 16 de marzo y el 29 del propio mes ambos de 1960. Cuando los 500 o 600 presos que habíamos en La Cabaña fuimos obligados en horas de la madrugada a salir al patio de la prisión, completamente desnudos y en el mismo fuimos objeto de maltrato físico y moral durante más de tres horas en cada oportunidad.

» Se nos lesionó con las bayonetas y las culatas de los rifles y como consecuencia de estos hechos, por mí denunciados ante las autoridades civiles, éstos pudieron comprobar al personarse en la prisión, con los médicos forenses que había más de 60 presos políticos, condición que tenían todos los detenidos en dicha prisión, presentando lesiones y heridas producidas por arma blanca.

» Las condiciones de La Cabaña eran pésimas en todos sentidos En La Cabaña había unas nueve o diez galeras y alojaban a veces 110 presos en cada una y en ellas había un solo baño y un solo servicio sanitario.

» La comida no solo era pésima, sino que en ocasiones no alcanzaba y muchos presos se quedaban sin comer.

» Las requisas que efectuaban una vez cada 15 días o menos, y siempre en horas de la madrugada se nos obligaba a abandonar las galeras y salir completamente desnudos al patio y al hacer las requisas en las galeras se nos despojaba de todas las propiedades que tuviéramos, cualquiera fuera su índole inclusive medicinas y alimentos.»

Servicios médicos

« En la Cabaña solo era posible ver un médico que se encontraba también preso, pero éste no tenía medicinas ni material quirúrgico.»

Un médico

Amenazas de matanza colectiva

« Con motivo de haber volado sobre La Habana un avión desconocido, nos mandaron poner contra la pared del foso apuntandonos con las ametralladoras desde arriba y diciéndonos: ' esta gente viene a matarnos, pero antes les matamos a Vdes.' haciendo algunos disparos al aire.»

Esto lo declaró un médico detenido con motivo de los sucesos del 17 de abril.

P. « ¿Prestó Vd. asistencia médica a otros presos? »

R. « Sí.»

P. « ¿Qué enfermedades padecían? »

R. « Infección de los ojos, en la garganta, en los oídos, en la piel por falta de aseo y recuerdo que a tres individuos hubo que mandar sacarles para otro lugar, pues perdieron la razón.

» También como médico, asistí a unas 600 presas que estaban en dos galeras separadas, por las mismas enfermedades que padecieran los hombres. Entre las señoras presas había unas 6 o 7 que estaban en estado de gestación. A una de ellas se le presentó el parto de momento y hubo que llevarla para el hospital. Posteriormente tuve noticias que había dado a luz y perdido la criatura. Estas señoras en estado tenían que dormir en pequeñas colchonetas en el suelo y permanecer de pié durante largas horas, pues no había sillas para que descansaran.»

P. « ¿Cuánto tiempo estuvo Vd. preso? »

R. « 14 días, sin existir ningún cargo concreto en mi contra, a no ser el de ' gusano '.»

Un médico

Falta de atención médica

« En la Cabaña se carecía totalmente de asistencia médica, a pesar de que había un médico que era también preso, condenado porque era médico destacado del régimen anterior, pero su actuación estaba limitada porque no se podían conseguir medicinas para atender ningún tipo de enfermedad.

» Debido a esta circunstancia, y como un ejemplo notable vamos a señalar lo ocurrido en la persona del Dr. Enrique Guiral Santiusti. El Dr. Guiral era diabético, y acostumbraba a ingerir diariamente un medicamento para controlar su enfermedad, la diabetis. Este medicamento le fué requisado en la oficina de la prisión y, aunque rogó encarecidamente que se le diera, le fué negado.

» Posteriormente el Dr. Guiral se enfermó de un proceso de bronquitis, el que rápidamente degeneró en una bronconeumonía bilateral con toda seguridad debida a su condición de diabético.

» La enfermedad del Dr. Guiral fué reportada inmediatamente como grave por más de 50 médicos que habíamos en la prisión. Por el hecho de que fué en la galera 9 donde estábamos juntos con el Dr. Guiral, tuvimos desde el primer momento una gran inquietud por la vida de él.

» Se pidió o bien su traslado a una institución hospitalaria o bien que nos permitieran a los médicos el obtener medicamentos apropiados para tratarle.

» El jefe de la prisión informó que él solamente tenía la responsabilidad de la custodia de los presos, que cualquier otra incidencia que hubiera que resolver pertenecía a la jurisdicción del G-2.

» Cuando el G-2 resolvió que se trasladaría a una institución hospitalaria, el Dr. Guiral había muerto en la misma galera.»

Una estudiante

P. « ¿Cuándo le dijeron que los detenidos habían sido objeto de malos tratos? »

R. « Me lo dijeron un viernes por la tarde. Pasó que a un grupo de señoras que tenían visita no se la dieron y pensaron que allí había pasado algo para que les quitaran la visita. En el pueblo se comentaba que los habían golpeado. Entonces fué cuando se dirigieron a mí para que averiguara si eso era verdad. Yo pude ver a papá y cuando llegó allí él trataba de ocultar lo que había pasado, pero yo me di cuenta en seguida. Yo vi allí a varios presos con huecos en los brazos y bayonetazos y papá tenía el cuello amoratado. Me dijo que en el piso de abajo de la galera en donde ellos estaban, por las noches hacían un ruido muy fuerte como si trataran de dinamitar todo aquello y, más tarde, después de la invasión, se corrió la noticia de que todo aquello estaba dinamitado...»

P. « ¿En otras visitas posteriores a ésa, pudo ver en qué situación se encontraban los otros presos? »

R. « En otra visita que yo hice a la Cabaña me encontré que papá estaba en un grado en extremo nervioso, porque la noche anterior los habían llevado al paredón y les habían apuntado una, dos y tres veces y no les habían disparado. Los que los sacaron iban uniformados como policías y los presos pensaron que, efectivamente, iban a ser fusilados. Era una tortura mental lo que estaban haciendo.»

Un médico

« Durante mi estancia en el Palacio de los Deportes lo más significativo, aparte de forzarnos a orinar y defecar ante el resto del público, donde en esos momentos había unas 6.000 personas, incluyendo más

de 1.000 mujeres, y que no se nos permitía ir a tomar agua ni tampoco recibimos alimentación alguna, fué una discusión entre un grupo de milicianos y creo que un diplomático latinoamericano, cuando, después de discutir fuertemente, se apagaron las luces y se generalizó un tiroteo. Las otras miles de personas y yo nos tiramos al piso del Palacio de los Deportes. Las balas las oímos silbando sobre nuestras respectivas cabezas, así como también una gritería ensordecedora y mujeres dando gritos de ayuda a Dios.

» Al encenderse las luces vi a tres hombres gravemente heridos, los cuales fueron sacados a la carrera, a una enfermera con un tiro que le seccionó parte de una oreja y una señora mayor con un balazo en el muslo, lo cual claramente indica que alguno de los milicianos que nos cuidaban, al amparo de la oscuridad, nos ametralló a propósito.

» Durante el día entero fuimos objeto de constantes amenazas de fusilamiento aparte de cien improperios más. Durante el día 18 no recibimos ninguna alimentación y este mismo día como la mazmorra no tenía ventanas, un grupo de médicos y yo atendimos a más de 70 casos de asfixia por falta de oxígeno.

» El viernes por la noche, al grupo nuestro de los médicos nos permitieron sacar al patio interior para que pudieran respirar mejor a aquellos presos que se encontraban en peor estado, incluyendo varios individuos padeciendo de histeria, asmáticos, un grupo de viejos incluyendo un hombre de 95 años y a tres muchachitos de 13 y 14 años.

Un médico

P. « ¿ Como médico, asistió a algún detenido que fuera objeto de agresiones? »

R. « Asistimos a varios individuos que se enfermaron por el hacinamiento, e inclusive conminamos a las autoridades a que los enviaran a las distintas clínicas, que en algunos casos fueron enviados, pero en otros casos tuvimos que contemplar cómo permanecían 70 horas y más acostados en la camilla del cuartel, como el caso de un señor que se encontraba sufriendo un flemón y estaba febril, un señor de edad, al que pedí que enviaran a algún centro a curarse y me contestaron que no tenía importancia. Era un señor de edad y su estado era lastimoso. »

Un médico

« Al día siguiente de mi llegada me carearon con una persona que había estado alzada en el campo, y a la que habían torturado porque pude notarle los ojos negros y en el cuello tenía un surco equimótico, como de una persona que ha sido suspendida por el cuello con una soga. En el salón en que yo me encontraba, colocaban a las personas a quienes iban a fusilar y allí pude ver a un señor que se ahorcó,

desesperado. Yo mismo certifiqué su defunción. Dos días más tarde otro hombre se tiró violentamente de cabeza contra la pared, fracturándose el cráneo. »

Un abogado

P. « ¿ Permaneció usted los 17 días en ese lugar? »

R. « No. Posteriormente fuí trasladada a una casa contigua al edificio de oficinas que había sido la residencia del Dr. Hurtado. En el piso superior, que consta de tres cuartos, estábamos hacinadas 85 mujeres, durmiendo en el suelo. En la planta baja de esa casa había 320 hombres también ' retenidos ', los cuales no tenían espacio para sentarse y se turnaban el pedazo del suelo cuando se sentían agotados de estar de pie. Al día siguiente de estar en aquella casa, que era suficiente para acomodar a una pequeña familia pero no para más de 400 personas, como era de esperarse, la fosa madre se rebosó, con las consecuencias naturales del desbordamiento de los detritus fecales por el piso. Así estuvieron los hombres teniendo que caminar sobre aquellos detritus durante varios días, situación que se hacía más difícil aún si se considera que no podían bañarse, lavarse ni cambiarse de ropa. »

P. « ¿ Cuándo tiempo estuvo en esas condiciones? »

R. « Durante 17 días, en que al fin fuí interrogada. El interrogador no tenía cargos concretos contra mí y como no se me había encontrado nada comprometedor ni encima ni en mi domicilio, me preguntó que si entonces era que yo hubiera pertenecido o ayudado al Movimiento 26 de Julio y si era católica militante. Mi respuesta fué afirmativa. Al día siguiente fuí trasladada al Vivac de Guanabacoa. »

P. « ¿ Qué sucedió en esa fecha del 14 de mayo, que usted califica de graves sucesos? »

R. « Es que en ese día conocí hasta qué extremos llegan las fuerzas represivas de ese régimen que hoy gobierna a Cuba. Desde que llegué al Vivac de Guanabacoa conocí las incomodidades de dormir en camas literas con bastidores rotos, de vestirnos todas en el baño donde habíamos logrado poner una cortina ya que el interior de la celda puede verse con claridad desde los puestos de guardia y lo demás que le he referido anteriormente. También ya conocía la tortura mental de no saber de familiares que estaban en Cuba y las visitas cuando estábamos engaleradas y por tanto con los barrotes por medio, del Teniente Baranda tanto mientras fué jefe del Vivac como posteriormente, con la anuencia del que estuviese al mando en esos momentos, nada más que para mofarse de los fusilados frente a familiares que estaban presas y prometernos a todas que haría todo a su alcance para que los hombres de las familias de las encarceladas llegaran al paredón. Todas las que estábamos recluídas conocíamos también lo que es ser despertadas a media noche con populacho

llevado expresamente para darnos los gritos de ' paredón ' desde una calle cercana, junto con una serie de insultos y frases soeces. Pero hasta la fecha mencionada no había presenciado agresión física a las reclusas políticas.

» Debo de darle los antecedentes del caso. Por compañeras de celda que habían sido enviadas al Vivac de Guanabacoa desde el Reclusorio Nacional de Mujeres de Guanajay, en la provincia de Pinar del Río por haber protestado de las condiciones infra-humanas en que vivían las presas políticas en ese lugar, pudimos saber que las presas comunes en Guanajay eran milicianas y por tanto privilegiadas, con derecho a insultar a las políticas, que a las reclusas políticas se les robaba la ropa que le enviaban sus familiares y eran obligadas a usar los uniformes que habían desechado las presas comunes, que el agua llegaba a faltar días enteros teniendo que tomarla del inodoro, que no se les dejaba salir al patio obligándolas a permanecer en sus estrechas celdas donde no llegaba el sol, que en caso de enfermedad no se llamaba a un médico no obstante haberse ofrecido uno voluntariamente y gratis, y una serie de inmoralidades que allí se cometían. Las compañeras que nos dieron estos informes, entre ellas la médico Dra. (se omiten los nombres de las personas citadas) habían estado sufriendo prisión en Guanajay que es un Reclusorio Nacional de Mujeres, no obstante no haber sido ni llevadas a juicio, y hasta el momento en que yo abandoné la prisión no se le había celebrado, pero sí habían sido devueltas a ese reclusorio. A mayor abundamiento quiero decirle que la jefa de la prisión de Guanajay llamada Leila Vazquez tenía en la fecha del 14 de mayo de 1961, 18 denuncias contra ella por escrito y archivadas en el Ministro de Gobernación, y que sólo fué destituída de su cargo por el escándalo de la muerte de una de las reclusas políticas, por falta de asistencia médica durante su estado de gestación. Esa muerte sucedió en los últimos días del mes de junio del presente año y siento no recordar el nombre de la fallecida. Días antes del 14 de mayo habíamos protestado verbalmente y en conjunto al jefe de la Prisión de Guanabacoa, pues más que un Vivac era ya una prisión, del traslado de unas compañeras para Guanajay, basadas en los informes que teníamos y que también le constaban al jefe del establecimiento donde estábamos, Teniente Manuel Graña, el cual nos prometió estudiar el caso en el Ministerio. El día de las Madres, 14 de mayo, se concedió visita de familiares y se aprovechó esa oportunidad para que bajo la emoción de tan señalada fecha y con el deseo de ver a sus hijos y a sus madres ese día, no opusieron resistencia de salir de sus celdas y trasladarse hasta el lugar de recibo el grupo de reclusas políticas que querían trasladar a Guanajay. Aclaro esto porque para ser fidedigna debo decir que no ví cuando al oponer resistencia las reclusas fueron brutalmente golpeadas, pero sí oí sus gritos desesperados y los ruídos característicos de lo que estaba sucediendo y días después cuando la Dra. Marta Méndez, que hoy se encuentra en libertad por haber sido considerada inocente de los cargos que se le imputaban y Luísa Pérez fueron

devueltas al Vivac desde Guanajay, si ví los morados que tenían en la cara y el cuerpo, producto de los golpes recibidos. También soy testigo del despliegue de fuerzas cuando nos amotinamos en protesta de que se hubiesen llevado como sancionadas a muchachas que no habían sido aún juzgadas como las mencionadas. Se nos amenazó con bayoneta calada, se nos cercó con una fuerza de alrededor de 3.000 milicianos y milicianas y no hubo muertos porque el soldado llamado Carro comprendiendo la situación de desesperación de las reclusas, paralizó la orden de atacarnos con las bayonetas. En estos hechos tomó parte el jefe de los cuerpos represivos, Comandante Ramiro Valdés y el delegado del Ministro de Gobernación llamado el Moro. Se nos aplicó el chorro de agua de la manguera de los bomberos y con ensañamiento fué dirigido contra dos de las reclusas que se encontraban en estado de gestación, que fueron posteriormente trasladadas a un hospital, junto con otra de las presas políticas que padecía del corazón y que presentó una crisis, debido a los acontecimientos. Las reclusas que resultaron heridas tuvimos que curarlas nosotras mismas. Gracias a Dios teníamos unas cuantas médicas entre las presas políticas así como enfermeras graduadas. »

El cuarto de Luz fria

« A mi me llevaron al cuarto de la luz fría y allí me tuvieron como 36 horas. . . Se trata de un cuarto que, al principio, parece que tenía luces en el techo y en las paredes, pero sin forrar. Después cuando yo caí allí, 18 de enero, estaba forrado y tenía una serie de cenefas que parecían bailar ante los ojos de uno por el exceso de luz. Las lámparas tenían una protección como de tela metálica muy fuerte, porque parece que los que allí estuvieron antes las rompían. Era un cuarto con un exceso de luz bárbaro, sin ventilación alguna. Había un aparato de agua fría, pero yo no tomé agua allí porque creí que algo tenía. La luz era tan fuerte que uno perdía la noción del tiempo, no se sabía cuando era de noche o cuando era de día. Yo me tiraba en el suelo y procuraba dormir, pero no lo lograba porque trataba de cerrar los párpados y aunque me los apretara con los dedos volvían a abrirse como si fueran una cortina. No sé si mientras estuve allí dormí o no. Lo único que tomaba era café, en un termo que dejaban allí. La luz molestaba en extremo Nos pasaban la comida y ya no sabíamos cuando era de mañana o de tarde porque todo allí parecía de día. Yo les digo que los hermanos Zabala salieron de allí locos, completamente locos, llamando aquello la cámara de los gases. »

El Cuarto oscuro

« Al cuarto oscuro lo llaman allí ' El ataud de los presos '. Eso lo conocíamos de referencia. Es un cuarto prácticamente un closet, en que solo cabe una colombina. . . Allí a diferencia del cuarto de luz fría, la oscuridad es completa. Yo podía soportar mejor la oscuridad

que la luz, allí había una pequeño radio (que parece fué rota en otras ocasiones por los obligados huéspedes). Pero que ahora tenía una malla de alambre protectora. Esa radio estaba constantemente funcionando los discursos de Fidel, los comentarios de Pardo Llada. La primera vez, como me parece haber dicho, alguien lo rompió. Pero la segunda vez que caí allí ya estaba protegida por un alambre grueso. En ese cuarto no podíamos comer. El cuarto oscuro que para otros era insoportable, para mí era un sedante... El día 7 me interrogaron en el cuarto frío, por espacio de dos horas y en otra ocasión por espacio de 6 horas. A mí siempre me interrogaba un tal Martínez, de espejuelos y tres o cuatro veces me interrogó un checo que era un hombre alto y canoso.

» Me interrogaron desde el día 7 hasta el 24 de enero. El día 21, 22 y 23 me interrogaron en el cuarto de la luz fría. El día 24 fué el ingeniero Santos Ríos a decirme que la Revolución era generosa y que Fidel me iba a soltar. Me metieron en un cuarto y junto conmigo pusieron a dos individuos más, uno era un anormal que me comenzó a tocar la cara.

» El tratamiento es intensivo: lo sacan a uno de un cuarto para otro. La última vez el checo me mandó a buscar para jugar una partida de ajedrez. Yo pensé, 'éste me llama a jugar para en el curso del juego hacerme preguntas.' Nada de esto hizo. Yo pregunté. ¿No me van a interrogar? Y me dijo: No. Ya no se le va a interrogar más a Vd. Esto fué el día 24 por la mañana. Me soltaron el día 8 de febrero. La Revolución era 'generosa'. »

Agente publicidad

« Hay una habitación adaptada especialmente en el reparto Country Club, en una de esas residencias, y a las personas que llevan allí, las ponen en ropa ligera, permaneciendo en la habitación con una luz muy fuerte encendida, no habiendo ventana, pues toda la habitación se encuentra sellada, teniendo una entrada de aire por el techo a través de una abertura de cuatro pulgadas, teniendo puesta en cada habitación enfrente una radio a todo volumen, haciendo disparos, y no se puede decir si es de noche o durante el día, pues permanecen sin poder ver la luz del día, si el cansancio los rendía, les dan culatazos en el cuerpo, siempre tratando de tenerlos despiertos, para obligarlos a declarar les enseñan fotografías de sus seres queridos, después los sacan afuera aparentando que van a ser fusilados, disparándoles al pecho con salvas. Esto le sucedió al Sr. Pedro Figueredo. Recordando a varios detenidos durante mi estancia allí, siendo el Dr. (se omite el nombre), este señor estuvo dieciocho días en dichas habitaciones (se mencionan luego los nombres de tres personas que se mantienen en secreto) (este señor se encontraba en un estado tan lamentable que lucía haber envejecido muchos años) nosotros, al verlos en ese estado, les dábamos las pocas camas dis-

ponibles que había. Así hasta que llegó mi salida, siendo necesario que me escondiera en casa de amigos, hasta que pude salir del país. »

Una decoradora

« Los fusilamientos que se efectuaron a las dos de la madrugada, no los presencié, pero si los vi paso a paso por la calle lateral donde yo estaba pasaba el camioncito que los llevaba al paredón, sintiendo las descargas y varios tiros de gracia que daban por cada uno de los fusilados, el estado de angustia y ansiedad fué terrible, sólo pudiendo ofrecer las oraciones y los sufrimientos padecidos por el alma de los que estaban siendo asesinados, en esos momentos de llanto se asomaron por los barrotes, amenazándonos con fusilarnos a nosotras si eso continuaba y nos dijeron con palabras textuales ' tienen que acostumbrarse pues esas son prácticas que se hacen todas las noches en la Cabaña ' así es como se expresan ellos de la vida de los seres humanos. A las nueve de la mañana del día 18 me trasladaron en ómnibus, a la prisión del Castillo del Príncipe, allí en el Príncipe me dieron comida por primera vez en todo este tiempo, me dieron alimento con un olor tan terrible que prácticamente me vi imposibilitada de comer esa comida; éramos aproximadamente unas noventa en una galera que no estaba habilitada para ese número de personas, por lo tanto gran número de ellas tuvieron que dormir en el suelo, las condiciones higiénicas eran pésimas, pudiéndome solamente asear la cara y manos, no pudiendo bañarme el total de los once días que estuve detenida, ya que lo que había por ducha tuvo que ser utilizado en numerosas ocasiones por varias de las mujeres que allí se encontraban por servicio sanitario, en dicha galera una señora se volvió loca debido a la tensión nerviosa y las torturas mentales a que fuímos sometidas, dos señoras en estado, fueron desatendidas y por esta causa estuvieron a punto de abortar. Cuando empezaron a dar las libertades fuímos también sometidas a grandes torturas mentales, ya que se leían muchos nombres de personas que no estaban allí detenidas, y muchas veces se pasaban el día entero sin soltar a una persona, viniendo a hacerlo en horas de la madrugada. Saliendo de esta prisión el día veintiseis, sin darme ninguna explicación ni decirme el por qué me habían detenido ni soltado, de ahí tuve que estar escondida, pues me estuvieron buscando varias veces en mi casa, hasta que pude asilarme en la embajada del Brasil, donde permanecí cuatro meses, hasta mi llegada a este país. »

Una psicóloga

« El día 3 de mayo me trasladaron a la cárcel de mujeres de Guanabacoa, ya habían dejado en libertad a mis sirvientas. Eramos un grupo como de sesenta. Nos pusieron en una galera como del tamaño y forma de un vagón de ferrocarril, con literas colgadas de la pared a ambos lados, y sin más ventilación ni luz que la puerta de entrada

en uno de los extremos, y en el otro, un postiguito pegado al techo. En vez de servicio sanitario había un agujero en el piso, separado del resto de la habitación por un murito que no llegaba a la altura de una persona. Las literas tenían unos colchones tan sucios que pedimos permiso para sacarlos, pues preferimos dormir sobre el bastidor. Había tal cantidad de ratones, que en el tiempo que yo estuve allí cayeron veintidos en una ratonera.

» El día 14 de mayo, día de las Madres, hubo visita en la carcel. Con este pretexto sacaron de su galera a un grupo de presas que querían llevar al presidio de Guanajay. Estas se habían negado a ser trasladadas para la otra prisión, porque según todos los informes de las que habían estado allí, aquello era un verdadero infierno: las guardianas, en su mayoría, eran mujeres invertidas que le hacían imposible la vida allí a cualquier mujer decente. »

VII. TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES

El régimen de las visitas familiares a los presos políticos

Uno de los derechos de mayor contenido humano en todos los sistemas penitenciarios de los países civilizados, es el derecho de visita. Es decir, el derecho que todo hombre que cumple una condena tiene a mantener una relación indirecta con sus familiares.

Este derecho que es un derecho no solo del condenado, sino también de sus familiares, ha sido uno de los derechos que el régimen de Castro ha violado sistemáticamente.

Los familiares de los presos políticos, solamente mujeres, es decir las esposas, madres, hermanas, podían visitar a los detenidos políticos bajo ciertas condiciones. Estos familiares que se cuentan por cientos debían padecer los siguientes sufrimientos para poder entrevistar a los detenidos:

— Hacer fila antes de entrar durante 10 y 12 horas para no perder el derecho a la visita el día fijado.
— Esta fila debía ser mantenida de pié y al aire libre bajo el calor o las inclemencias del tiempo.
— Mientras las visitas esperaban eran objeto de vejaciones e insultos por parte de los milicianos que mediante falsas noticias alarmaban a los visitantes, diciéndoles por ejemplo: « No se apure tanto que yo creo que a su esposo lo fusilaron ayer ».
— Franqueada la puerta de entrada y antes de celebrar la visita las visitantes eran sometidas a un registro que consistía en desnudarlas y registrarlas como si se tratara de pacientes de un médico partero. Una testigo declaró: « Antes de penetrar a verlo (al condenado) nos pasaban por un registro en que nos desnudaban. Allí había una señora que se llama Zenaida que era rebelde (del ejército de Castro), y que nos hacía objeto de un registro horrible. Nos

desnudaba y figúrese incluso a las mujeres cuando estaban en los días difíciles en sus partes más íntimas nos registraban exterior e interiormente ».

— Aparte del registro eran permanentemente insultadas. Una testigo declara: « Al principio nos llamaban ' esbirras ' y como esto ya no nos mortificaba nos llamaban ' prostitutas ' ».

— Los familiares eran objeto de amenazas verbales.

— La visita se celebraba rodeados de guardias con ametralladoras.

— Estaba prohibido acariciar las manos o besar a su marido o a su padre o a su hijo como saludo. Una testigo cuenta : « Cuando en una oportunidad yo vi a mi esposo él me dió un beso y por eso le llevaron a la bartolina y al protestar yo recibí un culatazo por parte de uno de los escoltas ». Otra testigo dijo: « recuerdo que una señora fué a decirle en voz baja a su esposo al oído y por ello fué enviado a la bartolina porque decían que se estaban besando. Y es que ellos (los guardias) se aprovechaban de todas las ocasiones para insultarnos ».

— Los familiares enviaban alimentos e incluso dinero para las compras de cosas que pudieran necesitar. Lo normal es que estos alimentos no llegaban nunca a manos de los presos y muchas veces el dinero se perdía. Una testigo dice: « Los alimentos no se le dejaban llegar y así estuvieron hasta marzo de este año (1961). Había un depósito con el dinero de los presos, dinero que le mandábamos nosotros (los familiares) para sus gastos. Ese dinero lo recibían unos, pero otros no. Mi esposo muchas veces no lo recibió. Las medicinas iban para un botiquín común. Mi esposo en una oportunidad fué enviado a las bartolinas durante 45 días y en esa ocasión sufrió una infección en un oído y entonces para que el médico del penal lo viera yo tuve que pagarle la consulta y la máquina (automóvil) en su viaje de ida y vuelta ».

— Visitas matrimoniales. Este beneficio que las leyes de Cuba reconocían a quien sufría condena en la cárcel de Isla de Pinos se utilizaba en el régimen de Castro más como un instrumento de tortura que como el reconocimiento del derecho. Este tipo de visitas que por su propia naturaleza requerían un ambiente de intimidad eran prácticamente difundidas por los guardias del penal a los moradores de esa zona. Una testigo cuenta : « Las visitas matrimoniales cuando se efectuaban las conocía la Isla de Pinos completamente. Tenía uno (la esposa) que dirigirse al penal en máquina para que lo llevaran hasta las casitas. Casitas que estaban situadas en las afueras. Se llevaba a cabo un nuevo registro. Se mantenía a la señora en la máquina para ir a recoger al preso a la circular. Los soldados que custodiaban (el penal) se quedaban alrededor de las casitas y como eran varios producían entre sí comentarios ofensivos. Las casitas estaban cerradas, eran de mampostería pero las ventanas estaban en muy malas condi-

ciones. Era un lugar privado, pero tan chiquito que apenas si se podía hablar.

— Costaba 13.37 pesos el pasaje en avión demorando una media hora desde La Habana hasta la Isla de Pinos. Frecuentemente los aviones no alcanzaban por la cantidad de gente que viajaba a visitar a los presos y había entonces que salir para la isla con dos o tres días de anticipación. Esto significaba pagar taxi y gastos de hospedaje en el hotel. La visita duraba a veces no más de 10 minutos.

— Con respecto a la comunicación epistolar todas las cartas son censuradas y muchas de ellas no llegan jamás a sus manos. Generalmente, las cartas que no llegan a manos de los presos son las que escriben sus esposas, pero es opinión corriente que entre los familiares de los presos que esto se hace para mortificarles.

Una abogada

La testigo ha visitado en varias oportunidades la Isla de Pinos. « Como letrado visité el presidio en una ocasión para ver a un preso común, los presos políticos no podían ser visitados por sus abogados. Como abogado nunca me permitieron ver a un preso político.

» En esa ocasión en que me fué permitido visitar a un preso por un delito común, fuí objeto de una requisa violentísima por mi persona, en la cual fuí despojada totalmente de mis ropas. Tuve que dejar en la entrada del penal todas mis pertenencias, después de vestirme,, y solamente me permitieron entrar con un lápiz y un papel. Quiero hacer constar expresamente que siempre que fuí a visitar a presos políticos de mi afecto, no como profesional, sino en el aspecto particular, fuí objeto igualmente de toda clase de vejaciones.

P. « ¿ En que consistían? »

R. « En las requisas que es como le llaman a los registros, a que someten a todos los que visitan a los prisioneros. Lo desnudaban totalmente a uno y lo trataban siempre con las peores frases en forma grosera y soez. »

Descripción de una visita a la Isla de Pino

« Llegaba uno a la Isla de Pinos en avión alrededor de las 4 o las 5 de la tarde. A las 8 de la noche se dirigía uno al presidio y tenía que permanecer en la parte de afuera completamente a la intemperie porque no había nada en que guarecerse ni en que satisfacer alguna necesidad, totalmente a la intemperie, bajo la lluvia, la inclemencia del tiempo, los mosquitos, tiradas en la hierba, hasta las 5 o 6 de la mañana, en que salía la escolta del presidio, una o dos mujeres vestidas de milicianas y comenzaban a hacer una lista para las visitas. Cuando llegaba el turno para entrar, lo pasaban a uno a una especie de sótano y nos mantenían allí algún tiempo en espera del momento de pasarnos

al salón de visitas y después de una espera de 10 o 12 horas, nos permitían cuando lográbamos pasar junto al preso, estar conversando con él 10 o 15 minutos. »

Se le pregunta:

P. « ¿ Había custodios en esas visitas? »

R. « Contestó: Muchísimos. No le dejaban a uno ni moverse y siempre portando armas largas. Cuando se suspendieron las visitas en las Navidades de 1959 y se reanudaron en Marzo de 1960 pusieron unas cercas alrededor de los edificios circulares e hicieron unos corrales y entonces nos permitían dentro de aquellos corrales visitar a los presos por mayor espacio de tiempo, a veces una o dos horas. Pero siempre, invariablemente, había que pasar por los mismos trámites y vejámenes para visitarlos. En una de aquellas colas, recuerdo que en una ocasión había tanta cantidad de personas esperando el momento de penetrar a ver los presos que se impacientaban porque estimaban que no iban a poderles ver después de los muchísimos sacrificios que hacían todas las personas para llegar hasta el presidio y comenzaron a protestar. Los escoltas dispararon al aire y hacia abajo numerosos tiros de ametralladora, que todas las personas sentimos la polvora en nuestros rostros.

» En aquellos corrales donde se desarrollaban las visitas no había absolutamente ninguna comodidad, ni un solo banco, ni un servicio para satisfacer ninguna necesidad, ni siquiera un lugar para calmar la sed.

» Al darse por terminadas las visitas los escoltas comninaban a los visitantes para que se retiraran, utilizando las frases más groseras y los gestos más obscenos que puedan existir, en el deliberado propósito e interés de que los presos se revelaran y protestaran para castigarlos. »

(17)

En Cuba las prisiones más importantes son La Cabaña, El Castillo del Príncipe y la Isla de Pinos.

El régimen de las visitas a estas prisiones ha sido objeto de varias descripciones por muchos testigos que declararon ante esta Comisión. Las humillaciones que los familiares de los presos políticos deben soportar para poder verles, empiezan desde el momento de prepararse para entrar a la prisión.

Es necesario formar fila muy extensa en razón de la cantidad enorme de visitantes, familiares de los detenidos. Estas filas de pié y a la intemperie duran varias horas. Al cabo de tres o cuatro horas-pasaban a lo que se llama el registro.

El registro consistía en desnudar a todas las mujeres visitantes y someterlas al más variado tipo de humillaciones. Varios testigos han coincidido en manifestar que en la cárcel de La Cabaña las personas

encargadas de revisar a las mujeres eran lesbianas. Para dar una idea precisa, que expresa claramente la opinión de los diversos testigos consultados, se transcribe el testimonio de una señora profesora, que tuvo la oportunidad de visitar las tres prisiones más grandes de Cuba, siguiendo a su marido, que estaba preso. Esta señora fué interrogada si conoció durante sus visitas a La Cabaña casos de humillaciones cometidos contra los familiares de los presos.

Contestó: « Fuí testigo presencial de algunos. Es muy desagradable hasta relatarlo, pero por la causa que Vdes. y nosotros tratamos de defender hay que hacerlo. Generalmente entrábamos 4, 5 o 6 mujeres las que entrábamos en el salón para la requisa. Allí había nada más que dos personas para requisarnos a todas. Se trataba de dos mujeres de una moral muy baja; había una que se jactaba de que le gustaban las mujeres y que estaba encantada con ese trabajo, porque le permitía el placer de tocar a todas las mujeres que requisaba; manifestaba que ese trabajo lo estaba haciendo de gratis pero que se sentía muy feliz, porque a pesar de que era un trabajo agotador, lo encontraba muy bueno porque le daba la oportunidad que siempre había anhelado en su vida, de manosear y tocar a muchas mujeres.

Presencié casos en que mientras estaban revisando a una le decía a otra, « váyase desnudando »... porque había que desnudarse por completo, y después una de las dos mujeres la tocaba a uno y le hacía un tacto, y vi algunos casos de mujeres que no se desvestían por completo y al conminarlas las dos mujeres para que se apurara y se desvistieran, le manifestaban que se trataba de que estaban en el día crítico de las mujeres. Inmediatamente le contestaban: « Eso no me interesa ». Yo he visto a una de aquellas mujeres quitarle a una señora una toalla sanitaria, abrirla, para ver si tenía dinero, o algún objeto, y deshacer aquella toalla y después entregársela a la señora para que se la pusiera de nuevo.

« Recuerdo otro caso que presencié, cuando obligaron a acostarse en el suelo a una mujer para hacerle un tacto, porque habían ordenado que la registraran bien. »

La misma testigo describe su visita a la Isla de Pinos. Dijo: « Allí le visité aproximadamente desde junio de 1959 hasta el mes de marzo de 1961.

» Para cada visita había que invertir casi una semana en los preparativos. El viaje en avión o en barco; preparar lo que se le iba a llevar al preso, la comida, la ropa. Teníamos que llegar el día antes y hospedarnos en los hoteles que nos quisieran hospedar, porque les estaba prohibido por el jefe de la prisión el que los dueños de los hoteles nos alquilaran habitación. Estas personas cuando nos alquilaban alguna habitación eran tildadas de contrarrevolucionarias, como sucedió con el dueño del hotel ' La Americana ', de Isla de Pinos, que se le confiscó el establecimiento y se le expulsó de la isla porque nos alquilaba y nos daba alguna mercancía al crédito y todo. »

Esta testigo describe como se desenvolvía el proceso de la visita en la Isla de Pinos: « Cuando se recibía la orden (de visita) tomaba uno una máquina, metía todos los paquetes e iba hasta la carretera que conduce hacia el penal el día anterior señalado para la visita. Había quien llegaba desde las 7 de la noche del día anterior. Yo llegaba generalmente a las 8 de la noche. En invierno Isla de Pinos es muy fría. Allí los que llevábamos jabas las utilizábamos como almohadas y tratábamos de dormir algo, tiradas allí en la carretera en espera de que llegara el día y dieran la orden de pasar a la requisa.

» Después, al día siguiente, al iniciarse las visitas, pasábamos a una caseta donde las autoridades y presos comunes recibían los paquetes que llevábamos con ropa, comida, etc., para nuestros familiares presos. Estos paquetes teníamos que dejarlos allí y regresar a la carretera. Entonces al llegar el momento de la visita, la posta venía y decía que había que ponerse en fila. Eso ocurría generalmente a las 7 de la mañana, pero no comenzaba la visita hasta las 9 o las 10 y había que estar en fila sin moverse. Los niños menores cuando tenían sed o alguna necesidad no podían salir de la fila.

» De aquella fila se pasaba a la requisa, igual que en La Cabaña las mismas humillaciones y vejámenes.

» Después de la requisa nos pasaban a otro lugar donde permanecíamos en espera de que se reuniera el grupo suficiente para llevarnos hasta el sótano donde estaban los presos esperándonos. »

A continuación siguió este diálogo:

P. « ¿ Vd. vió que se cometían los mismos atropellos que en la Cabaña ? »

R. « ¿ Exactamente igual. »

P. « ¿ Estas vejaciones se repetían en todas las visitas en general ?»

R. « Generalmente cada visita era una sorpresa nueva, porque en cada una había una vejación distinta, que no sé si surgía de momento o estaba planeada. Por ejemplo, había una visita en que no había vejación durante la fila, sino que empezaban las vejaciones y las humillaciones cuando se llegaba a la requisa, y había otra visita que estando ya en la cola, comenzaba el martirio, la vejación y la tortura. Por ejemplo, cuando se hallaba uno en la carretera tratando de descansar tirado en el suelo, pasaba un jeep lleno de soldados, a toda carrera y había que alejarse inmediatamente del camino. Cuando volvíamos a acostarnos se presentaba otro jeep.

» Otras veces, venían y nos decían que era mejor que nos fuéramos, que no había visita, que habían sido suspendidas las visitas; después venía otro miliciano y nos decía que no había visita porque la mitad de los presos estaban en bartolina. Yo presencié cuando a una señora le dijo un miliciano: ' Señora, su esposo tiene este tipo ...' (describiendo los rasgos caraterísticos de su marido) y al contestar afirmativamente, le agregó: ' Pues está en bartolina y le están echando jarros de agua fría encima cada media hora '.

» Cuando esta señora pasaba a la visita se encontraba conque no era verdad (lo que le habían dicho) sino que obedecía esta acción al deseo de destrozarle los nervios. »

El encuentro con los presos

« Entrábamos en grupos al sótano. En principio, las visitas eran en un sótano bastante estrecho y no muy largo en una mesa larga, de un lado los presos y del otro los familiares. El custodio paseándose del lado de los presos y del lado de los familiares. No solamente interrumpián las conversaciones sino que, si como era humano y natural, uno se acercaba a darle un beso a su esposo o le tomaba las manos, el custodio venía inmediatamente en forma grosera y lo amenazaba a uno con quitarle la visita y llevarle a bartolina.

» Después, hicieron una especie de corrales al lado de las galeras circulares y en esos corrales, y al aire libre, había algo más de expansión y podía uno caminar al lado del familiar preso.

» Los presos políticos vestían uniforme. ' Un traje del mismo color del antiguo ejército con una P en la espalda y una P en cada una de las piernas '.

» Los corrales eran cuadrados. Había dos corrales, uno frente a la circular uno y otro frente a la dos. Estaban cercados por una cerca tipo ' Peerles ' de unos 3 metros de alto. Tienen una puertecita por la que tiene que entrar todo el mundo. Primero entran los familiares primero y después sacan a los presos. El piso es de piedra, no hay servicios sanitarios para nadie. Alrededor de los corrales existen una zanjas donde hay emplazadas ametralladoras y dentro de los corrales los custodios van de dos en dos armados con ametralladoras. Hay, además, unas garitas con unas torres donde hay una ametralladora emplazada. Allí en el corral no hay ni asientos siquiera.»

Esposa de un detenido

Vejámenes a los visitantes:

« Conozco un caso porque estaba al lado de la persona a quién le sucedió y pude escuchar la conversación. Allí se han construído desde hacía años, en la prisión de Isla de Pinos, unas casas denominadas « Casas Conyugales ». Esta costumbre de permitir a los matrimonios permanecer en esas casas algún tiempo, la permitieron al principio. Después ha sido totalmente prohibido. En esa ocasión a esta señora que iba a visitar a su esposo, se le acercó un oficial del ejército rebelde y le dijo que había mandado é que a la mañana siguiente ella la pasara con su esposo, pero que eso sería a condición de que esa noche la pasara con él.

» Otro caso que me ocurrió personalmente, fué con el Capitán William Galvez, quien en una ocasión se me acercó y me dijo: ' Señora, váyase comprando un traje negro, porque la dejo viuda ...'

» Conozco el caso de mi mamá, que tiene 54 años de edad y tiene un padecimiento de la vejiga, que la obliga a usar unos paños sanitarios. Cuando fué a la requisa, la desnudaron y a pesar de sus protestas la obligaron a quitarse ese paño lleno de orines y después de revisarlos con las manos sucias, se lo han devuelto para que lo utilizara de nuevo.

» Conozco el caso de la mamá de un piloto aviador que se halla preso, que está casi ciega y sorda, de la familia Iglesias de la Torre, a la que a pesar de la edad, más de 70 años, la hicieron desnudar.

» Conozco otro caso porque lo presencié, en una requisa cuando a una señora le quitaron la peluca que usaba y después de sacarle los ganchos que utilizara para sujetarla, se le devolvieron vejándola de palabra, cuando la señora trataba de que no se conociera que usaba peluca. »

VIII. PERSECUCION RELIGIOSA

En Cuba la persecución religiosa adoptó diversas formas: desde la expulsión de sacerdotes y religiosos reduciendo el número de sacerdotes de 700 a 125, hasta la persecución de cubanos por el solo hecho de su condición de dirigentes católicos. Una testigo (15) fué preguntada si las persecuciones que había sufrido lo fueron por sus actividades políticas o religiosas. Contestó: « No por mis actividades políticas, pues nunca las tuve, y sí por mis actividades religiosas. »

P. « ¿ En qué consistieron estas persecuciones? »

R. « Fuí detenida varias veces por el G-2. Una vez estuve detenida durante 7 horas y en otra ocasión durante 12 horas. Cuando la invasión el 17 de abril de 1961, no recuerdo si este mismo día o el 18 fuí a dormir a casa de una hermana, porque ya por los alrededores de mi casa estaban deteniendo a personas y tenía noticias de que en la Parroquia de La Caridad ya habían detenido a Monseñor Boza Masvidal. Mi casa fué registrada de arriba a abajo y en el registro intervinieron 17 milicianos. Un sobrino de mi difunto esposo se encontraba en la casa y fué detenido y lo tuvieron de rehén hasta que volví para la casa. Cuando se presentaron los milicianos a efectuar el registro de mi casa, tocaron a la puerta y al abrirles mis criadas, metieron las ametralladoras a través de la puerta y no dejaron cerrarla entrando por la fuerza y sin tener ninguna orden judicial. Al avisarme que mi sobrino estaba retenido hasta que yo apareciera fuí para mi casa y cuando llegué me encontré a dos milicianos sentados en el hall y les pregunté lo que hacían allí y me dijeron que tenían orden de registro y que se habían encontrado pruebas contra mí y que pronto vendría el G-2 a buscarme.

» Pude observar que en el suelo estaba un tocadiscos que yo tenía, pues lo tenían separado como prueba, diciendo que en mi casa había una estación transmisora clandestina.

» Otra de las pruebas que decían haber encontrado consistía en una fotografía tomada cuando una imagen de la Virgen de la Caridad fué traída a La Habana, en visita a todas las poblaciones. En dicha fotografía aparecían miembros de la policía del gobierno anterior y me manifestaron que eso era una prueba de que yo no estaba con el actual gobierno. Les manifesté que estos eran los policías que custodiaban a la Virgen y que si la Virgen hubiera venido ahora ellos la custodiarían. Me contestaron que no, pues ellos no creían en nada.

» Con posterioridad vino la gente del G-2 y me interrogaron preguntándome qué cargos tenía yo en la iglesia, acusándome de ' financista ' de Monseñor Boza Masvidal por haber sido tesorera de las asociaciones de la iglesia de La Caridad. Me preguntaron también que hacía yo en la iglesia de La Caridad. Les contesté que daba clases en la escuela de la Parroquia y que las mismas se ofrecían gratuitamente. »

Un sacerdote

« Fuí considerado como un sacerdote desafecto al régimen, pese a que continuaba haciendo obras en beneficio de mi comunidad y a partir de Octubre del año 1959 comienza la persecución directa a mi persona, impidiéndoseme por distintos medios realizar mis funciones de sacerdote, llegando al extremo de que se situaron milicianos armados en los alrededores de la capilla coaccionando a los fieles que deseaban practicar su religión y a mí en los términos en que debía de dirigir el sermón. » « Ya en enero de 1960, y ante la inutilidad de hacerme desistir de mis labores cristianas me quitaron el jeep, que era mi único medio de transportarme. El grupo de jóvenes que había logrado organizar con las normas usuales de boy-scout, los cuales recibían no solo los ejercicios y prácticas habituales en estos grupos, sino que también recibían las enseñanzas religiosas y cívicas, este grupo fué obligado a instalarse en el cuartel del ejército rebelde y llevar consigo sus uniformes y demás pertenencias que habíamos logrado para ellos trás grandes sacrificios.

» Estos hechos se repitieron en infinidad de actividades que venía realizando desde hacía varios años, pero vale la pena citar la culminación de todos ellos en los hechos ocurridos en la noche del 10 de marzo de 1961. A la una de la madrugada un grupo de milicianos armados rodearon mi casa que estaba situada en un lugar apartado del Batey del Central Senado en Camagüey procediendo a pronunciar toda clase de insultos y vejaciones, calumniando el nombre de distintas señoras residentes en el Batey y dirigiendo frases durísimas a la autora de mis días. Después de estas escenas, ante el peligro de mi vida, yo pude huír por una ventana que pude violentar en la parte trasera de la vivienda. Pasados algunos minutos se sintieron tiros aislados y ráfagas de ametralladoras; en el momento en que se procedía con una lata de gasolina a incendiar aquella modesta casa, que quedó

totalmente destruída, con todos los objetos y pertenencias que tenía en ella.»

Este sacerdote después de haber sufrido amenazas y persecuciones logró asilarse en la embajada de un país de la América Latina. Su asilo duró 70 días.

Un sacerdote

« Concretamente, falta de culto, pues cuando las autoridades se imaginaban que se iba a leer alguna pastoral, mandaban grupos de personas y milicianos armados con palos y cabillas a la iglesia. Recuerdo una ocasión en que se presentó una turba en la iglesia de San Antonio de Paula, estando entre la gente de dicho grupo la viuda de Machaco Amejeiras, cuñada del jefe de la policía. Estos grupos entraban en el templo y provocaban a los fieles. Algunas veces se llevaban a los sacerdotes o a los fieles.

P. « ¿ Ha estado Vd. preso? »

R. « Sí, siendo la dentención domiciliaria. En una ocasión cuando estábamos en la misa entraron por la puerta principal de la iglesia alrededor de 20 milicianos y milicianas armados. Cerraron todas las puertas y no dejaron salir a ninguna persona, tomaron todas las salidas de la casa parroquial, de la iglesia y del parqueo. A los padres los encerraron en la sacristía. Después dejaron salir una por una a las personas por una pequeña puerta de la iglesia, registrando los milicianos lo mismo a los hombres que a las mujeres, durando este registro una hora o una hora y media.

» Después comenzó el registro de la iglesia, la sacristía, la casa parroquial, registraron hasta el Sagrario, no encontrándose nada en ninguno de los lugares que registraron.

» El registro duró desde las 8 p.m. hasta las 10 a.m. Estuvimos presos en la sacristía de la iglesia 11 días. Esto fué con motivo de la invasión de Playa Girón. »

El día de la invasión, a los sacerdotes que estaban en la calle los detenían y eran conducidos al G-2, al Príncipe o a La Cabaña.

Se le preguntó al testigo cuantos padres franciscanos había en Cuba regularmente.

Contestó: « 105. De la orden nuestra quedan en Cuba 10 hermanos y 14 sacerdotes ».

Se le preguntó al testigo si se podía celebrar misa libremente en las iglesias. Contestó « tienen servicios, menos la libertad de predicación los domingos. Es un peligro para el católico ir a la iglesia, porque está siempre vigilado ».

P. « ¿ Porqué salió Vd. de Cuba? »

R. « Porque tenía noticias de que iba a ser detenido y además por haber recibido la orden de expulsión del ministerio de relaciones exteriores. »

El testigo concluye dando los nombres de cinco sacerdotes que fueron llevados a la Cabaña y al Príncipe.

Un médico

P. « ¿ Fué testigo de algún hecho cometido por las autoridades en Guines ? »

R. « Vi heridos en el hospital cuando los sucesos de la Semana Santa. Mi hijo fué testigo presencial de aquellos sucesos, que se motivaron por una agresión directa del partido comunista. En el hospital vi alrededor de seis o siete heridos, algunos de bala, otros de cuerpos extraños.

» El juicio con motivo de aquellos sucesos se vino a celebrar a los seis meses de ocurridos, y todos los acusados fueron absueltos. »

P. « ¿ Tuvo que asistir a alguna persona agredida por las autoridades ? »

R. « Un joven como de 15 años, de San Nicolás de Bari. Este jovencito presentaba quemaduras por distintas partes del cuerpo, producidas por cigarrillos encendidos, y me contó que se las habían producido las autoridades para obligarlo a que denunciara la supuesta organización clandestina a que decían que él pertenecía. »

Un religioso

P. « ¿ Cuando salió de La Habana ? »

R. « El 17 de septiembre de 1961. »

P. « ¿ En qué concidiones salió ? »

R. « Como deportado, obligado por las autoridades cubanas, sin pasaporte alguno y sin darme ninguna explicación. Simplemente me llevaron a bordo del vapor ' Covadonga ' y allí me dejaron. »

P. « ¿ Puede explicar los problemas que tuvo ? »

R. « Como a las seis de la mañana rodearon mi domicilio un grupo de personas armadas con armas largas y ametralladoras. Penetraron y me detuvieron y durante tres horas me pusieron de espaldas a la pared, con los brazos en alto y efectuaron un minucioso registro. Después me pusieron en un ómnibus y me enviaron a bordo del vapor ' Covadonga ' .»

P. « ¿ Durante el desempeño de su magisterio ha tenido dificultades con las autoridades ? »

R. « Primero las tuvimos cuando trataron de imponer los textos revolucionarios, donde hacían resaltar las hazañas de la revolución y los revolucionarios, y a quien no estuviere dispuesto a distribuir y enseñar con aquellos textos, era amenazado. Mas tarde comenzaron a actuar los grupos de jóvenes rebeldes, adoctrinados y diariamente coaccionaban a los compañeros que concurrían a clases y no permitían

que se les adoctrinase. Esos jóvenes quisieron imponer en las aulas los himnos de ' La Internacional ' y del ' 26 de Julio ', como obligatorios. Esos jóvenes, instigados y amparados por los inspectores, promovieron una lucha interna y dió lugar a que el estudiantado se dividiera y comenzaron las persecuciones sobre los que no se plegaron a sus designios. En una ocasión el Obispo Boza Masvidal fué invitado a visitarnos, y en esa oportunidad los revoltosos rodearon la manzana en que está enclavado el edificio del colegio, dando gritos y profiriendo amenazas contra todos los que estaban dentro, y coaccionando e insultando a los que pretendían entrar. A un grupo de alumnos que salió del local, lo agredieron.

» Aquella situación de violencia fué agravándose de día en día por los contínuos registros a que obligaban a cuantas personas iban al colegio, y a los profesores y, sobre todo, la falta de libertad para el ejercicio de la docencia. En dos ocasiones fuímos objeto de registros minuciosos, situándonos a todos los profesores en el patio central y después de registrarlo todo, se marchaban para volver a los pocos días. »

Un estudiante

P. « ¿ Habiendo sido testigo presencial de los hechos ocurridos en la villa de Guines, en la Semana Santa pasada, qué puede declarar sobre los mismos ? »

R. « Yo era miembro de la Comisión de Orden en dichos actos. Todo comenzó muy correcta y disciplinadamente. De pronto se dejaron oir algunos murmullos en la parte posterior a donde estaba efectuándose la representación. Fuí a ver que sucedía y me encontré un grupo de personas gritando, en la Jefatura de Policía, que estaba al lado. Parece que allí se habían reunido las personas para impedir la realización de los actos, pues comenzaron a salir milicianos del cuartel y a sentarse en la baranda. Al poco rato comenzaron a proferir frases irritantes y a disparar ráfagas de ametralladora al aire. Eso dió lugar a que la escenificación que tenía lugar se interrumpiera y todo el mundo tratara de guarecerse para salvar la vida. Se dispersó, algunos gritando 'Cuba si, Rusia no ... viva Cristo Rey '... y los milicianos entonces corrieron hasta el centro del parque y continuaron haciendo disparos para disolver la multitud. Algunas veces los disparos los hacían al nivel de las personas, como pueden verse las huellas de los mismos en los edificios colindantes. »

Religioso

Persecución religiosa:

P. « ¿ Presenció usted hechos atentatorios contra la libertad de cultos en Santiago de Cuba ? »

R. « Un día, creyendo las autoridades que en la misa se iba a leer una pastoral protestando contra la falta de libertad que había

en Cuba, entraron grupos de personas en la iglesia y otras se mantenían en la calle esperando, provocando a las personas que estaban en la misa, produciéndose después una pelea entre milicianos y católicos. A mi se me acusó de haberle pegado a una señora en un ojo, radicándose una causa en mi contra en el juzgado correccional de Santiago de Cuba, por lesiones. En los primeros días del mes de marzo sacaron la causa del juzgado correccional y la pasaron al Tribunal revolucionario el día 7 de marzo, teniendo que salir para La Habana el día 20 de marzo. Con anterioridad, el día 9 de marzo fuí expulsado de un centro cultural que se llama Centro Cubano-Norteamericano, donde se daban clases de inglés, por contrarrevolucionario. »

P. « ¿ Estando en La Habana usted presenció algún acto de represión de las milicias ? »

R. « El día 18 de abril, después de la invasión, encontrándome en el convento de San Juan de Letrán, dicho convento fué registrado por las milicias, llevándonos a todos los padres a una salita mientras ellos hacían el registro. Al padre José Ramón Fidalgo, Párroco de Trinidad fué llevado para el G-2, después lo mandaron para la Cabaña y de allí lo trasladaron para Isla de Pinos, sin celebrarse juicio. »

P. « ¿ Cuánto tiempo duró la ocupación del convento ? »

R. « Once días. Mientras duró la ocupación del convento registraron todas las habitaciones privadas de los padres, robándoles las ropas, radio, afeitadoras eléctricas y de la caja del convento se llevaron unos $15.000.00 en efectivo, de los cuales $7.000.00 estaban destinados para la compra del mobiliario de la escuela Jesús Obrero. También se llevaron los documentos personales de los padres, como los del convento.

» Al salir del convento San Juán de Letrán me refugié en la Nunciatura. El Nuncio llamó a la embajada de Venezuela el 28 de abril, para que me asilaran, asilándome en dicha embajada con otros dos padres. En las embajadas del Brasil, Venezuela y Costa Rica había asilados varios padres. En la embajada de Argentina permanece asilado el Cardenal Arteaga. »

IX. ATENTADOS CONTRA LOS TRABAJADORES

Un dirigente obrero

« Los atentados contra la libertad de asociación en los sectores obreros pueden advertirse desde los primeros momentos del régimen de Castro.

» Cuando triunfó la Revolución contra Batista, se decidió celebrar elecciones de autoridades para las distintas federaciones de industrias. En esas elecciones, triunfaron los representantes del llamado Movimiento del 26 de Julio, anti-comunistas.

» El Gobierno quiso imponer lo que llamaba ' unidad de dirección ' que consistía en que para que no hubiese pugnas, la dirección sindical estuviese compuesta también por afiliados al Partido Comunista.

» Después de resultar electos por una inmensa mayoría de compañeros, comenzamos a dirigir con el mayor interés por encauzar los pronunciamientos de la Revolución, haciéndole frente a la intensa lucha que se desató en contra nuestra.

» En este momento se dicta la Ley 647, que prácticamente le daba facultades al Ministro de Trabajo para dictarle a los trabajadores quienes serían sus dirigentes. Comenzaron a citarse asambleas para substituir a los dirigentes electos.

« Así pudimos ver cómo iban cayendo uno a uno, por asambleas amañadas y coaccionadas por miembros del Ejército Rebelde los dirigentes electos libremente por los trabajadores a raiz del triunfo revolucionario.»

Las tácticas usadas por el régimen de Castro para someter al movimiento obrero cubano fueron entre otras:

1. Cambiar el lugar designado para celebrar las asambleas de obreros por la Convocatoria, a último momento, para desorientar a la masa y poder llevar a las asambleas una claque de elementos comunistas, aunque no pertenecieran al sector obrero que deliberaba.

2. Acusaciones y agresiones de tipo personal. Cuenta un testigo dirigente de la industria: « En una ocasión frente a la CTC me volcaron mi máquina (automóvil) como lo hacían con todos los dirigentes que no respondían al liñeamiento del Partido Comunista. Por ese camino, llegaron a los procedimientos idénticos del régimen anterior, forzando las asambleas, recogiendo firmas apócrifas, denunciando hechos y actividades contrarrevolucionarias.»

3. Ofrecimiento de altas funciones en el gobierno a los dirigentes obreros para que dejaran la dirección en el movimiento. Cuenta el testigo: « Me propuso un alto puesto en el gobierno con tal de que hiciera dejación de la dirección que ostentaba en el Movimiento Obrero, a lo cual me negué rotundamente. Quería que yo mismo hiciera la citación de la asamblea y que no compareciera porque me dijo que si comparecía tenía la amenaza del propio Lázaro Peña, uno de los más importantes dirigentes comunistas cubanos que me iba a mandar a detener.»

Dirigente obrero de la construcción

Otro de los testimonios se refirió a la situación creada en el Sindicato de la Construcción de La Habana, que es uno de los más importantes.

El Sindicato convocó una asamblea para elegir 7 delegados al Congreso de la Federación. Uno de los testigos presenciales, dirigente obrero de la Construcción expresó: « Los comunistas, con una

banderita cubana en el pecho coparon la puerta a la entrada de la CTC y cuando abrieron entraron un promedio de 130 o 140 comunistas y subieron al escenario unos 25 o 30. Los demás se colocaron en las primeras filas. Mientras las responsables estaban preparando la asamblea, comienzan (los comunistas) a crear problemas y cuando llega el Secretario General le caen a golpes y así resultaron varios compañeros heridos, y yo los recojo y los llevo al hospital y cuando regreso a la CTC me encuentro en la puerta a un empleado que me dice ' para donde vas? ' vete que vinieron tres perseguidoras (de la policía) y se llevaron a tus compañeros presos.»

» Entonces me marcho y se me ocurre llamar a la CTC y digo que soy un periodista que quiero informarme. Cuando me responde el empleado de la CTC Barral, jefe de despacho, le digo: « Te habla el periodista tal. Me han llamado y me han dicho que han destituido a la directiva... Puedo dar la noticia? » Me responde que era verdad, que allí estaba precisamente el Ministro de Trabajo, pero que todavía no era conveniente, que llamara más tarde. Entonces se me ocurre llamar diciendo que era el oficial de guardia de la Séptima Estación de Policía. Me responde al teléfono un teniente, el Director General del Trabajo, Capitán Cauce. Le digo: « Teniente, le habla el oficial de la Séptima Estación de Policía: Aquí hay un grupo de compañeros detenidos que quieren ir para el Congreso de la Construcción. Hable con el Ministro para ver que se va a hacer.» El teniente habla con el Ministro y me contesta: « Dice que los retenga ahí hasta que él vaya por allá.»

« En definitiva, concluye el testigo, que el Ministro de Trabajo legalizó el despojo del Sindicato y situaron en el Sindicato a unos 80 comunistas con un inspector del Ministerio de Trabajo y dos miembros del ejército rebelde y levantaron un acta y se apoderaron del organismo.»

« Esta es la forma en que actúan.»

« Ante esta situación tuve que abandonar el país en un bote, dos días después de la entrevista.»

Así terminaba en Cuba la trayectoria de un líder obrero cubano.

« Las acusaciones utilizadas por los dirigentes comunistas contra los dirigentes obreros cubanos eran:

1. Divisionistas del Movimiento Obrero.

2. Mujalistas, es decir, seguidores de Eusebio Mujal, dirigente obrero instrumento de la dictadura de Batista.

3. Desfalcadores de la Federación.»

Lo sucedido con el Sindicato de la Construcción se repitió con el Sindicato de los Metalúrgicos.

A varios testigos obreros se les preguntó si conocían casos de obreros detenidos y fusilados por cuestiones gremiales y políticas.

R. « La mayoría de los fusilados son obreros. Y debo agregarle que hoy en día nadie que no sea trabajador o estudiante puede hacer nada. De este ejecutivo (Sector *Metalúrgico) hay tres compañeros* cumpliendo 20 años de prisión.»

Colono

P. « ¿Que puede usted decirnos en relación con su agrupación y la situación legal imperante en Cuba? »

R. « Nuestra organización se compone de sesenta y cinco mil colonos, de los cuales cuarenta y siete mil son propietarios de pequeñas fincas de 1, 2, 3 y 4 caballerías de tierra. En el ámbito internacional se ha comentado mucho sobre la reforma agraria de Fidel y nosotros queremos destacar que no hay ni ha habido tal reforma agraria en Cuba, sino que, simplemente, lo que ha hecho el régimen de Castro es ocupar nuestras tierras y todo nuestro equipo. No es verdad, como se ha afirmado, que se haya repartido la tierra. Lo que se ha hecho es desalojar a los colonos de sus tierras y despojarlos de todo sin la previa indemnización, y todo ello porque nuestra clase no se plegó a sus pretensiones. Ellos ocuparon también los edificios de muchas delegaciones locales y también de las asambleas provinciales. Nuestra asociación tenía en Cuba 161 delegaciones. Hay 161 ingenios azucareros y en cada uno de ellos funcionaba una delegación. Cada delegación tenía su edificio e igual las asambleas provinciales y también la Asamblea Nacional, su ejecutivo, que tenía su edificio en La Habana, situado en la calle de *Aguiar 360, donde tenía tres plantas de su propiedad.* Todo eso ha sido ocupado por el régimen comunista y las cuentas bancarias de todas nuestras delegaciones, de las asambleas provinciales y de la Asociación, en la cuantía de más de 960 mil dólares. Teníamos también tres millones y medio de pesos (dólares) en acciones de los ferrocarriles y también de todo eso fuímos despojados. Y todo porque nosotros no nos plegamos a ir a una asamblea con el INRA y con la Federación de Trabajadores Azucareros, porque nosotros tenemos nuestros estatutos, que es nuestra ley. Nosotros no podemos ser convocados por ningún otro organismo que no sea el nuestro y se pretendía que el INRA, la FNTA y nosotros nos reuniéramos en asamblea para discutir los problemas de la próxima zafra. Con esa reunión, con esa asamblea lo único que se pretendía era que allí, con nuestra presencia se avalara lo que se iba a producir: la venta de nuestros azúcares a Rusia, cuando nosotros teníamos un mercado, como el americano, donde vendíamos tres millones y medio de toneladas de azúcar a cinco y medio y seis centavos. Ellos querían que se vendieran nuestros azúcares a Rusia por debajo del precio del mercado mundial, que de acuerdo con el Convenio Internacional Azucarero no podía ser menor de 3.25 la libra. Entonces se ha dado el caso de que ellos venden nuestros azúcares a Rusia a un precio de dos cincuenta la libra. Eso era lo que pretendían y por eso ellos dictaron el decreto disolviendo nuestra Asociación.

P. « ¿Cuándo fué disuelta la Asociación? »

R. « En 18 de diciembre fué la asamblea nuestra y en el mes de enero se dictó la confiscación de nuestras propiedades.»

Médico

La organización de las milicias abarcó la vida total de Cuba. Desde los miembros del Supremo Tribunal de Cuba hasta el más humilde campesino, todos eran « invitados » a formar parte de las milicias manifestándose que la aceptación a formar parte en ellas era voluntaria. Pero aquellos que no aceptaban ingresar en la milicia eran perseguidos y considerados « contrarrevolucionarios ».

Un caso interesante es el contado por un médico trabajando en el Hospital Antituberculosis La Esperanza. Este médico dijo: « El ambiente dentro del propio hospital era francamente represivo y vejaminoso, por cuanto se pretendía exigir de los médicos que integraran la milicia y por cualquier motivo se prohibía la salida de los médicos del recinto hospitalario coartándonos en nuestra libertad.»

El caso de este médico es otro de los tantos en que se somete a una persona a permanente vigilancia. Dijo el testigo: « que a partir del momento de mi renuncia (como médico del hospital) yo observé que estaba permanentemente bajo observación del G-2, siendo seguido en múltiples ocasiones cuando me trasladaba en mi automóvil a mis actividades profesionales ».

(11)

La voluntad del régimen de Castro de lograr el sometimiento de la población se manifestó de diversas maneras. A cada sector de la población y a cada persona se le exigían las cosas que se sabía más podían ofenderle. Desde la coacción ejercida para formar parte de las milicias populares hasta la presión para participar en las colectas de fondos con los fines más diversos, todos los medios fueron utilizados para lograr el acatamiento de empleados y trabajadores o bien para provocar su renuncia. Así, por ejemplo, una telefonista en una firma importante de La Habana manifestó que: « cuando llegó la intervención el interventor ordenó a las telefonistas que al contestar el teléfono dijéramos: « Patria o muerte, venceremos » y luego pronunciar el nombre de la firma agregando « nacionalizada ». Yo me negué a ello. Me llamó a su despacho y me dijo que había que cooperar. Además en la oficina ya no se podía estar, porque eran muchas las colectas y si Vd. no estaba en disposición de cooperar pues pasaba a la lista negra, y todo eso hasta que llegó el día que tuve que salir para acá.» Esta telefonista termina diciendo:

« Mi apartamento me lo cojieron aunque yo pude sacar todas mis cosas del departamento. Pero la única prenda que pude sacar de Cuba fué el anillo de casada, el resto se quedó allá.»

(60)

Un ingeniero agrónomo con gran experiencia en establecimientos agrícolas declaró acerca de la situación de los obreros que trabajan en las cooperativas organizadas por el gobierno. Dijo el testigo: « La situación de los obreros es desesperante. Antes, (bajo el empresario particular) cobraban puntualmente y en efectivo. Ahora se les paga con vales que obligatoriamente tienen que gastar en las tiendas del pueblo y los pocos artículos que hay en ellas son de la peor calidad. Se les obliga a formar parte de las Milicias y constantemente son vigilados por las autoridades.»

Camionero

P. « ¿Después de ser dejado cesante, a qué se dedico usted? »

R. « Solicité trabajo en una Cooperativa arrocera, y a los sesenta días de estar trabajando allí me dijeron que para seguir en el trabajo tenía que hacerme miliciano, respondiéndole al teniente de la milicia de dicha Cooperativa que lo pensaría. A fin de mes, al recibir mi salario, no volví al trabajo. Posteriormente, hablando con un teniente de las milicias, conocido mío, me preguntó qué era lo que yo pensaba hacer, a lo que hube de responderle: ' Antes de hacerme miliciano, me alzo contra el Gobierno, por lo que a partir de ese momento, conociéndose mi manera de pensar, comenzaron las persecuciones y vejaciones de palabra, siendo llamado ' gusano ', que es la palabra preferida que para denigrar a un ser humano utilizan los agentes y milicianos comunistas. Sintiéndome inseguro y conlocado en un estado sin defensa y temiendo por mi vida, ya que estaba tildado de contrarrevolucionario, es que me vi obligado a salir del país, para lo cual tuve que estar escondido en casas de amigos durante 54 días, antes de coger el bote.»

Obrero ferroviario

P. « ¿A qué se dedicaba usted en Cuba? »

R. « Trabajaba en los Ferrocarriles Occidentales, hoy Nacionales. Después fuí Policía Nacional en La Habana durante un año y seis meses.»

P. « ¿Desde cuándo estuvo usted en la Policía Nacional? »

R. « Desde enero de 1959 hasta marzo de 1961.»

P. « ¿Por qué salió usted de la Policía? »

R. « Me hicieron renunciar.»

P. « ¿Por qué lo hicieron renunciar? »

R. « El día 2 de febrero, Mario García, que era Jefe del Departamento de Boletas del Ministerio de Hacienda, me llamó, conjuntamente con otros compañeros que llegaron al edificio y nos hizo una serie de preguntas. A mí me dijo: ' Con quién tú simpatizas? ' Le

contesté que con todos, por ser revolucionario. Entonces me dijo: ' Tú sabes que a la cabeza de la Revolución va un Partido '. Como yo no sabía lo que me estaba diciendo le dije que me explicara qué era ese Partido, a lo que me respondió: ' El Partido Socialista Popular (Comunista) llegará a ser el que rija esta Revolución ' y no me dijo más nada y me fuí para mi puesto.

» El día 9 de marzo de 1961 me citó el Capitán Antonio Prado para que firmara mi renuncia antes de botarme deshonrosamente.»

Obrero azucarero

« Yo trabajé hasta el mes de julio. Mi situación allí era muy difícil, ya que constantemente estaba dando ' berrinches ', dada las condiciones de trabajo que allí se establecieron. Imagínese que yo ganaba antes del gobierno coger el ingenio doscientos veintitrés pesos mensuales y luego me lo fueron rebajando en tal forma que quedé ganando ochenta pesos. Al protestar, volvieron a subírmelo, pero sólo hasta $151.00. En definitiva, no volvieron a darme más nunca el sueldo que yo tenía y que me había ganado trabajando. Y con una particularidad, que ahora nos hacían trabajar horas extras todas las noches sin que nos pagaran absolutamente nada. La cosa continuó igual y entonces yo me entrevisté con el administador del ingenio...»

A la pregunta de quién era el Administrador, si había continuado el antiguo o si el INRA había designado uno nuevo y qué resolvió éste sobre su problema, contesta:

« No siguió el antiguo. Cuando nacionalizaron el ingenio pusieron ' un ñangara ' que era dirigido por la pandilla comunista de Quemado de Guines. Pues bien, le planteé el asunto y con toda claridad le planteé que si ellos me hacían trabajar horas extras tenían que pagármelas, porque a mí mi derecho nadie podía quitármelo. Al hacer la observación de que la compañía que operaba el ingenio antes siempre pagaba las horas extras y que ahora, bajo un gobierno revolucionario, con más razón debían pagarlas, se me contestó que lo que sucedía era que yo me había convertido en un gusano, en un contrarrevolucionario, porque a la Revolución había que ayudarla. Y es que allí no había dirección, ni mucho menos organización en el trabajo. Estábamos haciendo un trabajo, por ejemplo, y cuando ya llevábamos horas y estábamos terminando venía un individuo de esta gente y nos decía: ' eso ya no sirve, hay que dejar ese trabajo y comenzar este otro '. En fin, que se perdía el tiempo y se desorganizaba la producción. Yo me destaqué mucho allí y era mal visto por los comunistas, porque siempre protesté de que se nos hicieran consumir tantas horas de trabajo sin resultado ni paga.»

Se le pregunta si a consecuencia de sus protestas se le vejó o se le maltrató y contesta:

« Bueno, sí, se me amenazó con sacarme del trabajo, con trasladarme de lugar, porque hubo muchos compañeros que fueron tras-

ladados o otros ingenios con menor sueldo que el que disfrutaban allí y eso era un castigo por no cooperar. Varias veces me instaron para que me hiciera miliciano y mi contestación fué invariablemente negativa, porque yo *sólo* era un *trabajador y nada más*.»

Pescador

P. « ¿ Fué usted maltratado en su trabajo? »

R. « No físicamente, pero tuve tres o cuatros broncas (peleas) con el jefe de la Milicia de la Cooperativa. »

P. « ¿ En qué consistieron esas 'broncas'? »

R. « Porque quería que me metiera a miliciano y le dije que no Otras peleas fueron por no querer sacar el carnet de pesca; otra porque un día fuí a salir de la Cooperativa y no me dejó y otra por mi hermano, porque tampoco lo dejaba salir. Estas peleas siempre fueron de palabras, pero una vez sacó el revólver. »

P. « ¿ Cuántas personas trabajan con usted en la Cooperativa? »

R. « Doscientas y pico, por ahí. »

P. « ¿ *Por qué no* se fué usted de la Cooperativa a trabajar a otro lugar? »

R. « Porque no se podía. »

P. « ¿ Se vió usted vigilado por las fuerzas del Gobierno? »

R. « Sí, por los milicianos. »

P. « ¿ Cómo sabía usted que lo vigilaban? »

R. « Porque yo les veía detrás de mí a donde quiera que iba. »

P. « ¿ Cuál era la situación existente entre los pescadores de la Cooperativa? » « ¿ Estaban conformes con el régimen de trabajo?»

R. « La situación no era muy buena, por los bajos salarios que se pagaban y había descontento entre los trabajadores. »

P. « ¿ Cómo lo sabe usted? »

R. « Porque lo comentaban conmigo. »

P. « ¿ Qué tipo de vigilancia había en la Cooperativa? »

R. « Existía la milicia armada. »

P. « ¿ Cuántos milicianos armados había? »

R. « Como ocho o diez, que no eran de la zona. »

P. « ¿ Cuáles eran las funciones de los milicianos en la Cooperativa? »

R. « Cuidarnos a nosotros, para que no nos fuéramos a escapar. »

P. « ¿ Por qué comenzó la vigilancia armada? »

R. « Porque antes de irnos nosotros, se habían ido otros dos barcos por el lugar. »

P. « ¿ Tienen las milicias intervención en el trabajo? »

R. « No, solamente custodiar el lugar donde se encuentra la Cooperativa y vigilar a los trabajadores. »

P. « ¿ Desde cuándo trabaja usted como pescador? »

R. « Desde que tenía ocho años de edad. »

P. « ¿ Ha visto usted vigilancia armada con anterioridad en las zonas pesqueras? »

R. « Nunca. »

Ferroviario guardagujas

P. « ¿ Firmó usted la renuncia? »

R. « Sí »

P. « ¿ Le dieron alguna razón de por qué le pedían la renuncia y lo dejaban sin trobajo? »

R. « No. »

P. « ¿ Qué hizo usted después? »

R. « Me trasladé para Sagua la Grande para reintegrarme a mi trabajo en los ferrocarriles. »

P. « ¿ Tuvo alguna dificultad al reintegrarse a su trabajo? »

R. « De momento no, pero después, el día 19 de mayo de 1961, me mandó a buscar el Delegado de la Hermandad No. 3, conjuntamente con el Capitán Drake, para que yo le diera clases de armas a un grupo de milicianos de los Ferrocarriles, a lo que me negué, porque ya yo no pertenecía al Gobierno. »

P. « Tomaron alguna medida contra usted por haberse negado? »

R. « Desde ese momento se me negó el trabajar en mi verdadero puesto, que era de guardagujas, por escalafón. Con anterioridad, cuando la Invasión del 17 de abril, me detuvieron por tener amistades que no simpatizaban con el Régimen de Castro. »

P. « ¿ Cuánto tiempo lo tuvieron preso y en dónde? »

R. « 46 días en la Cárcel de Sagua la Grande. »

Obrero

« Fui entonces a ver a un Interventor de una finca, que era de un americano de la Ciénaga de Zapata y que había sido intervenida, para que me diera trabajo, pero en la forma que me habló no acepté el trabajo, porque me dijo que allí había que trabajar durante todo el año y al final la Cooperativa repartía las utilidades entre los obreros, ya que aquello era de los obreros. Yo le objeté diciéndole que no aceptaba así el trabajo, porque yo no creía en la repartición. Eso motivó que nos enfrascáramos en una discusión y que él me argu-

mentara que cómo era posible que hubiese combatido a Batista y que ahora no quisiera ayudar a la Revolución. Yo contesté que había luchado contra Batista porque no había libertad, pero que ahora que la habíamos conseguido la Revolución no debía procurar que se trabajase gratis. Entonces me dijo que no me podía dar trabajo, pero luego me ofreció quince pesos al mes, como una excepción, para si quería comprar en la tienda del pueblo lo que necesitara, ropa, zapatos, etc. Yo le contesté que en esas condiciones yo no aceptaba el trabajo. »

Colono

« Salí de Cuba el día 22 de agosto de 1961. Yo vivía en el poblado de Quemado de Guines, que es un pequeño pueblo de la provincia de Las Villas, muy cerca del cual tenía una colonia de cañas. La colonia en cuestión, muy pequeña, pues sólo molía 30.000 arrobas al año, pero con *mi* trabajo siempre salía avante. Ahora resultaba que para yo seguir trabajando como lo había hecho toda mi vida, tenía que ser miliciano o comunista, y como yo no soy comunista *ni puedo ser miliciano*, pues tuve que buscarme los medios para salir de allí. »

Obrero agricola

« Yo trabajaba en el campo, en el cultivo de la caña y también frutos menores. Mi trabajo durante la zafra consistía en el tiro de la caña de azúcar, era carretero. Salí de Cuba en una embarcación a mediados del mes de agosto y llegué a este país alrededor del 25 de ese mes. Me decidí a salir del país debido a las continuas vejaciones de que era objeto por la milicia del Quemado de Guines, ya que nunca quise ser miliciano y mucho menos comunista. Se me acusó allí de que estaba ayudando a los alzados contra el gobierno y de que se me iba a detener. Las discusiones eran continuas, ellos montaban vigilancia sobre mi casa y en ocasiones la registraron. Además a mí antes me pagaban el ciento de cañas a $1.00 y ahora ellos sólo querían pagarme $0.50.

« Cuando le hacían a uno la liquidación se encontraba que el trabajo no rendía nada, porque todo eran descuentos. Unas veces recolectas para aviones, otras para armas, otras para tractores, tuvimos hasta la operación vaca ... »

Obrero azucarero

A la pregunta de para quién trabajaba él, contesta:

« Antes para la compañía operadora del Central Isidro, que fué nacionalizado y cogido por el gobierno de Castro. Allí, cuando manejaba el asunto la compañía privada trabajaba ocho horas y si trabajaba horas extras las pagaban como tiempo y medio. Hoy hay

que trabajar las ocho horas y además como trabajo voluntario, sin paga, lo que allí digan. Nunca antes trabajé de noche; ahora hay que trabajar de noche como contribución a la producción. A los que nos hemos negado a ser milicianos nos hacen la vida del trabajo más difícil. »

A la pregunta de cuántos obreros trabajaban con él, contesta:

« Dieciocho obreros. Casi la mayoría están allí porque allí no se puede renunciar porque lo meten preso; que la única manera de librarse es haciéndolo como hice. Mientras hay que sufrir y aguantar. »

Obrero azucarero

« Siempre trabajé para la compañía del Central San Isidro. Realmente la compañía, antes de ser cogido el ingenio por el Gobierno Revolucionario, nos pagaba bien. Además, antes trabajábamos ocho horas y si se trabajaba alguna hora extra siempre la compañía la pagaba, pero ahora, desde que el INRA (Instituto Nacional de Reforma Agraria) se hizo cargo del ingenio, teníamos que trabajar hasta 16 horas y sin esperanza de cobro. Y lo más importante es que si uno no se prestaba a trabajar, le podía costar la vida. Yo protesté en ocasiones diciendo que yo no había hecho revolución para que me hicieran esto, y los comunistas de allí me decían que si yo era contrarrevolucionario; que a la Revolución había que ayudarla trabajando, que estaba colocado en una posición negativa. Bueno, me decían cosas y más cosas. »

Ayudante de químico

P. « ¿ Por qué salió usted de Cuba ? »

R. « Porque para poder continuar en mi puesto en el Central me pidieron que me hiciera miliciano y al negarme yo, estaba mal mirado y señalado como contrarrevolucionario.

P. « ¿ Ha sido usted objeto de malos tratos ? »

R. « No. »

P. « ¿ Podía usted haber cambiado de trabajo ? »

R. « No. »

P. « ¿ Por qué ? »

R. « Porque si usted renuncia a su trabajo y solicita trabajo en una Cooperativa del Gobierno, por ejemplo, al investigarse que usted trabajaba en otro lugar y renunció por no ser miliciano, no le dan trabajo. »

P. « ¿ Le habían rebajado a usted el salario en el Central ? »

R. « Sí, de $5.00 diarios, con una jornada de ocho horas, a $2.50 y el tiempo de trabajo fué aumentado de 10 a 12 horas. Además,

teníamos que dar un día de haber para lo siguiente: ' Armas y aviones ', ' Operación Vaca ', ' Alfabetización ', ' Milicias ', etc. »

Las llamadas cooperativas — Instrumento atentatorio contra la libertad de trabajo y asociación

Las llamadas cooperativas, en el régimen de Fidel Castro presentan tales características que permiten descalificarlas como tales para ser consideradas simplemente como una dependencia más del Instituto Nacional de la Reforma Agraria (INRA). Las cooperativas se integran arbitrariamente por las personas que el régimen indique,

Son gobernadas por un administrador designado por el régimen.

Carecen de estatuto o reglamento interno que regule el gobierno de la cooperativa.

No son entidades jurídicas.

No son las dueñas de la tierra, ni de los instrumentos de producción.

Los miembros de la cooperativa carecen de autoridad para decidir el tipo de cultivo, la cantidad y calidad del mismo, etc.

Están obligadas a vender su producción al INRA por los precios y en la forma que el INRA lo disponga. [1]

Varios testigos, todos campesinos, emigrados de Cuba prestaron declaración coincidiendo en que las llamadas cooperativas del régimen de Castro *son un instrumento* del gobierno.

Uno de los testigos fué preguntado si los campesinos eran realmente los dueños de la cooperativa y si las cooperativas eran realmente las titulares de las tierras. La respuesta fué:

« Eso es totalmente falso, voy a citarle un caso específico, de una finca muy conocida de los hermanos Remedios. Eran unos señores latifundistas. Sus fincas fueron intervenidas y ya en posesión del Estado, no designaron como administrador a un miembro de la propia finca, sino que trajeron a un señor de fuera que respondía al Partido Comunista. Eso lo han hecho en todas las fincas y en todas las cooperativas. »

P. « ¿ Quienes formaban las cooperativas ? »

R. « El art. 44 de la Ley de Reforma Agraria determinaba que había un periodo de tres años (durante el cual), se nombraba un administrador y que los campesinos y obreros que residieran en el área de la finca estaban llamados a ser miembros de la cooperativa. Debían lógicamente elegir una directiva y a través de ella designar un

[1] Después de terminada esta parte del Informe. Fidel Castro declaró que las cooperativas pasaban a ser granjas del Estado.

administrador. Pero el administrador es designado por el INRA y es el que le dice a cada obrero o campesino lo que tiene que hacer. »

El testigo fué interrogado sobre la forma en que se hacían los pagos a los obreros.

R. « Los pagos se hacen a través de las bodegas del pueblo y el obrero campesino tiene que adquirir allí los víveres y todo lo que necesita. »

P. « ¿ Existe la cooperativa organizada legalmente? »

R. « El INRA designó un administrador por un término de 3 años, pero este administrador es quien lo decide todo, sin la menor participación de un solo miembro de la cooperativa. »

P. « ¿ Considera entonces que se viola la libertad de trabajo en este tipo de organización, llamada cooperativa? »

R. « Totalmente. La contratación de trabajo se viola desde el momento en que este obrero no tiene, en primer lugar derecho al trabajo ni a un salario mínimo, ni tiene derecho a ninguno de los preceptos que establece la Constitución que rige en Cuba, que no cumplen en ningún caso. »

X. ATENTADOS CONTRA LA PROPIEDAD

(90)

« La detención llevó consigo la confiscación de todos mis escasísimos bienes incluyendo la casa en que vivía y las joyas de mi mujer y de mi suegra. »

(102)

« Un día pedí permiso para venir a Mexico a traer un ' ballet '. Me concedieron cinco días. Salí y no he regresado más. Me confiscaron mi apartamento ... No me permitieron sacar de Cuba más que 150 dólares. Me han confiscado mis muebles y todas mis pertenencias personales por el ' delito ' de no regresar al infierno comunista que hoy es Cuba. »

(120)

« Los atentados contra el derecho de propiedad son incontables. La intervención, la confiscación (la expropriación) sin indemnización, los secuestros de bienes, los registros de domicilio violentando sus puertas son los más típicos medios utilizados. Veamos una descripción de una testigo que salió de Cuba en enero de 1961. ' Estando todavía en Cuba nos registraron la casa también, sacaron las gavetas y vaciaron las cosas que había en ellas, pero este segundo registro lo hizo el G-2. Mi niña (un año de edad) estaba durmiendo en esta

ocasión. Realmente me sentía acongojada y temerosa pues (los guardias) llevaban armas largas. La correspondencia que salía con un cuño de la censura volvieron a leerla, me refiero a la correspondencia de mi esposo, los retratos de la boda los rompieron; rompieron un album (con fografías de la familia), el televisor y el colchón de la cunita (donde dormía mi hijita) lo rompieron para ver si teníamos armas. »

(13)

« Todos nuestros bienes fueron intervenidos primero y confiscados posteriormente por Castro. Estos bienes consistían en un ingenio, fincas dedicadas al cultivo de la caña de azúcar, fincas destinadas a la cría de ganado y también una planta de pasteurizar leche. Las razones, si bien ellos decían que eran la consecuencia de la nueva política del gobierno revolucionario yo creo que eran de apropriación de todo el que no pensara como ellos. Y nosotros desde el comienzo estuvimos frente a Castro por considerarle comunista. »

— Recibió Vd. indemnización por las propiedades tomadas por el gobierno?

« No, en absoluto, ni siquiera se nos dieron explicaciones. Allí se presentaron los milicianos del pueblo y dijeron que por orden del gobierno se quedaban con el ingenio. Así se se lo comunicaron al administrador que teníamos allí y tras sacarlo de la administración dejaron allí a un individuo, que por no conocer el manejo del negocio fué sustituido por otro y así sucesivamente. »

Preguntado sobre la forma en que le fué ocupada la planta de pasteurizar la leche dice que ello sucedió « por la petición de 2 o 3 obreros de la planta de ideas comunistas y la milicia del gobierno. Entraron allí y se quedaron. No levantaron acta, no entregaron ningún papel, ni dieron explicación alguna. Aquí estamos y aquí nos quedamos. Las fincas las intervino el INRA. »

(74)

Se dijo que uno de los atentados más frecuentes a la propiedad era la violación del domicilio y los registros domiciliarios. Una testigo fué interrogada acerca de las razones que tuvo para asilarse en la embajada de un país de américa latina, contestó: porque el día 1 de enero de 1961, a las 11 de la noche, penetraron en el lugar 6 miembros del cuerpo represivo denominado G-2, con el pretexto de que estaban registrando las casas de todos los vecinos de la Plaza Cívica, cosa que luego pude comprobar que era incierta por cuanto la única casa que registraron fué la mía.

Se le preguntó si llevaban algún mandamiento judicial, dijo que no.

« Iban además armados con armas largas o ametralladoras. Entraron hasta en la habitación de mi abuela, una ancianita de 90 años que se hallaba durmiendo. Portando armas largas los del G-2 hicieron un registro minucioso en toda la casa y me dijeron que tenía que acompañarles a las oficinas del G-2 pero al bajar las escaleras de la casa, uno de ellos hizo una llamada telefónica a dicha oficina y parece que recibió órdenes de que me dejaran en la casa se llevaran todos los documentos que habían requisado: cartas personales, fotografías, prendas personales, etc. Y que me manifestaran que quedaba sujeta a investigación para ser trasladada en cualquier momento en que me citaran para interrogarme a las oficinas del G-2, por cuyos motivos en horas tempranas a la mañana siguiente, me asilé en la Embajada de México. »

(16)

Un abogado joven ante la imposibilidad de ejercer su profesión de abogado después de haberse dedicado a defender a los acusados ante los tribunales revolucionarios, cuenta como fueron tratados sus bienes: « Mi casa fué saqueada, mis archivos arrojados a la calle y quemados todos mis libros. El bufete fué desmantelado, llevandose las mesas, las máquinas de escribir, los aparatos de aire acondicionado; intervenida una pequeña finca en Pinar del Río, de dos caballerías, así como una cuenta bancaria en un Banco de la capital. Tanto mi esposa como una pequeña hijita de 6 meses habían salido de Cuba bajo protección diplomática en los primeros días del mes de enero, antes que yo. »

El testigo explicó que pidió protección diplomática para su esposa y su pequeña hijita « porque a todos los letrados que intervinimos en la defensa de contrarrevolucionarios, se les detiene y veja, incluso a las mujeres, madres y demás familiares. »

(73)

« Después de tres messes de ser continuamente perseguido por agentes del G-2, el 17 de abril de 1961, día de la invasión, al llegar a mi casa fui interceptado por dos agentes del G-2 los cuales, después de un minucioso registro, que duró más de una hora, sin mandamiento judicial ni explicación alguna, me pidieron la llave de mi máquina (automóvil), se la entregaron a otro que esperaba fuera, siendo ésta confiscada. »

Un médico

P. « ¿ Cuántos registros le hicieron en su domicilio ? »

R. « Tres registros. El primero fué un mes antes de la primera detención. El segundo se produjo unos quince días antes de la invasión de Playa Cochinos, y el tercero el domingo antes de la invasión.

» Todos estos registros tenían la misma característica. Primero eran sin mandamiento judicial alguno, sino simplemente llegaba un grupo de personas portando armas largas, tocaban a la puerta y sin explicaciones procedían a un minucioso registro por toda la casa. Algunos portaban ametralladoras. En el último registro vinieron en dos automóviles unos diez o doce miembros del G-2 y de las milicias, rodearon la manzana y trataron de forzar una ventana para entrar, pero al notarlo los vecinos y protestar, optaron por subir las escaleras y tocar en la puerta. Al contestarles, dijeron ' G-2, venimos a registrar... no se mueva nadie '. Situaron guardias en la entrada y efectuaron un minucioso registro, siempre portando armas largas y ametralladoras. Me hicieron un interrogatorio violento a mí y a cada uno de mis familiares. Una sirvienta que sin saber nada salió de mi casa para su domicilio, fué seguida y en su domicilio efectuaron un minucioso registro también. En esa ocasión fuímos tratados en forma descortés.

Un médico

P. « ¿ Para dónde los condujeron después que fueron detenidos ? »

R. « Primero para nuestro domicilio. Después para el G-2. En nuestro domicilio permanecieron durante todo el tiempo que nosotros estuvimos en el G-2 y durante ese tiempo consumieron todos los víveres, sustrajeron la ropa, los efectos, etc. Después nos trasladaron al G-2 y nos metieron en un cuarto de unos 15 metros por 5, conjuntamente con unas setenta y ochenta personas. Allí había un sólo servicio. A mi esposa la pusieron en un salón con otras mujeres.

» A mi me estuvieron interrogando desde las ocho de la noche de ese día, hasta las doce de la noche del día siguiente, en un local muy frío, en una habitación a prueba de ruídos. »

Un comerciante

P. « ¿ Cuáles fueron los motivos que le decidieron a salir de Cuba ? »

R. « Porque todas mis propiedades y bienes, estimadas en un valor aproximadamente en $1,000.000.00 me fueron arrebatadas por el gobierno. A mi se me hizo un expediente por el Ministerio de recuperaciones de bienes malversados y no encontraron ninguna responsabilidad y los bienes estuvieron a mi disposición, hasta que después, con motivos de las leyes que dictó el gobierno me fueron arrebatados. »

P. « ¿ En qué consistían esos bienes ? »

R. « En la casa que vivía, en el reparto de X., dos cinematógrafos, un edificio de apartamentos, siete pequeñas casas, diversas hipotecas ascendentes a $60,000.00 y un reparto importante, en el cual tenía

200 parcelas por vender y créditos por unos $400.000.00. Las doscientas parcelas tenían un valor aproximado de $500,000.00. »

P. « ¿ Qué razones le fueron dadas para quitarle estas propiedades? »

R. « Los cines, por haber sido nacionalizados los circuitos a los cuales estaban arrendados y por eso me los quitaron. Las demás propiedades, tales como el edificio de apartamentos, terrenos, hipotecas, etc., con motivo de la ley de reforma urbana. La casa donde vivía, por estar viviendo en esos momentos yo y un yerno mío, pues casi toda la familia estaba en el extranjero. Nos participaron que no podíamos seguir viviendo allí porque era mucha casa para dos personas y ellos la necesitaban para vivienda de campesinos que estaban por traer para La Habana. Al mes de haber dejado la casa y habitándola una vieja amiga de la familia a quien dejamos cuidándola, se presentaron en dicho lugar un teniente de la Milicia, cuyo nombre en estos momentos no recuerdo, y una mujer a quien le dicen ' la China ' y procedieron a coaccionar a dicha señora para que abandonara la casa, lo que tuvo que hacer. A los pocos días se llevaron todos los muebles, equipos de aire acondicionado, ropas y demás prendas. »

P. « ¿ Dieron alguna explicación para apoderarse de estas cosas? »

R. « Nos dijeron que era para poder poner allí a los muchachos campesinos que venían para La Habana y había que hacer lugar para poner literas. »

P. « ¿ Le entregaron algún comprobante haciendo constar las propiedades y efectos que le habían quitado? »

R. « No, me exigían que les entregara las escrituras de mis propiedades y yo fuí dando largas y no les entregué nada y las tengo guardadas, lo mismo que los bonos y acciones de las distintas empresas en que tenía intereses. »

P. « ¿ Se le dió a usted alguna retribución en bonos o valores por parte del Gobierno para indemnizarles sus propiedades? »

R. « No, absolutamente nada. »

Una psicóloga

« A las 4 a.m. del día siguiente, 21 de abril, hicieron otro registro mucho más minucioso que el primero, encontrando papeles comprometedores. Entonces me dijeron que me llevaban detenida con todos los que estaban en la casa que eran dos sirvientas, María Luísa Boucherot, que tiene un defecto bastante serio en una pierna y Evangelina Gonzalez. También se llevaron al hijo de esta última, que ni siquiera trabajaba en mi casa, pero que se había quedado allí por las dificultades de transporte de aquellos días. Este había estado recluído en el hospital psiquiátrico de Mazorra, pero a pesar de que

lo expliqué y pedí que tuvieran consideración con él, no me hicieron caso.

» Antes de salir de la casa me hicieron contar todo el dinero que habían encontrado, unos $1,000.00, y sin darme explicación alguna, se lo llevaron. Quise llamar por teléfono a mis tías para avisar que me llevaban detenida, y no me dejaron. En la madrugada del día 24 de mayo me dieron la libertad. A mi esposo lo habían soltado el primero de mayo. Por él supe que al llegar a nuestra casa se había encontrado con que nos habían robado todo lo que tenía algún valor: las prendas, objetos de plata, todos los aparatos eléctricos, la ropa de él, etc. La máquina con todos los documentos se la habían quitado desde el día que se lo llevaron preso y no se la devolvieron más. Nuestros pasaportes también nos los quitaron el día que me registraron la casa. »

XI. ATENTADOS CONTRA LA LIBERTAD DE PRENSA

Cuba era una de las repúblicas de América Latina con mayor cantidad de publicaciones periódicas, radio emisoras y estaciones de televisión. En diciembre de 1959 se publicaban en La Habana 16 periódicos. Ocho de estos periódicos fueron directamente tomados por el Gobierno: *Alerta, Pueblo, Ataja, Avance, The Havana Post, El Mundo, Diario La Marina* y *Prensa Libre*. Cinco diarios fueron directamente clausurados: *El País, Excelsior, Mañana, Diario Nacional* y *República*. Los tres restantes son: *Información, El Crisol* y *Revolución*, este último órgano oficioso del Movimiento 26 de Julio. A esta lista hay que agregar uno más, el periódico *Hoy*, que es el órgano oficial del Partido Socialista Popular, nombre del partido comunista en Cuba[1].

Los medios usados por el régimen de Castro para aniquilar la libertad de prensa en Cuba han sido enumerados y expuestos de la manera siguiente:

1. Ocupación 'manu militari' de los periódicos y radio emisoras pertenecientes o vinculadas con personas que colaboraron con el régimen de Batista.

2. Ofensivas de descrédito, desde esos periódicos, contra todo órgano de expresión independiente.

3. Estrangulamiento económico, mediante la presión ejercida sobre los anunciantes particulares para que retiraran o disminuyeran sus anuncios en los periódicos independientes, y retirando todos los avisos oficiales de los mismos.

4. Instigación de actos de coacción y de violencia, tales como quemas de periódicos, entierros simbólicos, volcaduras de camiones de reparto, amenazas a los agentes y repartidores, etc.

---

[1] Ver *Hispanic American Report*, Stanford University, California, Vol. XIII, No 5, Julio 1960, pág. 309.

5. Control de las direcciones de los colegios de periodistas y sindicatos de artes gráficas, destituyendo a los anteriores dirigentes y poniendo en su lugar a elementos adictos al régimen.

6. Utilización de las citadas organizaciones para crear perturbaciones internas en los centros de trabajo. Así aparecieron las llamadas « coletillas ». Las « coletillas » eran comentarios atribuídos al personal de los periódicos que se agregaban al final de las informaciones cablegráficas, desmintiendo su contenido. Esta medida fué extendiéndose a los artículos y editoriales con el propósito de obligar a las empresas periodísticas a que se negaran a seguir publicando sus periódicos. Estas « coletillas » nunca estaban firmadas y eran impuestas a cada periódico aprovechando el estado de incertidumbre que reinaba entre el personal.

7. Confiscación de bienes a los propietarios de periódicos.

8. Creación de conflictos entre las empresas y parte de su personal, utilizando a los agentes provocadores para la ocupación de los periódicos y su posterior confiscación[1].

A continuación trancribimos algunos testimonios que se refieren a la supresión de la libertad de prensa.

(8)

« En cuanto a la prensa, el régimen revolucionario comenzó ocupando aquellos periódicos que habían pertenecido al gobierno anterior, pero esto fué solo el principio. A la menor crítica, por correcta que fuese, el propio Castro salía a la televisión denunciaba el hecho y profería toda clase de insultos y amenazas contra el director de la publicación. Así fué creando entre los exaltados un ambiente de hostilidad hacia la prensa independiente. Por su turno se fueron cerrando y confiscando periódicos y estaciones de radio y televisión. Hoy todos los que funcionan pertenecen al gobierno y son sus voceros. »

(30)

« Luego vino el ataque contra ' El Crisol ', periódico que por no someterse al régimen castrista fué mostrado en denuncias públicas por la televisión por el máximo líder. Una vez que hubo una huelga de hambre entre los presos de La Cabaña, El Crisol expuso objetivamente el hecho, Castro azuzó al pueblo contra el diario e invitó a no comprarlo y a que los anunciante retiraran sus anuncios. Esto se repitió tantas veces un cintillo no le era grato al régimen. Terminaron por confiscarlo, luego de presionarlo económicamente, retirarle los

---

[1] Ver: Humberto Medrano, « Cómo se suprimió la libertad de prensa », artículo publicado en « Cuba, 1961 », Suplemento de *Cuadernos*, No. 47, marzo-abril 1961, págs. 8-17.

anuncios oficiales, que solo se otorgaba a los adictos, etc. Con el colapso económico provocado diabólicamente vino la inmediata confiscación, sin compensación alguna, sin un solo papel de recibo de las propiedades violentamente tomadas contra la voluntad de su dueño. »

(5)

« Como funcionario del gobierno de Fidel Castro Ruz, tuve que intervenir en Cuba a través de mi profesión de periodista y publicista en la forma siguiente: « Cuando me desengañé que el señor Fidel Castro Ruz estaba llevando al país hacia un régimen rojo comencé a sentir temores por el desenvolcamiento a que nos llevaba la vesanía de este dictadorzuelo. Primero: fuí candidato a Decano por el Colegio Provincial de Periodista de La Habana frente a los comunistas en Cuba, por considerar que el gobierno estaba cercenando la libre expresión del pensamiento con una nueva modalidad, o sea, condenar la opinión de libre de los periodistas cubanos. Esto trajo como consecuencia que la gran movilización de los periodistas libres de Cuba fuera vista como una gran oposición al gobierno y la represión fuera más salvaje y se inventó entonces una nueva modalidad para evitar que los periodistas libres pudieran opinar y se trajo a colación la llamada ' Coletilla ', o sea, que era un apéndice a todo artículo como una burla a los pronunciamientos democráticos. Esto le falló al señor Fidel Castro, pues un grupo de compañeros dirigidos por mí, como presidente del Partido Independencia Periodística Anticomunista, se burló de estas ' coletillas ' y no le quedó más remedio que inventar un medio de intervenir las empresas periodísticas con un razonamiento ilógico de incosteabilidad. Como todos saben, la incosteabilidad la tiene que presentar la empresa mercantil y no el Estado. Contra las ' coletillas ' se presentó recurso de inconstitucionalidad y después mi organización protestó en los periódicos en el mes de marzo de 1960. Finalmente, salí de Cuba en el mes de agosto de 1960, después de haber luchado en la clandestinidad con los grupos anticomunistas periodísticos.

» Presenté un informe sobre esto en la Comisión de Libertad de Prensa de la SIP, cuya sesión se celebró en Acapulco, México, en el año 1961. Después hemos luchado a través de organismos latinoamericanos e internacionales, fijando nuestra posición como periodistas libres. »

XII. ATENTADOS CONTRA LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA

Diversos medios han sido utilizados por el régimen de Castro para terminar con la libertad de enseñanza en Cuba. Desde la Universidad de La Habana hasta el último colegio o escuela primaria, todos han sido puestos bajo la dirección estatal. La Ley de Nacionali-

zación de Enseñanza dictada en junio de 1961 y cuyo texto ha sido comentado en la parte II es la prueba más contundente de lo que dejamos expresado. No obstante, antes de la sanción de esta ley, el régimen de Castro utilizó diversos medios para exterminar la libertad de enseñanza. Algunos de éstos han sido comprobados mediante las declaraciones de testigos presenciales:

1. Separación arbitraria de profesores mediante el sistema de « purgas ».

2. Coacción física mediante insultos, amenazas, vigilancia de la cátedra por estudiantes adictos al gobierno.

3. Difamación pública acusándolos de « contrarrevolucionarios ».

4. Vigilancia permanente aún en sus actividades extrauniversitarias.

5. Organización de las milicias universitarias dentro de la universidad.

6. Intervención política del gobierno a través de la Federación Estudiantil Universitaria, cuyo presidente es un comandante del Ejército de Castro.

Es interesante destacar acá uno de los argumentos que se daban en La Habana en contra de la autonomía universitaria. « La autonomía de la universidad, se decía, se justificaba en un régimen reaccionario al cual la Universidad debía combatir. Pero una vez que el pueblo había tomado el gobierno por la Revolución, carecía de sentido hablar de autonomía universitaria, ya que, concluían, la universidad no podía ser autónoma del propio pueblo... »

La historia de la autonomía de la Universidad de La Habana concluye con la designación de Juan Marinello, uno de los más destacados comunistas cubanos de la vieja guardia y Ministro sin cartera de Fulgencio Batista en 1943, como Rector. Finalmente, el Presidente de Cuba, Osvaldo Dorticós, dijo en un discurso pronunciado en la Universidad de La Habana en homenaje al dirigente comunista Julio Antonio Nella, asesinado en México hace 33 años, que los estudiantes de la Universidad de La Habana se graduarían bajo « los principios marxistas leninistas ».[1]

Un abogado, profesor de la Universidad

« La Universidad de La Habana conquistó su autonomía en el año 1937. Esa autonomía fué consagrada en el artículo 52 de la Constitución de 1940. Al producirse el golpe de estado de Batista el 10 de marzo de 1952, la Universidad, a través de sus organismos profesorales y estudiantiles, formuló su protesta. Durante los siete años de la dictadura de Batista fué violada la autonomía en diversas

---

[1] Ver *Herald Tribune*, enero 13, 1962.

ocasiones al entrar la fuerza pública en el recinto universitario sin el consentimiento de las autoridades universitarias. Cada vez que el régimen suspendía las garantías constitucionales el consejo universitario disponía el cese de las actividades académicas en evitación de males mayores. A la caída de aquel régimen el 1 de enero de 1959, la Universidad llevaba más de un año inactiva.

» En la reunión celebrada en la ciudad de Caracas, Venezuela, por todas las organizaciones revolucionarias opuestas a la dictadura de Batista en el mes de julio de 1958, se tomó el acuerdo de restablecer inmediatamente la vigencia de la Constitución de 1940 — suspendida primero y violada después por la tiranía de Batista — al ser derrocado aquél régimen. Entre las organizaciones firmantes de ese acuerdo figuraba el « Movimiento 26 de Julio » dirigido por Fidel Castro. Al triunfar la Revolución, se dictó una ley fundamental en la que se recogían, con las necesarias modificaciones impuestas por el tránsito revolucionario, los preceptos de la Constitución de 1940. Entre esos preceptos aparecía el referente a la autonomía universitaria. El propio Castro, en un discurso pronunciado en los primeros días de enero de 1959 en la Universidad de La Habana, prometió respetar esa autonomía.

» A fin de redactar un proyecto de reforma universitaria se consituyó, por propia iniciativa de los organismos universitarios, una comisión mixta integrada por profesores y estudiantes. A fines de 1959 el proyecto, ya terminado, se elevó, con la aprobación de los claustros de profesores y de las asociaciones estudiantiles, al Consejo de Ministros del Gobierno Revolucionario para la promulgación de la correspondiente ley. El Consejo de Ministros nunca llegó a dar su aprobación al proyecto. La primera intervención del Gobierno Revolucionario en las actividades universitarias se produjo con motivo de las elecciones para presidente de la federación estudiantil universitaria (FEU). Dos estudiantes aspiraban al cargo: Pedro Boitel y Rolando Cubela, este último comandante del Ejército Rebelde y hombre de confianza de Raúl Castro. El día anterior a las elecciones se personó en la Universidad Fidel Castro pidiendo que se presentara una candidatura única. El estudiantado protestó de esa intervención: fué la primera protesta colectiva contra una proposición de Castro. A pesar de ello, y presionado por la coacción gubernamental, Boitel anunció horas antes de las elecciones que retiraba su candidatura, quedando como candidato único Cubela. Así resultó « electo » Cubela. Boitel se encuentra actualmente preso en una de las cárceles de Cuba. Desde hace varios meses está en prisión sin que se le haya celebrado juicio aún. Al poco tiempo de esas ' elecciones ' se crearon las milicias universitarias.

» En los primeros meses de 1960 — enero y febrero — comenzó a hacerse una campaña de descrédito y difamación contra la autonomía universitaria a través de la prensa controlada por el Estado. Se alegó que la autonomía estaba siendo utilizada con fines contra-

rrevolucionarios, que la revolución aún no había llegado a la Universidad y que la autonomía carecía de sentido bajo un régimen en el que el pueblo era quien gobernaba. A esa campaña salió inmediatamente al paso el Consejo Universitario — máximo organismo de la Universidad, integrado por los Decanos de las 13 facultades universitarias y presidido por un Rector — defendiendo la autonomía. El Rector y el Consejo fueron atacados públicamente de « contrarrevolucionarios ». Grupos de estudiantes comunistas comenzaron a provocar disturbios y agitaciones en todas las facultades. Las publicaciones estudiantiles anti-comunistas fueron destruídas y quemadas en la Plaza Cadenas de la Universidad por esos grupos minoritarios. Se dijo que la mayoría de los profesores tenían una mentalidad reaccionaria y que era necesario realizar una depuración a fondo de los cuadros profesorales. Los estudiantes anti-comunistas que manifestaron públicamente su oposición a la campaña dirigida contra la autonomía universitaria, fueron golpeados y acosados pidiéndose su expulsión de la Universidad.

» Bajo presión del Gobierno, en el mes de abril de 1960 se celebró una reunión conjunta de las asociaciones de estudiantes de las universidades de La Habana, Oriente y las Villas, en la que se propuso la constitución de un organismo supra-universitario integrado por representantes de las tres universidades y funcionarios del INRA (Instituto Nacional de Reforma Agraria) y del Ministerio de Educación para dirigir las actividades universitarias. El Consejo universitario y los claustros de profesores, así como la mayoría de las asociaciones de estudiantes de las facultades universitarias, protestaron de esa proposición. El Consejo redactó un documento haciendo una nueva defensa de la autonomía universitaria y explicando como la medida propuesta violaría dicha autonomía. Una campaña de insultos en la prensa oficial siguió al documento del Consejo.

» En la escuela de ingeniería de la Universidad de La Habana, algunos dirigentes estudiantiles acusaron a dos profesores por ' motivos académicos ' y demandaron su expulsión del claustro. El claustro se negó a acceder. Los dirigentes estudiantiles ' decretaron ' la expulsión sustituyéndolos por dos ingenieros no profesores, uno de ellos cuñado de ' Che ' Guevara, presidente del Banco Nacional. El claustro de ingeniería se negó a reconocer a los profesores impuestos y dispuso el cese de las actividades académicas. El Consejo universitario respaldó al claustro de ingeniería. El 15 de julio de 1960 se celebró una reunión en el anfiteatro de la Facultad de Filosofía y Letras en la que una minoría estudiantil y algunos profesores acordaron destituir al Consejo universitario y constituir una junta superior de gobierno integrada por cuatro estudiantes y cuatro profesores para regir los destinos de la Universidad. Uno de los profesores que integraron la junta era el doctor Héctor Garcini, profesor de la Facultad de Ciencias Sociales, quien había sido asesor jurídico del Ministro de Hacienda y del alcalde de La Habana durante la dictadura de

Batista. La junta así constituída destituyó al Consejo y a los claustros de profesores. Posteriormente se cursó una orden citando a los profesores individualmente para que manifestaran si acataban o no la autoridad de la junta. De los cuatrocientos profesores de la Universidad, las dos terceras partes se negaron a acatar a la junta y fueron separados de sus cargos por 'contrarrevolucionarios'. La Facultad de Derecho a la que yo pertenecía, se manifestó desde el primer momento opuesta a la maniobra gubernamental. Su Decano, el doctor Agustín Aguirre, defendió en todo momento la autonomía universitaria en el seno del consejo. De los 31 profesores de la facultad sólo cuatro se plegaron a la junta impuesta por el régimen.

» Con fecha 4 de agosto de 1960, el Consejo de Ministros del Gobierno convalidó las actuaciones de la junta, reconociéndola por ley 859 de esa fecha, como el organismo encargado de dirigir la Universidad de La Habana. La ley violadora del precepto constitucional que garantizaba la autonomía universitaria, convalidaba la situación de hecho producida a instancias del propio gobierno.»

Una pedagoga

P. « ¿ Qué funciones desempeñaba usted en Cuba? »

R. « Directora de la Escuela Normal para maestras de jardines de la infancia de *Oriente*. Además tenía la cátedra A estudios psicológicos. Yo trabajaba desde el año 1943. Que el día 3 o 4 de enero se presentó Teresa Valla Tamayo, en nombre de la revolución y dijo que se hacía cargo del establecimiento y más tarde un notario y otras personas para recibir los valores y la institución. El 31 de enero aparecieron dos miembros del ejército rebelde en mi casa y me detuvieron. Me dijeron que tenía que hacer declaraciones y cuando llegué me detuvieron en el vivac de Santiago de Cuba. Estuve tres días detenida y el 2 me llevaron al hospital porque soy diabética. El médico del penal se opuso a que yo permaneciera en aquella prisión donde habían 52 mujeres con un sólo baño y un sólo servicio y un lavabo sin desagüe. Entonces me pasaron al hospital civil donde estuve hasta el dia 19 de febrero. Cuando llegué querían llevarme a la sala de penados, pero el médico dijo que no había lugar para mí y me mandaron a distinción y me llevaron al día siguiente a la sala de penados. Cuando llegó el médico del pabellón de penados Dr. Eduardo Sinca, también dijo que no era posible porque no era lugar para mi. Allí estuve 19 días presa. El 18 un amigo mío, abogado, se presentó allí y me preguntó por la causa de mi detención. Yo dije al doctor René Franco que a mi no me habían informado de nada y que sólo me decían estaba sujeta a investigación. Que el doctor Franco fué a los tribunales revolucionarios y habló con el comandante Pena — que dicen se suicidó después — y con el secretario don Eduardo Guerra De John, mandaron a pedir una lista de los presos sin causa. En esa lista figuraba mi nombre y dieron entonces la orden de salida, por no haber causa para estar privada de libertad.

» Que el día 2 de febrero recibí una comunicación en la que se me dejaba cesante después de veintiseis años de servicio, a pesar de mi diploma del colegio de pedagogo y diploma del Ministerio de Educación por mis 25 años de servicio. Posteriormente salieron leyes que me permitieron acogerme a los beneficios del retiro y me lo concedieron. Lo que prueba que yo no tenía ningún antecedente político que pudiera impedirme en el ejercicio de mis funciones.

» Tuve que irme de la ciudad porque cada vez que salía al pueblo era rodeada por milicianos, con ametralladoras, haciéndonos la vida imposible en Santiago de Cuba, por lo que decidimos irnos del país, porque no teníamos seguridad de ninguna clase.»

Una catedrática

P. « ¿ Fué directamente impedida en el ejercicio de su docencia ? »

R. « Si señor. Porque cuando mi esposo se presentó ante las autoridades revolucionarias a petición mía, para que nos dejaran tranquilos puesto que estábamos siendo objeto de constantes registros, yo estaba ejerciendo como catedrática de la Escuela Profesional de Comercio de La Habana, y cuando fuí a ocupar mi cátedra al llamársenos a los profesores para que nos incorporáramos a nuestros respectivos cargos, me encontré con que la asociación de alumnos me impidió tomar posesión de mi cátedra, porque había sido depurada. Yo ejercí hasta marzo de 1959.»

P. « ¿ Qué razones le dieron para no permitirle asumir sus funciones ? »

R. « Había tres motivos por los cuales depuraban a los maestros: uno por tener relaciones con el régimen anterior; la segunda causa, por haber pertenecido o haber estado cooperando directamente con el régimen anterior, y la tercera causa, simplemente por considerar que los servicios eran nocivos a la revolución. La razón que me dieron fué la primera, que tuve relaciones con el gobierno anterior, y la relación era mi esposo que estaba preso en esos momentos.»

P. « ¿ Ejerció la docencia en alguna otra actividad privada en Cuba después de marzo de 1959 ? »

R. « En un colegio privado, el ' Loyola Military Academy ', y además daba clases particulares en mi domicilio.»

P. « ¿ Hasta cuando ejerció la docencia en el colegio privado ? »

R. « Hasta que el gobierno lo intervino y se nos mandó para nuestras casas. Fué alrededor de diciembre de 1960.»

P. « ¿ Funciona actualmente ese colegio ? »

R. « Ha desaparecido y el local lo han tomado, creo que para una escuela de artilleros, un centro tecnológico nacionalizado.»

XIII. EL DERECHO DE ASILO EN CUBA

Un testigo que cumplió su condena en la Isla de Pinos fué interrogado para que dijera que es lo que hizo cuando recuperó su libertad. Respondió: « Al llegar al puerto de Batábano fuí para la ciudad de La Habana y permanecí escondido por espacio de una semana, ya que el mismo día que fuí puesto en libertad fueron miembros del G-2 a detenerme en mi casa, esto lo supe porque mis familiares me lo comunicaron. A la semana me asilé en la embajada de Honduras, donde permanecí hasta el 9 de septiembre de 1961, bajo la protección de la Embajada de Venezuela que se había hecho cargo de los asuntos de Honduras, cuando este país rompió relaciones con Cuba.

P. « ¿ Cual era la condición de los asilados? »

R. « En la casa en que estábamos asilados, situada en el reparto de Cubanacan, habíámos 185 personas, entre las que habían 18 mujeres y 10 niños menores de 5 años. Allí permanecimos, sin darnos el salvoconducto por espacio de 6 meses, a tal extremo que en el mes de agosto nos declaramos en huelga de hambre al comprobar que el gobierno de Castro se burlaba del convenio de asilo. »

(29)

El derecho de asilo es uno de los principios que caracterizan lo que podría llamarse el derecho internacional americano. Es uno de los principios más profundamente respetados por los gobiernos de América. Por él todo ciudadano que ve en peligro su vida o libertad por razones políticas, tiene el derecho de asilarse en cualquier embajada de país extranjero. El país en donde se encuentra la embajada con un asilado tiene el deber de respetar esta situación, otorgar un salvoconducto para que el asilado pueda retirarse del país y brindarle su protección para que, cuando acompañado por el embajador, no sea objeto de agresiones. Un testigo dijo:

« Existen cientos de casos de personas a las que se los ha negado por la fuerza pública la posibilidad de tener acceso al derecho de asilo.

« Existe una gran cantidad de personas asiladas en las distintas embajadas sin que se produzca el correspondiente salvoconducto. Los compañeros que pudieron salir del país a través del derecho de asilo, Lineras y Massip, fué a consecuencia de una campaña de tipo internacional producida por el exilio, en la cual se hizo resaltar cómo en Cuba no se respeta el derecho de asilo. »

(31)

Algunos testigos han narrado el modo ingenioso que se han visto obligados a utilizar para poder entrar en una embajada sin ser detenidos por los milicianos apostados en las puertas de la embajada.

« Es casi imposible entrar en una embajada en Cuba. Es algo heróico porque la entrada no se produce como en otros tiempos, a través de la amistad con un embajador, sino que se produce entrando violentemente con un arma en la mano, como lo hizo el compañero Massip y lo tuve que hacer yo, saltando a punta de pistola por sobre una cerca que tiene la embajada de Costa Rica y burlando la vigilancia de unos 30 miembros del ejército y milicianos. » Este testigo dijo que estuvo seis meses asilado antes de obtener el salvoconducto.

Otro testigo dijo: « Mí entrada en la embajada de Costa Rica se efectuó en la forma siguiente: El día 4 de mayo de 1961 a la 1 de la tarde avisado por el Movimiento Clandestino de que había poca vigilancia en la Embajada de Costa Rica, y como en la misma embajada radicaba la oficina del consulado, había muchísimos cubanos con propósito de obtener visa para salir del país. La cola que había era inmensa y cuando se nos avisó que era el momento oportuno porque los milicianos estaban atendiendo la fila, nos apresuramos el compañero DR y yo y cuando llegamos a la puerta de la embajada hicimos como si fuéramos para la fila, con nuestras armas ocultas y preparadas, por si se nos daba el alto y se nos agredía responder la agresión. Cuando nos tirábamos de la máquina en que llegamos al lugar, los milicianos se nos abalanzaron, pero empuñamos nuestras armas y los amedrentamos y corrimos inmediatamente hacia la embajada, a donde logramos penetrar por el jardín hasta donde nos persiguieron los milicianos haciéndonos disparos y nosotros respondiéndoles. Allí en la embajada éramos 116 personas, muchas entraron de manera violenta como nosotros. »

Un testigo, que estuvo asilado en la Embajada del Brasil declaró que « algunas personas para poder asilarse tuvieron que saltar las rejas que rodean el jardín del edificio de la embajada, con peligro para sus vidas, pues les hacían disparos con armas de fuego. Algunos de ellos al tratar de saltar la reja fueron heridos y apresados. Alrededor del edificio de la embajada existían verdaderos campos militares, pues siempre había una fuerte escolta. »

Médico

P. « ¿ Qué tiempo estuvo asilado? »

R. « Cinco meses. »

P. « ¿ Cuántas personas había asiladas conjuntamente con usted? »

R. « Cuando estuve allí había 97 personas. Todas hacinadas, muchas de ellas durmiendo en cuartos muy pequeños. Y había una sola mujer. Mi esposa. »

P. « ¿ Qué comportamiento observaban las escoltas de la Embajada? »

R. « Muy malo. Registraban minuciosamente a todo el mundo que entraba o salía, ponían muchos obstáculos a todo el que preten-

diera traernos algo, nos amenazaban constantemente con asaltar la Embajada a tiros. Durante la noche hacían disparos y de vez en cuanda la posta de la Embajada disparaba una ráfaga de ametralladora. A todo el que pasaba por el lugar y miraba para adentro de la Embajada, la llevaban detenido. Cuando fueron a buscarme a la Embajada para acompañarme al Aeropuerto, se expresaron de una forma muy grosera. En el Aeropuerto desfilaron un grupo de milicianos profiriendo insultos. Y frente a la Embajada de Argentina nos situaron a un grupo de niños gritándonos ' gusanos '. »

Obrero

P. « ¿ Cómo pudo salir de Cuba? »

R. « Yo estuve asilado en la Embajada del Brasil en Cuba durante cinco largos meses, llegando a este país el día 14 de septiembre. Me acogí al derecho de asilo después de estar operando con varios compañeros más en La Colmena, Santo Domingo y después en la provincia de Matanzas en el término de Jagüey Grande. El que estaba al mando de nuestra guerrilla lo era el Capitán Evelio Peña, que había sido Capitán en el Ejército Rebelde. Al fracasar nuestro intento de derrocar al gobierno comunista, tuve que asilarme. »

P. « ¿ Cuales eran sus actividades en Cuba antes de lanzarse a los campos en armas contra el régimen existente? »

R. « Yo trabajaba en el campo, en el cultivo de frutos menores; fuí vaquero y también trabajé en la industria de la madera. Entonces en el año 1958, en el mes de noviembre me alcé en armas en El Escambray, en la provincia de Las Villas y allí estuve hasta que en febrero de 1959, una vez triunfante la Revolución y estando destacado en el pueblo de Calimete, en la provincia de Matanzas, tuve un problema con los directores del partido comunista de la localidad que motivó mi baja en el Ejército Rebelde. Entonces comenzó para mí una vida llena de dificultades, porque como se me había dado de baja del ejército 'deshonrosamente', por no aceptar el adoctrinamiento comunista, en ninguna parte me daban trabajo. Así seguí hasta que un teniente, que era de Oriente, me consiguió allí mismo en el pueblo de Calimete trabajo en Obras Públicas, que duró hasta que se enteraron que yo trabajaba allí.

Abogado

P. « ¿ Podía relatar cómo es la condición de los asilados en la Embajada de la Argentina? »

R. « En estos momentos en que en Cuba falta lo esencial en comidas y medicinas, es sorprendente como en la Embajada de la Argentina los asilados han tenido una buena alimentación hasta de carne dos veces al día, la cual falta en toda la República, han disfru-

tado en todo momento de asistencia médica por los médicos de la Embajada, han tenido las medicinas necesarias, se les ha facilitado dinero, muchas veces regalado para cigarrillos y otras cosas menores y sobre todo han encontrado comprensión y afecto. Si tendrían las incomodidades naturales de ser muchos en un solo cuarto por la cantidad de asilados, pero esas incomodidades no cuentan en momentos tan cruciales como el que está pasando Cuba sino que están compensadas con creces con la satisfacción de que cada asilado que entra es una vida que se ha salvado. Hasta el momento en que abandoné la Embajada Argentina habían pasado por ella en calidad de asilados 622 personas. »

P. « ¿ Cuándo salió de Cuba? »

R. « El día 9 de noviembre de 1961. »

Religioso

P. « ¿ A qué se dedicaba usted en Cuba? »

R. « Trabajaba de conciliador provincial de la Juventud Católica de Oriente. »

P. « ¿ Ha estado usted preso? »

R. « En época de Batista estuve preso unas horas, diez días antes de caer el Gobierno, por tener en mi poder una Pastoral. »

P. « ¿ Ha estado usted preso después? »

R. « No. Estuve cuatro meses asilado en la Embajada de Venezuela. »

P. « ¿ Por qué se asiló? »

R. « Porque tenía inseguridad para la vida y me iban a prender y tuve que salir de Oriente para La Habana. »

P. « ¿ Cuáles eran las condiciones de los asilados? »

R. « Las condiciones de los asilados eran pésimas, debido al número de asilados, que practicamente llenaban los locales de la Embajada de Venezuela. Había tres baños y tres servicios para 90 hombres. La comida era muy mala y escasa, porque entre otras razones en Cuba no había suficientes alimentos, y mucho menos para los asilados. Por otra parte, la Embajada donde yo me encontraba, y creo que todas las demás, estaban fuertemente custodiadas e impedían la entrada de vendedores, llegándose hasta el caso de impedir la entrada de un chino vendedor de frutas, que casi todos los días pasaba por allí y le comprábamos frutas y de esa manera podíamos suplir en cierto sentido la falta de alimentos a la que nos veíamos sometidos. »

(99)

Preguntado cuándo salió de Cuba, contestó que « el día 22 de enero de 1962, como asilado político, pues se encontraba como tal

en la Embajada del Ecuador, debido a mi actividad en la clandestinidad, que desarrollaba en el Movimiento Revolucionario del pueblo donde ocupaba el cargo de financiero nacional del mismo. Mi casa fué allanada el 21 de octubre de 1961 sin que existiera ningún mandamiento judicial para ello, como a las once de la noche del citado día. La casa fué desde entonces ocupada y sellada por el G-2, Policía Represiva del Gobierno. En ese momento se encontraban presentes en mi casa mi esposa y nuestra ahijada, una joven de 19 años, las cuales fueron conducidas al G-2 encontrándose actualmente en prisión todavía, sin que hasta el momento hubieren sido sometidas a proceso judicial alguno. Ellas estuvieron totalmente incomunicadas durante varios meses. »

P. « ¿ Cuándo tomó asilo político? »

R. « Tomé asilo político en la Embajada del Ecuador el 28 de noviembre de 1961; cuando entré en la Embajada había 94 asilados en las peores condiciones higiénicas y de seguridad personal que una misión diplomática puede ofrecer a un asilado. Existían sólo dos servicios sanitarios y a excepción de las personas que dormían en el garage y en los altos del mismo, practicamente la gran mayoría dor míamos a la intemperie, ya que sólo una carpa, como las que se utilizan en los circos cubría a los que dormían en el patio del fondo de la casa, así como a los que dormían a la entrada del garage. La alimentación era excesivamente pobre, ya que el almuerzo regularmente consistía en arroz con fríjoles o lentejas, sin condimentar, y la comida consistía sólo un café con leche. Al servirse en tres oportunidades carne enlatada rusa, se produjeron algunas intoxicaciones. Entre los asilados había siete mujeres y seis menores. El personal de la Cancillería del tiempo ausente. La sede diplomática estaba rodeada por más de quince o diez y seis milicianos, los que prácticamente estaban dentro de la misma debido a que la mayoría de nosotros teníamos que estar en el patio y los jardines y los milicianos rodeaban toda esta parte, escuchaban nuestras conversaciones y proferían constantemente palabras vejaminosas e insultantes contra los asilados. »

P. « ¿ Puede usted describir el incidente ocurrido Frente a la Embajada? »

R. « Sí y puedo referir lo ocurrido por haber presenciado completamente los hechos. Como a las seis de la mañana o las seis y media, los que como yo dormíamos en la carpa situada a la entrada del garage, sentimos un golpe contra la reja de la entrada del jardín. Todos nos dimos cuenta de que se trataba de un vehículo que había tratado o que trataba de entrar en la Embajada. Minutos después de sentir ese ruido sentimos las primeras descargas de los rifles conocidos como R-2 y de las metralletas. Después una pausa y de nuevo otra descarga. El camión había entrado ya antes de la primera descarga de las metralletas y rifles R-2. Cinco milicianos habían entrado ya en la sede diplomática, como cinco metros dentro del jardín. Transcurridos unos minutos después de la segunda descarga, cuatro

asilados, con riesgo de sus vidas se aproximaron el camión y allí vieron que ya dos personas por lo menos aparecían abatidas sobre el camión. Estaban muertos. Otro cerca del camión estaba en estado agónico, gravemente herido. Este falleció a los cinco o diez minutos, cuando una de los cuatro asilados le iban a prestar ayuda. Con la ayuda de los asilados, cinco personas ganaron el interior del edificio, de los cuales cuatro estaban gravemente heridos por los disparos de arma de fuego en zonas vitales. Posteriormente supimos por el testimonio de los que lograron asilo, que se trataba de un grupo de ocho personas jóvenes, seis de ellos obreros agrícolas del Central Fajardo de La Habana que buscaban asilo político. En resumen, podemos afirmar categóricamente que los segundos disparos, después de la primera ráfaga, fueron hechos desde dentro de la sede por los milicianos que inmediatamente habían penetrado en ella.

« El encargado de Negocios del Ecuador, Jaime Navarro tardó en llegar a la embajada dos horas. Los asilados avisamos telefónicamente a otras Embajadas y a la Nunciatura de lo ocurrido. Nosotros pedimos al Sr. Navarro que convocara a las Embajadas europeas para que nos dieran protección, pues desconfiábamos de la actitud de algunos países latinoamericanos. Navarro sólo convocó a las Embajadas de México y Brasil, las cuales no ofrecían garantías para los noventa y cuatro asilados que allí nos encontrábamos. Navarro pretendió sacar de la sede los cadáveres de tres personas que se encontraban en el jardín de la embajada. Nosotros nos opusimos y tomamos fotografías y mantuvimos guardias de honor permanente allí, junto a los cadáveres, hasta las seis de la tarde en que los entramos en la casa o edificio y los recogieron miembros del protocolo personal de Cuba y de la Cancillería de México o de su Embajada. En cuanto a los heridos los asilados aceptaron la promesa del representante del Ecuador de acoger a los mismos bajo la bandera ecuatoriana y prestarles inmediata asistencia médica, lo que se hizo por la llamada Cruz Roja cubana, cuyos miembros vestían de milicianos, en uniforme completo. Los llevaron a los hospitales de la ciudad y después fueron reintegrados a la Embajada. Actualmente quedan en la citada sede ochenta y cuatro asilados ».

XIV. COMO SE SALE DE CUBA

Hay varias maneras de salir de Cuba. La más difícil es salir con pasaporte y por la vía normal. En estos casos el padecimiento comienza desde el momento en que se solicita la visa para salir.

Otro modo es salir con salvoconducto otorgado bajo la protección del asilo de alguna embajada. En este caso, el problema es llegar a una embajada para obtener el asilo, ya que los edificios de las embajadas estan vigilados por milicianos y miembros de la policía del régimen de Castro.

Un tercer modo es escapar por avión o por mar.

(111)

Veamos uno de los casos de salida « regular ».

« Yo salí el 14 de enero de 1961. Yo salí como residente; me registraron completamente. Yo traía unas medicinas para mi hijita y me las quitaron. Dicen que era mejor donarlas para los hijos de familias campesinas a las que les hacían falta. Que aquí en Miami tendría muchos médicos que atendieran a mi hijita, que no tenía porque preocuparme. Cuando volvimos a la pecera—la pecera le llamanos en Cuba al salón de espera para chequeo de los pasaportes, pasajes, etc.—me volvieron a llamar de otras oficinas donde había como cuatro o cinco personas más, entre ellas tres mujeres. Nos mandaron a desnudar. Entonces la señora que revisaba era de color y me mando quitar toda la ropa, me tuvo así un gran rato y luego me hizo un gran registro y me registró exterior e interior mente. Todo esto acompañado de insultos y muchos vejámenes. Después hizo lo mismo con tres señoras más. Eso duró como una hora u hora y pico. Después, tuvimos que declarar ante un hombre sobre si llevábamos dinero, si llevábamos joyas y tuve que dar una declaración detallada de mis muebles quienes se quedaban en mi casa, si tenía cuenta bancaria. »

(15)

Una señora dirigente católica, después de haber perdido su casa y haber sufrido detenciones sin causa en distintas oportudinades, decidió abandonar el país. Preguntada si tuvo alguna dificultad para salir de Cuba, contestó: « Me registraron dos veces, desnudándome completamente, haciéndome quitar los zapatos,medias y todo. Después, cuando ya había pasado una hora volvieron a llamarme para pasar por el mismo registro de equipaje y de mi persona, hasta que gracias a Dios monté en el avión y pude salir definitivamente de aquel infierno. »

(45)

Un trabajador del comercio, obrero de condiciones muy modestas declaró que después de haber sido detenido en dos oportunidades diferentes sin causa alguna « mi situación se hacía insoportable ya que mi vida y mi libertad se encontraban amenazadas constantemente decidiendo abandonar mi tierra y a ese efecto, junto con cinco compatriotas más salimos clandestinamente de Cuba en un bote de 18 piés, siendo recogidos por un guardacostas norteamericano en las proximidades de las costas norteamericanas, cerca de Key West. »

Obrero azucarero

A la pregunta de qué lo movió a salir de Cuba y en qué fecha lo hizo, contesta:

« Salí de Cuba el día 19 de agosto de 1961, en una pequeña chalana de escasamente 17 piés. La embarcación tenía su pequeño motor y

velas. Pudímos salir sin tropiezos a través de intrincados canalizos existentes en la Costa Norte de mi país. Cuando ya estábamos a veinte millas de las costas de Cayo Hueso nos recogió un barco francés, que nos condujo hasta el Cayo. »

Obrero pescador

P. « ¿ Cómo salió usted de Cuba ? »

R. « En un bote que me robé, conjuntamente con otro compañero que vino también en el mismo. Dicho bote era propiedad del INRA y tiene el nombre de ' Patria o Muerte ' .»

P. « ¿ En qué trabajada usted ? »

R. « Como pescador en la Cooperativa Pesquera ' Ambrosio Francia León '. »

P. « ¿ Cuál era su salario diario ? »

R. « $1.50 diario con este Gobierno. »

P. « ¿ Cuánto ganaba usted antes ? »

R. « $3.00 o 4.00 con anterioridad a este Gobierno. »

Obrero pescador

P. « ¿ Comó salió usted de Cuba ? »

R. « Salí en un bote llamado ' Patria o Muerte ', que lo r obé al INRA. Conmigo vinieron 18 personas más. »

P. « ¿ Cómo era el bote ? »

R. « Tendría unos 26 piés de largo. »

P. « ¿ En qué trabajada usted en Cuba ? »

R. « Trabajada como pescador, para la Cooperativa Pesquera ' Ambrosio Francia León '. »

P. « ¿ A cuánto ascendía el salario que le pagaban ? »

R. « Mi salario era de $1.50 diario. »

P. « ¿ Quién administraba la Cooperativa ? »

R. « Un delegado del INRA, que era Miliciano. »

Obrero camionero

P. « ¿ Cuándo salió usted de Cuba ? »

R. « Salí de Cuba en un bote clandestinamente, conjuntamente con 39 personas más. El bote se llama ' El Tiburón ', llegando a Key West el día 15 de octubre de 1961. »

P. « ¿ A qué actividades se dedicaba usted en Cuba ? »

R. « Me dedicaba a manejar camiones del Expreso ' Sagua-Habana ' antes del 10 de enero de 1959. Después del triunfo de Castro me mantuve en la plaza durante el primer año y después fuí suspendido en abril de 1960, haciéndome firmar la renuncia a mi cargo por sor-

presa, mediante engaño, al efecto de dar mi plaza a un conocido comunista que había trabajado antes en la Compañía, ya que el Sindicato, controlado por los comunistas quiso favorecérselo de esa forma.»

Obrero ferroviario

P. « ¿ Cuándo salió usted de Cuba? »

R. « El día 2 de noviembre de 1961. »

P. « ¿ Cómo salió usted de Cuba? »

R. « En una chalana de vela, conjuntamente con otras 20 personas. Todo el viaje lo hicimos a la vela. »

P. « ¿ Tuvieron ustedes algún accidente durante el viaje? »

R. « Si, como a las 20 horas de estar en el mar nos azotó una tempestad y se partió el palo de la vela. »

P. « ¿ Cuánto duró el viaje? »

R. « El tiempo que empleamos en el viaje fué de 36 horas, llegando, a las Islas Moradas, a 65 millas de Miami. »

XV. CONCLUSIONES

Hechos comprobados:

Con relación a la justicia:

1. Subordinación del órgano judicial al poder político
2. Sometimiento de los magistrados a las milicias populares
3. Violación al principio de los jueces naturales
4. Supresión de la inamovilidad de los jueces

Con relación allos Tribunales Revolucionarios:

5. Sus miembros son, en su gran mayoría, no letrados y, en algunos casos, analfabetos
6. El acusado no tiene conocimiento de los hechos que se le imputan hasta el momento en que el fiscal expresa sus conclusiones provisionales durante el juicio
7. Los acusados son sometidos a torturas físicas y morales mientras dura su detención
8. El acusado no puede recibir el servicio profesional de ningún abogado, con antelación al juicio
9. El fiscal prepara a los testigos de la acusación que, en muchos casos se ha probado, son testigos falsos
10. El fiscal proclama su opinión públicamente, haciendo uso de la radio y televisión, para predisponer a la opinión pública en contra de los acusados

11. El fiscal imputa la comisión de delitos en forma vaga indeterminada

12. El fiscal, muchas veces ignorando las cuestiones elementales de derecho, ha incurrido en errores en la petición de pena, habiéndosele llamado la atención por tal motivo

13. El abogado defensor toma conocimiento de las causas apenas unos minutos antes del comienzo de éstas y, a veces, durante la propia substantiación del juicio.

14. Los abogados defensores se ven imposibilitados de entrevistar a sus defendidos

15. Los abogados defensores han sido víctimas de persecuciones, cárcel y hasta fusilamiento por defender a los presos políticos

16. La prueba de testigos de la defensa es prácticamente nula

17. Los testigos de la defensa han sido víctima de persecuciones y de cárcel

18. Los testigos de la defensa pasaban, en muchos casos, a la categoría de acusados

19. Los testigos del fiscal son, la mayoría de las veces, milicianos, soldados del Ejército Rebelde o miembros del cuerpo policial secreto G-2

20. La sentencia, en razón de la ignorancia de los miembros del tribunal, muchas veces ha sido previamente redactada en oficinas legales del gobierno

21. Ha habido casos de ejecución de sentencia de pena de muerte pendiente de apelación

22. Las apelaciones, en caso de pena de muerte, eran promovidas de oficio y la mayoría de las veces ni los acusados ni los defensores se enteraban del contenido de la apelación

23. Ha habido casos en que el tribunal revolucionario dictó sentencia absolviendo a los acusados y el Primer Ministro, Fidel Castro, anuló dicha sentencia y dispuso que esos acusados fueran nuevamente juzgados

Con relación a la libertad individual:

24. Persecuciones personales, vigilancias y hostilización permanentes, contra las personas desafectas al régimen

25. Detención sin causa ni proceso, alcanzando a veces esta situación a más de dos años

26. Arrestos masivos indiscriminados, sin causa legítima ni formalidad alguna

27. Organización de los comités de vigilancia en cada cuadra de la ciudad estimulando la delación pública

Con relación a las condiciones de vida en las cárceles de Cuba:

28. Hacinamiento inhumano de presos en toda las cárceles de Cuba

29. Falta absoluta de higiene

30. Falta de la adecuada atención médica

31. Pésimas condiciones de alimentación

32. Permanente tortura mental mediante el sistema arbitrario de visitas familiares, la privación de correspondencia con sus familiares, apropiación de alimentos y medicinas enviados a los presos por sus familiares

33. Inhumanas sanciones disciplinarias internas con el sistema de « bartolinas »

34. Malos tratos físicos, como golpes de culata y puntazos con la bayoneta

35. Fusilamientos simulados

36. Sometimiento permanente de los presos a registros personales humillantes

37. Trato preferencial ostensible al preso por delitos comunes en relación con los presos políticos

38. Traslado de los presos políticos amarrados con sogas o esposados

39. Prestación de trabajos forzados por parte de los presos políticos

40. Despojo de todas sus pertenencias, sus ropas, y a veces hasta de retratos familiares

41. Obligación de los presos políticos de usar uniforme de presos con una letra P marcada en la espalda y en la parte delantera de los pantalones

Con relación a tratos crueles, inhumanos y degradantes:

42. Obstaculización sin límites en cada ocasión propicia, para que el familiar pudiera visitar al preso político

43. Sistema de largas y agotadoras colas para solicitar la entrada a la cárcel, esperas de más de doce horas a la intemperie y en la noche

44. Exigencia de registros personales humillantes, consistentes en desnudar a todas las mujeres que querían visitar a sus familiares presos mediante un minucioso examen comparable al que podría realizar un médico ginecólogo

45. El punto precedente tiene dimensiones incalificables cuando se sabe que dichas tareas de registro eran realizadas por mujeres que en voz alta manifestaban su condición de lesbianas

46. Sometimiento degradante a las mujeres que realizaban las visitas en los días críticos, obligándolas no sólo a desnudarse sino a someterse a an examen humillante.

47. Provocación sistemática de demoras de más de doce horas en el otorgamiento de la visita

48. Limitación arbitraria de la duración de la visita hasta cinco o diez minutos

49. Torturas mentales a las visitantes mediante falsas noticias anunciando, por ejemplo, que la espera a la intemperie y durante toda la noche era injustificada porque el informante, que era un soldado o un oficial, le parecía que el preso a quien iban a visitar había sido fusilado.

50. Prohibición a los hombres de visitar a los presos comunes

51. Prohibición, bajo penas severas, de la más leve caricia o gesto cariñoso entre visitantes y familiares presos

52. Guardia permanente por soldados armados con ametralladoras durante el transcurso de la visita

Con relación a la libertad religiosa:

53. Persecución individual a sacerdotes y religiosos, a monjas y a dirigentes católicos

54. Obstaculización del culto religioso mediante amenazas fuera del templo y provocaciones dentro de la iglesia mientras se celebran los servicios religiosos

55. Expulsión masiva de sacerdotes y monjas

56. Clausura y confiscación de colegios religiosos

57. Detención de sacerdotes

Con relación al trabajo:

58. Persecución y detención de obreros y campesinos que no quieren formar parte de las milicias populares

59. Pérdida de la libertad de contratar con relación al Estado que, a través de sus órganos, se ha adueñado de todos los ingenios, de las grandes haciendas, de las grandes industrias, de los servicios públicos, etc.

60. Destitución de los dirigentes libremente elegidos en las elecciones sindicales y sustitución de los mismos por viejos dirigentes comunistas y otros adictos al régimen

61. Imposibilidad de cambiar de trabajo sin consentimiento del régimen

62. Anulación de todas las garantías sociales del proletariado industrial cubano que actualmente se hallan sometidas al capricho y voluntad del régimen

63. Los profesionales, médicos, abogados, ingenieros, etc., se han visto imposibilitados de ejercer su profesión: Casos de médicos que no pueden ejercer su profesión en los hospitales por negarse a formar parte de las milicias populares; casos de abogados imposibilitados de actuar ante los tribunales, etc.

64. Las asociaciones de profesionales y universitarios, tales como las de médicos y abogados, han sido ocupadas y entregadas a agentes del régimen

Con relación a la propiedad

65. Intervención, confiscación y expropiación (esta última la mayoría de las veces sin indemnización alguna)

66. Confiscación general de bienes por motivos políticos, por ausentarse de Cuba, por la mera acusación de « contrarrevolucionario », etc.

67. Las confiscaciones de bienes abarcan no sólo las grandes propiedades inmuebles y las grandes industrias y comercios, sino también la mediana propiedad de inmuebles, las casas de familia, y hasta la propiedad mueble, tal como los muebles del hogar, vajillas, útiles de oficina, libros, automóviles, etc.

68. Violación frecuente y a toda hora del domicilio con el propósito de realizar los llamados « registros domiciliarios », a cargo de grupos de milicianos armados.

Con relación a la libertad de prensa:

69. Intervención de empresas periodísticas de radio y televisión

70. Confiscación y clausura de las citadas empresas

71. Imposición de las llamadas « coletillas »

72. Creación artificial, por parte del gobierno, de conflictos entre los directores de las empresas periodísticas y parte de su personal

73. Extinción absoluta de la libertad de expresión.

Con relación a la enseñanza:

74. Extinción absoluta de la autonomía universitaria

75. Cesantías arbitrarias, por razones políticas o religiosas, de maestros y profesores

76. Depuraciones o purgas colectivas

77. Intervención y confiscación de los colegios particulares

78. Imposición de enseñar « doctrina revolucionaria socialista »

79. Imposición de formar parte de las Milicias Populares

80. Coacción física mediante insultos, amenazas, vigilancia de la cátedra, por estudiantes adictos al gobierno

81. Difamación pública acusándolos de « contrarrevolucionarios »

82. Vigilancia permanente en las actividades extra-universitarias

83. Abierta intervención política del gobierno a través de la FEU, cuyo presidente es un comandante del ejército de Castro

Con relación al derecho de asilo:

84. Las embajadas de los países que aceptan el asilo se encuentran fuertemente vigiladas por milicianos y soldados del Ejército Rebelde

85. Para ingresar a cualquiera de esas embajadas y obtener el asilo es necesario utilizar la astucia o la violencia

86. El salvoconducto para abandonar la embajada y dirigirse hacia el país asilante es entregado arbitrariamente y a veces demora de seis meses a un año su otorgamiento.

Con relación a la salida de Cuba:

87. Obstaculización por todos los medios imaginables para salir del territorio cubano.

88. Exigencias humillantes tales como registros personales, obligando a todas las personas a desnudarse para llevar a efecto tales registros.

89. Arbitrariedad manifiesta en la concesión del permiso de salida, habiéndose comprobado casos de personas que a pesar de haber cumplido con todos los requisitos del Gobierno, inclusive el registro personal, han sido obligadas a regresar a sus hogares paran iniciar nuevos trámites. Esto, generalmente, se debía a falsas denuncias.

CONCLUSIÓN

El material presentado en este Informe sugiere una gran variedad de conclusiones de diverso grado de importancia. Las cuatro partes del Informe y algunos capítulos de cada una de esas partes terminan con cierto número de conclusiones concretas. Un breve sumario de esas resulta necesario para permitir una apreciación final acerca del Imperio de la Ley en Cuba bajo el régimen de Fidel Castro.

De acuerdo con el plan seguido en este Informe, debemos referirnos en primer lugar a las conclusiones que se refieren a los aspectos económicos, sociales y políticos de la República de Cuba al finalizar el año 1958. Este punto ha sido materia de gran discusión entre las fuerzas partidarias a Fidel Castro y sus oponentes, dentro y fuera de Cuba. Es seguro que las afirmaciones de Fidel Castro en esta materia han sido hechas con el propósito de justificar el proceso revolucionario de Cuba. El presente Informe revela que, en diciembre de 1958, Cuba no podía ser considerada como un país atrasado que sufría un estado de postración económica y soportaba una gran crisis social. Tal como se destaca en el Informe había en Cuba un cierto cantidad de problemas sociales y económicos bien serios. Pero es verdad tambien que todos esos problemas podrían haber sido resueltos por un gobierno eficiente y honesto, dentro del cumplimiento pleno de las normas democráticas y respetando los derechos humanos. La crisis que provocó principalmente la debilidad institucional de Cuba fué una crisis política. El Informe revela como una de las mas importantes características de la vida política cubana la corrupción y la ilegalidad de las pasadas administraciones. Bajo la dictadura de Fulgencio Batista todas estas deficiencias crónicas fueron llevadas al máximo desarrollo concebible. Ello explica porqué el movimiento revolucionario contra Batista estuvo principalmente orientado hacia la restauración de la Constitución de 1940. El Informe muestra tambien cómo este instrumento jurídico, con su sistema social y económico realmente avanzado, se transformó en el símbolo de la lucha del pueblo cubano por la legalidad, la libertad y la justicia social. La sincera aplicación de los principios contenidos en la Constitución de 1940 hubiera significado una verdadera revolución en Cuba. Pero hubiera sido una revolución ordenada, democrática y pacífica. La gran mayoría del pueblo cubano creyó que ésto iba a suceder. Junto con el Mundo Libre los cubanos celebraron el triunfo de la revolución encabezada por Fidel Castro. Pero muy pronto Fidel Castro y su pequeño pero dinámico grupo de colaboradores, incluyendo comu-

nistas y « compañeros de ruta », eliminó, paso a paso, a los débiles y desorganizados grupos democráticos que se oponían al establecimiento de un régimen totalitario. Los grupos extremistas, que al comienzo se mostraban deseosos de ejercer el poder junto a los elementos moderados, actuaron en un país que a esa altura de su historia no había aún consolidado su estructura institucional. Como se hace notar en el Informe, muchas instituciones, especialmente aquellas de caracter industrial y económico estaban madurando lentamente. Los sindicatos obreros y los partidos políticos, la mayoría de ellos bien intencionados y respetables, cayeron en el torbellino político desatado por la corrupción y la violencia.

Esta situación crítica del panorama político cubano facilitó el éxito de Fidel Castro. El mundo conoce ahora el resultado. Como lo afirma « El Economista » (octubre 6, 1962) « debe admitirse que Cuba ha caído bajo la influencia comunista mucho antes y de un modo más completo que lo que mucha gente pensara hace algunos años (incluyendo esta revista) ». Pero debe destacarse que esto ha sucedido en un país excepcionalmente rico en recursos naturales y con cierto grado de desarrollo social y económico. Cómo ha podido suceder esto? En su discurso de diciembre de 1961, Fidel Castro dijo que él no podía haber expuesto sus ideas y proyectos antes de la conquista del poder con la claridad conque lo hacía después, porque de haberlo hecho así, no habría tenido el apoyo de mucha gente y el movimiento revolucionario contra Batista no habría adquirido el ímpetu que hizo posible la victoria. Fidel Castro no luchó directa ni abiertamente contra sus ex-aliados democráticos, al menos no antes de haber usado de sus servicios en el movimiento revolucionario original. Una vez que Castro consideró que sus aliados cumplieron con la función que él les había asignado, los destruyó.

La historia de la legislación revolucionaria cubana es el estudio de la concentración de poder. Como la parte II del Informe lo revela, la lucha entre el Imperio de la Ley, tal como está definida por ejemplo en la Constitución de 1940, y las fuerzas extremistas del regimen de Cuba está reflejada en las cinco reformas a la Constitución de 1940, en la Ley Fundamental y en las 16 reformas subsiguientes a que la Ley Fundamental fué sometida. Todas estas reformas han acontecido en el transcurso de dos años y medio. El poder constituyente usado por el Consejo de Ministros, que ademas concentró en sus manos los poderes ejecutivo y legislativo, fué el instrumento del régimen cubano para construir una maquinaria totalitaria completa. El informe trata tambien del mecanismo del proceso legislativo en Cuba. Después de cada reforma constitucional afectando las garantías fundamentales a la vida, la propiedad y la libertad personal de los ciudadanos cubanos sancionada por el Consejo de Ministros en su reclamada calidad de órgano constituyente, una ley era sancionada por el mismo Consejo de Ministros, actuando ahora en su caracter de órgano legislativo, autorizando al Poder Ejecutivo y sus ministros,

todos integrantes del Consejo de Ministros, a aplicar medidas concretas sin contralor legal ni recurso ante alguno una autoridad independiente.

Desde su comienzo, el regimen de Fidel Castro cometió violaciones al Imperio de la Ley. Se ha puesto de manifieto en la Introducción de este Informe que ya en agosto de 1959 la Comisión Internacional de Juristas expresó su preocupación por la situación precaria del Imperio de la Ley en Cuba. Frecuentemente estos atentados contra el Imperio de la Ley de los primeros días del régimen de Castro fueron aprobados aun por dirigentes moderados y genuinamente democráticos porque consideraron que eran « medidas excepcionales » para « casos excepcionales ». La repulsión contra el régimen de Batista y sus asociados, culpables de incontables atrocidades, fué tan profunda que prácticamente todos los miembros del gobierno revolucionario cubano de los primeros tiempos y muchos observadores extranjeros, aceptaron la retroactividad de la ley penal contraria al acusado, la aplicación de la pena de muerte y de la confiscación general de bienes por causas políticas, la suspensión del « habeas corpus », etc., etc. Todo esto fué realizado porque era « urgente, necesario y excepcional ». Muy pronto la ilegalidad fué la norma y aquellas medidas represivas « excepcionales » empezaron a aplicarse a dirigentes y ciudadanos cubanos que no habían tenido ninguna participación en el régimen de Batista y hasta habían luchado en su contra. En menos de tres años, la mayoría de los dirigentes democráticos que participar la responsabilidad por las primeras violaciones del Imperio de la Ley, estaban en el exilio, o en la cárcel o habían sido ejecutados.

Bajo el impacto de los hechos de Cuba, la Comisión Internacional de Juristas considera oportuno formular un llamado a la opinión jurídica internacional. La Comisión reclama de todos los abogados del mundo que vigilen celosamente el mantenimiento del Imperio de la Ley y que denuncien, sin demora, las menores infracciones a la ley, cuya ignorancia o falta de control conducen a mayores violaciones a la ley y, finalmente, conducen a una situación irreversible. El caso de Cuba es un triste ejemplo de tales hechos.

Hay otro punto que este Informe revela con toda claridad. El Imperio de la Ley ha sido violado en Cuba de diversos modos aunque correlacionados entre sí. El primero de tales modos de violar el Imperio de la Ley consistió en agregar nuevos conceptos jurídicos a los principios enunciados bien por la Constitución de 1940, bien por la Ley Fundamental de 1959 o bien por cualquiera de las subsiguientes reformas a la Ley Fundamental. Además, estos nuevos elementos constitucionales fueron desarrollados mas detalladamente en las leyes dictadas subsecuentemente. Un estudio objetivo de la legislación revolucionaria cubana revela la práctica constante de una doble política. Por una parte están las normas jurídicas tradicionales, formales, típicas de una forma democrática y republicana de gobierno. Estas normas jurídicas dan al gobierno la apariencia de un estado bajo el

Imperio de la Ley. Por otra parte, se encuentra la legislación « especial » que expresa intenciones políticas definidas y tiende a legalizar la persecución implacable de aquellos que se opusieron y oponen a los objetivos totalitarios de Fidel Castro y sus seguidores.

El segundo tipo de violación al Imperio de la Ley en Cuba consiste en llevar a cabo las decisiones de los líderes responsables del régimen cubano, sin atender a las disposiciones legales existentes, incluyendo las propias leyes consideras « leyes especiales ». La llamada « legislación revolucionaria » ha sido ignorada por el propio régimen de Castro cada vez que así lo consideraba necesario. Estas violaciones de hecho a los derechos humanos, han quedado demostradas con los testimonios reunidos en la parte IV de este Informe en el que se exponen diversas técnicas de intimidación a la población cubana.

Finalmente, existe otro tipo de violación al Imperio de la Ley cometida por Fidel Castro y sus seguridores que debe emencionarse en esta conclusión. Cuba ha estado enraizada por su tradición legal y por su pensamiento jurídico en el sistema del derecho civil continental. Los valores básicos sociales y culturales del pueblo cubano son los de la cultura Occidental. A pesar de los períodos de dictadura política, el pueblo cubano luchó por mantener las instituciones existentes que tendían a asegurar el camino hacia el desarrollo gradual de una república liberal y demócratica. En esta creencia y, por supuesto, bajo las promesas realizadas por el Dr. Fidel Castro, el pueblo en su casi totalidad celebró su advenimiento al poder y ofreció su apoyo total. Si es que hay alguna acción en particular que debe ser considerada como especialmente condenable es la traición a la confianza depositada en él por el pueblo cubano; es este intento de arrancarlo de sus mejores tradiciones y de humillar su espíritu de libertad. Para someter a Cuba a un sistema totalitario fundado en una ideología extraña, el régimen de Fidel Castro tuvo que aplastar, por medio de la violencia, los principios que había prometido restaurar.

En cosecuencia, el Imperio de la Ley, no existe en Cuba.

PUBLICACIONES RECIENTES DE LA COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS

Revista de la Comisión Internacional de Juristas

Volumen III, núm. 1 (primavera, 1961): Conferencia Africana sobre el Imperio de la Ley, Lagos, Nigeria: *Ley de Lagos*, Conclusiones de la Conferencia, programa propuesto para la redacción de los informes nacionales y reflexiones de G. d'Arboussier y T. O. Elias. La detención preventiva en los sistemas jurídicos de Australia, Birmania, Europa oriental, India, Japón, Filipinas, Singapur y la Unión Soviética. Revista de libros.

Volumen III, núm. 2 (invierno, 1961): En este número termina la serie de estudios en torno a la detención preventiva con artículos sobre la Argentina, el Brasil, Canadá, Colombia, Ghana y Malaya. Contiene también un artículo sobre las atribuciones de urgencia y un documento sobre el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Completan el número 24 páginas de revista de libros.

Boletín de la Comisión Internacional de Juristas

Número 13 (mayo, 1962): Este número trata de diversos aspectos del imperio de la ley y de la evolución jurídica de Albania, Corea del Sur, Cuba, Dahomey, Ghana, Portugal, sur de Asia, el Tibet y la Unión Soviética.

Gacetilla de la Comisión Internacional de Juristas

Número 13 (febrero, 1962): Ideas y proyectos, miembros de la Comisión, misiones y jiras, observadores, comunicados de prensa y telegramas, Naciones Unidas, secciones nacionales, concurso de ensayos y notas de organización.

ESTUDIOS ESPECIALES

El imperio de la ley en las sociedades libres (julio, 1960): Informe sobre el Congreso Internacional de Juristas celebrado en Nueva Delhi, 1959.

Conferencia Africana sobre el Imperio de la Ley (junio, 1961): Informe acerca de la primera Conferencia Africana sobre el Imperio de la Ley celebrada en Lagos, Nigeria, en enero de 1961.

El Tibet y la República Popular de China (julio, 1960): Informe presentado a la Comisión Internacional de Juristas por su Comité de encuesta jurídica sobre el Tibet. Introducción, pruebas relativas al genocidio, los derechos humanos y el progreso, situación jurídica del Tibet, Convenio sobre medidas encaminadas a la liberación pacífica del Tibet, declaraciones y documentos oficiales.

South Africa and the Rule of Law (noviembre, 1960): Investigación detallada de los problemas de la segregación racial en Sudáfrica. Análisis de la legislación y la práctica en relación con las disposiciones correspondientes de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Declaración del observador de la Comisión, el abogado y diputado F. Elwyn Jones. Textos legislativos y declaraciones juradas.

The Cassell Case: Contempt in Liberia (agosto, 1961): Estudio sobre el caso del Sr. Christian A. Cassell, de Monrovia, expulsado de la abogacía por haber formulado observaciones críticas sobre la administración de justicia en Liberia.

La Muralla de Berlín: Atentado contra los derechos humanos (marzo, 1962): Este informe consta de cuatro partes: El pueblo vota con los pies, Medidas para impedir la huida desde la República Democrática Alemana, La evolución constitucional del Gran Berlín y El aislamiento del Berlín oriental. Para redactar este informe se han utilizado profusamente fuentes de la RDA y del Berlín oriental: leyes, órdenes, reglamentos, decisiones judiciales publicadas y extractos de prensa.

South African Incident: The Ganyile Case (junio, 1962): En este informe se narra un episodio más en la triste historia de los métodos arbitrarios utilizados por el Gobierno de Sudáfrica. La Comisión lo publica para recordar a sus lectores la necesidad de velar constantemente por la defensa y el fortalecimiento de los derechos humanos.